

L. A. 1198

1991, enero

SECRETARIA GENERAL

Libro de Actas.

Resoluciones de Alcaldía



COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

1

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente libro TOMO I, con folios numerados del uno al doscientos cuarenta y cinco, ambos inclusive, escritos por una sola cara, contiene las resoluciones de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, adoptadas durante el mes de enero de fechas: cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veintiuno, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiocho, treinta y treinta y uno, y que han quedado transcritas en los folios de la Comunidad Autónoma Serie AZ, números del cincuenta y dos mil docientos veinticinco al cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve.

I.C. de Zaragoza a 31 de enero de 1991

EL SECRETARIO GENERAL,

Vº.Bº.
EL ALCALDE,



RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

La Alcaldía-Presidencia con fecha 4 de enero de 1991 y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas ha adoptado las siguientes Resoluciones:

PERSONAL

Expediente 116.828/90.- Abonar a D^a M^a Luisa Pinilla Royo, una gratificación de 106.069 pesetas, por los servicios extraordinarios prestados fuera de su jornada habitual de trabajo durante el mes de agosto del año 1989.- La expresada gratificación podrá hacerse efectiva con cargo a la partida 110.100.00 PER 90, del Presupuesto municipal vigente, documento contable "A", con número de informado 90/53.717 A.

Expediente s/n.- Prorrogar por el período de un año el contrato de arrendamiento de servicios suscritos con D^a Julia Valdovinos Villacampa, Directora de la Coral Municipal; D. Luis Antonio Gracia Lagarda, Sacerdote, para atender los Servicios Religiosos del Cuerpo de Bomberos y D. Angel Ramón Bespín Aranda, Veterinario.- Se suscribe la prórroga en los mismos términos a los concertados en el contrato inicialmente suscrito y con efectos desde 1 de enero de 1991.- A través del Servicio de Personal se efectuarán los trámites necesarios en orden a regularizar la relación contractual con los prestatarios.





PROPIEDADES

Ceder por 49 años a los Sres. que se relaciona, un nicho de los Cementerios Municipales de Torrero y de Villamayor por el importe que se indica:

Expediente 629.214/90.- A D. Pedro García Guillén, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 629.240/90.- A D^a M^a del Carmen Rubio Callejas, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 629.251/90.- A D. Santiago Zamora López, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 629.275/90.- A D^a Visitación Nogués Gracia, por importe de 13.770 pesetas.

Expediente 629.299/90.- A D^a Benedicta Blázquez Fernández, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 629.312/90.- A D. David Saenz Ruiz, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 629.324/90.- A D^a Milagros de Diego Roldán, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 629.385/90.- A D^a Carmen Esteban Martínez, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 629.410/90.- A D^a Carmen Esteban Martínez, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 629.422/90.- A D. Santiago Tejel Mallor, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 629.434/90.- A D^a Consuelo Martín Lafuente, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 629.446/90.- A D^a María Royo Anadón, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 630.260/90.- A D^a Pilar Marcial Nivelá, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 630.284/90.- A D^a M^a Pilar Castillo Cortés, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 630.919/90.- A D. Antonio Arainz Soguero, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 632.287/90.- A D^a M^a Teresa Monteagudo Barberó, por importe de 64.190 pesetas.



pesetas.

Expediente 632.263/90.- A D^a Aurora Peña Per, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 632.251/90.- A D. Julián Iglesias Prieto, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 632.240/90.- A D. Juan Alfonso Tienza Coto, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 632.238/90.- A D. José Luis Ruiz Artó, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 632.226/90.- A D. Nicolás Lou Artigas, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 632.202/90.- A D^a M^a Teresa Santamaría Mazarino, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 632.190/90.- A D^a Josefina Sánchez López, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 632.189/90.- A D. Eduardo Pinto Sánchez, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 632.177/90.- A D^a Pilar López Aguilar, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 632.165/90.- A D^a Sotera Benito García, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 632.153/90.- A D. Antonio Lahoz Mateo, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 632.141/90.- A D^a M^a Teresa Soria Herrero, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 632.130/90.- A D^a Pilar Blasco Sierra, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 632.128/90.- A D. José M^a Sánchez Poza, por importe de 64.190 pesetas.





URBANISMO

Expediente 3.167.146/88.- Requerir a D. Angel Tomás Zabala, para que atendiendo a los requerimientos ya efectuados, presente, en el plazo improrrogable de 15 días, el oportuno proyecto de alumbrado público en C/ José de Carrasquer del Bº de Monzalbarba. Advertir al interesado, caso de ignorar el presente requerimiento, que se procederá a declarar la caducidad del presente expediente y al inicio del oportuno procedimiento sancionador, si procediere.

Expediente 3.076.691/88.- Requerir a D. Gerardo Mata Cajal, que actúa en nombre y representación de Zaragoza de Locales S.A., para que, atendiendo a los requerimientos ya efectuados, presente, en el plazo improrrogable de 15 días, el oportuno proyecto de alumbrado público de Area de Intervención U-51-6. Advertir al interesado, caso de ignorar el presente requerimiento, que se procederá a declarar la caducidad del presente expediente y al inicio del oportuno procedimiento sancionador, si procediere.

Expediente 3.027.677/89.- Requerir a D. Pablo Blas Martín, que actúa en nombre y representación de ESPANIMO S.A., para que en el plazo de un mes presente la siguiente documentación: 1.- Proyecto de alumbrado público redactado de acuerdo con la normativa de la D.G.A. (Orden de 8 de abril de 1987), 2.- Proyecto-Liquidación de las obras ejecutadas conteniendo: -Memoria explicativa. -Planos en los que se definan los servicios de pavimentación, abastecimiento de agua, riego, ajardinamiento, etc. -Ensayos de los materiales y unidades de obra. -Presupuesto de Contrata al que han ascendido las obras. Todo ello por triplicado y visado por los Colegios correspondientes. Ello al objeto de proceder a la legalización de las obras ejecutadas, correspondientes al acceso viario a nave industrial en el Km. 6 de la C.N. 232 (Autovía Zaragoza-Logroño). Asimismo, advertir al interesado de la iniciación del oportuno procedimiento sancionador, caso de ignorar el presente requerimiento, y habida cuenta de que las obras fueron ejecutadas careciendo de la oportuna autorización municipal.

Expediente 3.189.051/90.- Darse por enterado de la autorización concedida por el Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de la D.G.A., para la pavimentación de aceras en travesía de Peñaflor, obra incluida en el proyecto municipal de "Pavimentación de aceras en la Avda. de José Antonio, del Barrio de Peñaflor.

Expediente s/n.- Providencia del Ilmo Sr. Alcalde, declarando en Estado de RUINA INMINENTE, el edificio sito en el nº 3 de la calle Prudencio.

Expediente 3.172.420/90.- Providencia del Ilmo. Sr. Alcalde, declarando en Estado de RUINA INMINENTE, el edificio sito en el nº 14 de la calle Latorre.

De lo que yo el Secretario, doy fe con el visto bueno del Sr. Alcalde,



RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

La Alcaldía-Presidencia con fecha 7 de enero de 1991 y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas ha adoptado las siguientes Resoluciones:

DECRETO.- Mediante escrito del Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón de 28 de diciembre de 1990, se ha solicitado la designación de un vocal, en representación del Ayuntamiento de Zaragoza, en la Comisión de Reforma de las Estructuras Comerciales de Aragón. El artículo 2.5 del Decreto 60/1990 de 17 de abril, de la Diputación General de Aragón, establece como miembros de la Comisión de Reforma de las Estructuras Comerciales de Aragón "Tres vocales en representación de las Corporaciones Locales: Uno correspondiendo al Ayuntamiento de mayor población de cada una de las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel". Habida cuenta que la designación se debe efectuar en el plazo de quince días, esta Alcaldía-Presidencia ha dispuesto por razones de urgencia: Primero.- Designar a D. Acacio Gómez Jiménez, Teniente de Alcalde Delgado del Area de Servicios Públicos, como vocal de la Comisión de Reforma de las Estructuras Comerciales de Aragón, en representación del Ayuntamiento de Zaragoza. Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre para su ratificación, debiendo notificarse personalmente a los interesados e inscribirse en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.- Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 7 de enero de 1991.- El Alcalde, firmado: Antonio González Triviño.- El Secretario General Accidental, firmado: Luis Cuesta Villalonga.

ALCALDIA-PRESIDENCIA.- Expediente s/n (Participación Ciudadana).- Vista la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas realizada por la entidad A.P.A. COLEGIO SAGRADA CORAZON DE JESUS, y la documentación complementaria aportada por la misma, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 47, punto 3º y 48, punto 1º, del "Reglamento de Juntas Municipales, Juntas Vecinales y Participación Ciudadana", aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de enero de 1989, y del Decreto de esta M.I. Alcaldía de fecha 25 de octubre de 1990, ha resuelto: Primero.- Inscribir a la entidad A.P.A. Colegio Sagrado Corazón de Jesús, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, en su Sección, Grupo y código correspondientes, con el número 394. Segundo.- La inscripción producirá sus efectos de atribución de los derechos y deberes derivados de la inclusión en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Tercero.- La presente Resolución se notificará personalmente a los interesados; debiéndose inscribir en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.- Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 7 de enero de 1991.- El Alcalde, firmado: Antonio González Triviño.- El Secretario General, firmado: Vicente Revilla González.



COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

ALCALDIA-PRESIDENCIA.- Expediente s/n (Participación Ciudadana).- Vista la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas realizada por la entidad CORAL AVEMPACE, y la documentación complementaria aportada por la misma, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 47, punto 3º y 48, punto 1º, del "Reglamento de Juntas Municipales, Juntas Vecinales y Participación Ciudadana", aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de enero de 1989, y del Decreto de esta M.I. Alcaldía de fecha 25 de octubre de 1990, ha resuelto: Primero.- Inscribir a la entidad Coral Avempace, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, en su Sección, Grupo y código correspondientes, con el número 395. Segundo.- La inscripción producirá sus efectos de atribución de los derechos y deberes derivados de la inclusión en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Tercero.- La presente Resolución se notificará personalmente a los interesados; debiéndose inscribir en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.- Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 7 de enero de 1991.- El Alcalde, firmado: Antonio González Triviño.- El Secretario General, firmado: Vicente Revilla González.

ALCALDIA-PRESIDENCIA.- Expediente s/n (Participación Ciudadana).- Vista la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas realizada por la entidad PEÑA EL BRABAN, ASOCIACION CULTURAL Y RECREATIVA, y la documentación complementaria aportada por la misma, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 47, punto 3º y 48, punto 1º, del "Reglamento de Juntas Municipales, Juntas Vecinales y Participación Ciudadana", aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de enero de 1989, y del Decreto de esta M.I. Alcaldía de fecha 25 de octubre de 1990, ha resuelto: Primero.- Inscribir a la entidad Peña El Brabán, Asociación Cultural y Recreativa, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, en su Sección, Grupo y código correspondientes, con el número 396. Segundo.- La inscripción producirá sus efectos de atribución de los derechos y deberes derivados de la inclusión en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Tercero.- La presente Resolución se notificará personalmente a los interesados; debiéndose inscribir en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.- Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 7 de enero de 1991.- El Alcalde, firmado: Antonio González Triviño.- El Secretario General, firmado: Vicente Revilla González.

ALCALDIA-PRESIDENCIA.- Expediente s/n (Participación Ciudadana).- Vista la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas realizada por la entidad CLUB MARISTAS, y la documentación complementaria aportada por la misma, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 47, punto 3º y 48, punto 1º, del "Reglamento de Juntas Municipales, Juntas Vecinales y Participación Ciudadana", aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de enero de 1989, y del Decreto de esta M.I. Alcaldía de fecha 25 de octubre de 1990, ha resuelto: Primero.- Inscribir a la entidad Club Maristas (del Colegio El Pilar-Maristas), en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, en su Sección, Grupo y código correspondientes, con el número 397. Segundo.- La inscripción producirá sus efectos de atribución de los derechos y deberes derivados de la inclusión en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Tercero.- La presente Resolución se



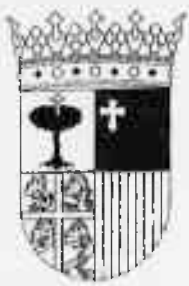
COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

8

notificará personalmente a los interesados; debiéndose inscribir en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.- Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 7 de enero de 1991.- El Alcalde, firmado: Antonio González Triviño.- El Secretario General, firmado: Vicente Revilla González.

De lo que yo el Secretario, doy fe con el visto bueno del Sr. Alcalde,





RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

La Alcaldía-Presidencia con fecha 8 de enero de 1991 y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas ha adoptado las siguientes Resoluciones:

ALCALDIA-PRESIDENCIA.- DECRETO.- Expediente 322.810/90 (Cultura y Acción Social).- En ejecución del puntop SEGUNDO del acuerdo plenario, de fecha 20 de diciembre de 1990, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el 43.5 A y 44, del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, esta Alcaldía-Presidencia dispone lo siguiente: Primero.- Delegar en la Sra. Concejala Delegada de Juventud, D^{ña} Carmen Solano Carreras, para que resuelva la concesión de ayudas formuladas dentro del "Fondo de Ayudas para la Campaña de Animación Deportiva y Tiempo Libre", dentro del Plan de Actuaciones dirigidas a jóvenes del Distrito nº 8, Oliver-Valdefierro, con la firma de cuanta documentación sea necesaria para estos fines y dentro de las previsiones presupuestarias al efecto. Esta Delegación se otorga sin perjuicio de la pertinente tramitación administrativa que deban seguir los correspondientes expedientes y que estarán sometidos a las Bases aprobadas en el mismo acuerdo plenario (20 de diciembre de 1990), según expediente número 322.810/90, del Servicio Jurídico Administrativo de Cultura y Acción Social. Segundo.- El presente Decreto se dará traslado a la interesada, debiendo inscribirse en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía. igualmente se publicará en el Boletín Oficial de la provincia surtiendo efectos desde el mismo día de su firma.- Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 8 de enero de 1991.- El Alcalde Accidental, firmado: Armando Pérez Borroy.- El Secretario General, firmado: Vicente Revilla González.

De lo que yo el Secretario, doy fe con el visto bueno del Sr. Alcalde,





RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

La Alcaldía-Presidencia con fecha 9 de enero de 1991 y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas ha adoptado las siguientes Resoluciones:

ALCALDIA-PRESIDENCIA.- DECRETO.- Esta M.I. Alcaldía-Presidencia, ante la urgente necesidad de provisión del puesto de trabajo de Técnico de Asuntos Administrativos del Area de Hacienda y Economía, manifestada por la Tenencia de Alcaldía de la mencionada Area, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas por la legislación vigente, viene en disponer lo siguiente: Primero.- Nombrar, en comisión de servicios, a D. Jesús Ezpeleta Tarín, en el puesto de trabajo de Técnico de Asuntos Administrativos del Area de Hacienda y Economía, hasta que el puesto sea cubierto en propiedad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2, párrafo a) del Real Decreto 730/86 de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios de la Administración del Estado. Segundo.- El Interesado percibirá la totalidad de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que realmente desempeña, según establece el artículo 4.3 del mencionado Real Decreto. Tercero.- El interesado vendrá obligado a tomar posesión en el plazo improrrogable de tres días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente Decreto.- Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 9 de enero de 1991.- El Alcalde, firmado: Antonio González Triviño.- El Secretario General, firmado: Vicente Revilla González.

ALCALDIA-PRESIDENCIA.- Expediente s/n (Participación Ciudadana).- Vista la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas realizada por la entidad ASOCIACION DE DANZA CONTEMPORANEA, DAN-ZAR, y la documentación complementaria aportada por la misma, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 47, punto 3º y 48, punto 1º, del "Reglamento de Juntas Municipales, Juntas Vecinales y Participación Ciudadana", aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de enero de 1989, y del Decreto de esta M.I. Alcaldía de fecha 25 de octubre de 1990, ha resuelto: Primero.- Inscribir a la entidad Asociación de Danza Contemporánea Dan-Zar, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, en su Sección, Grupo y código correspondientes, con el número 398. Segundo.- La inscripción producirá sus efectos de atribución de los derechos y deberes derivados de la inclusión en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Tercero.- La presente Resolución se notificará personalmente a los interesados; debiéndose inscribir en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.- Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 9 de enero de 1991.- El Alcalde, firmado: Antonio González Triviño.- El Secretario General, firmado: Vicente Revilla González.

ALCALDIA-PRESIDENCIA.- Expediente s/n (Participación Ciudadana).- Vista la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas realizada por la entidad CLUB DEPORTIVO GARRAPINILLOS, y la documentación complementaria aportada por la misma, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 47, punto 3º y 48, punto 1º, del "Reglamento de Juntas Municipales, Juntas Vecinales y Participación Ciudadana", aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de enero de 1989, y del Decreto de esta M.I. Alcaldía de fecha 25 de octubre de 1990, ha resuelto: Primero.- Inscribir a la entidad Club Deportivo



COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

11

Garrapinillos, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, en su Sección, Grupo y código correspondientes, con el número 399. Segundo.- La inscripción producirá sus efectos de atribución de los derechos y deberes derivados de la inclusión en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Tercero.- La presente Resolución se notificará personalmente a los interesados; debiéndose inscribir en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.- Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 9 de enero de 1991.- El Alcalde, firmado: Antonio González Triviño.- El Secretario General, firmado: Vicente Revilla González.

De lo que yo el Secretario, doy fe con el visto bueno del Sr. Alcalde,





RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

La Alcaldía-Presidencia con fecha 10 de enero de 1991 y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas ha adoptado las siguientes Resoluciones:

ALCALDIA-PRESIDENCIA.- DECRETO.- Expediente s/n (Cultura y Acción Social).- Vista la propuesta hecha por el Grupo Municipal del P.S.O.E., relativa a nombramiento de representantes municipales en Consejos Escolares de Centros Públicos, que les ha correspondido en la distribución pactada entre los Grupos Municipales; y vistos los Decretos que sobre estas mismas materias se han dictado por esta Alcaldía, y sobre todos los que se encuentran actualmente en vigor, de 14 de marzo de 1988, 19 de abril de 1988, 15 de febrero de 1989, 31 de mayo de 1989, 30 de octubre de 1989, 23 de noviembre de 1989, 5 de febrero de 1990, 2 de noviembre de 1990 y 17 de diciembre de 1990 (estos dos últimos, pendientes de ratificación plenaria); ratificados en sesiones plenarios municipales de 17 de marzo de 1988, 21 de abril de 1988, 21 de febrero de 1989, 22 de noviembre de 1989, 21 de diciembre de 1989, 25 de enero de 1990 y 28 de febrero de 1990, esta Alcaldía para cumplimiento del R.D. 2376/85 de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos de Gobierno de los Centros Públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional, y en uso de las atribuciones que se confieren en el art. 21.1 b) de la Ley 7/85 y el art. 43.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, mediante el presente Decreto, dispone: Primero.- Mediante el presente Decreto se procede a efectuar la sustitución en el Consejo Escolar del C.P. "Gascón y Marín", en favor de D^a Elena Perelló Garcés, con D.N.I., 46.115.506, en sustitución de D^a M^a Carmen Vicente Germán. Segundo.- Que esta designación se practica para que surta efectos en lo previsto en la Ley Reguladora del Derecho a la Educación y R.D. 2376/85 de 18 de diciembre, por cuanto estas personas ahora designadas actuarán como representantes municipales en los Consejos Escolares de los Centros mencionados en el punto Primero. Tercero.- Se procederá a notificar a la Sra. Concejala Delegada de Educación, al Grupo Municipal del P.S.O.E., al Director del Área de Cultura y Educación al Director del Centro que corresponda y al interesado. Cuarto.- El presente Decreto deberá quedar inscrito en el Libro de Resoluciones de la M.I. Alcaldía-Presidencia, debiendo ser ratificado por el Excmo. Ayuntamiento en la inmediata sesión plenaria que celebre.- Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 10 de enero de 1991.- El Alcalde, firmado: Antonio González Triviño.- El Secretario General, firmado: Vicente Revilla González.

ALCALDIA-PRESIDENCIA.- Participación Ciudadana.- En aplicación del Reglamento de Juntas Municipales, Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de enero de 1989, en el que se establece, en su artículo 11. 3) y 4), que los representantes de las Asociaciones de Vecinos serán nombrados por el Alcalde, a propuesta de la correspondiente entidad ciudadana, en número de uno por cada asociación con actuación en el ámbito territorial de las Juntas Municipales, por el presente Decreto vengo en disponer: Primero.- Nombrar representante de la Asociación de Vecinos A.VV. URDAN DEL BARRIO DE MONTAÑANA, en la Junta Municipal Barrio de Montañana, por ser su ámbito de actuación, a la persona siguiente: D. Gregorio Arcos Barado. Segundo.- Este nombramiento facultará el derecho del representante de la Asociación de Vecinos a integrarse en el gobierno y administración de la Junta Municipal, en su condición de



COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

13

miembros del Pleno de la Junta, con voz pero sin voto, tal y como disponen los artículos 9 y 15.1 del Reglamento de Juntas Municipales, Juntas Vecinales y Participación Ciudadana. Tercero.- El presente Decreto se notificará individualmente al interesado y al presidente de la Junta Municipal de Distrito.- Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 10 de enero de 1991.- El Alcalde, firmado: Antonio González Triviño.- El Secretario General, firmado: Vicente Revilla González.

De lo que yo el Secretario, doy fe con el visto bueno del Sr. Alcalde,

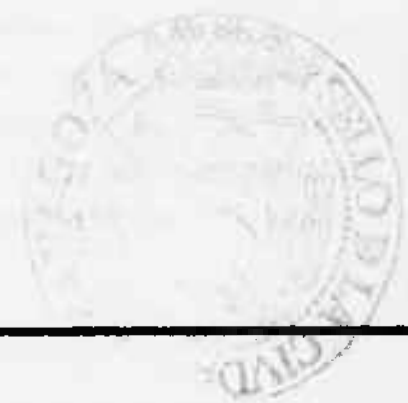




RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

La Alcaldía-Presidencia con fecha 11 de enero de 1991 y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas ha adoptado las siguientes Resoluciones:

ALCALDIA-PRESIDENCIA.- Expediente s/n (Participación Ciudadana).- Vista la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas realizada por la entidad ASOCIACION AGRO-CULTURAL SAN LAMBERTO, y la documentación complementaria aportada por la misma, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 47, punto 3º y 48, punto 1º, del "Reglamento de Juntas Municipales, Juntas Vecinales y Participación Ciudadana", aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de enero de 1989, y del Decreto de esta M.I. Alcaldía de fecha 25 de octubre de 1990, ha resuelto: Primero.- Inscribir a la Entidad Asociación Agro-Cultural San Lambert, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, en su Sección, Grupo y código correspondientes, con el número 400. Segundo.- La inscripción producirá sus efectos de atribución de los derechos y deberes derivados de la inclusión en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Tercero.- La presente Resolución se notificará personalmente a los interesados; debiéndose inscribir en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.- Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 11 de enero de 1991.- El Alcalde, firmado: Antonio González Triviño.- El Secretario General, firmado: Vicente Revilla González.





URBANISMO

Expediente 3.156.506/89.- Conceder a ALONSER S.L., licencia de apertura para la actividad de venta menor de prendas de vestir de mujer en San Miguel nº 29.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.151.211/89.- Conceder a D. Victor Manuel González Ribagorza, licencia de apertura para la actividad de reparación de calzado en Berenice nº 55.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de



Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.145.640/89.- Conceder a D^a Olga Elena Sanz Royo, licencia de apertura para la actividad de venta mayor de vídeos en Rubén Daría nº 14.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.139.630/89.- Conceder a D^a Rosario García Lapeña, licencia de apertura para la actividad de venta menor de muebles en Heraldo de Aragón nº 24.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una



unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.134.663/89.- Conceder a D. Ricardo Mendieta Ruiz Mendoza, licencia de apertura para la actividad de artículos de deporte comercio en Antonio Leyva nº 14.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.134.259/89.- Conceder a D. Pascual Martínez Matea, licencia de apertura para la actividad de expendeduría de tabaco y timbre N. 39 en Madre Barat nº 1.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases



sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.134.247/89.- Conceder a CARVI S.C., licencia de apertura para la actividad de comercio al por menor de retales en Carretera de Logroño nº 30.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.132.501/89.- Conceder a D^a María Isabel Cacho Abad, licencia de apertura para la actividad de venta menor de perfumería y bisutería en Santa Isabel nº 58.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento



industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.126.575/89.- Conceder a D. Jesús Manuel Borobia Atienza, licencia de apertura para la actividad de trabajos de fumistería y fontanería en Latassa nº 22.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.121.438/89.- Conceder a COMPAÑIA DE VIGILANCIA ARAGONESA, licencia de apertura para la actividad de oficina de empresa de vigilancia y protección en Carretera de Aeropuerto Km. 0'300.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación



de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.120.420/89.- Conceder a BRICOR S.L., licencia de apertura para la actividad de montaje de maquinaria para construcción en Torre Clavero, Movera s/n.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.100.786/89.- Conceder a D. Leopoldo Fernández Alvarez, licencia de apertura para la actividad de comercio de ropa de señora y caballero en Residencial Paraíso nº 5.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de



1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.098.530/89.- Conceder a D^a Cristina Aranda Nuñez, licencia de apertura para la actividad de video-club en Barrio de Monzalbarba, C/ José Carrasquel Castán nº 10.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.095.957/89.- Conceder a D. Pedro Luis González Gil, licencia de apertura para la actividad de reportajes de video en Miguel Artigas nº 20.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas

**Higiénico-Sanitarias.**

Expediente 3.095.530/89.- Conceder a D^a María Isabel Lasierra Capapé, licencia de apertura para la actividad de zapatería y reparación de calzado en Barrio de Santa Isabel, C/ Berges nº 2.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.094.412/89.- Conceder a DISTECNO S.L., licencia de apertura para la actividad de servicio técnico de diseño industrial en Biel.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.



COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Expediente 3.091.181/89.- Conceder a D. Victor Manuel Lafuente Carazo, licencia de apertura para la actividad de servicio de peluquería de caballeros en Salvador Allende nº 39.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.088.718/89.- Conceder a D^a Antonia Luna Cabeza, licencia de apertura para la actividad de video-club en Federico Ozanan nº 33.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.



Expediente 3.083.496/89.- Conceder a D. José Antonio Aranjuelo Crespo, licencia de apertura para la actividad de montajes de pasadores y remaches en módulos en Camino Pinseque nº 206.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.076.343/89.- Conceder a MONTAJES ELECTRICOS VIDAÑO S.L., licencia de apertura para la actividad de instalaciones eléctricas en Mayor nº 18.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.073.759/89.- Conceder a D. Félix Gascón Sánchez, licencia de apertura



para la actividad de expendeduría de tabacos en Océano Atlántico nº 1.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.068.660/89.- Conceder a D^a M^a Angela Viñaras Rica, licencia de apertura para la actividad de servicio de peluquería de señoras en Plaza de España nº 6, Barrio de Garrapinillos.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.068.658/89.- Conceder a D^a M^a Carmen Labarta Barrera, licencia de apertura para la actividad de peluquería de señoras en Plaza de España, Barrio de Garrapinillos.- La



validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.062.942/89.- Conceder a D. Rafael Barnola Portolés, licencia de apertura para la actividad de tienda de antigüedades en Torres de San Lamberto nº 14.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.062.881/89.- Conceder a D^a Pilar Ruiz de Arbulo Tambo, licencia de apertura para la actividad de montajes de pasadores y remaches en módulos en Venta del Olivar nº 206.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a)



Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.061.152/89.- Conceder a IDEAS ARAGONESAS S.L., licencia de apertura para la actividad de oficina dedicada a la decoración de edificios y locales en Avda. Gómez Laguna nº 6.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.056.674/89.- Conceder a TRANSLIMER S.C., licencia de apertura para la actividad de servicio de mediación en el transporte en Amapola nº 16.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las



viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.055.275/89.- Conceder a D^a Isabel Marín Sacacia, licencia de apertura para la actividad de video-club alquiler y venta menor de películas en Barrio de Villamayor, C/ del Paso nº 48.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.045.318/89.- Conceder a VIDEO CLUB PLATO 21 SOC. LTAD., licencia de apertura para la actividad de video-club en Miraflores nº 2.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de



Los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.025.356/89.- Conceder a SIMON ESCANERO S.L., licencia de apertura para la actividad de comercio mayor de calculadoras, máquinas de escribir en Santader nº 34.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.013.249/89.- Conceder a COMERCIAL ARAGONESA DE FORJA S.L., licencia de apertura para la actividad de comercio menor de metales en Ciudad San Lamberto nº 9.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de



17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.007.642/89.- Conceder a D. L. Antonio Aguilar Arcos, licencia de apertura para la actividad de fabricación de bolsos y marroquinería en San Miguel nº 38, Barrio de Casetas.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.001.412/89.- Conceder a RAKER INTERNACIONAL S.L., licencia de apertura para la actividad de fabricación de prendas de napa y ante en Ventura Rodríguez nº 21.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las



características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.157.079/88.- Conceder a D^a M^a Isabel Aznar Latorre, licencia de apertura para la actividad de venta menor de perfumería y bisutería en Plaza de España nº 8, Barrio de Casetas.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.155.150/88.- Conceder a D. Francisco Javier Sánchez Ruiz, licencia de apertura para la actividad de comercio al por mayor de jabones y detergentes en Ventura Rodríguez nº 27.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del



presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes:

- 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local.
- 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión.
- 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado.
- 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros.
- d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio.
- e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente.
- f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.130.271/88.- Conceder a D^a María Dolores Arcega Enguita, licencia de apertura para la actividad de comercio menor de juguetes finos y artículos de deporte en Barrio de Casetas, C/ Galicia nº 1.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
- b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche.
- c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes:

- 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local.
- 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión.
- 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado.
- 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros.
- d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio.
- e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente.
- f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.130.222/88.- Conceder a D. Angel Ballestín González, licencia de apertura para la actividad de comercio al por menor de cristal y vidrios en Barrio de Casetas, C/ San Jorge s/n.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
- b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche.
- c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación



del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.132.311/88.- Conceder a D^a Isidora González Maeso, licencia de apertura para la actividad de venta de juguetes y papelería en Dr. Iranzo nº 80.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.144.943/88.- Conceder a D^a Raquel Carod Zarrote, licencia de apertura para la actividad de comercio menor de libros nuevos de clase en Santa Teresa nº 1.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.-



Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.145.963/88.- Conceder a SERCOA, licencia de apertura para la actividad de proceso de datos en ordenador en Carretera de Logroño Km. 2'4, naves 45 y 46.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

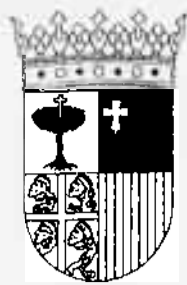
Expediente 3.084.534/90.- Conceder a D^a María Angeles Anglada Clavero, licencia de apertura para la actividad de fabricación de muebles para comercio en Corazón de Jesús.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí,



visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.068.847/90.- Conceder a D. Antonio Gajón Mozota, licencia de apertura para la actividad de venta menor de antigüedades en Plaza de los Sitios nº 12.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.066.758/90.- Conceder a FRAN, SOC. CIVIL, licencia de apertura para la actividad de peluquería de caballeros en Pelayo nº 7.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales



de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidas e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.064.498/90.- Conceder a D. Tomás Magro Bericat, licencia de apertura para la actividad de ortopedia en López de Luna nº 35.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidas e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.063.882/90.- Conceder a VIDRIO-GLASS SOC. LTDA., licencia de apertura para la actividad de venta de vidrio y cristal en Escoriaza y Fabro nº 7.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y



de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.059.984/90.- Conceder a D^a Rosa Blanca Saenz González, licencia de apertura para la actividad de venta menor de papelería en Federico Ozanan nº 10.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.058.683/90.- Conceder a D^a María José Montón Heredia, licencia de apertura para la actividad de peluquería en Pomarón Herranz nº 7.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso



de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.049.025/90.- Conceder a D. Javier Herrera Sanz, licencia de apertura para la actividad de acabado de cuero y pieles en Santa Catalina nº 7.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.048.702/90.- Conceder a D^a Agustina Ramos de Paz, licencia de apertura para la actividad de Peluquería en Pedro María Ric nº 10.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio



oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.048.494/90.- Conceder a LILAS SOCIEDAD CIVIL, licencia de apertura para la actividad de comercio menor de lencería en San Miguel nº 9.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.044.279/90.- Conceder a D. Jesús Javier de Miguel Gracia, licencia de apertura para la actividad de instalaciones eléctricas de baja tensión en Biel nº 000.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de



al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.043.761/90.- Conceder a GASELEC S.L., licencia de apertura para la actividad de reparación de electrodomésticos en Camino de Miralbueno nº 150.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

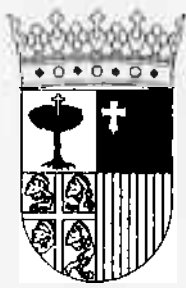
Expediente 3.037.690/90.- Conceder a D^a Concepción Araiz Roche, licencia de apertura para la actividad de peluquería en Brazal, B^a de Villamayor.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado



del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.034.520/90.- Conceder a LIBERTUR S.A., licencia de apertura para la actividad de agencia de viajes en Costa nº 1.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.017.408/90.- Conceder a D^a Rosario Casafranca Sada, licencia de apertura para la actividad de optica en Andrés Vicente nº 27.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento



COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.017.372/90.- Conceder a RUN INFORMATICA S.A., licencia de apertura para la actividad de venta mayorista de productos informáticos en José Pellicer nº 14.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.009.858/90.- Conceder a ASEBOL S.C., licencia de apertura para la actividad de fabricación de artículos de viaje y marroquinería en Bellavista nº 6.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de



1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.006.627/90.- Conceder a ALSE S.C., licencia de apertura para la actividad de montaje de cerrajería en Mayoral nº 25.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.006.578/90.- Conceder a D^a Elia Carrascoi Cardenal, licencia de apertura para la actividad de taller auxiliar de confección en Zafiro nº 2.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.



Expediente 3.001.772/90.- Conceder a D^a Angela Herrera Begue, licencia de apertura para la actividad de peluquería de señoras en Alonso V nº 33.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.093.055/90.- Conceder a Hernández Ruiz Bayod, licencia de apertura para la actividad de expendeduría de tabacos y otros artículos en Avda. Pablo Gargallo nº 105.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.



Expediente 3.092.976/90.- Conceder a FABRICA DE PINTURAS LAMC S.A., licencia de apertura para la actividad de venta menor de pinturas en Escultor Benlliure nº 10.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.092.964/90.- Conceder a D. José Luis Rodrigo Luzón, licencia de apertura para la actividad de comercio menor de electricidad y muebles de cocina en M. Zapata nº 2.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.092.940/90.- Conceder a D. Jesús Villuendas Quilez, licencia de



apertura para la actividad de instalaciones eléctricas en Comuneros de Castilla nº 11.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.092.880/90.- Conceder a D. José María García Sánchez, licencia de apertura para la actividad de venta al por mayor de aparatos electrónicos en Estepona nº 5.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.090.863/90.- Conceder a INSTALACIONES GAMAR S.C., licencia de apertura para la actividad de guarda de utensilios y herramientas de fontanería en Mariano Adán nº 8.- La



validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.089.952/90.- Conceder a TECUODEPORT S.L., licencia de apertura para la actividad de venta menor de artículos de deporte en Paseo de las Damas nº 42.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.089.512/90.- Conceder a D. Mario José García Matito, licencia de apertura para la actividad de taller de acristalamiento en Avda. Puente Pilar nº 13.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación



eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.089.475/90.- Conceder a D^a Juana María Galve Latorre, licencia de apertura para la actividad de comercio menor de objetos de escritorio y material en Escuela nº 1.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.089.316/90.- Conceder a D^a Eva María Lausín Mañes, licencia de apertura para la actividad de venta de juguetes y artículos de escritorio y revistas en Monasterio de Salz nº 39.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de



ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.088.750/90.- Conceder a FONUECA S.L., licencia de apertura para la actividad de fontanería y calefacción en Barrioverde nº 9.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.088.675/90.- Conceder a D. Joaquín Javier Mínguez Mínguez, licencia de apertura para la actividad de venta y reparación de todo de aparatos en Celanova nº 4.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c)



Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.087.350/90.- Conceder a D^a María Dolores Díaz Conde, licencia de apertura para la actividad de venta menor de regalos en Avda. Compromiso de Caspe nº 107.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.087.178/90.- Conceder a DISTRIBUCIONES LLELOBESA S.C., licencia de apertura para la actividad de venta de artículos de marroquinería y bisutería en Juana de Ibarbourou nº 14.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la



Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes:

- 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local.
- 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión.
- 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado.
- 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros.
- d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio.
- e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente.
- f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.087.117/90.- Conceder a GENERAL ELECTRICA GENERAL DE ESPAÑA S.A., licencia de apertura para la actividad de comercial al por mayor de aparatos médico quirúrgico en P. Lorengar nº 27.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
- b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche.
- c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes:

- 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local.
- 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión.
- 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado.
- 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros.
- d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio.
- e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente.
- f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.087.105/90.- Conceder a D. Luis Rubio Oscojuela, licencia de apertura para la actividad de expendeduría de tabacos en Paseo de Cuellar nº 20.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
- b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche.
- c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características



señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.087.093/90.- Conceder a D^a Beatriz Puértolas Fanlo, licencia de apertura para la actividad de peluquería de señoras en Sixto Celorrio nº 13.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.086.695/90.- Conceder a D^a Ana María Brusca Ronxo, licencia de apertura para la actividad de venta de revistas y material de escritorio en Juana de Ibarbourou nº 12.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del



presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes:

- 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local.
- 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión.
- 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado.
- 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros.
- d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio.
- e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente.
- f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.082.054/90.- Conceder a D. Joaquín Luis Marqueta Casamayor, licencia de apertura para la actividad de oficina en Monasterio de Poblet nº 30.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

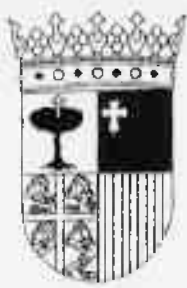
Expediente 3.079.983/90.- Conceder a D. Jaime García González, licencia de apertura para la actividad de venta menor de ropa en María Zambrano, C.C. PRYCA.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios,



comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.078.682/90.- Conceder a D. Roberto Lahuerta Falcón, licencia de apertura para la actividad de venta menor de cuadros en María Zambrano nº 11, C.C. PRYCA.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.078.670/90.- Conceder a D^a Visitación García Gimeno, licencia de apertura para la actividad de comercio por menor de libros nuevos en Barrio de Casetas, Carretera de Logroño nº 30.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los



puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.077.662/90.- Conceder a CARNABY-STREET S.C., licencia de apertura para la actividad de comercio al por menor de prendas para vestido y tocado en María Zambrano.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.077.650/90.- Conceder a CARNABY STREET S.C., licencia de apertura para la actividad de comercio de prendas de vestido y tocado en Salvador Allende nº 2.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí,



visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.077.590/90.- Conceder a D^a Angeles Mateo Blas, licencia de apertura para la actividad de venta menor de artículos de deporte en Monasterio de Siresa nº 28.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.077.564/90.- Conceder a D^a María Paz Casaus Arreguí, licencia de apertura para la actividad de venta menor de bolsos en María Zambrano, C.C. PRYCA.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el



Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.077.539/90.- Conceder a PROMOVIEDO S.L., licencia de apertura para la actividad de compra, venta y alquiler de videos, televisiones en Picasso nº 15.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.077.527/90.- Conceder a WINTER ARAGON S.L., licencia de apertura para la actividad de montaje en obra de todo tipo de construcciones en Antonio Maura nº 15.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una



clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.075.964/90.- Conceder a D. Gabriel Sancho Ariza, licencia de apertura para la actividad de comercio de confección de señora en María Zambrano.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.077.136/90.- Conceder a PERFUMERIAS MARIVENT S.A., licencia de apertura para la actividad de venta al detall de productos de perfumería y bisutería en María Zambrano.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras,



falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Conceder las siguientes licencias de instalación, condicionadas a lo especificado en cada proyecto y en las determinaciones señaladas en los informes de los Servicios Técnicos Municipales, no pudiendo comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por los Servicios Técnicos Municipales, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras que se señalan en el proyecto y el cumplimiento de las condiciones bajo las que se otorga la licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas:

Expediente 3.135.468/90.- A D. Rafael Peralkta Berned (Taller DELPA), para taller de cerrajería, en C/ Francisco de Ruesta nº 1.

Expediente 3.041.532/89.- A SANAU AUTOMOVILES S.A., para exposición y venta de automóviles, en C/ Miguel Servet nº 34-36.

Expediente 3.142.983/89.- A INSONORIZANTES PELZER S.A., para fábrica de insonorizantes de automóviles, en Polígono Malpica C/ E, parcela nº 36.

Expediente 3.121.426/89.- A YONDA S.A., para estacionamiento privado, en C/ Francisco Vitoria nº 26.

Expediente 3.073.142/90.- A ALVAREZ BELTRAN COGULLADA S.A., para almacén de material eléctrico en Cº Cogullada, parcela 2, nave 6.

Expediente 3.072.079/89.- A INDUSTRIAS MECANICAS GARCY S.A., para taller de mecanizados metálicos, en Polígono San Valero, Ctra. Castellón Km. 4'4.

Expediente 3.183.220/89.- A D. César Tello Ibáñez, para taller de marmolistería, en C/ Marqués de Ahumada nº 34.

Expediente 3.175.705/89.- A RUBALTE S.C., para taller y tienda de bricolaje, en C/ Conde Aranda nº 100.

Expediente 3.009.651/90.- A D. Jesús Vicente de Vera Forcén, para taller de confección en C/ Ventura Rodríguez nº 37.

Expediente 3.120.040/89.- A D. Carlos Aso Torralba, para almacén de cárnicos, en C/ Belchite nº 39.

Expediente 3.102.142/89.- Remitir a la Comisión Provincial de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, la solicitud de licencia de instalación para taller de muebles de



COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

60

cocina en C/ Polígono El Portazgo, Nave 103, Carretera de Logroño P.K. 2'4, a D. Angel Santillán Lázaro en representación de MANUFACTURAS MARVI S.L., adjuntando lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales y Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

De lo que yo el Secretario, doy fe con el visto bueno del Sr. Alcalde,





RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

La Alcaldía-Presidencia con fecha 12 de enero de 1991 y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas ha adoptado las siguientes Resoluciones:

ALCALDIA-PRESIDENCIA.- Participación Ciudadana.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 19, y demás de aplicación, de vigente Reglamento de Juntas Municipales, Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, sobre nombramiento de representantes de las Asociaciones de Vecinos en las Juntas Vecinales de los Barrios Rurales, y de acuerdo con la propuesta formulada por la correspondiente Asociación, con esta fecha he resuelto: Primero.- Nombrar representante de la A.VV. SAN PANTALEON DEL BARRIO DE JUSLIBOL, en la Junta Vecinal del Barrio de Juslibol, por ser su ámbito de actuación, a la persona siguiente: D. Benito Vicente Blasco. Segundo.- El citado representante tomará posesión de su cargo ante el Alcalde de Barrio, como Presidente de la Junta Vecinal. La duración del cargo, derechos y obligaciones de tal representante y el ejercicio de sus funciones estarán sujetos a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Juntas Municipales, Juntas Vecinales y participación Ciudadana. Tercero.- Del presente Decreto, que deberá inscribirse en el Libro de Resoluciones de esta Alcaldía-Presidencia, debiendo notificarse individualmente a los interesados.- Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 12 de enero de 1991.- El Alcalde, firmado: Antonio González Triviño.- El Secretario general, firmado: Vicente Revilla González.

De lo que yo el Secretario, doy fe con el visto bueno del Sr. Alcalde,





RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

La Alcaldía-Presidencia con fecha 14 de enero de 1991 y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas ha adoptado las siguientes Resoluciones:

ALCALDIA-PRESIDENCIA.- DECRETO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las haciendas Locales así como el artículo 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y artículos 34,c y 39 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y visto el informe emitido por Intervención General, el 14 de enero de 1990, vengo a dictar lo siguiente: Primero.- Aprobar Modificación de Créditos nº 9101c01 por "Créditos Ampliables": Ampliación de Crédito: 830.121.00.91 PER Anticipos a Funcionarios (ampliable), 150.000.000 pesetas. Total, 150.000.000 pesetas.- Ampliación Ingresos: 830.01.91 PER Reintegro de Anticipos a Funcionarios (ampliable), 150.000.000 pesetas. Total, 150.000.000 pesetas. Segundo.- El Decreto se inscribirá en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía. Tercero.- Del presente Decreto se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión ordinaria que celebre. Cuarto.- El presente Decreto se notificará a Intervención General y al Servicio de hacienda y Gestión Tributaria.- Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 14 de enero de 1991.- El Alcalde Accidental, firmado: Emilio Comín García.- El Secretario General, firmado: Vicente Revilla González.

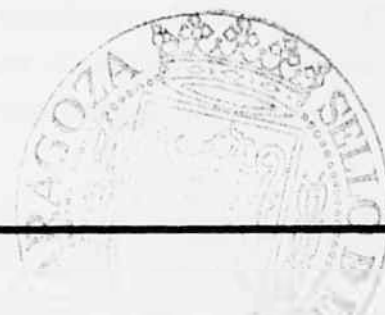




URBANISMO

Expediente 3.111.023/88.- Providencia del Ilmo. Sr. Alcalde, declarando en Estado de RUINA INMINENTE, el edificio sito en el nº 18 de la calle Predicadores.

De lo que yo el Secretario, doy fe con el visto bueno del Sr. Alcalde,





RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

La Alcaldía-Presidencia con fecha 15 de enero de 1991 y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas ha adoptado las siguientes Resoluciones:

ALCALDIA-PRESIDENCIA.- DECRETO.- Expediente 655.089/90 (Servicio Jurídico Administrativo de Cultura, Educación, Sanidad y Acción Social).- Habiendo sido aprobadas las Bases de la Convocatoria para el V Premio Internacional de Escultura Pablo Gargallo, por acuerdo plenario de fecha 20 de septiembre de 1990, esta Alcaldía en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y art. 24 g) del R.D.L. 781/86 de 18 de abril y demás normativa concordante, mediante el presente Decreto determina los miembros que integrarán el Jurado, por lo que dispone: Primero.- Que el Jurado del V Premio Escultura Pablo Gargallo, está constituido por las siguientes personas: Presidente: Ilmo. Sr. Alcalde de Zaragoza. En su Ausencia, actuará como Presidente el Señor Concejal de Acción Cultural.- Vocales: D. José Manuel Díaz Sancho, Concejal Delegado de Acción Cultural del Ayuntamiento de Zaragoza; D. Achille Bonito Oliva, Crítico de Arte; D. Gerard Xurriquer, Crítico de Arte; D. Pierre Restany, Crítico de Arte; D. Daniel Giralt Miracle, Director del Museo de Arte Contemporáneo de Cataluña; D. Ricardo Cotanda, Escultor; Representante de la Asociación Aragonesa de Críticos de Arte; D. Rafael Ordóñez Fernández, Jefe del Servicio de Acción Cultural del Ayuntamiento de Zaragoza; D. Pablo Rico Lacasa, Jefe de la Sección de Exposiciones y Museos del Ayuntamiento de Zaragoza; D^a Cristina Gil Imaz, Directora del Museo Pablo Gargallo del Ayuntamiento de Zaragoza.- Secretario: D. Vicente Revilla González, Secretario General de la Corporación, asistido por D. Domingo García Ibáñez, Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Cultura y Acción Social.- Interventos: D. José Manuel Oliván García, Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, que podrá delegar en funcionario titulado superior de la Intervención. Segundo.- En función de su procedencia (de otros países, de otras ciudades de España, y de nuestra Ciudad), las dietas a percibir por los señores integrantes del Jurado serán las siguientes: a) Señores Bonito, Restany y Xurriquer, 100.000 pesetas. b) Señores Giralt Miracle y Cotanda, 50.000 pesetas. c) Representante Asociación Aragonesa de Críticos de Arte, 30.000 pesetas. d) A los miembros del Jurado vinculados al Ayuntamiento se les aplicará la normativa vigente, R.D. 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de Servicio, fijándose la cuantía en este caso igual a la percepción prevista en el apartado c) de este Punto. Tercero.- Se convoca a todos los miembros del Jurado para el día 21 de enero próximo, lunes, a las 11'00 horas, en el Espacio Pignatelli (antiguos depósitos Parque Pignatelli). Cuarto.- Del presente Decreto, se dejará la oportuna constancia en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia.- Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 15 de enero de 1990.- El Alcalde Accidental, firmado: Armando Pérez Borroy.- El Secretario General, firmado: Vicente Revilla González.

ALCALDIA-PRESIDENCIA.- DECRETO.- Esta M.I. Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente de conformidad con lo establecido en el art. 3 del Pacto-Convención de aplicación al personal municipal, viene a disponer lo siguiente: Primero.- La Comisión de Seguimiento del Pacto-Convención estará compuesta por los siguientes miembros: D. Armando Pérez Borroy, D. José María Rincón Cerrada, D^a Ana Canellas Anoz, D., Alfredo berges Saldaña y D^a



Cristina Alcolea Ballestar. En representación de la Comisión de Servicios Públicos y Régimen Interios y por parte de la representación sindical: D. Santiago Asín Jardiel (Presidente de la Junta de Representantes), D. José Luis Madrona Mingote (CC.OO.), D. Germán Berbegal Martín (U.G.T.), D^a Fabiola Cortés Marco (C.S.I.F.), D. Gregorio Barcelona broto (C.G.T.). Segundo.- El presente Decreto deberá comunicarse a las partes, e inscribirse en el Libro de Resoluciones de la M.I. Alcaldía-Presidencia.- Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 15 de enero de 1991.- El Alcalde Accidental, firmado: Armando Pérez Borroy.- El Secretario General, firmado: Vicente Revilla González.

De lo que yo el Secretario, doy fe con el visto bueno del Sr. Alcalde,



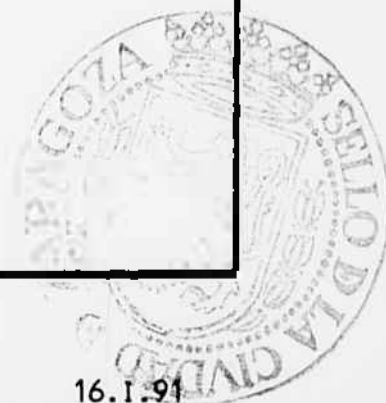


RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

La Alcaldía-Presidencia con fecha 16 de enero de 1991 y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas ha adoptado las siguientes Resoluciones:

ALCALDIA-PRESIDENCIA.- Expediente s/n (Participación Ciudadana).- Vista la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas realizada por la entidad ASOCIACION PARA LA PROMOCION E INSERCIÓN PROFESIONAL (A.P.I.P.), y la documentación complementaria aportada por la misma, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 47, punto 3º y 48, punto 1º, del "Reglamento de Juntas Municipales, Juntas Vecinales y Participación Ciudadana", aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de enero de 1989, y del Decreto de esta M.I. Alcaldía de fecha 25 de octubre de 1990, ha resuelto: Primero.- Inscribir a la entidad Asociación para la Promoción e Inserción Profesional (A.P.I.P.), en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, en su Sección, Grupo y código correspondientes, con el número 401. Segundo.- La inscripción producirá sus efectos de atribución de los derechos y deberes derivados de la inclusión en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Tercero.- La presente Resolución se notificará personalmente, a los interesados; debiéndose inscribir en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.- Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 16 de enero de 1991.- El Alcalde, firmado: Antonio González Triviño.- El Secretario General, firmado: Vicente Revilla González.

ALCALDIA-PRESIDENCIA.- Participación Ciudadana.- En aplicación del Reglamento de Juntas Municipales, Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de enero de 1989, en el que se establece, en su artículo 11. 3) y 4), que los representantes de las Asociaciones de Vecinos serán nombrados por el Alcalde, a propuesta de la correspondiente entidad ciudadana, en número de uno por cada asociación con actuación en el ámbito territorial de las Juntas Municipales, por el presente Decreto vengo en disponer: Primero.- Nombrar representante de la Asociación de Vecinos A.VV. BASILIO PARAISO, ZARAGOZA-CENTRO, en la Junta Municipal CENTRO, por ser su ámbito de actuación, a la persona siguiente: D. Pedro Manuel Ezquerra Giménez. Segundo.- Este nombramiento facultará el derecho del representante de la Asociación de Vecinos a integrarse en el gobierno y administración de la Junta Municipal, en su condición de miembros de Pleno de la Junta, con voz pero sin voto, tal y como disponen los artículos 9 y 15.1 del Reglamento de Juntas Municipales, Juntas Vecinales y Participación Ciudadana. Tercero.- El presente Decreto se notificará individualmente al interesado y al Presidente de la Junta Municipal de Distrito.- Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 16 de enero de 1991.- El Alcalde, firmado: Antonio González Triviño.- El Secretario General, firmando: Vicente Revilla González.





URBANISMO

Expediente 3.226.352/90.- Conceder a E.R.Z. S.A., autorización para realizar trabajos de instalación de línea aérea-subterránea en B.T. para alimentar un local en la C/ Lasierra Purroy nº 6-10.- Las obras deberán ejecutarse de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales y Reglamentos Electrotécnicos, Convenio suscrito entre E.R.Z., y el Ayuntamiento de Zaragoza de 10 de mayo de 1984, y demás normativa aplicable.- La presente autorización por lo que respecta a la línea aérea deberá otorgarse a precario, de tal manera que si las necesidades municipales o urbanísticas lo requieren, y conforme a lo dispuesto en el art. 3.3.4 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. vigente y el Convenio citado, E.R.Z. S.A. deberá, a sus expensas modificar su trazado o realizarlo subterráneo en un plazo no superior a 30 días.- El conjunto de las obras, deberán concluir antes del 30 de marzo próximo, de cualquier modo la presente autorización caducará en dicha fecha, siendo necesario presentar nueva solicitud para el caso de que las obras no se hubieren realizado.- La instalación que se proyecta, deberá prever futuras posibles alimentaciones de acuerdo con el Planeamiento vigente (preparación de tubos, sobredimensionamiento de conductores, elección de otro tipo de conductor, etc.).- El plazo de ejecución de las obras será de 15 días.- Se deberá dar aviso del comienzo de la obra al Servicio de Conservación y Explotación de Vialidad y Aguas que será el competente en lo relativo a la inspección de las obras y vigilará con el mayor rigor posible la correcta reposición de pavimentos.- Si en las obras actualmente autorizadas a E.R.Z. S.A. se observará que no se reponen correctamente los pavimentos, junto a las sanciones que legalmente sean de aplicación, el Ayuntamiento de Zaragoza, procederá a paralizar la tramitación de autorizaciones a la citada empresa. Asimismo E.R.Z. S.A., deberá garantizar la existencia de los materiales necesarios para la reposición de los pavimentos.- La referida empresa no se halla sujeta al abono de los derechos de licencia, ni al canon anual, ni a la cuota de instalación, por estar englobados dichos conceptos dentro del 1'5% de los ingresos brutos de dicha empresa, por facturación en el término municipal de Zaragoza, ni a la fianza, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en las Ordenanzas Fiscales, art. 4º, en el acuerdo plenario de 11 de septiembre de 1986, y en los arts. 4 y 11 del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la empresa Eléctricas Reunidas de Zaragoza S.A., aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 10 de mayo de 1984.- Dar traslado al Servicio de Ingeniería Industrial, Servicio de Conservación y Explotación y a la Sección Técnica de Ejecución de Planeamiento.

Expediente 3.218.777/90.- Providencia del Ilmo. Sr. Alcalde, declarando en Estado de RUINA INMINENTE, el edificio sito en el nº 14 de la calle Olmo.

De lo que yo el Secretario, doy fe con el visto bueno del Sr. Alcalde.





RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

La Alcaldía-Presidencia con fecha 17 de enero de 1991 y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas ha adoptado las siguientes Resoluciones:

ALCALDIA-PRESIDENCIA.- Expediente s/n (Participación Ciudadana).- Vista la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas realizada por la entidad CLUB SOCIAL DEPORTIVO ARRABAL, y la documentación complementaria aportada por la misma, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 47, punto 3º y 48, punto 1º, del "Reglamento de Juntas Municipales, Juntas Vecinales y Participación Ciudadana", aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de enero de 1989, y del Decreto de esta M.I. Alcaldía de fecha 25 de octubre de 1990, ha resuelto: Primero.- Inscribir a la entidad CLUB SOCIAL DEPORTIVO ARRABAL, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, en su Sección, Grupo y código correspondientes, con el número 402. Segundo.- La inscripción producirá sus efectos de atribución de los derechos y deberes derivados de la inclusión en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Tercero.- La presente Resolución se notificará a los interesados; debiéndose inscribir en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.- Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 17 de enero de 1991.- El Alcalde, firmado: Antonio González Triviño.- El Secretario General, firmado: Vicente Revilla González.

De lo que yo el Secretario, doy fe con el visto bueno del Sr. Alcalde,





RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

La Alcaldía-Presidencia con fecha 18 de enero de 1991 y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas ha adoptado las siguientes Resoluciones:

ALCALDIA-PRESIDENCIA.- Expediente s/n (Participación Ciudadana).- Vista la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas realizada por la entidad ASOCIACION GRUPO FOLKLORICO ARAGONES LA FIERA DE ZARAGOZA, y la documentación complementaria aportada por la misma, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 47, punto 3º y 48, punto 1º, del "Reglamento de Juntas Municipales, Juntas Vecinales y Participación Ciudadana", aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de enero de 1989, y del Decreto de esta M.I. Alcaldía de fecha 25 de octubre de 1990, ha resuelto: Primero.- Inscribir a la entidad Asociación Grupo Folklórico Aragonés la Fiera de Zaragoza, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, en su Sección, Grupo y código correspondientes con el número 403. Segundo.- La inscripción producirá sus efectos de atribución de los derechos y deberes derivados de la inclusión en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Tercero.- La presente Resolución se notificará a los interesados; debiéndose inscribir en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.- Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 18 de enero de 1991.- El Alcalde, firmado: Antonio González Triviño.- El Secretario General, firmado: Vicente Revilla González.



CULTURA

Expediente 596.593/90.- Comunicar a D^a Pilar Jiménez Leza, en relación con su solicitud de adquisición de vivienda municipal, efectuada el día 23 de noviembre de 1990, que la Sociedad Municipal de la Vivienda, no construye viviendas para venta, sino sólo para alquiler. EN el supuesto de que su solicitud fuera de alquiler de vivienda, deberá dirigirse a la Sociedad Municipal de la Vivienda, sita en la calle San Lorenzo nº 9.

Expediente 642.600/90.- Dejar el nombre de "Santiago Loren", en reserva (listado de calles del Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura), para cuando exista un vial para denominar y proceder al archivo del expediente, sin más trámite.

Expediente 658.895/90.- Reiterar a la Dirección General de Salud Pública de la D.G.A., solicitud de notificación formal, positiva o negativa relativa a la Delegación de facultades al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, sobre autorización, vigilancia y control de las piscinas de uso público, de su término municipal.- Iniciar la tramitación de la licencia municipal de reapertura de piscinas de establecimientos públicos, en base a lo dispuesto en el R.D. de 27 de agosto de 1982, hasta tanto no exista notificación formal de Delegación de Atribuciones, de la temporada de verano de 1991.- Referir informe jurídico de Asesoría Jurídica municipal, relativo a la posibilidad de eximir de solicitud y correspondiente autorización de licencia municipal de reapertura, a las piscinas de las Comunidades de Propietarios.- Establecer un sistema municipal de control gradual de la calidad del agua basado en la realización de análisis mínimos y completos cuya periodicidad se ajustaría más fácilmente a las características de cada centro.- Que por el Servicio de Régimen Interior se estudie la forma de mantener durante la temporada de 1991, el personal que ha llevado a cabo el Servicio de inspección durante el verano de 1990, es decir, un titulado con dedicación exclusiva y un auxiliar administrativo.- Al objeto de mantener actualizado el Centro de piscinas existentes en el término municipal, se requiere al Servicio de Licencias de Gerencia de urbanismo, la notificación, al I.M.S.P., de todas aquellas licencia de obras que incluyan la construcción de una piscina.

Expediente 536.792/90.- Comunicar a la Comunidad de Propietarios de Aben Arie, que para la construcción del edificio emplazado en calle Aben Arie, angular a calle predicadores, que consta de dos portales de acceso a viviendas por calle Aben Arie, cuya numeración solicita, le corresponden los números 41 y 43 de la calle Aben Aire, repectivamente, el primero de ellos para el portal más alejado a la calle Predicadores, mientras que el segundo identifica el portal más próximo a esta vía. Dado que el referido edificio tiene fachada también a la calle Predicadores, a la que podrían abrir sus puertas futuros locales comerciales, procede asignar el número 24, accesorio de la calle Predicadores, para la exclusiva identificación de tales futuros locales. Todo ello tal como se señala en Plano adjunto. En cumplimiento de lo determinado en el art. II.,7 de la vigente "Ordenanza para identificación y rotulación de vías y fincas urbanas", la Comunidad de Propietarios de Aben Arie, puede pasar a partir de los 15 días de recibir la comunicación, por las dependencias del Servicio de Técnica Fiscal (Dirección de Arquitectura), sita en este Ayuntamiento, a retirar la placa identificativa de su numeración, que le será entregada gratuitamente.

Expediente 575.930/90.- Comunicar a Inmobiliaria Valle Medio S.L., que para la



construcción del edificio emplazado en C/ Maestro Oudrid, cuya numeración solicita, le corresponde el número 2 de la calle Maestro Oudrid. Dado que el referido edificio tiene fachada también a la calle Teniente Coronel Moyano, a la que podrían abrir sus puertas futuros locales comerciales, procede asignar el número 7, accesorio de la calle Teniente Coronel Moyano, para la exclusiva identificación de tales futuros locales. Todo ello tal como se señala en Plano adjunto. En cumplimiento de lo determinado en el art. II.,7 de la vigente "Ordenanza para identificación y rotulación de vías y fincas urbanas", Inmobiliaria Valle Medio S.L., puede pasar a partir de los 15 días de recibir la comunicación, por las dependencias del Servicio de Técnica Fiscal (Dirección de Arquitectura), sita en este Ayuntamiento, a retirar la placa identificativa de su numeración, que le será entregada gratuitamente.

Expediente 575.928/90.- Comunicar a la Sociedad Municipal de la Vivienda, que para la construcción del edificio emplazado en la calle Aguadores, cuya numeración solicita, le corresponde el número 20 de la calle Aguadores. Dado que el referido edificio tiene fachada también a la calle Casta Alvarez, a la que podrían abrir sus puertas futuros locales comerciales, procede asignar el número 115, accesorio de la calle Casta Alvarez, para la exclusiva identificación de tales futuros locales. Todo ello tal como se señala en Plano adjunto. En cumplimiento de lo determinado en el art. II.,7 de la vigente "Ordenanza para identificación y rotulación de vías y fincas urbanas", la Sociedad Municipal de la Vivienda, puede pasar a partir de los 15 días de recibir la comunicación, por las dependencias del Servicio de Técnica Fiscal (Dirección de Arquitectura), sita en este Ayuntamiento, a retirar la placa identificativa de su numeración, que le será entregada gratuitamente.

Expediente 575.892/90.- Comunicar a D. Raul Victor de Santos Martín, que para la construcción del edificio emplazado en calle Sangenis, cuya numeración solicita, le corresponde el número 13 de la calle Sangenis. Dado que el referido edificio tiene fachada también a la calle Calanda, a la que podrían abrir sus puertas futuros locales comerciales, procede asignar el número 30, accesorio de la calle Calanda, para la exclusiva identificación de tales futuros locales. Todo ello tal como se señala en Plano adjunto. En cumplimiento de lo determinado en el art. II.,7 de la vigente "Ordenanza para identificación y rotulación de vías y fincas urbanas", D. Raul Victor de Santos Martín, puede pasar a partir de los 15 días de recibir la comunicación, por las dependencias del Servicio de Técnica Fiscal (Dirección de Arquitectura), sita en este Ayuntamiento, a retirar la placa identificativa de su numeración, que le será entregada gratuitamente.

Expediente 440.539/90.- Comunicar a D. Vicente Pérez Hervas, que para la construcción de un edificio de dos viviendas, que consta de un portal de acceso por calle Osa mayor, cuya numeración solicita, le corresponde el número 40 de la calle Osa mayor, tal como se señala en Plano adjunto. En cumplimiento de lo determinado en el art. II.,7 de la vigente "Ordenanza para identificación y rotulación de vías y fincas urbanas", D. Vicente Pérez Hervas, puede pasar a partir de los 15 días de recibir la comunicación, por las dependencias del Servicio de Técnica Fiscal (Dirección de Arquitectura), sita en este Ayuntamiento, a retirar la placa identificativa de su numeración, que le será entregada gratuitamente.

Expediente 559.252/90.- Comunicar a D. Antonio Clavería, en representación de Promociones ANETO S.L., que para la construcción del edificio emplazado en C/ Lobera, cuya numeración solicita, y que tiene su entrada principal por dicha calle, le corresponde el número 1 de la calle Lobera. Dado que el referido edificio tiene fachada también a la calle Padre Polanco, a la que podrían abrir sus puertas futuros locales comerciales, procede asignar el número 32, accesorio de la calle Polanco, para la exclusiva identificación de tales futuros locales. Todo ello tal como se señala en Plano adjunto. En cumplimiento de lo determinado en el art. II.,7 de la vigente "Ordenanza para identificación y rotulación de vías y fincas urbanas", D. Antonio Clavería, representante de



Promociones ANETO S.L., puede pasar a paritr delos 15 días de recibir la comunicación, por las dependencias del Servicio de Técnica Fiscal (Dirección de Arquitectura), sita en este Ayuntamiento, a retirar la placa identificativa de su numeración, que le será entregada gratuitamente.

Expediente 241.382/90.- Comunicar a D. Fernando Alonso Catalina, que para la construcción del edificio emplazado en C/ Mallorca y comprobado que la construcción quedará ubicada en parte de un solar situado entre los números 28 y 30 de la calle Mallorca, quedando el resto del solar libre para una futura edificación, cuya numeración solicita, le corresponde la siguiente: Asignar el número 32 de la C/ Mallorca, modificando previamente el actual nº 30 al que le corresponderá el nº 34, y el actual nº 32, al que corresponderá el nº 36. Todo ello tal como se señala en Plano adjunto. En cumplimiento de lo determinado en el art. II.,7 de la vigente "Ordenanza para identificación y rotulación de vías y fincas urbanas", D. Fernando Alonso Catalina, puede pasar a paritr delos 15 días de recibir la comunicación, por las dependencias del Servicio de Técnica Fiscal (Dirección de Arquitectura), sita en este Ayuntamiento, a retirar la placa identificativa de su numeración, que le será entregada gratuitamente.

Expediente 320.659/90.- Comunicar a PROMOCIONES INMOBILIARIAS FORMAX S.A., que para la construcción del edificio emplazado en Avda. San José angular a C^a Miraflores y C/ Previsión Social, que consta de 5 portales de acceso a viviendas y cuya numeración solicita, le corresponde la siguiente: a) Para los dos portales de acceso a viviendas situados en C/ Miraflores le corresponde el nº 1 para el portal más próximo a la Avda. San José y el nº 3 para el más alejado a esta vía. b) Para el portal de acceso a vivienda situado en Avda. San José le corresponde el nº 30 de la citada Avenida. c) En relación a los dos portales de acceso a viviendas situados en la C/ previsión Social, procede asignar el nº 1 para el portal más próximo a C/ Miraflores y el nº 3 para el portal más alejado a esta vía, modificando previamente el actual nº 1 al que correspondería el nº 9 de la calle Previsión Social y el nº 3 que correspondería el nº 11 de la misma vía. Todo ello tal como se señala en Plano adjunto. En cumplimiento de lo determinado en el art. II.,7 de la vigente "Ordenanza para identificación y rotulación de vías y fincas urbanas", Promociones Inmobiliarias FORMAX S.A., puede pasar a paritr delos 15 días de recibir la comunicación, por las dependencias del Servicio de Técnica Fiscal (Dirección de Arquitectura), sita en este Ayuntamiento, a retirar la placa identificativa de su numeración, que le será entregada gratuitamente.



PERSONAL

Expediente 421.646/90.- En uso de las atribuciones que me están conferidas y conforme a lo dispuesto en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y Real Decreto 1989/84 de 17 de octubre, contratar como Medida de Fomento de Empleo, por un período de 6 meses a D. Andrés Camara Poza y D. Roberto Martínez Peña, como operario, con las retribuciones correspondientes al grupo E. Nivel 10, Estrato 0.- A través del Servicio de Personal se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo.

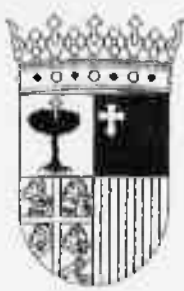
Expediente 544.855/90.- En uso de las atribuciones que me están conferidas y conforme a lo dispuesto en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y Real Decreto 1989/84 de 17 de octubre, contratar como Medida de Fomento de Empleo, por un período de 6 meses a D. Joaquín Acón Gimeno, D. Miguel Angel Mainer Guerrero, D. Salvador Perera Moreno, D. Rafael Tornos Ariza y D. Bienvenido Valero Aranda, como operario, con las retribuciones correspondientes al Grupo E, Nivel 10, Estrato 0.- A través del Servicio de Personal se formalizarán los correspondiente contratos de trabajo.

Expediente 602.087/90.- En uso de las atribuciones que me están conferidas y conforme a lo dispuesto en el art. 168 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, nombrar con carácter interino a D. Alejandro Salvador Zazurca, como Técnico medio Socio-Cultural, todo ello conforme a lo dispuesto en la resolución de 11 de septiembre de la Dirección General de la Administración Local.- La duración del presente nombramiento será hasta que se provea la plaza vacante por cualquiera de los procedimientos establecidos en los arts. 17, 18 y 22 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, y en todo caso hasta que lo estime conveniente esta autoridad atendiendo a las necesidades del Servicio.- Percibirá como contraprestación por sus servicios lo establecido en el Convenio Municipal para el Grupo B, Nivel 21, Estrato 8.

Expediente 584.572/90.- Proceder a la contratación de cuatro operarios para las Brigadas de Arquitectura de acuerdo con las necesidades expuestas por el jefe de las citadas brigadas en escrito que inició el presente expediente, mediante oferta genérica al Instituto Nacional de Empleo.

Expediente 26.067/91.- Autorizar a D^a Soledad Bolea Bosque, Jefe de la Sección de Publicidad y Prensa, a D. Cesar Falo Forniés, Jefe de la Sección de Infraestructuras y a D. Joaquín Merchán Donaire, Jefe de la Unidad Técnica de Infraestructuras, todos ellos adscritos al Servicio de Fiestas Populares, a desplazarse a Barcelona, durante los días del 15 al 20 de enero de 1991, al objeto de asistir a la Feria de Art-Futura 91. Tal desplazamiento llevará aparejado la percepción de la indemnización que en concepto de dietas y gastos de viaje, haya lugar en derecho.

Expediente s/n.- Declarar a D^a Ana Taboada Valdés, en situación de excedencia voluntaria en la plaza de Asistente Social, a partir del día 21 de enero de 1991, por un plazo no inferior a dos años sin que pueda exceder de diez años. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 c) de la Ley 30/84 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.



Expediente 635.518/90.- Dejar sin efecto la resolución de la M.I. Alcaldía-Presidencia de 21 de diciembre de 1990, por la que se concedía licencia sin sueldo a D^a M^a Teresa Yago Simón, para el día 11 de enero de 1991, por cuanto dicho día la interesada lo disfrutó en concepto de enfermedad de un familiar.

Expediente 660.154/90.- Dar de alta en la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, a D. Fernando Tirado Aznar, Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, actualmente en situación de comisión de servicios, con efectos de la fecha en la que fue dado de baja.- Manifestar a D. Fernando Tirado Aznar, que deberá gestionar el reintegro de las cuotas con efectos de la fecha de alta, con el Servicio de Tesorería (Mutualidad).

Expediente 6.301/90.- Conceder a D^a M^a Carmen Aznar Galligo, licencia por convivencia estable, por un período de 15 días naturales, por la convivencia estable con otra personal, acreditada mediante Certificado de Convivencia, y de conformidad con el artículo 20 a) del vigente Pacto/Convenio de aplicación al Personal Municipal para los años 1990-1991. Dicha licencia se distribuirá a voluntad del funcionario/a o trabajador/a, siempre y cuando lo permitan las necesidades del Servicio, dentro del año natural en el que se haya solicitado; y se comunicarán las fechas del disfrute al Servicio de Personal mediante el correspondiente Parte de Ausencia.

Dar cuenta por el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, de la concesión de licencias reglamentarias, a los facultativos que se indican, durante los días que se citan, y con sustitución durante esos días, por los señores que asimismo se relacionan:

Expediente 635.482/90.- A D. Luis M^a López Cabello, Practicante, por formar parte de mesa electoral, sustituido por D^a M^a Pilar Marco Fabre, Practicante.

Expediente 635.457/90.- A D^a M^a Dolores Evora Suárez, Veterinario, por asuntos particulares, sustituida por D^a Pilar Portalatín Sánchez, Veterinario.

Expediente 635.421/90.- A D^a M^a Dolores Evora Suárez, Veterinario, por asuntos particulares, sustituida por D^a Pilar Portalatín Sánchez, Veterinario.

Expediente 635.396/90.- A D. Bienvenido Carreras Mestre, Médico, por asuntos particulares, sustituido por D^a Blanca Obón Azuara, Médico.

Expediente 631.988/90.- A D^a Lourdes Sánchez Sanz, Practicante, por asuntos particulares, sustituida por D. Roberto Pintanel Lobaco, Practicante.

Expediente 631.927/90.- A D. Jesús Blas Gabarda, Practicante, por asuntos particulares, sustituido por D. Roberto Pintanel Lobaco, Practicante.

Expediente 635.506/90.- A D. Antonio González Naranjo, Médico, por asuntos propios, sustituido por D. Antonio González Moreno, Médico.

Expediente 624.725/90.- Mediante oficio de la Jefatura del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, se pone en conocimiento de este Ayuntamiento que la Practicante D^a Esperanza Abadía Sanz, ha tomado posesión el día 10 de diciembre de 1990, como Titular interino de la plaza de la Zona de Salud de Hernán Cortés (Zaragoza). Asimismo, se comunica mediante diligencia del cese de D. Manuel Sardaña Blasco, Practicante, con efectos de 9 de diciembre de 1990, en la plaza y Zona de Salud antes mencionadas.



Expediente 628.903/90.- Conceder licencia por enfermedad, a D^a Pilar Galve Sauras, con sustitución durante este tiempo por D. Javier Albalad Rermes, quien durante el primer mes que udiere durar la licencia, percibirá con cargo al Ayuntamiento de Zaragoza, la misma remuneración que el prestatario; transcurrido dicho plazo la Corporación abonará la mitad de la remuneración al prestatario y la otra mitad al sustituto.

Expediente 644.420/90.- Conceder licencia anual reglamentaria a D. Carlos Caro Cebrián, desde el día 10 al 27 de diciembre de 1990, con sustitución durante ese tiempo por D. Carlos Allepuz Losa, quien percibirá en ese período, con cargo al Ayuntamiento de Zaragoza, la misma remuneración que le corresponde al prestatario.

Expediente 527.550/90.- Autorizar a D. Homero Mañez Tarín, Técnico Medio, adscrito al Area de Arquitectura, la realización de un tratamiento dental con el Dr. D. José M^a Los Arcos García, con cargo al Servicio de Asistencia Médica a Funcionarios Municipales. Advirtiéndole que, según se desprende del informe emitido por la Concejal Delegada de Sanidad, el costo no excederá en ningún caso del que supondría para el Ayuntamiento, si fuere prestado el servicio en el Centro Hospitalario establecido al efecto.

Expediente 596.202/90.- Autorizar a D. Miguel Angel Alvarez Pedrosa, A.T.S., del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, a ser intervenido quirúrgicamente de posible quiste por el Dr. Rioja Sanz, con cargo al Servicio de Asistencia Médica a Funcionarios Municipales. Advirtiéndole que, según se desprende del informe emitido por la Concejal Delegada de Sanidad, el costo no excederá en ningún caso del que supondría para el Ayuntamiento, si fuere prestado el servicio en el Centro Hospitalario establecido al efecto.

Expediente 632.214/90.- Desestimar la solicitud de D^a Carmen Pina Burriel, Técnico Medio de Recaudación, de abono de factura de dentista por no estar incluida dentro de las prestaciones de ayudas económicas recogidas en el art. 61 del Pacto de Aplicación al personal Funcionario, constar que podía haber sido atendido en el Servicio de Odontología del Centro Municipal de Asistencia Sanitaria.

Expediente 615.020/90.- Desestimar la solicitud de D. José Martín Lázaro, Maestro adscrito a Vialidad y Aguas, de abono de factura de dentista por no estar incluida dentro de las prestaciones de ayudas económicas recogidas en el art. 61 del Pacto de Aplicación al personal Funcionario, constar que podía haber sido atendido en el Servicio de Odontología del Centro Municipal de Asistencia Sanitaria.

Expediente 524.746/90.- Designar a los miembros de los diferentes Tribunales que han de juzgar el concurso de méritos convocado para la provisión de plazas de Maestros y oficiales, conforme al Anexo que se adjunta.

Expediente 524.758/90.- Designar a los miembros de los diferentes Tribunales que han de juzgar el concurso de méritos convocado para la provisión de plazas de Maestros y oficiales, conforme al Anexo que se adjunta.

Expediente 300.257/90.- Desestimar a D. Mariano Gracia Ortubia la solicitud de reconocimiento de efectos económicos y de consolidación del grado, del nombramiento de Director del Instituto Municipal de Salud pública, durante el período comprendido entre el 16 de mayo de 1989 y el 5 de abril de 1990, por no existir nombramiento alguno con carácter provisional o en comisión de servicios del interesado en el citado puesto de trabajo durante el período de tiempo solicitado.



Expediente 546.076/90.- Manifiestar a D^a Carmen Bastón Rial, Asistencia Social, en relación con su solocitud de traslado dentro del mismo Servicio, del Centro Municipal de Servicios Sociales Casco Viejo a Zona Centro, que las peticiones de traslado que desee formular el personal municipal, cuando se trate de un cambio dentro de un mismo Servicio será competencia de su jefatura, siempre que se efectue por necesidades del mismo y motivadamente; significándole que de conformidad con el informe de la Jefe del Servicio de Acción Social, el cambio se realizará una vez se haya cubierto la plaza que ha quedado vacante tras la excedencia concedida a la Asistente Social de la Zona Centro.- La presente resolución deberá comunicarse al interesado, expediente individual, y a la Sra. Jefe del Servicio de Acción Social.

Expediente 569.318/90.- Manifiestar a D. José Luis Tejedor Lafuente, que el art. 26 del Pacto Convenio para el personal municipal, vigente en la actualidad, establece que se reconoce al funcionario municipal que acceda mediante un procedimiento selectivo conforme a la Oferta de Empleo Público a otra plaza de categoría superior de la plantilla laboral, la posibilidad de matener su codnición de funcionario. En este caso la Corporación procederá a la transformación de la plaza en las plantillas municipales del ejercicio siguiente y la toma de posesión del funcionario/a se realizará después de la entrada en vigor de las citadas plantillas.- Dar traslado del precedente acuerdo al interesado, expediente indivicual y Sección de gestión de Personal (Negociado de Plantillas).

Expediente 660.239/90.- Autorizar a D. Luis Zapatero Vicente, Profesor de Gimnasia y Buceo del Cuerpo de Bomberos el disfrute de su licencia anual reglamentaria del 10 de enero al 9 de febrero ambos inclusive, para resolver asuntos familiares.

Expediente 36.439/91.- Conceder a D. Francisco Soriano Navarrete, prórroga de licencia por enfermedad con plenitud de derechos económicos, por el período comprendido entre el 1 al 28 de febrero de 1991, conforme al art. 20 e) del vigente Pacto/Convenio, debiendo ser solicitada sucesivamente todos los meses hasta su total restablecimiento.

Expediente 20.179/91.- Conceder a D. Esteban Uribesalgo Lablanca, prórroga de licencia por enfermedad con plenitud de derechos económicos, por el período comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 1991, conforme al art. 20 e) del vigente Pacto/Convenio, debiendo ser solicitada sucesivamente todos los meses hasta su total restablecimiento.

Expediente 21.285/91.- Conceder a D^a Francisca Guerrero bernad, prórroga de licencia por enfermedad con plenitud de derechos económicos, por el período comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 1991, conforme al art. 20 e) del vigente Pacto/Convenio, debiendo ser solicitada sucesivamente todos los meses hasta su total restablecimiento.

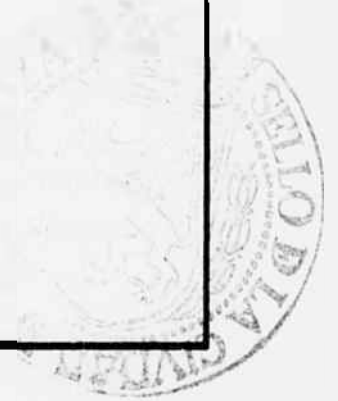
Expediente 27.148/91.- Conceder a D. José Sebastián Sainz, prórroga de licencia por enfermedad con plenitud de derechos económicos, por el período comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 1991, conforme al art. 20 e) del vigente Pacto/Convenio, debiendo ser solicitada sucesivamente todos los meses hasta su total restablecimiento.

Expediente 23.521/91.- Conceder a D. Angel de Foronda Castillo, prórroga de licencia por enfermedad con plenitud de derechos económicos, por el período comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 1991, conforme al art. 20 e) del vigente Pacto/Convenio, debiendo ser solicitada sucesivamente todos los meses hasta su total restablecimiento.

Expediente 33624/91.- Conceder a D. Miguel Martín Martín, prórroga de licencia por



enfermedad con plenitud de derechos económicos, por el período comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 1991, conforme al art. 20 e) del vigente Pacto/Convenio, debiendo ser solicitada sucesivamente todos los meses hasta su total restablecimiento.





ADMINISTRACION DE RENTAS

PLUS-VALIA

Expediente 610.982/90.- Conceder a D. Juan Miguel Cirez Combalia, fraccionamiento de pago en 2 anualidades, respecto de la cuota liquidada por Arbitrio de Plus valía, en virtud de declaración número 552.180, y relativa a transmisión de la finca Dr. Horno nº 12-14, en las condiciones establecidas en el expediente.

Expediente 613,614/90.- Conceder a D^a Palmira Sánchez Sancho, fraccionamiento de pago en 2 anualidades, respecto de la cuota liquidada por Arbitrio de Plua Vaía, en virtud de declaración número 532.749 y relativa a transmisión de la finca Avda. Juan Carlos I, nº 24, en las condiciones establecidas en el expediente.

Expediente 618.983/90.- Conceder a D. Dionisio Ena Abad, fraccionamiento de pago en 2 anualidades, respecto de la cuota liquidada por Arbitrio de Plua Valía, en virtud de declaración número 551.862, y relativa a transmisión de la finca Cerezo nº 21, en las condiciones establecidas en el expediente.

Expediente 589.146/90.- Estimar la reclamación presentada por D^a Amalia Lascuevas Bueno, en representación de D. Pedro Martínez Cigüela, contra la liquidación nº 534.361/89, girada en concepto del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, por la adquisición del piso 4^a A, esc. 1^a de C/ Benjamín Jarnés nº 2, habida cuenta que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Fiscal nº 11 Reguladora de este Impuesto, se aplicará una bonificación del 90% en la primera transmisión de Viviendas de Protección Oficial.- Como consecuencia de lo establecido en el apartado anterior, proceder a la anulación del recibo nº 58.266-5 de la PV-02-90, por importe de 44.671 pesetas, aprobándose una nueva liquidación que se acompaña por la cantidad de 4.467 pesetas, cuyo recibo se girará oportunamente.

Expediente 579.923/90.- Estimar la reclamación presentada por D^a M^a Pilar Moyas Navarro, contra la liquidación nº 553.864/89, girada en concepto del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, por la adquisición del piso 3^a dcha. en C/ Agustina de Aragón nº 63, habida cuenta la existencia de error en la aplicación de una reducción del 10% en el valor inicial.- Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior, proceder a la devolución de la cantidad de 1.280 pesetas como diferencia entre la cantidad abonada (12.486 pesetas) y la resultante de la práctica de la nueva liquidación que se aprueba por 11.206 pesetas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 155 de la Ley General Tributaria y de lo regulado en su desarrollo por el R.D. 1.163/90, de 21 de septiembre, para lo que deberá aportar junto a la presente resolución el recibo original ingresado en su día, a los efectos de iniciar el oportuno expediente de devolución.

Expediente 594.310/90.- Estimar la reclamación formulada por D. Julián Gállego Martínez, que solicita revisión de la liquidación número 553.710/89, girada en concepto de Impuesto



sobre Incremento de Valor de los Terrenos, por adquisición de un trastero en Avda. de Madrid nº 251, dpdo. interior, por existir error en la aplicación de índice final siendo de 68.116 pesetas, en lugar de 76.600 pesetas anulando en su consecuencia la misma comprendida en la relación PV-02-90 nº 61.193, por importe de 29.968 pesetas.- Aprobar la nueva liquidación por importe de 25.916 pesetas, que se girará oportunamente.

Expediente 586.160/90.- Estimar la reclamación presentada por D. Leoncio Pérez Jiménez, contra la liquidación nº 55.009/89, girada en concepto del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, por la adquisición de la mitad indivisa del piso principal izquierda, en C/ Fray Julián Garcés nº 29, habida cuenta la existencia de duplicidad, con la liquidación nº 547.808/89, ya abonada con fecha 28 de septiembre de 1990.- Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior, proceder a la anulación del recibo nº 61.898-7 de la PV-02090, por importe de 20.263 pesetas.

Expediente 589.270/90.- Estimar la petición formulada por D: Jesús Menes Martín, que solicita anulación de las actuaciones practicadas en la liquidación nº 480.721, en concepto de Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos, por la adquisición del piso 1ª F, de la finca sita en Zaragoza la Vieja, 80 al 90, por falta de la notificación preceptiva al contribuyente D. Antonio Franca Calvo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 de la O. 11 de las de Exacciones Municipales y 360.5 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.- En su consecuencia se notifique la liquidación recurrida tanto al sujeto pasivo sustituto D. Jesús Menes Martín, como al cotribuyente D. Antonio Franca Calvo, a partir de cuya fecha comenzarán a correr los plazos para su abono, retrotrayendo por tanto todas las actuaciones a este momento (PV-26-87, por importe de 9.560 pesetas).

Expediente 589.183/90.- Estimar la petición formulada por Santacruz Henar S.L., que solicita anulación de las actuaciones practicadas en la liquidación nº 426.355, en concepto de Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos, por la adquisición un local en Coso nº 98-100, por falta de la notificación preceptiva al contribuyente Clamator S.A., al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 de la O. 11 de las de Exacciones Municipales y 360.5 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.- En su consecuencia se notifique la liquidación recurrida tanto al sujeto pasivo sustituto Santacruz Henar S.L., como al cotribuyente Clamator S.A., a partir de cuya fecha comenzarán a correr los plazos para su abono, retrotrayendo por tanto todas las actuaciones a este momento (PV-26-87, por importe de 86.683 pesetas).

Expediente 590.399/90.- Estimar la petición formulada por Dª Carolina Arbinués Mayayo, en representación de D. Francisco J. Corrales pascual, que solicita anulación de las actuaciones practicadas en la liquidación nº 484.024, en concepto de Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos, por la adquisición del piso 5ª izda., de la finca sita en Avda. Madrid nº 201, por falta de la notificación preceptiva al contribuyente Dª María Pilar Laguna Blasco, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 de la O. 11 de las de Exacciones Municipales y 360.5 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.- En su consecuencia se notifique la liquidación recurrida tanto al sujeto pasivo sustituto D. Francisco J. Corrales Pascual, como al cotribuyente Dª María Pilar Lagna Blasco, a partir de cuya fecha comenzarán a correr los plazos para su abono, retrotrayendo por tanto todas las actuaciones a este momento (PV-26-87, por importe de 20.181 pesetas).

Expediente 579.507/90.- Estimar la petición formulada por D. Pablo Marquina Forniés, que solicita anulación de las actuaciones practicadas en la liquidación nº 553.095/89, en concepto de Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos, por la adquisición de una finca en Pª Rosales nº 10, por falta de la notificación preceptiva al contribuyente D. Mariano Sanjoaquín Irache, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 de la O. 11 de las de Exacciones Municipales y 360.5 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.- En su consecuencia se notifique la liquidación recurrida tanto al sujeto



pasivo sustituto D. Pablo Marquina Forniés, como al cotribuyente D. Marano Sanjoaquín Irache, a partir de cuya fecha comenzarán a correr los plazos para su abono, retrotrayendo por tanto todas las actuaciones a este momento (PV-02-90, por importe de 335.010 pesetas).- Conceder fraccionamiento de pago en 2 anualidades, según lo dispuesto en el art. 30.2 de a Ordenanza Reguladora.

Expediente 597.540/90.- Estimar la reclamación presentada por D. Gregorio Beltrán Ayuda, contra la liquidación nº 554.155/89, girada en concepto del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, por adquisición de una finca sita en Miraflores nº 13, habida cuenta que según copia de la escritura presentada, Dª Felisa Rodríguez Moliner y otros cedieron sus derechos hereditarios en la herencia de Dª Rosa Serrano Moliner a Dª Francisca Virgos Moliner.- Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior, proceder a la anulación del recibo nº 61.388-8 de la PV-02-90, por importe de 853.440 pesetas, girando el mismo y procediendo a su notificación a favor de Dª Francisca Virgos Moliner, con domicilio en Miraflores nº 13.

Expediente 598.682/90.- Estimar la reclamación presentada por D. José Alejandro Diarte Lorente, contra la liquidación nº 552.352/89, girada en concepto del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, por la adquisición del piso 3ª izda. en la 4ª planta de C/ Juan José Rivas nº 5, habida cuenta la existencia de error en el índice inicial aplicado, siendo este a 260 pts/m2, en lugar del fijado.- Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior, proceder a la anulación del recibo nº 60.447-0 de la PV-02-90, por importe de 216.042 pesetas, aprobándose la nueva liquidación que se acompaña por la cantidad de 194.096 pesetas, cuyo recibo se girará oportunamente.

Expediente 599.506/90.- Estimar la reclamación presentada por D. José Enrique Lostao Bescós, contra la liquidación nº 554.657/89, girada en concepto del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, por la adquisición de una finca en C/ Doce de Octubre s/n, del Barrio de Villamayor, habida cuenta de la existencia de error en los índices inicial y final, siendo estos a 20 pts/m2 y a 1.100 pts/m2, en lugar de los fijados.- Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior, proceder a la anulación del recibo nº 61.668-6 de la PV-02-90, por importe de 252.000 pesetas, aprobándose la nueva liquidación que se acompaña por la cantidad de 90.720 pesetas.- Conceder fraccionamiento de pago en 2 anualidades, según lo dispuesto en el artículo 30.2 de a Ordenanza Reguladora.

Expediente 600.903/90.- Estimar la petición formulada por Dª Dolores Bruna Caballar, que solicita anulación de las actuaciones practicadas en la liquidación nº 471.523/86, en concepto de Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, por la adquisición de un piso y garage en C/ Florida nº 19, por falta de la notificación preceptiva al contribuyente D. Pablo Tabuencia Muñoz, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 de la O. 11 de las Exacciones Municipales y 360.5 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.- En consecuencia se notifique la liquidación recurrida tanto al sujeto pasivo sustituto Dª Teresa Bruña Caballer, como al contribuyente D. Pablo Tabuencia Muñoz, a partir de cuya fecha comenzarán a correr los plazos para su abono, retrotrayendo por tanto todas las actuaciones a este momento (R-6662.056-7 de la PV-22-87, por importe principal de 4.416 pesetas).

Expediente 600.939/90.- Estimar la petición formulada por D. Higinio García Martínez, que solicita anulación de las actuaciones practicadas en la liquidación nº 480.567/86, en concepto de Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, por la adquisición de un piso en C/ Sarasate nº 7-9, por falta de la notificación preceptiva al contribuyente D. Jesús mateo Gómez y otra, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 de la O. 11 de las Exacciones Municipales y 360.5 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.- En consecuencia se notifique la liquidación recurrida tanto al sujeto pasivo sustituto D. Higinio García Martínez, como al contribuyente D. Jesús Mateo Gómez y Dª Josefa Osa, a partir de cuya fecha comenzarán a correr los plazos para su abono, retrotrayendo por



tanto todas las actuaciones a este momento (R-4.079-87 de la PV-26-87, por importe principal de 44.726 pesetas).

Expediente 609.019/90.- Estimar la reclamación presentada por D^a M^a Pilar de la Cueva Sancho, contra la liquidación nº 551.800/89, girada en concepto del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, por la adquisición de un piso y trastero en C/ Ponzano nº 10, habida cuenta que el índice final correspondiente a 1989, teniendo en cuenta el valor proporcional según fachadas es de 73.530 pts/m², y el índice inicial correspondiente a 1973 es a 25.000 pts/m² con los correspondientes incrementos del 10% y 12% respectivamente por tratarse de finca con más de una fachada a la vía pública.- Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior, proceder a la anulación del recibo del nº 60.201-8 de la PV-02-90, por importe de 815.075 pesetas, aprobándose la nueva liquidación que se acompaña por la cantidad de 632.203 pesetas, cuyo recibo se girará oportunamente.

Expediente 605.490/90.- Estimar la reclamación presentada por D^a María Calvo Lozano, contra la liquidación nº 549.681/89, girada en concepto del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, por la adquisición del inmueble en C/ La Paz nº 28, habida cuenta la existencia de error de los índices inicial y final, siendo estos a 611 pts/m² para 1961 y a 70.055 pts/m² para 1989 respectivamente.- Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior, proceder a la anulación del recibo del nº 58.974-7 de la PV-02-90, por importe de 449.246 pesetas, aprobándose la nueva liquidación que se acompaña por la cantidad de 371.513 pesetas, cuyo recibo se girará oportunamente.

Expediente 569.147/90.- Estimar la reclamación presentada por D^a Soledad Domingo Blasco, en representación de su hijo D. Delfín Ortiz Domingo contra la liquidación nº 544.386/89, girada en concepto del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, por la adquisición de una plaza de garaje en Parque Roma, habida cuenta que no se ha descontado la Tasa de Equivalencia satisfecha por la sociedad transmitente.- Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior, proceder a la devolución de 1.698 pesetas, diferencia entre el importe de la liquidación abonada (29.887 pesetas) y la nueva liquidación que se aprueba una vez descontada la Tasa de Equivalencia por importe total de 28.189 pesetas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 155 de la Ley general Tributaria y de lo regulado en su desarrollo por el R.D. 1.163/90, de 21 de septiembre, para lo que deberá aportar junto a la presente resolución el recibo original ingresado en su día, a los efectos de iniciar el oportuno expediente de devolución.

Expediente 576.704/90.- Estimar la reclamación presentada por D. Francisco Querol Insa, contra la liquidación nº 555.908/89, girada en concepto del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, por la adquisición de una finca en Avda. San José nº 66, habida cuenta la existencia de error en la superficie total del solar, siendo esta de 1.033,25 m², en lugar de la fijada.- Que como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior, se procede a la anulación del recibo nº 62.394-0 de la PV-02-90, por importe de 1.072.815 pesetas, aprobándose la nueva liquidación que se acompaña por la cantidad de 357.547 pesetas, cuyo recibo se girará oportunamente.

Expediente 478.270/86.- Estimar la reclamación presentada por D^a Visitación Manzanares Ramírez, contra la liquidación 478.270/86, en concepto del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos -Plus Valía-, por la transmisión del piso 1^a dcha. en C/ Posición San Simón nº 10, habida cuenta que la superficie sujeta al referido Impuesto es de 18.800 m².- Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior proceder a la anulación del recibo nº 714-5, por la cantidad de 77.313 pesetas, comprendido en la relación PV-24-87, aprobándose una nueva liquidación que se acompaña por importe de 57.355 pesetas, cuyo recibo se girará oportunamente.



Expediente 359.050/90.- Estimar la reclamación presentada por D. Andrés Lasasoa Fernández, contra la liquidación nº 429.216/89, girada en concepto del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, por la adquisición del piso 5º B, en Partida de Valimaña, Bloque 2 (La Rabal), habida cuenta la existencia de error en los valores final e inicial, debiendo ser estos para 1989 de 2.500 pts/m² y para 1976 de 900 pts/m² en lugar de los fijados.- Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior, proceder a la anulación del recibo nº 56.871-4 de la PV-01-90, por importe de 28.514 pesetas, aprobándose la nueva liquidación que se acompaña por la cantidad de 3.290 pesetas, cuyo recibo se girará oportunamente.

Expediente 278.930/90.- Estimar la reclamación presentada por D. José Ignacio San Pio Sierra, Procurador de los Tribunales y de las Sociedades "Explotaciones Inmobiliarias Zaragoza S.A." y "Guiral Industrias Eléctricas S.A.", contra la liquidación nº 474.209/86, girada en concepto del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, por la adquisición de un terreno en Término Montemolín-Partida Las Fillas, habida cuenta la existencia de error en la superficie tributable, siendo esta de 2.688'83 m² en lugar de la fijada.- Declarar la improcedencia del cobro de los intereses girados sobre la cuota íntegra, habida cuenta que el Ayuntamiento no determinó en su momento la deuda tributaria del 10% (por haberse realizado la compraventa con la finalidad de contruir viviendas de protección oficial), de la cuota al interesado mediante la oportuna liquidación.- Como consecuencia de lo dispuesto en los apartados anteriores, proceder a la anulación del recibo nº 45.179 de la R/A-737, por importe de 4.274.316 pesetas, aprobándose la nueva liquidación que se acompaña por la cantidad de 2.223.395 pesetas, cuyo recibo se girará oportunamente, comunicando al interesado que deberá proceder al abono del mismo, para su presentación en esta Sección de Impuestos Inmobiliarios, previo a proceder a la devolución de los avales bancarios en garantías de pago de las citadas cuotas.

Expediente 632.837/90.- Anular la liquidación nº 306.410/83, girada a Dª Emiliana Lafuente Rubio, en concepto del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, por adquisición de una finca en C/ Arias nº 32, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 64 a) de la Ley General Tributaria y Ley 10/1985, de 26 de abril, al haber transcurrido más de cinco años desde la fecha en que finaliza el plazo reglamentario para presentar la citada declaración (recibo nº 6473.087-4 de la PV-07-87, por importe de 713 pesetas).

Expediente 637.131/90.- Estimar la reclamación presentada por D. José V. Conejos Polo (en representación de V. Conejos Escriche), contra liquidación 461685/86 en concepto del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos -Plus Valía-, por la transmisión del piso 3º dcha. en C/ General Varela nº 8, habida cuenta que la superficie sujeta al referido Impuesto es de 18.800 m².- Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior proceder a la anulación del recibo nº 6667.090-9 por la cantidad de 43.588 pesetas, comprendido en la relación PV-23-87 aprobándose una nueva liquidación que se acompaña por importe de 32.336 pesetas, cuyo recibo se girará oportunamente.

Expediente 332.668/90.- Estimar la reclamación presentada por D. José María Charlez Rozas, contra la liquidación nº 539.238/89, girada en concepto del Impuesto Sobre el Incremento de valor de los Terrenos, por la adquisición de una finca en Avda. de Madrid nº 227-229, habida cuenta que el terreno tiene un fondo superior a 30 metros respecto de la Avda. de Madrid, por lo que a la porción de terreno, que rebasa esos 30 m. de fondo deberá aplicarse una reducción del 20% siendo la valoración para 1973 a 7.275 pesetas, y para 1989 a 80.881 pesetas, en lugar de las fijadas.- Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior, proceder a la anulación del recibo nº 52.159-9, de la PV-01-90, por importe de 280.763 pesetas, aprobándose la nueva liquidación que se acompaña por la cantidad de 269.241 pesetas, cuyo recibo se girará oportunamente.



Expediente 640.730/90.- Anular la liquidación nº 429.083/84, girada en concepto del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, a D^a Carmen Lafuente Molina, por adquisición de un piso en C/ Capitán Oroquieta nº 2, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 64 a) de la Ley General Tributaria y Ley 10/1985, de 26 de abril, al haber transcurrido más de cinco años desde la fecha en que finaliza el plazo reglamentario para presentar la citada declaración (recibo nº 45.015 de la R/A-734, por importe de 50.488 pesetas.

Expediente 436.409/90.- Rectificar la Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de octubre de 1990, por la que se estima la reclamación presentada por D. Francisco Bosqued Medrano, contra la liquidación nº 537.463/89, girada en concepto del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los terrenos, por la adquisición de una finca sita en Término de Miraflores, Partida de Rabaleta, habida cuenta que según comparecencia efectuada de 7 de noviembre del año en curso manifestó su renuncia a la construcción de Vivienda de Protección Oficial, habiéndose procedido a la emisión y abono del recibo nº 1-6, de la clave recaudatoria ID-1812-90, por importe de 2.171.758 pesetas.- Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior, proceder a la anulación del recibo nº 45.446 de la R/A-744, por importe de 217.176 pesetas.- Proceder a la devolución del aval constituido en garantía de pago de la citada cuota.

Expediente 425.892/89.- Proceder al abono a "Inmobiliaria Zaragozana S.A.", de la cantidad de 63.754 pesetas, en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha del ingreso en la Tesorería Municipal del recibo 42.758 de la R/A-688 (4 de agosto de 1989), hasta el 4 de agosto de 1990, correspondientes a la declaración 509.094 por transmisión de una finca en la C/ Baselga, angular a la C/ Palencia, más 177 pesetas diarias hasta el día en que sean efectivamente reintegradas las 708.379 pesetas. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.b del D. 1.163/90, de 21 de septiembre.- El abono de dichos intereses se hará con cargo a la Partida Presupuestaria 226.613.90.

Expediente 603.437/90.- Estimar la reclamación presentada por D^a M^a Pilar Marín Izquierdo, contra la liquidación nº 516.818/88, girada en concepto del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, por la adquisición del piso pral. en 2^a planta de P^a Pamplona nº 19, habida cuenta que la finca de referencia tiene un fondo superior a 30 metros, por lo que el índice final aplicable es de 43.470 pts/m², en lugar del fijado.- Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior, proceder a la anulación del recibo nº 57.710-2 de la PV-02-90, por importe de 555.661 pesetas, aprobándose la nueva liquidación que se acompaña por la cantidad de 531.479 pesetas.- Conceder fraccionamiento de pago en 2 anualidades, según lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ordenanza Fiscal nº 11 Reguladora de este Impuesto.

Expediente 602.576/90.- Estimar la reclamación presentada por D. Pablo Isidoro Marco Ibáñez, contra la liquidación nº 548.039/89, girada en concepto del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, por la adquisición de una finca en C/ Madre Vedruna nº 27, habida cuenta la existencia de error en el índice final aplicado, siendo este para 1989, y teniendo en cuenta el índice proporcional por fachadas a 96.893 pts/m², en lugar del fijado.- Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior, proceder a la anulación del recibo nº 58.548-7 de la PV-02-90, por importe de 375.900 pesetas, aprobándose la nueva liquidación que se acompaña por la cantidad de 288.182 pesetas.- Conceder fraccionamiento de pago en 2 anualidades, según lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ordenanza Fiscal nº 11 Reguladora de este Impuesto.

Expediente 601.373/90.- Estimar la reclamación presentada por D^a M^a Nieves Ortiz Vicente, contra la liquidación 462.968/86, en concepto del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos -Plus Valía-, por la transmisión del piso bajo dcha. en C/ Posición Santa Quiteria nº 8, habida cuenta que la superficie sujeta al referido Impuesto es de 18.800 m².- Como consecuencia de lo



COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

dispuesto en el apartado anterior proceder a la anulación del recibo nº 6668.099-5, por la cantidad de 43.588 pesetas, comprendido en la relación PV-23-87, aprobándose una nueva liquidación que se acompaña por importe de 32.336 pesetas, cuyo recibo se girará oportunamente.

Expediente 600.597/90.- Estimar la reclamación presentada por D^a M^a Pilar García Palacio, contra la liquidación 478.907/86, en concepto del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos -Plus Valía-, por la transmisión del piso bajo dcha. en C/ Batalla del Ebro nº 12, habida cuenta que la superficie sujeta al referido Impuesto es de 18.800 m².- Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior proceder a la anulación del recibo nº 1099-6, por la cantidad de 81.179 pesetas, comprendido en la relación PV-24-87, aprobándose una nueva liquidación que se acompaña por importe de 57.355 pesetas, cuyo recibo se girará oportunamente.

Expediente 598.205/90.- Estimar la reclamación presentada por D^a Carmen Comín Serrano, contra la liquidación 478.906/86, en concepto del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos -Plus Valía-, por la transmisión del piso 1^a dcha. en C/ Posición Santa Quiteria nº 6, habida cuenta que la superficie sujeta al referido Impuesto es de 18.800 m².- Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior proceder a la anulación del recibo nº 1098-9, por la cantidad de 55.986 pesetas, comprendido en la relación PV-24-87, aprobándose una nueva liquidación que se acompaña por importe de 39.555 pesetas, cuyo recibo se girará oportunamente.

Expediente 575.623/90.- Estimar la petición formulada por D. Ignacio Segura (Rioalovera Inmuebles y obras), que solicita anulación de las actuaciones practicadas en la liquidación nº 519.336/88, en concepto de Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, por la adquisición de una finca en Residencial Rey Fernando de Aragón -Actur-, por falta de la notificación preceptiva al contribuyente Junta de Compensación Rey Fernando de Aragón, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 de la O. 11 de las de Exacciones Municipales y 360.5 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.- En su consecuencia se notifique la liquidación recurrida tanto al sujeto pasivo sustituto "Rioalovera Inmuebles y Obras S.A.", como al contribuyente Junta de Compensación Ray Fernando de Aragón, a partir de cuya fecha comenzarán a correr los plazos para su abono, retrotrayendo por tanto todas las actuaciones a este momento (R-36.080-6 de la PV-13-89, por importe de 459.000 pesetas).

Expediente 203.230/88.- Estimar la reclamación presentada por D^a Angeles Sarraseca Salvador, contra la liquidación nº 489.932/87 girada en concepto del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, por la adquisición de la nuda propiedad de la finca sita en P^a de Sagasta nº 76, habida cuenta la existencia de error en la cuota de participación asignada, ya que se transmite la nuda propiedad de la mitad de 1/5 de la participación que es del 83% correspondiendo por tanto una participación del 5'47% en lugar de la fijada.- Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior, proceder a la anulación del recibo nº 7.974-5, de la PV-26-87, por importe de 846.959 pesetas, aprobándose la nueva liquidación que se acompaña por la cantidad de 423.479 pesetas.- Conceder fraccionamiento de pago en 2 anualidades, según lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ordenanza Fiscal nº 11 Reguladora de este Impuesto.

Expediente 358.983/90.- Estimar la reclamación presentada por D. Ramón Burillo Quílez, contra la liquidación nº 544.164/89, girada en concepto del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, por la adquisición de un campo de regadía en Término de Miraflores, Plano de La Cartuja Baja, habida cuenta que la finca de referencia es un campo de cultivo de maíz, situado en suelo clasificado como no urbanizable, siéndole de aplicación la no sujeción prevista en el artículo 3^o de la Ordenanza Fiscal nº 11 en lo que se refiere a explotaciones agrícolas.- Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior, proceder a la anulación del recibo nº 53.970-4 de la PV-01-90, por importe de 1.209.000 pesetas.



Expediente 611.000/90.- Estimar la reclamación presentada por D^a Pilar Miguel Gasión, contra la liquidación nº 556.399/89, girada en concepto del Impuesto Sobre el Incremento de valor de los Terrenos, por la adquisición del piso 1^a F, sito en C/ Maestro Estremiana nº 8-10, habida cuenta la existencia de error en el título inicial fijado, siendo este de fecha 21-10.1977, en lugar del fijado y por consiguiente en valor inicial fijado, siendo el correcto a 6.000 pts/m².- Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior, proceder a la devolución de 22.517 pesetas, como diferencia entre el recibo abonado nº 62.649-0 de la PV-02-90, por importe de 59.593 pesetas y la liquidación que resultaría de la aplicación correcta del título inicial y por consiguiente del valor aplicable que ascendería a la cantidad de 37.076 pesetas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 155 de la Ley General Tributaria y de lo regulado en su desarrollo por el R.D. 1.163/90, de 21 de septiembre, para lo que deberá aportar junto a la presente resolución el recibo original ingresado en su día, a los efectos de iniciar el oportuno expediente de devolución.

Expediente 461.558/90.- Estimar la reclamación presentada por D. José Bona Ruiz, contra la liquidación nº 546.779/89, girada en concepto del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, por la adquisición de un inmueble sito en C/ Pedro María Ric, nº 15,, habida cuenta que la valoración de la finca de referencia en el año 1988, teniendo en cuenta que ésta es recayente a dos calles con distintos aprovechamientos urbanísticos, es de 93.674 pts/m², con el incremento del 10% por tratarse de finca con más de una fachada a la vía pública.- Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior proceder a la anulación del recibo nº 55.603-4, por la cantidad de 208.402 pesetas, comprendido en la relación PV-01-90, aprobándose una nueva liquidación que se acompaña por importe de 145.349 pesetas, cuyo recibo se girará oportunamente.

Expediente 522.060/90.- Anular el recibo nº 44.799 de la R/A-728, por importe total de 131.395 pesetas (102.000 más 29.395 pesetas), correspondiente a la liquidación nº 448.376/85, en concepto del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, girada a D. José Ronco Peciña, por adquisición de una parcela en Urbanización "El Zorongo", por aplicación de lo dispuesto en el artículo 64 a) de la Ley General Tributaria y Ley 10/1985 de 26 de abril, al haber transcurrido más de cinco años desde la fecha en que finaliza el plazo reglamentario para presentar la citada declaración.

Expediente 619.001/90.- Estimar la reclamación presentada por D. Pablo Gutiérrez Oliveros, contra la liquidación 555.766/89, en concepto del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos -Plus Valía-, por la transmisión del piso 4^a dcha. en C/ Batalla del Ebro nº 10, habida cuenta que la superficie sujeta al referido impuesto es de 18.800 m².- Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior proceder a la anulación del recibo nº 62.319-8, por la cantidad de 10.032 pesetas, comprendido en la relación PV-02-90, aprobándose una nueva liquidación que se acompaña por importe de 3.721 pesetas, cuyo recibo se girará oportunamente.

Expediente 582.960/90.- Desestimar la reclamación presentada por D. Fernando Rioseco Postigo, contra las liquidaciones números 543.611 y 612/89, giradas en concepto de Impuesto Sobre Incremento de Valor de los Terrenos, por adquisición de una parcela en la Urbanización el Zorongo, habida cuenta que por resolución del T.E.A.P. de 23 de julio de 1983, se acordó que previo requerimiento al interesado para que aporte la documentación necesaria, se determinará el terreno realmente transmitido constituido por la parcela y la parte alicuota de los elementos comunes, siendo la superficie de estos, las zonas denominadas B, C, E, G, L, I, J y K, cuya superficie total asciende a 58.830,83 m², a los que haya que añadir los fondos de saco de superficie total 24.152,88 m², las zonas verdes 34.275,53 m². y la zona rústica forestal de 123.400 m², es decir una superficie total de



300.659,24 m², de los que hay que desontar el 10% del aprovechamiento en que se habían de concretar el resto de cesiones lo que representaba 16.33,14 m², por lo que en consecuencia la superficie que constituye los elementos comunes objeto de tributación son 284.322,10 m².- Comunicar al interesado que deberá proceder al abono del recibo correspondiente objeto de reclamación, para su presentación en esta Sección de Impuestos Inmobiliarios, previo a proceder a la devolución del aval bancario constituido en garantía de pago de la citada cuota.

Expediente 582.874/90.- Desestimar la reclamación presentada por D. Carlos Fancul Abarca, contra las liquidaciones números 525.834 y 844/89, giradas en concepto de Impuesto Sobre Incremento de Valor de los Terrenos, por adquisición de una parcela en la Urbanización el Zorongo, habida cuenta que por resolución del T.E.A.P. de 23 de julio de 1983, se acordó que previo requerimiento al interesado para que aporte la documentación necesaria, se determinará el terreno realmente transmitido constituido por la parcela y la parte alicuota de los elementos comunes, siendo la superficie de estos, las zonas denominadas B, C, E, G, L, I, J y K, cuya superficie total asciende a 58.830,83 m², a los que haya que añadir los fondos de saco de superficie total 84.152,88 m², las zonas verdes 34.275,53 m². y la zona rústica forestal de 123.400 m², es decir una superficie total de 300.659,24 m², de los que hay que desontar el 10% del aprovechamiento en que se habían de concretar el resto de cesiones lo que representaba 16.33,14 m², por lo que en consecuencia la superficie que constituye los elementos comunes objeto de tributación son 284.322,10 m².- Comunicar al interesado que deberá proceder al abono del recibo correspondiente objeto de reclamación, para su presentación en esta Sección de Impuestos Inmobiliarios, previo a proceder a la devolución del aval bancario constituido en garantía de pago de la citada cuota.

Expediente 582.605/90.- Desestimar la reclamación presentada por D. Angel Almau Martínez, contra las liquidaciones números 550.294/89, giradas en concepto de Impuesto Sobre Incremento de Valor de los Terrenos, por adquisición de una parcela en la Urbanización el Zorongo, habida cuenta que por resolución del T.E.A.P. de 23 de julio de 1983, se acordó que previo requerimiento al interesado para que aporte la documentación necesaria, se determinará el terreno realmente transmitido constituido por la parcela y la parte alicuota de los elementos comunes, siendo la superficie de estos, las zonas denominadas B, C, E, G, L, I, J y K, cuya superficie total asciende a 58.830,83 m², a los que haya que añadir los fondos de saco de superficie total 84.152,88 m², las zonas verdes 34.275,53 m². y la zona rústica forestal de 123.400 m², es decir una superficie total de 300.659,24 m², de los que hay que desontar el 10% del aprovechamiento en que se habían de concretar el resto de cesiones lo que representaba 16.33,14 m², por lo que en consecuencia la superficie que constituye los elementos comunes objeto de tributación son 284.322,10 m².- Comunicar al interesado que deberá proceder al abono del recibo correspondiente objeto de reclamación, para su presentación en esta Sección de Impuestos Inmobiliarios, previo a proceder a la devolución del aval bancario constituido en garantía de pago de la citada cuota.

Expediente 582.989/90.- Desestimar la reclamación presentada por D. José Ibarguen Soler, contra las liquidaciones números 550.877 y 878/89, giradas en concepto de Impuesto Sobre Incremento de Valor de los Terrenos, por adquisición de una parcela en la Urbanización el Zorongo, habida cuenta que por resolución del T.E.A.P. de 23 de julio de 1983, se acordó que previo requerimiento al interesado para que aporte la documentación necesaria, se determinará el terreno realmente transmitido constituido por la parcela y la parte alicuota de los elementos comunes, siendo la superficie de estos, las zonas denominadas B, C, E, G, L, I, J y K, cuya superficie total asciende a 58.830,83 m², a los que haya que añadir los fondos de saco de superficie total 84.152,88 m², las zonas verdes 34.275,53 m². y la zona rústica forestal de 123.400 m², es decir una superficie total de 300.659,24 m², de los que hay que desontar el 10% del aprovechamiento en que se habían de concretar el resto de cesiones lo que representaba 16.33,14 m², por lo que en consecuencia la superficie que constituye los elementos comunes objeto de tributación son 284.322,10 m².- Comunicar al interesado



que deberá proceder al abono del recibo correspondiente objeto de reclamación, para su presentación en esta Sección de Impuestos Inmobiliarios, previo a proceder a la devolución del aval bancario constituido en garantía de pago de la citada cuota.

Expediente 582.544/90.- Desestimar la reclamación presentada por D. José Miguel Lostal Gordo, contra las liquidaciones números 540.299 y 541.173/89, giradas en concepto de Impuesto Sobre Incremento de Valor de los Terrenos, por adquisición de una parcela en la Urbanización el Zorongo, habida cuenta que por resolución del T.E.A.P. de 23 de julio de 1983, se acordó que previo requerimiento al interesado para que aporte la documentación necesaria, se determinará el terreno realmente transmitido constituido por la parcela y la parte alicuota de los elementos comunes, siendo la superficie de estos, las zonas denominadas B, C, E, G, L, I, J y K, cuya superficie total asciende a 58.830,83 m², a los que haya que añadir los fondos de saco de superficie total 84.152,88 m², las zonas verdes 34.275,53 m². y la zona rústica forestal de 123.400 m², es decir una superficie total de 300.659,24 m², de los que hay que desontar el 10% del aprovechamiento en que se habían de concretar el resto de cesiones lo que representaba 16.33,14 m², por lo que en consecuencia la superficie que constituye los elementos comunes objeto de tributación son 284.322,10 m².- Comunicar al interesado que deberá proceder al abono del recibo correspondiente objeto de reclamación, para su presentación en esta Sección de Impuestos Inmobiliarios, previo a proceder a la devolución del aval bancario constituido en garantía de pago de la citada cuota.

Expediente 582.570/90.- Desestimar la reclamación presentada por D^a María Lucía Aranda Vázquez, contra las liquidaciones números 530.898 y 531.261, giradas en concepto de Impuesto Sobre Incremento de Valor de los Terrenos, por adquisición de una parcela en la Urbanización el Zorongo, habida cuenta que por resolución del T.E.A.P. de 23 de julio de 1983, se acordó que previo requerimiento al interesado para que aporte la documentación necesaria, se determinará el terreno realmente transmitido constituido por la parcela y la parte alicuota de los elementos comunes, siendo la superficie de estos, las zonas denominadas B, C, E, G, L, I, J y K, cuya superficie total asciende a 58.830,83 m², a los que haya que añadir los fondos de saco de superficie total 84.152,88 m², las zonas verdes 34.275,53 m². y la zona rústica forestal de 123.400 m², es decir una superficie total de 300.659,24 m², de los que hay que desontar el 10% del aprovechamiento en que se habían de concretar el resto de cesiones lo que representaba 16.33,14 m², por lo que en consecuencia la superficie que constituye los elementos comunes objeto de tributación son 284.322,10 m².- Comunicar al interesado que deberá proceder al abono del recibo correspondiente objeto de reclamación, para su presentación en esta Sección de Impuestos Inmobiliarios, previo a proceder a la devolución del aval bancario constituido en garantía de pago de la citada cuota.

Expediente 613.211/90.- Desestimar la reclamación presentada por D^a María Dolores Bosqued Ovejano, contra las liquidaciones números 497.692/87, giradas en concepto de Impuesto Sobre Incremento de Valor de los Terrenos, por adquisición de una parcela en la Urbanización el Zorongo, habida cuenta que por resolución del T.E.A.P. de 23 de julio de 1983, se acordó que previo requerimiento al interesado para que aporte la documentación necesaria, se determinará el terreno realmente transmitido constituido por la parcela y la parte alicuota de los elementos comunes, siendo la superficie de estos, las zonas denominadas B, C, E, G, L, I, J y K, cuya superficie total asciende a 58.830,83 m², a los que haya que añadir los fondos de saco de superficie total 84.152,88 m², las zonas verdes 34.275,53 m². y la zona rústica forestal de 123.400 m², es decir una superficie total de 300.659,24 m², de los que hay que desontar el 10% del aprovechamiento en que se habían de concretar el resto de cesiones lo que representaba 16.33,14 m², por lo que en consecuencia la superficie que constituye los elementos comunes objeto de tributación son 284.322,10 m².- Comunicar al interesado que deberá proceder al abono del recibo correspondiente objeto de reclamación, para su presentación en esta Sección de Impuestos Inmobiliarios, previo a proceder a la devolución del aval bancario constituido en garantía de pago de la citada cuota.



Expediente 613.272/90.- Desestimar la reclamación presentada por D^a M^a Cruz Puértolas Sebastián, contra las liquidaciones números 510.097 y 098/88, giradas en concepto de Impuesto Sobre Incremento de Valor de los Terrenos, por adquisición de una parcela en la Urbanización el Zorongo, habida cuenta que por resolución del T.E.A.P. de 23 de julio de 1983, se acordó que previo requerimiento al interesado para que aporte la documentación necesaria, se determinará el terreno realmente transmitido constituido por la parcela y la parte alicuota de los elementos comunes, siendo la superficie de estos, las zonas denominadas B, C, E, G, L, I, J y K, cuya superficie total asciende a 58.830,83 m², a los que haya que añadir los fondos de saco de superficie total 84.152,88 m², las zonas verdes 34.275,53 m². y la zona rústica forestal de 123.400 m², es decir una superficie total de 300.659,24 m², de los que hay que desontar el 10% del aprovechamiento en que se habían de concretar el resto de cesiones lo que representaba 16.33,14 m², por lo que en consecuencia la superficie que constituye los elementos comunes objeto de tributación son 284.322,10 m².- Comunicar al interesado que deberá proceder al abono del recibo correspondiente objeto de reclamación, para su presentación en esta Sección de Impuestos Inmobiliarios, previo a proceder a la devolución del aval bancario constituido en garantía de pago de la citada cuota.

Expediente 613.247/90.- Desestimar la reclamación presentada por D. Mariano Simón Fleta, contra las liquidaciones números 523.420 y 525.948/88, giradas en concepto de Impuesto Sobre Incremento de Valor de los Terrenos, por adquisición de una parcela en la Urbanización el Zorongo, habida cuenta que por resolución del T.E.A.P. de 23 de julio de 1983, se acordó que previo requerimiento al interesado para que aporte la documentación necesaria, se determinará el terreno realmente transmitido constituido por la parcela y la parte alicuota de los elementos comunes, siendo la superficie de estos, las zonas denominadas B, C, E, G, L, I, J y K, cuya superficie total asciende a 58.830,83 m², a los que haya que añadir los fondos de saco de superficie total 84.152,88 m², las zonas verdes 34.275,53 m². y la zona rústica forestal de 123.400 m², es decir una superficie total de 300.659,24 m², de los que hay que desontar el 10% del aprovechamiento en que se habían de concretar el resto de cesiones lo que representaba 16.33,14 m², por lo que en consecuencia la superficie que constituye los elementos comunes objeto de tributación son 284.322,10 m².- Comunicar al interesado que deberá proceder al abono del recibo correspondiente objeto de reclamación, para su presentación en esta Sección de Impuestos Inmobiliarios, previo a proceder a la devolución del aval bancario constituido en garantía de pago de la citada cuota.

Expediente 613.310/90.- Desestimar la reclamación presentada por D. Enrique Fernández Lubiano, contra las liquidaciones números 508.948 y 949/88, giradas en concepto de Impuesto Sobre Incremento de Valor de los Terrenos, por adquisición de una parcela en la Urbanización el Zorongo, habida cuenta que por resolución del T.E.A.P. de 23 de julio de 1983, se acordó que previo requerimiento al interesado para que aporte la documentación necesaria, se determinará el terreno realmente transmitido constituido por la parcela y la parte alicuota de los elementos comunes, siendo la superficie de estos, las zonas denominadas B, C, E, G, L, I, J y K, cuya superficie total asciende a 58.830,83 m², a los que haya que añadir los fondos de saco de superficie total 84.152,88 m², las zonas verdes 34.275,53 m². y la zona rústica forestal de 123.400 m², es decir una superficie total de 300.659,24 m², de los que hay que desontar el 10% del aprovechamiento en que se habían de concretar el resto de cesiones lo que representaba 16.33,14 m², por lo que en consecuencia la superficie que constituye los elementos comunes objeto de tributación son 284.322,10 m².- Comunicar al interesado que deberá proceder al abono del recibo correspondiente objeto de reclamación, para su presentación en esta Sección de Impuestos Inmobiliarios, previo a proceder a la devolución del aval bancario constituido en garantía de pago de la citada cuota.

Expediente 613.296/90.- Desestimar la reclamación presentada por D^a Natividad Romanos Salvador, contra las liquidaciones números 504.193 y 507.068, giradas en concepto de Impuesto



Sobre Incremento de Valor de los Terrenos, por adquisición de una parcela en la Urbanización el Zorongo, habida cuenta que por resolución del T.E.A.P. de 23 de julio de 1983, se acordó que previo requerimiento al interesado para que aporte la documentación necesaria, se determinará el terreno realmente transmitido constituido por la parcela y la parte alicuota de los elementos comunes, siendo la superficie de estos, las zonas denominadas B, C, E, G, L, I, J y K, cuya superficie total asciende a 58.830,83 m², a los que haya que añadir los fondos de saco de superficie total 84.152,88 m², las zonas verdes 34.275,53 m². y la zona rústica forestal de 123.400 m², es decir una superficie total de 300.659,24 m², de los que hay que desontar el 10% del aprovechamiento en que se habían de concretar el resto de cesiones lo que representaba 16.33,14 m², por lo que en consecuencia la superficie que constituye los elementos comunes objeto de tributación son 284.322,10 m².- Comunicar al interesado que deberá proceder al abono del recibo correspondiente objeto de reclamación, para su presentación en esta Sección de Impuestos Inmobiliarios, previo a proceder a la devolución del aval bancario constituido en garantía de pago de la citada cuota.

Expediente 592.024/90.- Desestimar la reclamación presentada por D. Angel Blanco Pardos, contra las liquidaciones números 500.237 y 238/87, giradas en concepto de Impuesto Sobre Incremento de Valor de los Terrenos, por adquisición de una parcela en la Urbanización el Zorongo, habida cuenta que por resolución del T.E.A.P. de 23 de julio de 1983, se acordó que previo requerimiento al interesado para que aporte la documentación necesaria, se determinará el terreno realmente transmitido constituido por la parcela y la parte alicuota de los elementos comunes, siendo la superficie de estos, las zonas denominadas B, C, E, G, L, I, J y K, cuya superficie total asciende a 58.830,83 m², a los que haya que añadir los fondos de saco de superficie total 84.152,88 m², las zonas verdes 34.275,53 m². y la zona rústica forestal de 123.400 m², es decir una superficie total de 300.659,24 m², de los que hay que desontar el 10% del aprovechamiento en que se habían de concretar el resto de cesiones lo que representaba 16.33,14 m², por lo que en consecuencia la superficie que constituye los elementos comunes objeto de tributación son 284.322,10 m².- Comunicar al interesado que deberá proceder al abono del recibo correspondiente objeto de reclamación, para su presentación en esta Sección de Impuestos Inmobiliarios, previo a proceder a la devolución del aval bancario constituido en garantía de pago de la citada cuota.

Expediente 582.507/90.- Desestimar la reclamación presentada por D. José Francisco Mastral Lajusticia, contra las liquidaciones números 502.239 y 240/87, giradas en concepto de Impuesto Sobre Incremento de Valor de los Terrenos, por adquisición de una parcela en la Urbanización el Zorongo, habida cuenta que por resolución del T.E.A.P. de 23 de julio de 1983, se acordó que previo requerimiento al interesado para que aporte la documentación necesaria, se determinará el terreno realmente transmitido constituido por la parcela y la parte alicuota de los elementos comunes, siendo la superficie de estos, las zonas denominadas B, C, E, G, L, I, J y K, cuya superficie total asciende a 58.830,83 m², a los que haya que añadir los fondos de saco de superficie total 84.152,88 m², las zonas verdes 34.275,53 m². y la zona rústica forestal de 123.400 m², es decir una superficie total de 300.659,24 m², de los que hay que desontar el 10% del aprovechamiento en que se habían de concretar el resto de cesiones lo que representaba 16.33,14 m², por lo que en consecuencia la superficie que constituye los elementos comunes objeto de tributación son 284.322,10 m².- Comunicar al interesado que deberá proceder al abono del recibo correspondiente objeto de reclamación, para su presentación en esta Sección de Impuestos Inmobiliarios, previo a proceder a la devolución del aval bancario constituido en garantía de pago de la citada cuota.

Expediente 548.193/90.- Desestimar la reclamación presentada por D. Angel García Alvarez, contra las liquidaciones números 556.161 y 555.749, giradas en concepto de Impuesto Sobre Incremento de Valor de los Terrenos, por adquisición de una parcela en la Urbanización el Zorongo, habida cuenta que por resolución del T.E.A.P. de 23 de julio de 1983, se acordó que previo requerimiento al interesado para que aporte la documentación necesaria, se determinará el terreno



realmente transmitio constituido por la parcela y la parte alicuota de los elementos comunes, siendo la superficie de estos, las zonas denominadas B, C, E, G, L, I, J y K, cuya superficie total asciende a 58.830,83 m², a los que haya que añadir los fondos de saco de superficie total 84.152,88 m², las zonas verdes 34.275,53 m². y la zona rústica forestal de 123.400 m², es decir una superficie total de 300.659,24 m², de los que hay que desontar el 10% del aprovechamiento en que se habían de concretar el resto de cesiones lo que representaba 16.33,14 m², por lo que en consecuencia la superficie que constituye los elementos comunes objeto de tributación son 284.322,10 m².- Comunicar al interesado que deberá proceder al abono del recibo correspondiente objeto de reclamación, para su presentación en esta Sección de Impuestos Inmobiliarios, previo a proceder a la devolución del aval bancario constituido en garantía de pago de la citada cuota.

Expediente 583.075/90.- Desestimar la reclamación presentada por D. Fernando Rodríguez Barrera, contra las liquidaciones números 507.069 y 504.192, giradas en concepto de Impuesto Sobre Incremento de Valor de los Terrenos, por adquisición de una parcela en la Urbanización el Zorongo, habida cuenta que por resolución del T.E.A.P. de 23 de julio de 1983, se acordó que previo requerimiento al interesado para que aporte la documentación necesaria, se determinará el terreno realmente transmitio constituido por la parcela y la parte alicuota de los elementos comunes, siendo la superficie de estos, las zonas denominadas B, C, E, G, L, I, J y K, cuya superficie total asciende a 58.830,83 m², a los que haya que añadir los fondos de saco de superficie total 84.152,88 m², las zonas verdes 34.275,53 m². y la zona rústica forestal de 123.400 m², es decir una superficie total de 300.659,24 m², de los que hay que desontar el 10% del aprovechamiento en que se habían de concretar el resto de cesiones lo que representaba 16.33,14 m², por lo que en consecuencia la superficie que constituye los elementos comunes objeto de tributación son 284.322,10 m².- Comunicar al interesado que deberá proceder al abono del recibo correspondiente objeto de reclamación, para su presentación en esta Sección de Impuestos Inmobiliarios, previo a proceder a la devolución del aval bancario constituido en garantía de pago de la citada cuota.

Expediente 583.038/90.- Desestimar la reclamación presentada por D. José Antonio Giménez Mas, contra las liquidaciones números 493.536 y 537/87, giradas en concepto de Impuesto Sobre Incremento de Valor de los Terrenos, por adquisición de una parcela en la Urbanización el Zorongo, habida cuenta que por resolución del T.E.A.P. de 23 de julio de 1983, se acordó que previo requerimiento al interesado para que aporte la documentación necesaria, se determinará el terreno realmente transmitio constituido por la parcela y la parte alicuota de los elementos comunes, siendo la superficie de estos, las zonas denominadas B, C, E, G, L, I, J y K, cuya superficie total asciende a 58.830,83 m², a los que haya que añadir los fondos de saco de superficie total 84.152,88 m², las zonas verdes 34.275,53 m². y la zona rústica forestal de 123.400 m², es decir una superficie total de 300.659,24 m², de los que hay que desontar el 10% del aprovechamiento en que se habían de concretar el resto de cesiones lo que representaba 16.33,14 m², por lo que en consecuencia la superficie que constituye los elementos comunes objeto de tributación son 284.322,10 m².- Comunicar al interesado que deberá proceder al abono del recibo correspondiente objeto de reclamación, para su presentación en esta Sección de Impuestos Inmobiliarios, previo a proceder a la devolución del aval bancario constituido en garantía de pago de la citada cuota.

Expediente 538.148/90.- Desestimar la reclamación presentada por D^a Pilar García Ezquerro, contra las liquidaciones números 494.666 y 669/87, giradas en concepto de Impuesto Sobre Incremento de Valor de los Terrenos, por adquisición de una parcela en la Urbanización el Zorongo, habida cuenta que por resolución del T.E.A.P. de 23 de julio de 1983, se acordó que previo requerimiento al interesado para que aporte la documentación necesaria, se determinará el terreno realmente transmitio constituido por la parcela y la parte alicuota de los elementos comunes, siendo la superficie de estos, las zonas denominadas B, C, E, G, L, I, J y K, cuya superficie total asciende a 58.830,83 m², a los que haya que añadir los fondos de saco de superficie total 84.152,88 m², las



zonas verdes 34.275,53 m². y la zona rústica forestal de 123.400 m², es decir una superficie total de 300.659,24 m², de los que hay que desontar el 10% del aprovechamiento en que se habían de concretar el resto de cesiones lo que representaba 16.33,14 m², por lo que en consecuencia la superficie que constituye los elementos comunes objeto de tributación son 284.322,10 m².- Comunicar al interesado que deberá proceder al abono del recibo correspondiente objeto de reclamación, para su presentación en esta Sección de Impuestos Inmobiliarios, previo a proceder a la devolución del aval bancario constituido en garantía de pago de la citada cuota.

Expediente 582.471/90.- Desestimar la reclamación presentada por D. Jesús Esteban Antón, contra las liquidaciones números 532.506 y 507/88, giradas en concepto de Impuesto Sobre Incremento de Valor de los Terrenos, por adquisición de una parcela en la Urbanización el Zorongo, habida cuenta que por resolución del T.E.A.P. de 23 de julio de 1983, se acordó que previo requerimiento al interesado para que aporte la documentación necesaria, se determinará el terreno realmente transmitido constituido por la parcela y la parte alicuota de los elementos comunes, siendo la superficie de estos, las zonas denominadas B, C, E, G, L, I, J y K, cuya superficie total asciende a 58.830,83 m², a los que haya que añadir los fondos de saco de superficie total 84.152,88 m², las zonas verdes 34.275,53 m². y la zona rústica forestal de 123.400 m², es decir una superficie total de 300.659,24 m², de los que hay que desontar el 10% del aprovechamiento en que se habían de concretar el resto de cesiones lo que representaba 16.33,14 m², por lo que en consecuencia la superficie que constituye los elementos comunes objeto de tributación son 284.322,10 m².- Comunicar al interesado que deberá proceder al abono del recibo correspondiente objeto de reclamación, para su presentación en esta Sección de Impuestos Inmobiliarios, previo a proceder a la devolución del aval bancario constituido en garantía de pago de la citada cuota.

Expediente 582.739/90.- Desestimar la reclamación presentada por D. Francisco Javier Lobera Alonso, contra las liquidaciones números 555.461 y 462/89, giradas en concepto de Impuesto Sobre Incremento de Valor de los Terrenos, por adquisición de una parcela en la Urbanización el Zorongo, habida cuenta que por resolución del T.E.A.P. de 23 de julio de 1983, se acordó que previo requerimiento al interesado para que aporte la documentación necesaria, se determinará el terreno realmente transmitido constituido por la parcela y la parte alicuota de los elementos comunes, siendo la superficie de estos, las zonas denominadas B, C, E, G, L, I, J y K, cuya superficie total asciende a 58.830,83 m², a los que haya que añadir los fondos de saco de superficie total 84.152,88 m², las zonas verdes 34.275,53 m². y la zona rústica forestal de 123.400 m², es decir una superficie total de 300.659,24 m², de los que hay que desontar el 10% del aprovechamiento en que se habían de concretar el resto de cesiones lo que representaba 16.33,14 m², por lo que en consecuencia la superficie que constituye los elementos comunes objeto de tributación son 284.322,10 m².- Comunicar al interesado que deberá proceder al abono del recibo correspondiente objeto de reclamación, para su presentación en esta Sección de Impuestos Inmobiliarios, previo a proceder a la devolución del aval bancario constituido en garantía de pago de la citada cuota.

Expediente 582.664/90.- Desestimar la reclamación presentada por D. Mariano Clemente Salinas, contra las liquidaciones números 504.785 y 786/87, giradas en concepto de Impuesto Sobre Incremento de Valor de los Terrenos, por adquisición de una parcela en la Urbanización el Zorongo, habida cuenta que por resolución del T.E.A.P. de 23 de julio de 1983, se acordó que previo requerimiento al interesado para que aporte la documentación necesaria, se determinará el terreno realmente transmitido constituido por la parcela y la parte alicuota de los elementos comunes, siendo la superficie de estos, las zonas denominadas B, C, E, G, L, I, J y K, cuya superficie total asciende a 58.830,83 m², a los que haya que añadir los fondos de saco de superficie total 84.152,88 m², las zonas verdes 34.275,53 m². y la zona rústica forestal de 123.400 m², es decir una superficie total de 300.659,24 m², de los que hay que desontar el 10% del aprovechamiento en que se habían de concretar el resto de cesiones lo que representaba 16.33,14 m², por lo que en consecuencia la superficie que



constituye los elementos comunes objeto de tributación son 284.322,10 m2.- Comunicar al interesado que deberá proceder al abono del recibo correspondiente objeto de reclamación, para su presentación en esta Sección de Impuestos Inmobiliarios, previo a proceder a la devolución del aval bancario constituido en garantía de pago de la citada cuota.

RADICACION

Aprobar las siguientes Declaraciones del Impuesto Municipal sobre la Radicación, que han causado baja:

DECLARACION	NOMBRE	SITUACION DEL LOCAL	BAJA
235	José Palacios Aramburu	Camino Juslibol nº 10	31.12.90
2.669	Corina López Martínez	Pº Damas, nº 38	31.12.90
2.828	Gregorio García Bravo	Bolivia, nº 38	30.06.88
3.503	Félix Tafalla Sampietro	Miguel Servet, nº 11	31.12.90
5.869	E. Urueña González	Cuatro de Agosto, nº 14	31.12.90
7.626	Mª Antonia Val Ena	Sobarbe, nº 9	30.06.90
7.964	Eduardo Beltraña Expaña	Rusiñol, nº 1	30.06.90
8.370	Ricardo Luengo Solana	Monterregado, nº 38	30.06.90
10.270	Lucio Sadaba Tres	Castelar, nº 58	31.12.90
12.911	F. Calonge Yangüas	Miguel Servet, nº 12, Mdo.	31.12.89
13.015	Pablo Diones Colás	Hilarión Eslava, nº 28	31.12.90
14.517	Pilar Vidorreta Jiménez	Carrica, nº 4	31.12.90
14.611	Pilar Berenguer Martín	Miguel Hernández, nº 4	31.12.90
16.244	I. Enrique Berges Gil	La Salle, nº 2	30.06.89
16.495	Delfín Recio García	Batalla de Lepanto, nº 61	30.06.90
16.777	Mariano Gilaberte González	Pº Nuestra Señora del Carmen, nº 8	31.12.90
16.779	Gonzalo Marco Monge	Pº Nuestra Señora del Carmen, nº 8	31.12.90
18.310	Ricardo Price Peñalosa	Ventura Rodríguez, nº 31	30.06.85
18.454	Angel Aisa Gracia	Fita, nº 8-14	30.06.88
18.619	Alberto Pérez Falo	Pº Teruel, nº 32	31.12.90
19.751	Miguel Sevil Broto	Doctor Suárez, nº 2	31.12.90
19.794	J. Luis Sotillos Redondo	Donantes de Sangre, nº 1	31.12.90
20.706	Victoria Fabre Núñez	Bretón, nº 23 (antes 7-9)	31.12.89
22.295	Santiago Molina Ballano	Miguel Servet, nº 34-36	31.12.88
25.128	Mesón LOS PINCHOS S.C.	María Moliner, nº 75	30.06.90
25.823	Agustín Alberti Cruañas	Manuel Viola, nº 8	30.06.89
26.096	Juan José García Pascual	Avda. Cataluña, nº 96	31.12.90
27.137	José Luis Díez Anadón	Dª Blanca de Navarra, nº 4	31.12.88
27.343	Hernando López Seco, S.C.	Silvestre Pérez, nº 15	31.12.87
27.855	Joaquín Martín Aguirre	San Antonio Mª Claret, nº 60	31.12.90
28.474	Karma España, S.C.	Jesús Comín, nº 3-5	31.12.89
29.075	Rafael Santos Bejarano	Escoriaza y Fabro, nº 107	30.06.89
29.078	Rafael Aparicio Pallás	Pamplona Escudero, nº 20-22	31.12.90
29.153	Dolores Gerona de la Figuera	Fernando el Católico, nº 6	31.12.90
29.226	Confecciones Raquel S.C.	Silvestre Pérez, nº 23	31.12.90
29.628	Blas Zabala Latorre	Tarragona, Mdo. Avila, pto. 23	31.12.89
29.839	Almacenes del Vestir S.L.	San Miguel, nº 35	31.12.90



30.241	María Luz Lahoz Quílez	José Pellicer, nº 35	30.06.89
30.319	Pilar Laraña Arco	Pablo Iglesias, nº 5	31.12.90
30.524	M. Angel Ballesteró García	Monegros, nº 5	30.06.88
31.360	Carmen Hernández Fuentes	Francisco de Vitoria, nº 11	31.12.90
32.115	Javier Millán Palacios	Corona de Aragón, nº 28	31.12.89
33.010	Mª V. Rodríguez Solanas	Batalla de Lepanto, nº 21	31.12.90
33.962	Vicente Ejarque Gracia	Puente de Tablas, nº 2	31.12.90
34.738	Adolfo Domínguez Murillo	Bolivia, nº 94	31.12.89
34.902	Cristina Aranda Núñez	José Carrasquel Castán, nº 10	31.12.90
34.942	Carmen López Coronado	Marcos Zapata, nº 18	31.12.90
34.985	Enrique Campo Barrio	Corralé, nº 2	31.12.89
35.130	Mesón EL TRILLO S.C.	Pintor Manuel Viola, nº 8	30.06.90
36.119	Julián y Carmen S.C.	Escosura, nº 34	31.12.90
36.245	Transportes Margón S.L.	Parque Roma, Blq. C-4	31.12.90
36.383	PETALOS S.C.	Méndez Núñez, nº 25	30.06.90
36.610	P. Manuel Recio Martín	Cuatro de Agosto, nº 8	31.12.90
37.108	Consuela Pareja Molina	San Vicente Mártir, nº 17	31.12.90
37.109	Ofelia Prosper Moreno	San Vicente Mártir, nº 17	31.12.90
37.141	Francisco Idioppe Auría	Diseminado Miralbueno, nº 150	31.12.90
37.387	Pablo Cabañero Gimeno	Castelar, nº 81	31.12.90
37.424	Carmen Díaz Camuñas	Aizón, nº 22	31.12.90
37.992	Pascual Enguita Bartolomé	Tenor Fleta, nº 68	31.12.90
39.199	Mª Asunción Bas Sainz	Zurita, nº 15	31.12.90
39.297	Bautista Cebollada Lobán	Mariana Pineda, nº 12	31.12.90
39.332	Inf. Cartográficas y de Base	Avda. Madrid, nº 37	31.12.90
39.516	Gumersindo Peña Tamayo	Independencia, nº 22-24	31.12.90
39.524	E. Sánchez Vivancos	Residencial Paraíso, local 54	30.06.90
50.912	Luis Llombart Bermúdez	Avda. Madrid, nº 119-121	31.12.86
51.100	CODORNIU S.A.	Avda. Valencia, nº 51-53	31.12.90
51.499	Fermín Larcada Millas	Trovador, nº 11	31.12.90
51.594	Félix Gracia Pelicena	Conde Aranda, nº 97	30.06.82
52.578	Amor Pardos Liarte	Italia, nº 60	30.06.86
53.404	Regulo Benedicto Gorriz	Ginés Lalana, nº 1-3	31.12.88
53.527	Ernesto Plaza Sanz	Boggiro, nº 184	31.12.90
54.124	Antonio Giner Blasco	Martín el Humano, nº 6	31.12.90
54.135	Autop. Vasco Aragonesa	Biarritz, nº 17	31.12.90
54.775	Antonia Lamarca Bergua	General Yagüe, nº 1	31.12.90
54.799	Santiago Vela Valero	Martínez Soria, nº 27	31.12.90
55.335	Julián Bugat Grasa	Cantín y Gamboa, pto. 21	31.12.86
56.625	Luis Gutiérrez Moreno	Hermanos Ibarra, nº 16	31.12.89
58.122	Félix Gracia Benedí	Angel Ganivet, nº 2	31.12.85
59.107	Isabel Soriano Pina	Lóbez Pueyo, nº 9	31.12.90
59.782	Manuel Gallego Villacampa	Doce de Octubre, nº 44	30.06.89
59.809	Luis Ferrer Lain	Escultor Lobato, nº 56-58	31.12.90
59.882	Mariano Ballares Ballarín	Miguel Servet, nº 34-36	30.06.88
59.903	Antonio Esteban Sanz	Concepción Arenal, nº 10	30.06.90
60.167	José Jordán Zaldivar	General Lon Laga, nº 2	30.06.90
61.619	Ricardo Andrés Gil	Avda. Pablo Gargallo, nº 77	31.12.90
61.653	Santiago Escudero Giménez	Aldebarán, nº 6	30.06.90
61.910	Esther Mondeano Fernández	Olmo, nº 1	31.12.90
62.552	Futbolines Val S.L.	María Moliner, nº 91	31.12.89



62.590	Calefacción Aragón S.A.	Mártires de Simanca, n ^o 13	31.12.90
62.679	Eduardo Navarro Montero	Ruiseñores, n ^o 13	30.06.89
62.946	BOLSOS OSTARIZ S.A.	Roger de Flor, n ^o 2	31.12.90
63.391	Pilar Laines Clavería	San Juan de la Cruz, n ^o 14	30.06.90
63.422	XERA S.A.L.	Marqués de Ahumada, n ^o 6	31.12.89
63.680	Gil y Carbajal S.A.	Plaza de España, n ^o 4	30.06.90
63.738	FOINTER S.A.	San Vicente de Paul, n ^o 34	31.12.90
64.115	Mariano Val Ibiza	Coso, n ^o 56, 8 ^o Izda.	31.12.90
64.329	Unid. Servic. Colectiv. S.A.	Pablo Neruda, n ^o 35	30.06.90

Aprobar, provisionalmente, la siguiente relación de contribuyentes que han causado BAJA en el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Municipal de Radicación:

DECLARACION	NOMBRE	SITUACION DEL LOCAL	BAJA
620	Felipe Pasamar Sola	Gran Vía, n ^o 44	31.12.90
621	Felipe Pasamar Sola	Lagasca, n ^o 10	31.12.90
646	Rafael Bellostas Royo	Coso, n ^o 109	31.12.90
2.008	Pedro Peralta Bescós	Antonio Bravo, n ^o 14 (Mercado)	31.12.90
2.009	Pedro Peralta Bescós	Quinto de Ebro, Mercado, pto. 33	31.12.90
2.990	Angel M. Gutiérrez Rubio	Capitán Esponera, n ^o 8	31.12.90
3.685	Arturo Lahoz Sanz	San Roque, n ^o 22	31.12.90
6.293	Pascual Gallego Abizanda	Capitán Pina, n ^o 16	31.12.90
7.801	Eusebio Valiente Candala	Cortes de Aragón, n ^o 47	31.12.90
7.802	Eusebio Valiente Candala	Cortes de Aragón, n ^o 47	31.12.90
8.259	Mercedes García Gil	Cerezo, n ^o 8	31.12.90
8.384	Angel Bueno Claver	Azoque, n ^o 56, Mercado, pto. 47	31.12.90
8.899	R. Bello Martínez	Cuarta Avenida, n ^o 62	31.12.90
9.514	Gloria Rahola Estrada	Peromarta, n ^o 3	31.12.90
9.515	Gonzalo García Marquina	Peromarta, n ^o 3	31.12.90
9.550	Alvaro Sanz Vintanel	Nuestra Señora de Covadonga, n ^o 36	31.12.90
9.764	Luis Hernández Corella	Vicente Monforte, n ^o 49	31.12.90
9.939	K-D, S.A.	Corona de Aragón, n ^o 14	31.12.90
9.992	Gabriel Esteban Camps	Moncasi, n ^o 8	31.12.90
10.825	Clara Iglesias Alvarez	Blanca de Navarra, n ^o 20	31.12.90
11.162	Belarnino Prieto Díez	Comandante Santa Pau, n ^o 17	31.12.90
11.741	Saneamiento Sanjuan	Jordana, n ^o 17	31.12.90
12.632	M. Escorihuela Zaporta	San Jorge, n ^o 18	31.12.90
13.792	Julio Ferreruela Cruz	Monforte, n ^o 20	31.12.90
13.835	J. Manuel Arbués Giménez	Valle de Gistaín, n ^o 24	31.12.90
14.125	José Pérez Pérez	Avda. San José, n ^o 31	31.12.90
14.750	Cipriano Cestero Jiménez	Cinegio, n ^o 3	31.12.90
15.418	Manuel Domínguez Carballo	Benito Pérez Galdós, n ^o 2	31.12.90
16.747	Ana M ^a Sanz Sánchez	Escoriaza y Fabro, n ^o 7	31.12.90
16.815	Conrado Gracia Lafuente	Porvenir, n ^o 51	31.12.90
17.687	José Borraz Pérez	Urbanización Parque Roma, n ^o 1	31.12.90
18.375	Pilar Breto Suñer	Monasterio de Solesmes, n ^o 5	31.12.90
18.438	Jesús Julvez Cardiel	Campoamor, n ^o 5	31.12.90
18.607	Emilio Burillo Galve	Plaza Amazonas, n ^o 17	31.12.90
19.508	Ramón Pamplona Moreno	Díaz de Mendoza, n ^o 30	31.12.90
20.913	Dionisio Villagrasa Comín	Olmo, n ^o 9	31.12.90



22.421	Mª Mar García Aranda	Grupo Girón, nº 22	31.12.90
22.931	Félix Grao Ramiro	Carmen, nº 9	31.12.90
23.717	Isa y Antonio C.B.	Pª María Agustín, nº 4	31.12.90
24.018	Lin Sheng Tan	Rioja, nº 32	31.12.90
24.247	Jesús París Rubio	San Blas, nº 8	31.12.90
24.433	Pedro Villafranca Vallejo	Italia, nº 39	31.12.90
24.854	Augusto Román S.L.	Daroca, nº 73	31.12.90
25.023	Mariano Mur Manero	Fernando el Católico, nº 2	31.12.90
25.220	ROGASI S.L.	Jacinto Corralé, nº 8	31.12.90
26.344	Fernando Cordero Ramos	Florentino Ballesteros, nº 11	31.12.90
26.895	CADENAS IBAÑEZ S.L.	Ctra. Cogullada, nº 76, Mercado	31.12.90
27.131	Mª Pilar Bellido Rubio	Bretón, nº 23	31.12.90
27.917	M. Angel Calvo Ariño	Sangenis, nº 70	31.12.90
28.447	Victor Vicente Utrilla	Pedro Joaquín Soler, nº 6	31.12.90
29.437	SANVEL, S.C.	Cortes de Aragón, nº 46	31.12.90
29.837	INTEMOL, S.A.	Ctra. Madrid, Km. 3'14, Nave 1	31.12.90
30.059	Isabel García Martínez	Fueros de Aragon, nº 15	31.12.90
30.504	Ruedas y Neumáticos, S.A.	Ctra. Cogullada, local B-5	31.12.90
30.505	Ruedas y Neumáticos, S.A.	Ctra. Cogullada, local B-5	31.12.90
30.689	Enrique Zayas Rodríguez	Venta del Olivar, nº 216	31.12.90
30.778	Angel Langarita Led	Carmen, nº 19	31.12.90
30.997	TROMET TROFEOS, S.L.	Doctor Palomar, nº 20	31.12.90
31.046	Mª Mar Used Aznar	Manuel Lasala, nº 44	31.12.90
31.205	Presentación Lafuente Rio	Doctor Iranzo, nº 68	31.12.90
31.223	Pilar Ruiz Fernández	Lorente, nº 26	31.12.90
31.716	A. García Hernández	Latassa, nº 25	31.12.90
31.873	Joaquín More Foz	Alfonso I, nº 1	31.12.90
32.004	Javier Colás Lizán	Polígono Las Navas (SJM)	31.12.90
32.078	Antonio Pérez Quirante	Latassa, nº 14	31.12.90
32.202	Luis Castro Fondevila	Tenor Fleta, nº 3	31.12.90
32.326	Antonio García Ortín	General Sueiro, nº 39	31.12.90
32.526	José Mª Pérez Salinas	Miguel Servet, nº 19	31.12.90
32.674	Antonio Jimeno Bielsa	Madre Sacramento, nº 42	31.12.90
32.928	Pilar Abián Escalera	Avda. Madrid, nº 175	31.12.90
32.971	idel Galindo Arévalo	Doce de Octubre, nº 42	31.12.90
33.033	SEGUCOR, S.L.	Pª María Agustín, nº 25	31.12.90
33.179	NO SE NO SE, S.A.	Delicias, nº 77	31.12.90
33.416	Enrique Blasco Comenge	Sancllemente, nº 6-8	31.12.90
33.528	Azucena Valencia Bosqued	Arcipreste de Hita, nº 7	31.12.90
33.719	Juan Magaña Calavia	San Pascual Baión, nº 4	31.12.90
33.738	Hermanos Cano-Aguilera, S.C.	Lausana, nº 4	31.12.90
33.920	NILAUTO, S.L.	Avda. Madrid, nº 35	31.12.90
33.943	Francisco Soler Lorente	Avda. América, nº 109	31.12.90
34.027	Félix Sebastián Sebastián	Ildefonso Manuel Gil, nº 14	31.12.90
34.070	M. Angel Gabarre Hernández	Monasterio Santa Catalina, s/n	31.12.90
34.698	Mª Pilar Torcal García	Galán Bergua, nº 24	31.12.90
34.852	Concepción Jiménez Pérez	Carmen, nº 5	31.12.90
35.375	CALTUBO, S.A.	Monasterio Santa Catalina, nº 12	31.12.90
35.616	Josefa Durán Ortega	Pablo Iglesias, nº 5	31.12.90
35.959	Sol Ibañez Alejandre	Avda. de los Pirineos, nº 3	31.12.90
36.141	PLASTYCAR, S.C.	Utrillas, nº 4	31.12.90



36.225	David Ibáñez Cristia	Rufas, nº 10	31.12.90
36.419	Sonia Baticon Ferraz	Rusiñol, nº 2	31.12.90
36.650	Isabel Palomar Martínez	Coso, nº 87	31.12.90
36.723	Fernando Sebastián Peiró	Avda. Clavé, nº 51	31.12.90
36.888	Encarnación Sanz Val	Pº Independencia, nº 24-26	31.12.90
37.090	Luisa Gimeno Salvado	Pérez Galdós, nº 2	31.12.90
37.332	Francisco Gasca Vales	Salvador Minguijón, nº 22	31.12.90
37.456	Román y Barranco, S.L.	Porcell, nº 10	31.12.90
37.509	Esperanza Gay Villa	América, s/n (Bº Casetas)	31.12.90
37.602	Rafael Ausere Alijarde	Nuestra Señora de las Nieves, nº 11	31.12.90
37.644	Pilar Sancho Gaspar	Valencia, nº 12 (Bº Casetas)	31.12.90
38.967	Gloria Cardiel Sancho	Escosura, nº 4	31.12.90
39.011	CARNABY-STREET, S.C.	Salvador Allende, nº 2	31.12.90
39.370	CALZADOS RODA, S.L.	Arias, nº 3	31.12.90
50.645	Nicolás Furniés Omedes	Maestro Marquina, nº 5	31.12.90
51.581	José Casamayor López	Conde Aranda, nº 81	31.12.90
51.844	Pilar Lallana Baselga	Rodrigo Rebolledo, nº 11	31.12.90
52.543	Francisco Cabezas Domínguez	Francisco de Vitoria, nº 30	31.12.90
53.647	Francisco Soler Lorente	Lugo, nº 17	31.12.90
53.901	Nicolás Furniés Omedes	Tomás Pelayo, nº 15	31.12.90
57.155	Angel Navarro Gomollón	Almagro, nº 5	31.12.90
58.348	Victor Guerrero Lanja	Tiermas, nº 6	31.12.90
60.411	Luisa Giner de Val	Blanca de Navarra, nº 20	31.12.90
60.653	Pilar Casamayor Toledo	Blancas, nº 4	31.12.90
62.521	Especialidades Médicas	Pº Cuellar, nº 37	31.12.90
62.821	Rosario Serrano Ortiz	Camino Mosquera, nº 45	31.12.90
62.876	Abilio Rodrigo Rodrigo	Daroca, nº 53	31.12.90
63.430	Julián Pinilla Capapé	José Pellicer, nº 32	31.12.90
63.872	Román y Barranco, S.L.	Francisco de Vitoria, nº 19	31.12.90
63.994	AGS SOFTWARE, S.C.	Doctor Casas, nº 10	31.12.90
64.023	Pilar Ventura Contreras	Pº Sagasta, nº 19	31.12.90





INSPECCION DE RENTAS

Expediente 12.886/91.- Informar a Garage Costa S.A., que no procede acceder a la condonación graciable de la sanción impuesta como consecuencia del Acta de la Inspección de Tributos 1492/63661/10451 de 1990, por el concepto de impuesto municipal de radicación del local situado en P^a de la Mina nº 12, por no concurrir motivos suficientes y excepcionales en que apoyar dicha condonación graciable, puesto que la actividad se venía ejerciendo desde el 16 de noviembre de 1988, y la actuación de la Inspección tuvo lugar en 21 de marzo de 1989, haciéndole constar además que: a) La conformidad en el acta lleva aparejada la condonación automática de 50 puntos porcentuales. b) La falta de presentación de la declaración conlleva la ocultación del hecho imponible y constituye omisión, lo que a tenor de la Disposición Transitoria Quinta 2 del R.D, 2631/85 de 18 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento sancionador de las infracciones tributarias, equivale a partir de la entrada en vigor de la Ley 10/1985 de 26 de abril, a infracción tributaria grave.





PROPIEDADES

Ceder por 49 años a los Sres. que se relacionan un nicho de los Cementerios Municipales de Torrero y de Villamayor por el importe que se indica:

Expediente 634.229/90.- A D^a Victoria Valiente Pérez, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 634.242/90.- A D^a Ana Espinosa Benitez, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 634.254/90.- A D^a Felisa Gimeno Blasco, por importe de 13.770 pesetas.

Expediente 634.291/90.- A D. José M^a Cortés Salvado, por importe de 26.815 pesetas.

Expediente 634.339/90.- A D^a Felisa Tejedor Bailón, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 634.340/90.- A D. Félix Couto Rodríguez, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 634.352/90.- A D^a Isabel Pérez Muzquiz, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 634.376/90.- A D. manuel Aznar San Miguel, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 634.401/90.- A D. Javier Jarque Laborda, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 634.413/90.- A D^a Carmen Martínez Doral, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 634.425/90.- A D. Juan J. Usón Rodríguez, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 634.449/90.- A D^a Hernanda Quiñones Blasco, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 634.498/90.- A D^a M^a Jesús Martín Martín, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 634.523/90.- A D^a M^a Jesús Martín Martín, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 634.559/90.- A D^a Cándida Felicitas Fernández Herreras, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 634.596/90.- A D. Juan José Alegre Castillo, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 634.621/90.- A D. Narciso Lucio Cortés García, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 634.670/90.- A D. José Luis Ordín Tomás, por importe de 64.190 pesetas.



Expediente 634.694/90.- A D^a Sagrario Jiménez Mena, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 634.720/90.- A D. Francisco Bravo Huertas, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 634.755/90.- A D. Antonio Agulló Blasco, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 634.767/90.- A D. Jesús Biel Pisa, por importe de 9.060 pesetas.

Expediente 634.780/90.- A D^a Encarnación Sanjuan Tosao, por importe de 9.060 pesetas.

Expediente 634.792/90.- A D. Juan José Menéndez Trallero, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 634.804/90.- A D. Francisco Joven Hernández, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 634.816/90.- A D^a Milagros Vicente Vicente, por importe de 46.385 pesetas.

Expediente 634.828/90.- A D^a Felisa Felisa Fernández Giménez, por importe de 66.685 pesetas.

Expediente 634.841/90.- A D. Fidel Carramiñana Las Heras, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 634.865/90.- A D^a Visitación Soto de la Cruz, por importe de 64.190 pesetas.

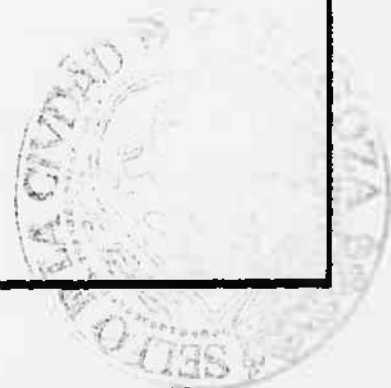
Expediente 634.889/90.- A D. Paulino Marín Bueno, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 6.728/91.- Ceder gratuitamente a D^a Gregoria Gazulla Ramón, la concesión por 49 años del nicho nº 6, fila 2^a, Manzana 3 del Cementerio municipal de Torrero en el que estuvo inhumado su esposo D. José Herrero Uceda.- Que por la Administración del Cementerio municipal de Torrero se tome la debida nota en la fila correspondiente al indicado nicho.

Expediente 108.386/90.- Adjudicar a D. Félix Franco Calvo, ciclomotor Puch, con nº de bastidor 163.435, matrícula permanente, de los que se encuentran abandonados en el Almacén municipal de la Carretera de Castellón, debiendo abonar por el mismo la cantidad de 5.000 pesetas.- Comunicar al solicitante que no podrá proceder a la retirada del mencionado vehículo en tanto no presente el resguardo acreditativo de haber abonado la cantidad indicada.

Expediente 577.617/90.- Aceptar, según lo previsto en la Orden del Ministerio de Gobernación de 14 de febrero de 1974, artº 10º, las siguientes renunciaciones:

<u>MATRICULA</u>	<u>NOMBRE DEL TITULAR</u>
Z-4510-E	Enrique Lizalde Gil
Z-7898-E	Luis Alberto Villarrocha Marco
Z-5245-F	Antonio Vera Romanos





COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Z-5763-G	Elena Cabeza Hijazo
Z-2488-M	Juan Carlos López Gómez
B-787.027	José Ignacio Gregorio Pellicer
B-6965-H	María Paz Escartín Roche
T-3072-I	Dionisio José Flores Arpa
Z-48.714	Saturnino Bernal Miravete
Z-52.597	Miguel A. Velasco Molina
Z-83.087	José Fanals Siso
Z-98.594	José Jiménez Jiménez
Z-102.404	Josefa Gracia Rubio
Z-102.823	Tomás Puértolas Oliván
Z-0765-A	Eduardo L. Lasheras Royo
Z-1342-C	José M. Palomares Lacasa
Z-1643-C	José J. Ortín Marín
Z-7405-C	Victoria Ramiro Hernández
Z-9294-C	Jesús Murillo San Martín
Z-1827-D	Angel Conrado Calmache Ferrer
Z-6668-E	Carlos J. Terol Martínez
Z-9875-E	Francisco J. Cubero Castillo
Z-6067-F	José E. Carrillo Guerrero
Z-0063-G	Francisco Casado de la Peña
Z-6845-G	María Teresa Nuez Polo
Z-0030-H	Antonio Germán Yagüe Lacarta
Z-6666-H	José C. Ibáñez Morte
Z-7335-H	Fernando Pérez Meléndez
Z-0377-I	Francisco J. Apestegui Escalada
Z-5670-J	Juan de Dios García Almansa
Z-2863-K	Alejandro Aznar Pérez
Z-7068-K	Nicolás Justo Lagares Padilla
Z-0531-L	Alfredo Aznar Julián
Z-2455-L	José M. Aldea Marinero
Z-7452-L	Miguel A. Gimeno Gómez
Z-0550-M	Miguel A. Campos Chipriana
Z-3783-M	José A. Herrera Auría
B-689.558	María Luisa Martí Gerner
B-807.530	Luis de Pablo Bueno Salas
B-8732-BV	Gregorio Gaudio Marina
B-7592-BZ	Valero Falcón Grau
BA-28.290	Antonio Vicente Iglesias Sánchez
HU-6788-B	Carlos Grasa Canudo
J-4779-A	Antonio Castro Mudarra
L-0228-F	Manuel Soro Puerto
LO-4398-C	Manuel Artigas Martínez
M-800.897	María Luz González García
M-863.061	Luis Andrés Casorrán
M-900.489	Matías Cáncer Otín
M-9876-O	José Luis Espiago Pérez
TE-15.429	José González Jiménez

A favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, quien había procedido a la retirada de los mismos de la vía pública donde se hallaban abandonados.- Que dado su estado material, que los hace inservibles





para el tráfico, se incluyan dichos vehículos en la próxima relación de automóviles destinados a chatarra, previo su desguace.- Que se de traslado de la presente resolución a las Jefaturas Provinciales de Tráfico de Barcelona, Zaragoza, Tarragona, Badajoz, Huesca, Jaén, León, Logroño, Madrid y Teruel, así como a la Administración de Rentas y Exacciones Municipales, para constancia y efectos oportunos.

Expediente 577.614/90.- Aceptar, según lo previsto en el art. 10º de la Orden del ministerio de Gobernación de fecha 14 de febrero de 1974, las renunciaciones que a continuación se especifican:

<u>MATRICULAS</u>	<u>NOMBRES DE LOS TITULARES</u>
M-5201-DP	José de Uña Zugasti
HU-3973-C	José Gregorio Tejedor Fernández
Z-7249-0	Isabel Pilar Galán Galán
Z-103.129	Pilar González Amo

En favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, quien había procedido a la retirada de los mismos de la vía pública, donde se hallaban abandonados.- Que dado su estado material, que los hace inservibles para el tráfico, se incluyan dichos vehñiculso en la próxima relación de automóviles destinados a chatarra, previo su desgüace.- Que se dé traslado de la presente resolución a las Jefaturas Provinciales de Tráfico de Zaragoza, Madrid y Huesca, así como a los Ayuntamiento de Longares, Huesca, Mequinenza y Calatayud, para constancia y efectos oportunos.

Expediente 605.210/90.- Aceptar, según lo previsto en el artº 10º de la Orden del Ministerio de Gobernación de 14 de febrero de 1974, la renuncia formulada por Sr. Kennet A. Prost y notificada por la Policía Militar Americana de la base Aérea de Zaragoza al vehículo Seat 128, matrícula ML-6641-A.- Que dado su estado material, que lo hace inservible para el tráfico, se incluya en la próxima relación de automóviles a subastar en lotes de chatarra, previo su desguace.- Que se de traslado de la presente resolución a la Jefatura Provincial de Tráfico de Málaga, así como a la Administración de rentas y Exacciones, para constancia y efectos oportunos.

Expediente 562.667/90.- Que a partir del próximo año forestal 1991/92, cause alta D. Miguel Angel Lacosta Fustero, en la concesión a canon de la parcela 23/434, sita en el Monte Realengo de Peñafior, con una extensión de 0'6350 Has. destinada al cultivo de viña de segunda.- Desde dicha fecha el canon anual de la concesión ascenderá a la cantidad de 889 pesetas, sin perjuicio de las revisiones que en el mismo resulten procedentes.- La presente concesión a canon se ajustará al pliego de condiciones administrativas vigente.- El Excmo. Ayuntamiento se reserva expresamente la facultad de decretar en forma unilateral y en cualquier momento la caducidad de la concesión, sin necesidad de aviso previo, haciendo suyas las mejoras introducidas en las fincas, sin que por este motivo el concesionario tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

Expediente 607.860/90.- Que a partir del próximo año forestal 1991/92, cause baja D. Mariano Ciprián Río, en la concesión a canon de la parcela 56/44, sita en el Monte Vedado de Villamayor, con una extensión de 0'1000 Has. destinada para aprovechamiento de era.- Que a partir del próximo año forestal 1991/92, causen alta los Hermanos Ciprián Albero, en la concesión a canon de la parcela mencionada en el punto primero y con las mismas características.- Desde dicha fecha el canon anual de la concesión ascenderá a 2.000 pesetas más la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de tasas de traspaso, todo ello sin perjuicio de las revisiones que en el mismo resulten procedentes.- La presente concesión a canon se ajustará al pliego de condiciones administrativas vigente.- El Excmo. Ayuntamiento se reserva expresamente la facultad de decretar en forma unilateral y en



COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

cualquier momento la caducidad de la concesión, sin necesidad de aviso previo, haciendo suyas las mejoras introducidas en las fincas, sin que por este motivo el concesionario tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

Expediente 544.549/90.- Que a partir del próximo año forestal 1991/92, cause baja D. Lorenzo Pellicena Lona, en la concesión a canon de las parcelas que a continuación se detallan:

REALENGO DE PEÑAFLO

PARCELA	SUPERFICIE HAS.	CULTIVO
26/123	1'5000	C.S. 3ª
28/98	0'6000	C.S. 3ª
20/7	0'9320	C.S. 3ª
27/16	0'8250	C.S. 3ª
27/27	0'4375	C.S. 3ª
23/172	1'1000	C.S. 3ª
27/413	0'6000	C.S. 3ª
27/409	0'4750	C.S. 3ª
27/468	2'4750	C.S. 3ª
27/472	0'5250	C.S. 3ª
27/424	0'2750	C.S. 3ª
27/639	0'4000	C.S. 3ª
27/410	0'3875	C.S. 3ª
28/97	0'5500	C.S. 3ª
26/122	4'5850	C.S. 3ª
27/407	8'7625	C.S. 3ª
27/421	2'9500	C.S. 3ª

Que a partir del próximo año forestal 1991/92, cause alta D. Emilio José Marín Blanco, en la concesión a canon de las parcelas mencionadas en el punto primero y con las mismas características.- Desde dicha fecha el canon anual de la concesión ascenderá a la cantidad de 19.166 pesetas, sin perjuicio de las revisiones que en el mismo resulten procedentes.- La presente concesión a canon se ajustará al pliego de condiciones administrativas vigente.- El Excmo. Ayuntamiento se reserva expresamente la facultad de decretar en forma unilateral y en cualquier momento la caducidad de la concesión, sin necesidad de aviso previo, haciendo suyas las mejoras introducidas en las fincas, sin que por este motivo el concesionario tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

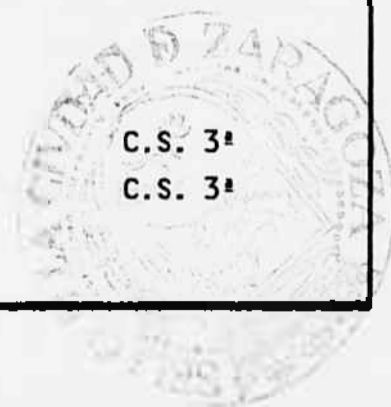
Expediente 566.026/90.- Que a partir del próximo año forestal 1991/92, cause alta D. Jesús Fernando Lostao en la concesión a canon de las parcelas siguientes:

VEDADO DE VILLAMAYOR

PARCELA	SUPERFICIE HAS.	CULTIVO
57/43	1'8500	C.S. 3ª

REALENGO DE VILLAMAYOR

47/143	0'2000	C.S. 3ª
47/116	0'5250	C.S. 3ª





47/69

0'1625

C.S. 3ª

Desde dicha fecha el canon anual de la concesión ascenderá a 1.916 pesetas, sin perjuicio de las revisiones que en el mismo resulten procedentes.- La presente concesión a canon se ajustará al pliego de condiciones administrativas vigente.- El Excmo. Ayuntamiento se reserva expresamente la facultad de decretar en forma unilateral y en cualquier momento la caducidad de la concesión, sin necesidad de aviso previo, haciendo suyas las mejoras introducidas en las fincas, sin que por este motivo el concesionario tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

Expediente 562.692/90.- Que a partir del próximo año forestal 1991/92, cause alta D. Arturo Altarriba Altarriba, en la concesión a canon de la parcela 23/222, sita en el monte Realengo de Peñaflor, con una extensión de 1'9395 Has. destinada al cultivo de cereal seco de tercera.- Desde dicha fecha el canon anual de la concesión ascenderá a la cantidad de 1.358 pesetas, sin perjuicio de las revisiones que en el mismo resulten procedentes.- La presente concesión a canon se ajustará al pliego de condiciones administrativas vigente.- El Excmo. Ayuntamiento se reserva expresamente la facultad de decretar en forma unilateral y en cualquier momento la caducidad de la concesión, sin necesidad de aviso previo, haciendo suyas las mejoras introducidas en las fincas, sin que por este motivo el concesionario tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

Expediente 565.678/90.- Que a partir del próximo año forestal 1991/92, cause alta D. Alfredo Lapiedra Serrano, en la concesión a canon de la parcela 46/209, sita en el Monte Realengo de Villamayor, con una extensión de 0'4250 Has. destinada al cultivo de cereal seco de tercera.- Desde dicha fecha el canon anual de la concesión ascenderá a la cantidad de 298 pesetas, sin perjuicio de las revisiones que en el mismo resulten procedentes.- La presente concesión a canon se ajustará al pliego de condiciones administrativas vigente.- El Excmo. Ayuntamiento se reserva expresamente la facultad de decretar en forma unilateral y en cualquier momento la caducidad de la concesión, sin necesidad de aviso previo, haciendo suyas las mejoras introducidas en las fincas, sin que por este motivo el concesionario tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

Expediente 550.463/90.- Que a partir del próximo año forestal 1991/92, cause baja D. Jesús Fernando Gracia en la concesión a canon de las parcelas que se detallan:

VEDADO DE VILLAMAYOR

PARCELA	SUPERFICIE HAS.	CULTIVO
57/13	0'6000	C.S. 3ª
39/60	0'3750	C.S. 3ª

Expediente 607.187/90.- Que atendiendo a la solicitud formulada al efecto D. Santiago Blanco Almerge, a partir del próximo año forestal 1991/92, cause baja como cultivo de viña de segunda y alta como cereal seco de tercera la parcela 46/128, sita en el monte Realengo de Villamayor, con una extensión de 0'1480 Has. que el peticionario tiene concedida a canon.- Desde dicha fecha, el canon anual de la concesión ascenderá a 104 pesetas, sin perjuicio de las revisiones que en el mismo resulten procedentes.- La presente concesión a canon se ajustará al pliego de condiciones administrativas vigente.- El Excmo. Ayuntamiento se reserva expresamente la facultad de decretar en forma unilateral y en cualquier momento la caducidad de la concesión, sin necesidad de aviso previo, haciendo suyas las mejoras introducidas en las fincas, sin que por este motivo el concesionario tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

Expediente 518.040/90.- Que a partir del próximo año forestal 1991/92, cause baja D.



Antonio Oto Roche, en la concesión a canon de las parcelas que a continuación se detallan:

REALENGO DE VILLAMAYOR

PARCELA	SUPERFICIE HAS.	CULTIVO
46/300	0'2500	C.S. 3ª
46/299	0'2750	C.S. 3ª

Expediente 563.517/90.- Que a partir del próximo año forestal 1991/92, cause alta D. Luis Miguel Corral Anadón, en la concesión a canon de las parcelas que a continuación se detallan:

VEDADO DE VILLAMAYOR

PARCELA	SUPERFICIE HAS.	CULTIVO
57/243	1'5000	C.S. 3ª
57/246	2'0125	C.S. 3ª

Desde dicha fecha el canon anual de la concesión ascenderá a la cantidad de 2.459 pesetas, sin perjuicio de las revisiones que en el mismo resulten procedentes.- La presente concesión a canon se ajustará al pliego de condiciones administrativas vigente.- El Excmo. Ayuntamiento se reserva expresamente la facultad de decretar en forma unilateral y en cualquier momento la caducidad de la concesión, sin necesidad de aviso previo, haciendo suyas las mejoras introducidas en las fincas, sin que por este motivo el concesionario tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

Expediente 597.662/90.- Anular el recibo número 11.147 de fecha 16 de noviembre de 1990, por un importe de 13.010 pesetas, por el concepto de traslado de restos, al no haberse llevado a cabo por decisión de los interesados, en el Cementerio municipal de Torrero.- Que mediante expediente de ingresos indebidos, se devuelva a Dª Adela Seral Clemente, la cantidad antes mencionada de 13.010 pesetas por los motivos que se aducen.

Expediente 620.511/90.- Que la concesión del nicho nº 9, fila 1ª, manzana 114 del Cementerio municipal de Torrero, que hasta la fecha figura a nombre de Dª Emiliana Larrea Vázquez, figure en lo sucesivo a nombre de D. Domingo de Silos Lozano Vázquez, por resultar legítimo heredero de la misma, según testamento otorgado en 23 de diciembre de 1983, ante D. Alejandro Díez Cabezudo del Ilustre Colegio Notarial de Zaragoza.- Deberá abonar en concepto de tasa de traspaso, en la oficina del Cementerio -Avda. América s/n-, la cantidad de 10.437 pesetas, en el plazo de diez días a contar del siguiente al en que reciba ésta notificación.- Una vez abonada dicha cantidad, todos los documentos obrantes en las dependencias municipales que hagan referencia al indicado nicho, figurarán a nombre de D. Domingo de Silos Lozano Vázquez.- El nuevo concesionario deberá presentar ésta notificación en la Dirección General de Tributos (Comunidad Autónoma de Aragón -Independencia, 32), para la exacción si procede, del correspondiente impuesto sobre transmisiones patrimoniales, dentro del plazo de un mes, a partir de su recepción.

Expediente 435.988/90.- Que la concesión del nicho nº 226, fila 4ª, manzana 1 del Cementerio municipal de Torrero, que hasta la fecha figura a nombre de D. Julián Domingo Oliete, por fallecimiento del mismo, se transfiera en favor de su hija Dª Teresa Domingo Usón, dejando a salvo el usufructo del cónyuge supérstit, Dª Carmen Usón Aina, todo ello de conformidad con el testamento otorgado por ambos cónyuges en fecha 20 de octubre de 1972, ante D. Isidoro del Hoyo Villameriel del Ilustre Colegio Notarial de Zaragoza.- Deberán abonar en las oficinas del Cementerio municipal de



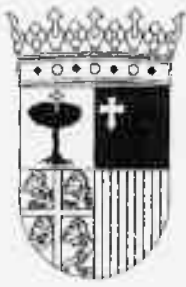
Torrero -Avda. América s/n-, en concepto de tasa de traspaso la cantidad de 5.363 pesetas, en el plazo de diez días a contar del siguiente al en que reciban ésta notificación.- Una vez abonada dicha cantidad, todos los documentos obrantes en las dependencias municipales que hagan referencia al indicado nicho, figurarán a nombre de D^a Teresa Domingo Usón, dejando a salvo el usufructo en favor de D^a Carmen Usón Aina.- Las nuevas concesionarias deberán presentar ésta notificación en la Dirección General de Tributos (Comunidad Autónoma de Aragón -Independencia, 32), para la exacción si procede, del correspondiente impuesto sobre transmisiones patrimoniales, dentro del plazo de un mes, a partir de su recepción.

Expediente 542.876/90.- Conceder a D^a Aurora Sanz Pérez, licencia para construir en el terreno señalado con el número 192-193, del Cuadro 105 del Cementerio Municipal de Torrero, una sepultura doble.- Deberá ajustarse en la construcción a los planos presentados, observando en su ejecución y en la formación de andamios para la misma, las prescripciones de Ordenanzas Municipales y disposiciones vigentes para prevenir accidentes de trabajo, así como en lugar visible, deberá quedar grabado el número del terreno y Cuadro.- No podrán utilizarse materiales impermeables en la parte destinada a enterramientos.- Deberá abonar en la Oficina Municipal de Torrero, en concepto de licencia de obras, la cantidad de 9.835 pesetas, las cuales han sido satisfechas mediante recibo número 22855 de fecha 26 de octubre de 1990.- Si las obras no se han iniciado en el plazo de seis meses, esta licencia se considerará caducada.

Expediente 448.076/90.- Conceder a D. Javier Ibargüen Soler, licencia para construir en el terreno señalado con el número 104, del Cuadro 105 del Cementerio Municipal de Torrero, una sepultura.- Deberá ajustarse en la construcción a los planos presentados, observando en su ejecución y en la formación de andamios para la misma, las prescripciones de Ordenanzas Municipales y disposiciones vigentes para prevenir accidentes de trabajo, así como en lugar visible, deberá quedar grabado el número del terreno y Cuadro.- No podrán utilizarse materiales impermeables en la parte destinada a enterramientos.- Deberá abonar en la Oficina Municipal de Torrero, en concepto de licencia de obras, la cantidad de 4.142 pesetas, las cuales han sido satisfechas mediante recibo número 22990 de fecha 31 de agosto de 1990.- Si las obras no se han iniciado en el plazo de seis meses, esta licencia se considerará caducada.

Expediente 639.977/90.- Ratificar las actuaciones seguidas por la Oficina de la Administración del Cementerio municipal de Torrero, en cuanto a la incineración de los cadáveres que a continuación se relacionan, efectuadas por los servicios Funerarios de Torrero en las fechas que se señalan, así como la entrega de las cenizas resultantes de dichas cremaciones, a sus familiares: D. Fernando Almenara Mayayo en 5 de diciembre; D^a Josefina Tomás Meliz en 7 de diciembre; D. Francisco Pons en 7 de diciembre; D. Enrique Aragonés Giménez en 10 de diciembre; D^a Pilar Benito Calatayud en 10 de diciembre; D^a Margarita Corral Matilla en 10 de diciembre; D^a Carmen Freyre Origoni en 11 de diciembre; D. Aurelio Antonio Pardo Soto en 10 de diciembre; D^a Andresa Romeo Lierta en 14 de diciembre; D. Fermín Hajar Rodríguez en 14 de diciembre; D^a Leonor Ruiz Lorda en 14 de diciembre; D. José M^a Lobera Recaj en 17 de diciembre; D. Francisco Berdejo Blasco en 17 de diciembre; D. Antonio José Goñi Puigjaner en 18 de diciembre; D^a Josefa García Martínez en 18 de diciembre; D. Jesús Larraz Oyarzún en 17 de diciembre; D^a Adela Pérez Espinosa en 17 de diciembre; Miembros procedentes de hospitales de la S.S. en 18 de diciembre; y Restos de D. Bernardo Urricelqui Caja y D. José González Algana procedentes del Instituto de Ciencias Morfológicas de la Universidad de Zaragoza.

Expediente 383.411/90.- Conceder a D. Manuel Serrano Sánchez, en representación de la Compañía de Jesús, licencia para construir en el terreno señalado con el número "B", del Cuadro 105 del Cementerio Municipal de Torrero, un Panteón.- Deberá ajustarse en la construcción a los planos presentados, observando en su ejecución y en la formación de andamios para la misma, las prescripciones de Ordenanzas Municipales y disposiciones vigentes para prevenir accidentes de



trabajo, así como en lugar visible, deberá quedar grabado el número del terreno y Cuadro.- No podrán utilizarse materiales impermeables en la parte destinada a enterramientos.- Deberá abonar en la Oficina Municipal de Torrero, en concepto de licencia de obras, la cantidad de 35.847 pesetas, las cuales han sido satisfechas mediante recibo número 29665 de fecha 2 de enero de 1991.- Si las obras no se han iniciado en el plazo de seis meses, esta licencia se considerará caducada.

Expediente 633.992/90.- Autorizar a D^a Carmen Martínez Doral, para transferir la concesión que figura a su nombre, del nicho 74 fila 2^a manzana 112, del Cementerio municipal de Torrero, al hallarse vacío, en favor de D^a Angela Ibáñez Alconchel y D. Rodolfo Alconchel Ibáñez.- Deberán abonar en concepto de tasa de traspaso, en la Oficina del Cementerio municipal de Torrero -Avda. América s/n-, y en el plazo de diez días, a contar del siguiente al en que reciban ésta notificación, la cantidad de 20.005 pesetas.- Una vez abonada dicha cantidad, todos los documentos obrantes en las dependencias municipales, que haga referencia al indicado nicho, figurarán a nombre de D^a Angela Ibáñez Alconchel y D. Rodolfo Alconchel Ibáñez.- Los nuevos concesionarios deberán presentar ésta notificación en la Dirección General de Tributos (Comunidad Autónoma de Aragón -Independencia, 32-, para la exacción, si procede, del correspondiente impuesto sobre transmisiones patrimoniales, dentro del plazo de treinta días, a partir de su recepción.

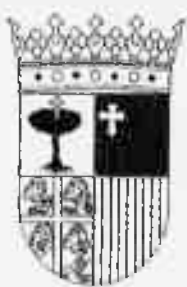
Expediente 640.179/90.- Autorizar a D^a Juliana Laorden Pascual, la concesión por 49 años del nicho nº 191, fila 4^a, manzana 116 del Cementerio Municipal de Torrero, en el que se hallan inhumados los restos de D^a Ignacia Cacho Blanco.- No podrán exhumarse los citados restos del mencionado nicho, debiendo tomarse nota en los ficheros del cementerio.

Expediente 597.124/90.- Permutar la concesión del nicho nº 240, fila 1^a manzana 110 del Cementerio municipal de Torrero que figura a nombre de D^a Aurora Peralta Ferrer, por la concesión del nicho nº 205, fila 7^a 2, manzana 105 del mismo Cementerio, al mismo nombre, por los motivos que se justifican en el expediente.- Que de esta permuta, se tome la debida nota por la Oficina del Cementerio municipal de Torrero, en las fichas correspondientes a los indicados nichos.- La concesión del nicho nº 205, fila 7^a 2, manzana 105, se registrará por las mismas normas en que fue concedido el anterior nicho en 22 de enero de 1985, talón 694.

Expediente 511.321/89.- Devolver a Sociedad Cooperativa Arce, con domicilio en Pintor Marín Bagüés nº 4, la fianza definitiva constituida mediante aval bancario, por un importe de 500.000 pesetas, estando contabilizada con el número 9.002, y número de Tesorería 641/86, depositada para responder de la contratación del servicio de mantenimiento de los Clubs de Jubilados sitos en C/ Marín Bagüés, Santa Rita y el denominado Pedro Lafn Entralgo.

Expediente 601.409/90.- Devolver a El Corte Inglés S.A., con domicilio en Avda. César Augusto nº 17-19, fianza definitiva por un importe de 138.340 pesetas, relativa a suministro de vestuario para diversas dependencias municipales, estando contabilizada con el nº 10.607 y nº de Tesorería 169/88.





GOBERNACION

PROVIDENCIA Nº 3.- Vistas las denuncias que a continuación se expresan, he resuelto en el día de la fecha incoar expediente sancionador a los Sres. que asimismo se detallan, nombrando Instructor de todos ellos a los Sres. Concejales que se indican, y actuando como Secretario de todos ellos D. Jesús Bartolomé Gaceo, y Secretario Suplente a D. Miguel Larrosa Tomás:

Juez Instructor: D. Tomás Sierra Meseguer:

Expediente 17.766/91.- Denunciado: D. Gregorio Guzmán Mateo.- Infracción: Molestias ocasionadas a los vecinos procedentes del volumen alto de aparato musical.

Expediente 17.730/91.- Denunciado: D. Santiago J. Dulong Parailles.- Infracción: Molestias ocasionadas por ruidos, gritos, portazos, etc.

Expediente 12.067/91.- Denunciado: D. Francisco Díaz Díaz.- Infracción: Molestias ocasionadas por elevado volumen de la música, palmas y cánticos.

Expediente 12.130/91.- Denunciado: D. Fernando Sanjoaquín Villanueva.- Infracción: Molestias procedentes de ladridos de perros.

Expediente 17.791/91.- Denunciado: D. José Francisco Feliciano Lanuza.- Infracción: Efectuar tala de pinos secos, careciendo de licencia municipal.

Expediente 12.043/91.- Denunciado: D. Miguel Mato de la Concepción.- Infracción: Estacionar vehículo sobre zona ajardinada.

Expediente 17.742/91.- Denunciado: Mudanzas Martínez S.A.- Infracción: Invadir parterres.

Juez Instructor: D. Benito Rodrigo González:

Expediente 12.458/91.- Denunciado: D. Pedro M. Aliacar Alfonso.- Infracción: Realizar pintadas en la vía pública.

Expediente 12.617/91.- Denunciado: D. Francisco Javier Tenías Rodrigo.- Infracción: Realizar pintadas en la vía pública.

Expediente 12.570/91.- Denunciado: D. Santiago Martínez Alfonso.- Infracción: Realizar pintadas en la vía pública.

Expediente 13.662/91.- Denunciado: GALERIAS PRIMERO S.A.- Infracción: Carros metálicos en vía pública.





Expediente 23.997/91.- Denunciado: D: Francisco Cañete Galisteo.- Infracción: Infracción al artº 51.p del SUTVAL.

Expediente 13.613/91.- Denunciado: GALERIAS PRIMERO S.A.- Infracción: Contenedor en la vía pública sin licencia.

Juez Instructor: D. Antonio Piazuelo Plou:

Expediente 17.780/91.- Denunciada: Dª Margarita Colás Simón.- Infracción: Ejercer actividad industrial careciendo de badén.

Juez Instructor: D. José Grasa Alvarez:

Expediente 24.492/91.- Denunciado: Construcciones Iberco S.A.- Infracción: Por no finalizar obras de urbanización y mejoras en el plazo establecido.

Expediente 24.272/91.- Denunciado: Gerente de Cerma y Arriaxa.- Por depositar en vía pública materiales de obra en construcción.

Expediente 24.394/91.- Denunciado: Construcciones Cadegas.- Infracción: Por depositar en vía pública materiales obra en construcción.

Expediente 13.173/91.- Denunciado: D. Mariano Valero Pérez.- Infracción: Por ocupar la vía pública con pinos sin licencia municipal.

Expediente 13.870/91.- Denunciado: Construcciones Z H T.- Infracción: Por ocupar la vía pública con andamios y tablonos.

Expediente 13.515/91.- Denunciado: Prutesa.- Infracción: Instalación de torre-gúa sobrevolando la vía pública.

Expediente 12.422/91.- Denunciado: Fachadas ARGA (D. Armando García).- Infracción: No adoptar medidas de seguridad para evitar caída de agua.

Expediente 13.429/91.- Denunciado: C.T.N.E.- Infracción: Por no finalizar obras de canalización subterránea en plazo establecido.

Vistas las denuncias que a continuación se expresan, he resuelto en el día de la fecha incoar expediente sancionador a los Sres que asimismo se detallan.

Expediente 24.088/91.- Denunciado: D. Nicolás Sánchez Carlos.- Infracción: Arrojar el boletín de denuncia a la vía pública.

Expediente 615.776/90.- Denunciado: FABRIPAN S.A.- Infracción: Carencia de carnet de manipulador.

Expediente 12.165/91.- Denunciado: D. Juan A. Hernández Hernández.- Infracción: Venta de alimentos sin licencia para ello.

Expediente 13.857/91.- Denunciado: D. José Guallar Yago.- Infracción: Cajas de frutas y verduras fuera del establecimiento.



Expediente 13.784/91.- Denunciado: Frutas VIMAR.- Infracción: Cajas de frutas y verduras fuera del establecimiento.

Expediente 13.747/91.- Denunciada: Frutería CONTAMINA.- Infracción: Cajas de frutas y verduras fuera del establecimiento.

Expediente 13.686/91.- Denunciado: D. Pedro Pros Campor.- Infracción: Cajas de frutas y verduras fuera del establecimiento.

Expediente 13.148/91.- Denunciado: D. Mariano Valero Pérez.- Infracción: Cajas de frutas y verduras fuera del establecimiento.

Expediente 12.350/91.- Denunciado: D. Alfredo Giménez Nieto.- Infracción: Excederse en las dimensiones autorizadas en Mercado Romareda.

Expediente 12.324/91.- Denunciado: D. Enrique Santander Adiego.- Infracción: Excederse en las dimensiones autorizadas en Mercado Romareda.

Expediente 12.299/91.- Denunciado: D. Chebri Mustafá.- Infracción: Excederse en las dimensiones autorizadas en Mercado Romareda.

Expediente 12.240/91.- Denunciada: D^a Reyes Gabarre Gabarre.- Infracción: Excederse en las dimensiones autorizadas en Mercado Romareda.

Expediente 12.190/91.- Denunciado: D. Abdelkader Mohamedi.- Infracción: Ejercer la venta ambulante sin licencia municipal.

Expediente 13.810/91.- Denunciado: D. Juan J. Moreno Gabarre.- Infracción: Ejercer la venta ambulante sin licencia municipal.

Expediente 13.150/91.- Denunciada: D^a Antonia Gabarre Duval.- Infracción: Ejercer la venta ambulante sin licencia municipal.

Expediente 12.297/91.- Denunciado: D. Joaquín Giménez Giménez.- Infracción: Ejercer la venta ambulante sin licencia municipal.

Expediente 13.271/91.- Denunciado: D. José M^a Azuara Pascual.- Infracción: Faltar al respeto a la Policía Local.

Expediente 13.222/91.- Denunciado: D. Luis J. Aluarel Salamanca.- Infracción: Faltar al respeto a la Policía Local.

Expediente 13.246/91.- Denunciado: D. Victor J. Temprado Aguado.- Infracción: Por evacuar aguas menores en la vía pública.

Expediente 24.480/91.- Denunciado: D. José M. Jiménez Gabarri.- Infracción: Por ejercer propaganda de compra-venta por un altavoz.

Expediente 12.984/91.- Denunciados: D^a Laura Ruiz Jiménez y D. Félix Martínez Moñux.- Infracción: Por no llevar título de transporte.



COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Expediente 12.984/91.- Denunciados: D. José Murillo Gonzáles y otros.- Infracción: Por utilizar transporte público sin título válido conjuntamente con 6 niños que viajaban a su cargo.

Expediente 12.972/91.- Denunciados: D^a María San Juan Olate, D^a Araceli Baquero Martín, D^a Rosa M^a Ontiveros de Castro, D. Sergio Teced San José, D. Antonín Giménez Gabara, D^a M^a Ester Sánchez Pico y D^a Katherin Jane Eccles.- Infracción: Por no llevar título de transporte en el autobús urbano.

PROVIDENCIA Nº 4.- Expediente 277.714/90 y otros.- De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la M.I. Comisión de Gobierno de 4 y 18 de diciembre de 1990, y así como del Decreto de esta Alcaldía de esta última fecha, se acuerdo incoar expediente sancionador contra D^a M^a Angeles de la Fuente Ruiz, titular del quiosco de venta de periódicos sito en primer tramo de la Gran Vía, y en su caso contra cualquier otra persona que de ella traiga causa o lleve a efecto la explotación de dicho Kiosco, por exceder el puesto y por supuesto traspaso sin autorización municipal.- Nombrar Instructor del expediente al Concejal de la Corporación a D. Benito Rodrigo González y Secretario del mismo al Técnico de Administración General D^a M^a José Marquina Fañanás, actuando como Secretario suplente D. Miguel Larrosa Tomás.

Expediente 532.162/90.- Acceder a la solicitud formulada por la Dirección Provincial de Telefónica de Zaragoza para reinstalar un conjunto modular compuesto por tres cabinas telefónicas que han debido ser desmontadas de su emplazamiento original en la Plaza de Pilar con motivo de las obras de remodelación que se están llevando a cabo en la misma y, en consecuencia, autorizar su nueva instalación en el P^a Echegaray y Caballero en el punto exacto señalado en el plano adjuntado por el solicitante con carácter provisional hasta la finalización de las citadas obras de remodelación de la Plaza del Pilar.- Acceder igualmente a la solicitud formulada por la Dirección Provincial de Telefónica en Zaragoza sobre autorización para poder hacer uso del repartidor telefónico que tiene el Ayuntamiento en los bajos de la Casa Consistorial, debiendo previamente recabar las pertinentes instrucciones de los Servicios competentes.- La utilización del suelo de la vía pública se concede a precario, sin perjuicio de las demás autorizaciones y requisitos exigibles por otras Autoridades u Organismos competentes, pudiendo ser revocada, la licencia, por el Ayuntamiento cuando lo considere oportuno en atención a la desaparición de las circunstancias que la motivaron o cuando por razón de reformas urbanas, obras en la vía pública o en los servicios, tráfico u otras causas de interés público convenga la realización de las mismas, pudiendo por dichas causas disponerse el cambio de emplazamiento del depósito o la suspensión temporal de la licencia sin que en ningún momento tenga derecho el Organismo autorizado a indemnización o resarcimiento alguno por los perjuicios o daños que pudieran irrogársele.- Previamente a la instalación de la cabina, deberán recabarse las pertinentes instrucciones del Servicio de Conservación y Explotación de Vialidad y Aguas a efectos de solicitar y obtener la correspondiente licencia para realizar las conexiones subterráneas que dan servicio a la cabina. Dichas conducciones deben quedar bajo el suelo y repuesto el pavimento en perfecto estado.

Expediente 532.162/90.- Conceder a D^a Dolores Hermoso Giménez, licencia municipal para ejercitar la venta ambulante de ropa ordinaria, en la vía pública de Barrios Rurales en Barrio Oliver, todo ello sin perjuicio de las demás autorizaciones y requisitos exigibles por otras autorizaciones u organismos competentes. La presente licencia municipal carecerá de eficacia si el titular de la misma no se halla en posesión de la correspondiente Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales.- El plazo de vigencia de la licencia tendrá efectividad a partir de 1^a de enero de 1991, y finalizará el 31 de diciembre de 1991, caso de no haberse obtenido previamente la prórroga expresa de la misma. No obstante la licencia podrá ser revocada por el Ayuntamiento cuando lo considere conveniente sin derecho por parte del peticionario, a indemnización o resarcimiento alguno.- El interesado deberá abonar en concepto de tasa la cantidad de 55 pesetas diarias de



conformidad con lo dispuesto en apartado III de la Ordenanza Fiscal nº 25.5.- La licencia es intrasmisible, y la actividad se ejercerá personalmente por el titular de la misma, quien vendrá obligado además, al cumplimiento de las normas establecidas en la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos, y atenerse, en todo momento, a las instrucciones que pueda recibir de los Agentes de la Policía Local.

Expediente 257.434/90.- Conceder a D^a Olga Giménez Clavería, licencia municipal para ejercitar la venta ambulante de ropa menor, en la vía pública de Barrios Rurales en Barrios de Oliver, Valdefierro y otros, todo ello sin perjuicio de las demás autorizaciones y requisitos exigibles por otras autorizaciones u organismos competentes. La presente licencia municipal carecerá de eficacia si el titular de la misma no se halla en posesión de la correspondiente Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales.- El plazo de vigencia de la licencia tendrá efectividad a partir de 1^a de enero de 1991, y finalizará el 31 de diciembre de 1991, caso de no haberse obtenido previamente la prórroga expresa de la misma. No obstante la licencia podrá ser revocada por el Ayuntamiento cuando lo considere conveniente sin derecho por parte del peticionario, a indemnización o resarcimiento alguno.- El interesado deberá abonar en concepto de tasa la cantidad de 55 pesetas diarias de conformidad con lo dispuesto en apartado III de la Ordenanza Fiscal nº 25.5.- La licencia es intrasmisible, y la actividad se ejercerá personalmente por el titular de la misma, quien vendrá obligado además, al cumplimiento de las normas establecidas en la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos, y atenerse, en todo momento, a las instrucciones que pueda recibir de los Agentes de la Policía Local.

Expediente 587.290/90.- Conceder a D. Alfredo Pérez Leria, licencia municipal para ejercitar la venta ambulante de ropa interior, en la vía pública de Barrios Rurales, todo ello sin perjuicio de las demás autorizaciones y requisitos exigibles por otras autorizaciones u organismos competentes. La presente licencia municipal carecerá de eficacia si el titular de la misma no se halla en posesión de la correspondiente Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales.- El plazo de vigencia de la licencia tendrá efectividad a partir de 1^a de enero de 1991, y finalizará el 31 de diciembre de 1991, caso de no haberse obtenido previamente la prórroga expresa de la misma. No obstante la licencia podrá ser revocada por el Ayuntamiento cuando lo considere conveniente sin derecho por parte del peticionario, a indemnización o resarcimiento alguno.- El interesado deberá abonar en concepto de tasa la cantidad de 55 pesetas diarias de conformidad con lo dispuesto en apartado III de la Ordenanza Fiscal nº 25.5.- La licencia es intrasmisible, y la actividad se ejercerá personalmente por el titular de la misma, quien vendrá obligado además, al cumplimiento de las normas establecidas en la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos, y atenerse, en todo momento, a las instrucciones que pueda recibir de los Agentes de la Policía Local.

Expediente 624.992/90.- Conceder a D. Bonifacio Giménez Pinilla, licencia municipal para la venta de roscones, los días 2 y 3 de febrero de 1991, en calle San Blas (Iglesia San Pablo), con motivo de la festividad de San Blas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 2 de la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos.- La presente autorización tiene el carácter de personal e intransferible, por lo que la actividad se ejercerá personalmente por el titular de la autorización.- El titular de la licencia deberá estar en posesión de la correspondiente licencia fiscal, y situarse en el lugar que indique la Policía Local a fin de obstaculizar el tráfico peatonal o rodado, debiendo dejar el lugar de ubicación en perfectas condiciones de limpieza.- El interesado deberá abonar la cantidad de 25 pesetas por día, de conformidad con la Ordenanza nº 25.5 de los Tributos Municipales, y viniendo obligado al cumplimiento de la siguiente normativa sanitaria: 1.- Todos los productos estarán en perfectas condiciones de consumo y exentos de materias extrañas, de gérmenes patógenos, sus tóxicas o de aquellos otros microorganismos que por su número o especificidad puedan provocar alteraciones al



consumidor. 2.- Procederán de materias primas que no están alteradas adulteradas o contaminadas. 3.- Todos los productos se trasportarán siempre en embalsjes o envases adecuados, debidamente rotulados y etiquetados y en las debidas condiciones higiénico-sanitarias. 4.- Los productos se expenderán correctamente envasados y etiquetados, procediendo todos ellos de industrias autorizadas. 5.- Se colocarán sobre superficies lisas y limpias, siempre elevados del suelo y en condiciones higiénicas. 6.- En el caso de aquellos productos más perecederos, se protegerán de las condiciones ambientales adversas por un toldo o similar. 7.- Los puestos de venta se situarán en lugares alejados de focos de contaminación y suciedad. 8.- El personal manipular se encontrará debidamente aseado y con ropa adecuada y limpia.

Expediente 624.969/90.- Conceder a D^a M^a Pilar Monzón Polo, licencia municipal para la venta de roscones, los días 2 y 3 de febrero de 1991, en calle San Blas próximo a Iglesia San Pablo, con motivo de la festividad de San Blas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 2 de la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos.- La presente autorización tiene el carácter de personal e intransferible, por lo que la actividad se ejercerá personalmente por el titular de la autorización.- El titular de la licencia deberá estar en posesión de la correspondiente licencia fiscal, y situarse en el lugar que indique la Policía Local a fin de obstaculizar el tráfico peatonal o rodado, debiendo dejar el lugar de ubicación en perfectas condiciones de limpieza.- El interesado deberá abonar la cantidad de 25 pesetas por día, de conformidad con la Ordenanza nº 25.5 de los Tributos Municipales, y viniendo obligado al cumplimiento de la siguiente normativa sanitaria: 1.- Todos los productos estarán en perfectas condiciones de consumo y exentos de materias extrañas, de gérmenes patógenos, sus tóxicas o de aquellos otros microorganismos que por su número o especificidad puedan provocar alteraciones al consumidor. 2.- Procederán de materias primas que no están alteradas adulteradas o contaminadas. 3.- Todos los productos se trasportarán siempre en embalsjes o envases adecuados, debidamente rotulados y etiquetados y en las debidas condiciones higiénico-sanitarias. 4.- Los productos se expenderán correctamente envasados y etiquetados, procediendo todos ellos de industrias autorizadas. 5.- Se colocarán sobre superficies lisas y limpias, siempre elevados del suelo y en condiciones higiénicas. 6.- En el caso de aquellos productos más perecederos, se protegerán de las condiciones ambientales adversas por un toldo o similar. 7.- Los puestos de venta se situarán en lugares alejados de focos de contaminación y suciedad. 8.- El personal manipular se encontrará debidamente aseado y con ropa adecuada y limpia.

Expediente 625.061/90.- Conceder a D^a M^a Pilar Monzón Polo, licencia municipal para la venta de roscones, los días 4 y 5 de febrero de 1991, en Plaza del Portillo, con motivo de la festividad de Santa Agueda, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 2 de la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos.- La presente autorización tiene el carácter de personal e intransferible, por lo que la actividad se ejercerá personalmente por el titular de la autorización.- El titular de la licencia deberá estar en posesión de la correspondiente licencia fiscal, y situarse en el lugar que indique la Policía Local a fin de obstaculizar el tráfico peatonal o rodado, debiendo dejar el lugar de ubicación en perfectas condiciones de limpieza.- El interesado deberá abonar la cantidad de 25 pesetas por día, de conformidad con la Ordenanza nº 25.5 de los Tributos Municipales, y viniendo obligado al cumplimiento de la siguiente normativa sanitaria: 1.- Todos los productos estarán en perfectas condiciones de consumo y exentos de materias extrañas, de gérmenes patógenos, sus tóxicas o de aquellos otros microorganismos que por su número o especificidad puedan provocar alteraciones al consumidor. 2.- Procederán de materias primas que no están alteradas adulteradas o contaminadas. 3.- Todos los productos se trasportarán siempre en embalsjes o envases adecuados, debidamente rotulados y etiquetados y en las debidas condiciones higiénico-sanitarias. 4.- Los productos se expenderán correctamente envasados y etiquetados, procediendo todos ellos de industrias autorizadas. 5.- Se colocarán sobre superficies lisas y limpias, siempre elevados del suelo y en condiciones higiénicas.



6.- En el caso de aquellos productos más perecederos, se protegerán de las condiciones ambientales adversas por un toldo o similar. 7.- Los puestos de venta se situarán en lugares alejados de focos de contaminación y suciedad. 8.- El personal manipular se encontrará debidamente aseado y con ropa adecuada y limpia.

Expediente 624.811/90.- Conceder a D. Bonifacio Giménez Pinilla, licencia municipal para la venta de roscones, los días 4 y 5 de febrero de 1991, en Plaza del Portillo, con motivo de la festividad de Santa Agueda, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 2 de la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos.- La presente autorización tiene el carácter de personal e intransferible, por lo que la actividad se ejercerá personalmente por el titular de la autorización.- El titular de la licencia deberá estar en posesión de la correspondiente licencia fiscal, y situarse en el lugar que indique la Policía Local a fin de obstaculizar el tráfico peatonal o rodado, debiendo dejar el lugar de ubicación en perfectas condiciones de limpieza.- El interesado deberá abonar la cantidad de 25 pesetas por día, de conformidad con la Ordenanza nº 25.5 de los Tributos Municipales, y viniendo obligado al cumplimiento de la siguiente normativa sanitaria: 1.- Todos los productos estarán en perfectas condiciones de consumo y exentos de materias extrañas, de gérmenes patógenos, sus tóxicas o de aquellos otros microorganismos que por su número o especificidad puedan provocar alteraciones al consumidor. 2.- Procederán de materias primas que no están alteradas adulteradas o contaminadas. 3.- Todos los productos se transportarán siempre en embalajes o envases adecuados, debidamente rotulados y etiquetados y en las debidas condiciones higiénico-sanitarias. 4.- Los productos se expendrán correctamente envasados y etiquetados, procediendo todos ellos de industrias autorizadas. 5.- Se colocarán sobre superficies lisas y limpias, siempre elevados del suelo y en condiciones higiénicas. 6.- En el caso de aquellos productos más perecederos, se protegerán de las condiciones ambientales adversas por un toldo o similar. 7.- Los puestos de venta se situarán en lugares alejados de focos de contaminación y suciedad. 8.- El personal manipular se encontrará debidamente aseado y con ropa adecuada y limpia.

Expediente 3.168.032/90.- Conceder a ESPUELAS EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., un reserva de espacio en la calzada, en una longitud de 12 metros con el Número de Autorización C-666 en la C/ Santa Orosia nº 37, que deberá señalizarse mediante placas de prohibido estacionar en horas de 7 a 19 al objeto de poder descargar los materiales a dicha obra.- Tanto el solicitante como el propietario de los vehículos, serán solidariamente responsables de todos los daños que pudieran ocasionarse en los servicios e instalaciones existentes en la acera y subsuelo.- Finalizadas las obras se solicitará la baja de la autorización una vez retirada la señalización y la acera en perfectas condiciones.- El Precio Público a satisfacer por el concepto de reserva de espacio será de 123.200 pesetas/año.

Expediente 610.041/90, 575.256/90.- Conceder a ESTRUCTURAS ARAGON S.A., un reserva de espacio en la calzada, en una longitud de 18 metros con el Número de Autorización C-655 en la C/ Luis Bermejo s/n, que deberá señalizarse mediante placas de prohibido estacionar en horas de permanente al objeto de poder descargar los materiales a dicha obra.- Tanto el solicitante como el propietario de los vehículos, serán solidariamente responsables de todos los daños que pudieran ocasionarse en los servicios e instalaciones existentes en la acera y subsuelo.- Finalizadas las obras se solicitará la baja de la autorización una vez retirada la señalización y la acera en perfectas condiciones.- El Precio Público a satisfacer por el concepto de reserva de espacio será de 230.400 pesetas/año.

Expediente 452.597/90.- Conceder a CONSTRUCCIONES PEREZ LATORRE S.A., la baja de la autorización número C-496 y C-495, de reserva de espacio en la calzada en C/ Lasala Valdés nº 15-17, por haber finalizado la utilización de la misma.- La citada baja, así como la relativa al badén si se hubiera concedido en su día, tendrá efectos a partir del 31 de diciembre de 1990.



Expediente 250.037/90.- Conceder a D. Marino Ascaso Clavel, la baja de la autorización número C-431, de reserva de espacio en la calzada en C/ Antonio Rocasolano nº 6, por haber finalizado la utilización de la misma.- La citada baja, así como la relativa al badén si se hubiera concedido en su día, tendrá efectos a partir del 31 de diciembre de 1990.

Expediente 504.686/90.- Conceder a GIMA S.A., la baja de la autorización número C-412, de reserva de espacio en la calzada en C/ Domingo Ram nº 6, por haber finalizado la utilización de la misma.- La citada baja, así como la relativa al badén si se hubiera concedido en su día, tendrá efectos a partir del 31 de diciembre de 1990.

Expediente 419.519/90.- Conceder a CARLOS MARCEN S.L., la baja de la autorización número C-527 y C-528, de reserva de espacio en la calzada en C/ La Coruña nº 6-12 y 9-11, por haber finalizado la utilización de la misma.- La citada baja, así como la relativa al badén si se hubiera concedido en su día, tendrá efectos a partir del 31 de diciembre de 1990.

Expediente 371.988/90.- Conceder a D. Amado Tena Adiego, la baja de la autorización número C-499, de reserva de espacio en la calzada en C/ Jesús nº 11, por haber finalizado la utilización de la misma.- La citada baja, así como la relativa al badén si se hubiera concedido en su día, tendrá efectos a partir del 30 de junio de 1990.

Expediente 472.951/90.- Conceder a GECONVISA S.A., la baja de la autorización número C-422, de reserva de espacio en la calzada en C/ Torre nº 23, angular a Manuela Sancho nº 27, por haber finalizado la utilización de la misma.- La citada baja, así como la relativa al badén si se hubiera concedido en su día, tendrá efectos a partir del 31 de diciembre de 1990.

Expediente 455.841/90.- Conceder a D. Marcelino Naval Gonzalvo, la baja de la autorización número C-458, de reserva de espacio en la calzada en C/ Gascón y Marín nº 6, por haber finalizado la utilización de la misma.- La citada baja, así como la relativa al badén si se hubiera concedido en su día, tendrá efectos a partir del 31 de diciembre de 1990.

Expediente 3.162.046/90.- Conceder a D^a Carmen Cepero Lafuente, la baja de la autorización número C-536, de reserva de espacio en la calzada en C/ María Guerrero nº 11, por haber finalizado la utilización de la misma.- La citada baja, así como la relativa al badén si se hubiera concedido en su día, tendrá efectos a partir del 31 de diciembre de 1990.

Expediente 671.277/88.- Conceder a SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS Y PROYECTOS S.A., la baja de la autorización número C-478, de reserva de espacio en la calzada en C/ Pantano de Yesa s/n, por haber finalizado la utilización de la misma.- La citada baja, así como la relativa al badén si se hubiera concedido en su día, tendrá efectos a partir del 30 de junio de 1990.

Expediente 518.136/90.- Conceder a F.O.C.S.A., la baja de la autorización número C-440, de reserva de espacio en la calzada en C/ José Luis Borau s/n, por haber finalizado la utilización de la misma.- La citada baja, así como la relativa al badén si se hubiera concedido en su día, tendrá efectos a partir del 31 de diciembre de 1990.

Expediente 595.030/89.- Desestimar la solicitud por D^a Virginia Romeo Patrício sobre anulación de los recibos nº 546-6, VA-13-87; nº 924-9, VA-14-87; nº 390-9, VA-15-87; nº 223-8, VA-16-87; girados a su nombre en concepto de tasa por ocupación del puesto nº 54 del Mercado de San Vicente de Paul, correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio de 1987; y que se encuentran providenciados de apremio, toda vez que D^a Virginia Romeo Pastricio causó baja de la



autorización provisional para ocupar el puesto nº 54 del Mercado de San Vicente de Paúl, con efectos de 1º de agosto de 1987 y mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de agosto de 1987.- Acceder a la solicitud formulada por Dª Virginia Romeo Patricio sobre anulación de los recibos nº 1253-6, VA-17-87; y nº 605-1, VA-22-87 girados a su nombre en concepto de tasa por ocupación del puesto nº 54 del Mercado de San Vicenter de Paul, correspondientes a los meses de Agosto y Septiembre de 1987, toda vez que la solicitante causó baja en dicho puesto con efectos de 1º de agosto de 1987, y en consecuencia, anular los citados recibos y cualesquiera otros que fueran girados con posterioridad a su nombre y por el mismo concepto.

Expediente 601.336/90.- Desestimar la solicitud formulada por D. Fernando Sánchez Blasco, sobre autorización municipal para la venta de bocadillos de hamburguesas y perritos calientes en el kiosco ubicado en Avda. Goya, frente al Instituto Goya, los viernes, sábados y domingos a partir de las 22 horas, toda vez que en dicho kiosco única y exclusivamente puede ejercerse la actividad que específicamente se señala en la concesión otorgada por Acuerdo Plenario de 12 de marzo de 1979, esto es, la venta de chucherías, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones que rigió dicha licitación y habida cuenta además que la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos en su art. 18 prohíbe producir humor o gases que originen molestias a los vecinos o transeuntes.

Expediente 672.162/86.- Desestimar la petición de Dª Patrocinio Gracia Pina, sobre devolución del Aval prestado por la C.A.I., Agencia 24, con el nº 2190 por importe de 235.000 pesetas como fianza relativa a la concesión del quiosco nº 3 de venta de flores, en las proximidades del cementerio, toda vez que existen responsabilidades pendientes, por desperfectos causados en el citado quiosco, con anterioridad a su renuncia de la concesión.- Requerir a Dª Patrocinio Gracia Pina, para que proceda a reparar los deterioros y desperfectos existentes en el quiosco nº 3 de venta de flores en las cercanías del cementerio de forma que, quede en las mismas condiciones en que se hallaba en el momento en que tomó posesión del mismo, advirtiéndole que en caso de no realizarlo en un plazo prudente de tiempo, se procederá a la reparación por este Ayuntamiento, con cargo a la fianza depositada.

Expediente 572.428/90.- Desestimar la solicitud formulada por Dª Mª del Carmen Giménez Salazar sobre licencia municipal para ejercer la venta ambulante de pinturas de uñas y calcetines en las puertas de los mercados en San José, Picarral, Actur y Santa Lucía, toda vez que la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos en su art. 16 no recoge la venta ambulante en el lugar solicitado.

Expediente 612.093/90.- Desestimar la solicitud formulada por D. Fernando Heras Villa, sobre licencia municipal para ejercer la venta ambulante de artesanía en metal y cerámica en la vía pública, en el Pº de la Independencia, toda vez que la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos no recoge dicha actividad en el lugar solicitado.

Expediente 638.090/90.- Desestimar la petición formulada por D. Gregorio Pina Sánchez, de repartir propaganda impresa, por las distintas vías de la Ciudad, alusiva al establecimiento PANCRACHI, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.B de la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos.

Expediente 229.176/90.- Decretar la caducidad de la solicitud, formulada por D. Carmelo Gil González, respecto a parada de vehículo para carga y descarga en C/ Delicias nº 59, en cuanto que, requerido el interesado con fecha 7 de mayo de 1990, para que aportase licencia de apertura municipal actividad, así como descripción de la misma y memoria de tipo de vehículos para descargas... ha transcurrido con exceso el plazo que, a tal efecto, señala el artº 178 del Reglamento



de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artº 99 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin que hasta la fecha haya cumplimentado lo requerido.- Arquívese el presente expediente sin más trámite.

Expediente 3.039.765/90.- Decretar la caducidad de la solicitud, formulada por D. Fernando Alberó Usón, respecto a parada de vehículo para carga y descarga en C/ Teodora Lamadrid nº 13, en cuanto que, requerido el interesado con fecha 31 de mayo de 1990, para que aportase licencia de apertura municipal actividad, así como descripción de la misma y de los vehículos que las efectuarían, horarios, ha transcurrido con exceso el plazo que, a tal efecto, señala el artº 178 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artº 99 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin que hasta la fecha haya cumplimentado lo requerido.- Arquívese el presente expediente sin más trámite.

Expediente 637.106/90.- Comunicar a D. Antonio Giménez Elípe, Presidente de la Asociación de Detallistas del Mercado Central o Lanuza, en relación con su solicitud sobre modificación de la puerta de entrada al Mercado situada en la C/ Olmo, que la misma ha sido ya tenida en cuenta por la Dirección Facultativa de las obras que realizan en dicho mercado y que tienen como objeto el efectuar su cerramiento interior perimetral.

Expediente 478.900/90.- Conceder a D. Antonio Pla Ruestes, la tarjeta especial de estacionamiento para minusválidos en los lugares establecidos a este fin, para el vehículo matrícula Z-4907-S, y a los efectos establecidos en la Ordenanza Especial Reguladora de Estacionamiento para Minusválidos.

Expediente 520.874/90.- Conceder a Dª Mª Teresa Díaz Carracedo, la tarjeta especial de estacionamiento para minusválidos en los lugares establecidos a este fin, para el vehículo matrícula Z-96.376, y a los efectos establecidos en la Ordenanza Especial Reguladora de Estacionamiento para Minusválidos.

Expediente 505.009/90.- Conceder a Dª Mª Yolanda Palacios Pérez, la tarjeta especial de estacionamiento para minusválidos en los lugares establecidos a este fin, para el vehículo matrícula Z-4114-AK, y a los efectos establecidos en la Ordenanza Especial Reguladora de Estacionamiento para Minusválidos.

Expediente 528.460/90.- Conceder a D. José Luis Gil Sisamón, la tarjeta especial de estacionamiento para minusválidos en los lugares establecidos a este fin, para el vehículo matrícula Z-7679-T, y a los efectos establecidos en la Ordenanza Especial Reguladora de Estacionamiento para Minusválidos.

Expediente 484.740/90.- Conceder a Dª Mª Pilar Navarrete Valera, la tarjeta especial de estacionamiento para minusválidos en los lugares establecidos a este fin, para el vehículo matrícula Z-6466-AG, y a los efectos establecidos en la Ordenanza Especial Reguladora de Estacionamiento para Minusválidos.

Expediente 497.891/90.- Conceder a Dª Mª Carmen Tejero Verdún, la tarjeta especial de estacionamiento para minusválidos en los lugares establecidos a este fin, para el vehículo matrícula Z-0859-M, y a los efectos establecidos en la Ordenanza Especial Reguladora de Estacionamiento para Minusválidos.

Expediente 545.400/90.- Conceder a Dª Modesta Pozo Heras, la tarjeta especial de estacionamiento para minusválidos en los lugares establecidos a este fin, para el vehículo matrícula



Z-6103-AK, y a los efectos establecidos en la Ordenanza Especial Reguladora de Estacionamiento para Minusválidos.

Expediente 549.124/90.- Denegar a D. José Luis Gracia Miñana, la concesión de la tarjeta de aparcamiento para minusválidos, para el vehículo matrícula Z-2116-P, por no reunir los requisitos recogidos en el apartado 3, punto c) de la Ordenanza Especial de Estacionamiento para Minusválidos, y que dice lo siguiente: "Certificación de la Jefatura Provincial del INSERSO en la que conste que el solicitante está imedido físicamente para la utilización de los medios normales de transporte público colectivo.

Expediente 543.580/90.- Denegar a D. Emilio Abad Utrilla, la concesión de la tarjeta de aparcamiento para minusválidos, para el vehículo matrícula Z-5586-AH, por no reunir los requisitos recogidos en el apartado 3, punto c) de la Ordenanza Especial de Estacionamiento para Minusválidos, y que dice lo siguiente: "Certificación de la Jefatura Provincial del INSERSO en la que conste que el solicitante está imedido físicamente para la utilización de los medios normales de transporte público colectivo.

Expediente 504.857/90.- Denegar a D. Félix Falcón Ramírez, la concesión de la tarjeta de aparcamiento para minusválidos, para el vehículo matrícula HU-0140-F, por no reunir los requisitos recogidos en el apartado 3, punto c) de la Ordenanza Especial de Estacionamiento para Minusválidos, y que dice lo siguiente: "Certificación de la Jefatura Provincial del INSERSO en la que conste que el solicitante está imedido físicamente para la utilización de los medios normales de transporte público colectivo.

Expediente 633.478/90.- Acceder a la petición formulada por D. Vicente Castillo Bordeje, renovándole el permiso municipal de conductor de vehículos auto-taxis nº AT-955, que no renovó a su debido tiempo por olvido involuntario, tomando de ello referencia la Policía Local, y con la advertencia al interesado de la necesidad de extremar su cuidado para evitar la producción de tales hechos, con anotación en su expediente personal.- De conformidad con la Tarifa sexta de la Ordenanza Fiscal nº 12, el solicitante deberá abonar la cantidad de 3.300 pesetas, en el plazo de ocho días a partir del siguiente a la recepción de la notificación de este acto.

Expediente 637.228/90.- Acceder a la petición formulada por D. Fulgencio Martín Valen, renovándole el permiso municipal de conductor de vehículos auto-taxis nº AT-426, que no renovó a su debido tiempo por olvido involuntario, tomando de ello referencia la Policía Local, y con la advertencia al interesado de la necesidad de extremar su cuidado para evitar la producción de tales hechos, con anotación en su expediente personal.- De conformidad con la Tarifa sexta de la Ordenanza Fiscal nº 12, el solicitante deberá abonar la cantidad de 3.300 pesetas, en el plazo de ocho días a partir del siguiente a la recepción de la notificación de este acto.

Expediente 543.530/90.- Autorizar a los vehículos matrícula Z-4127-AC y T-4565-N propiedad de D. Alfredo Sanz Villaba, con domicilio en Vía Hispanidad nº 142, como colaborador de "Autocares Agrupados Sociedad Cooperativa, para realizar servicio de transporte escolar dentro del casco urbano, a efecto de transporte de la Ciudad de Zaragoza, dentro de las condiciones que se expresan a continuación.- La autorización se limita a la realización de transporte reiterado, descrecional, de servicio particular complementario, de estudiantes con origen o destino en un centro de enseñanza, por el itinerario y con las paradas que que tienen autorizadas las empresas, de las que es colaboradora la solicitante.- Los conductores de los vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º del R.D. 2.296/83, deberán llevar durante la realización del transporte, junto con su carnet de conducir, justificante de estar inscritos en el Registro especial de la Dirección General de Tráfico.- Los conductores deberán igualmente, y en cumplimiento del artículo 7º de la Ordenanza



Municipal, llevar consigo la autorización municipal durante la realización del servicio, a disposición de las autoridades que la soliciten.- Los asientos y su situación, las puertas, ventanas, dispositivos de señalización y otros elementos del vehículos cumplirán las determinaciones del Decreto y mantendrán en todo momento las características básicas que presentaban en el momento de pasar la revisión técnica.- Los vehículos respetarán en todo momento las condiciones de velocidad, duración máxima del viaje y presencia de monitor acompañante, exigidas en los artículos 5º al 9º del R.D. 2.296/83 y contarán con los seguros y contratas regulados por el mismo.- La vigencia de la autorización viene determinada por la validez de la tarjeta ITV del vehículos, sin que en ningún caso pueda ser superior a un año, de conformidad con el artículo 9º de la Ordenanza Municipal.

Expediente 495.386.- Autorizar a los vehículos matrícula Z-3909-AJ, Z-4368-AG, GE-4031-V y Z-7837-L, propiedad de D. José Luis Auria Guillén, con domicilio en Avda. de Madrid nº 129, entlo., para realizar servicio de transporte escolar dentro del casco urbano, a efecto de transporte de la Ciudad de Zaragoza, dentro de las condiciones que se expresan a continuación.- La autorización se limita a la realización de transporte reiterado, discrecional, de servicio particular complementario, de estudiantes con origen o destino en un centro de enseñanza, por el itinerario y con las paradas que se señalan en el anexo I, que debe entenderse incluido en la presente propuesta.- Los conductores de los vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º del R.D. 2.296/83, deberán llevar durante la realización del transporte, junto con su carnet de conducir, justificante de estar inscritos en el Registro especial de la Dirección General de Tráfico.- Los conductores deberán igualmente, y en cumplimiento del artículo 7º de la Ordenanza Municipal, llevar consigo la autorización municipal durante la realización del servicio, a disposición de las autoridades que la soliciten.- Los asientos y su situación, las puertas, ventanas, dispositivos de señalización y otros elementos del vehículos cumplirán las determinaciones del Decreto y mantendrán en todo momento las características básicas que presentaban en el momento de pasar la revisión técnica.- Los vehículos respetarán en todo momento las condiciones de velocidad, duración máxima del viaje y presencia de monitor acompañante, exigidas en los artículos 5º al 9º del R.D. 2.296/83 y contarán con los seguros y contratas regulados por el mismo.- La vigencia de la autorización viene determinada por la validez de la tarjeta ITV del vehículos, sin que en ningún caso pueda ser superior a un año, de conformidad con el artículo 9º de la Ordenanza Municipal.

Expediente 390.222/90.- Comunicar a Autocares Agrupados Sociedad Cooperativa, que éste Ayuntamiento se da por enterado de la prestación del servicio regular temporal de uso especial, entre Zaragoza y la Urbanización Las Lomas del Gállego.

Expediente 557.309/90.- Comunicar a D. Vicente Campo Naya, en calidad de Alcalde del Barrio de San Gregorio, en relación a su petición de que una vez finalizadas las obras de la Carretera de Huesca, todos los autobuses sigan entrando al Barrio de San Gregorio, que la previsión actual es que continúe el servicio que había antes del comienzo de las obras. Entrando en el Barrio un bus cada hora de la línea Hospital Clínico-Academia. El nuevo recorrido que se está realizando es sólo un desvío.

Expediente 528.081/90.- Comunicar a D. Francisco Lázaro Roche, en relación a su solicitud de instalación de una marquesina en la línea de Bus nº 42, en la Autovía Ebro Viejo, parada situada en la esquina del Puente de la Almozara en el lado del Actur, que actualmente se están colocando las nuevas marquesinas en la ciudad de Zaragoza, y que se toma nota de la ubicación solicitada, y si es posible técnicamente se colocará en el lugar indicado.

Expediente 540.017/90.- Comunicar a D. Juan José Jorda Esteban, en representación de Asociación de Vecinos Del Picarral, en relación a su petición de aumento de autobuses en la línea de transporte urbano nº 29 Hospital Clínico-Academia-Bº de San Gregorio, que el problema que presenta



ésta línea es similar al de otras, pero actualmente no existe consignación presupuestaria para solucionar estos problemas.

Expediente 588.970/90.- Desestimar la solicitud formulada por el Alcalde del Barrio de Casablanca, y su Junta Vecinal, de modificación del recorrido de la línea del Bus Urbano nº 42, ya que supondría un exceso en el itinerario de cada Bus de aproximadamente 2.300 metros, lo que daría lugar a una mayor pérdida de frecuencia además de las sufridas por casi todas las líneas como consecuencia de las obras de ejecución.

Expediente 236.132/84.- Declarar la baja de los camiones matrícula Z-60945 y Z-90655, en el permiso especial para circular por las vías públicas de la ciudad, otorgado por resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de junio de 1984, ya que el tener un Peso Máximo Autorizado no superior a 12'5 Tn., ya no precisan dicho permiso.- La baja causa efectos desde el 1 de enero de 1987.- A partir de la fecha a que se refiere el epígrafe anterior, no procede el abono por el interesado de la tasa correspondiente al permiso mencionado.

Expediente 215.602/84.- Declarar la baja de los camiones matrícula Z-54.240, Z-62.479, VA-52.508 y Z-0602-E, en el permiso especial para circular por las vías públicas de la ciudad, otorgado por resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de junio de 1984, ya que el tener un Peso Máximo Autorizado no superior a 12'5 Tn., ya no precisan dicho permiso.- La baja causa efectos desde el 1 de enero de 1987.- A partir de la fecha a que se refiere el epígrafe anterior, no procede el abono por el interesado de la tasa correspondiente al permiso mencionado.

Expediente 2.- Acceder a la solicitud formulada por D. 2, declarando la baja de los vehículos matrícula 2, en el permiso especial para circular por las vías públicas de la ciudad, otorgado por resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 2, ya que los mismos no superan el límite de 12'5 Tn., establecido en el art. 3.2 de la Ordenanza de Permisos Especiales de Circulación y Estacionamiento.- Dicha baja surtirá efectos desde el 1 de enero de 1987.- Desde la fecha de efectividad de la baja, no procede el abono de tasa alguna correspondiente al permiso especial de circulación de los camiones mencionados.

Expediente 12.080/87.- Acceder a la solicitud formulada por D. José A. Cantín Martín, en representación de BEBIDAS CARBONICAS, declarando la baja de los vehículos matrícula Z-4784-O, Z-47.980, Z-2801-S, Z-2804-S, Z-4006-S, Z-4008-S, Z-5880-T y Z-5881-T, en el permiso especial para circular por las vías públicas de la ciudad, otorgado por resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de abril de 1987, ya que los mismos no superan el límite de 12'5 Tn., establecido en el art. 3.2 de la Ordenanza de Permisos Especiales de Circulación y Estacionamiento.- Dicha baja surtirá efectos desde el 1 de enero de 1987.- Desde la fecha de efectividad de la baja, no procede el abono de tasa alguna correspondiente al permiso especial de circulación de los camiones mencionados.

Expediente 342.660/84.- Acceder a la solicitud formulada por D^a Juana Charles Orús, representando a CARBONES ARAMA, declarando la baja de los vehículos matrícula Z-7095-A, L-63.228 y L-7043-C, en el permiso especial para circular por las vías públicas de la ciudad, otorgado por resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de octubre de 1984, ya que los mismos no superan el límite de 12'5 Tn., establecido en el art. 3.2 de la Ordenanza de Permisos Especiales de Circulación y Estacionamiento.- Dicha baja surtirá efectos desde el 1 de enero de 1987.- Desde la fecha de efectividad de la baja, no procede el abono de tasa alguna correspondiente al permiso especial de circulación de los camiones mencionados.

Expediente 215.835/84.- Acceder a la solicitud formulada por D. José Luis Lostes



González, declarando la baja de los vehículos matrícula LO-15.660, en el permiso especial para circular por las vías públicas de la ciudad, otorgado por resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de junio de 1984, ya que los mismos no superan el límite de 12'5 Tn., establecido en el art. 3.2 de la Ordenanza de Permisos Especiales de Circulación y Estacionamiento.- Dicha baja surtirá efectos desde el 1 de enero de 1987.- Desde la fecha de efectividad de la baja, no procede el abono de tasa alguna correspondiente al permiso especial de circulación de los camiones mencionados.

Expediente 215.797/84.- Acceder a la solicitud formulada por D. Justo Lostes Peg, declarando la baja de los vehículos matrícula Z-5425-J, en el permiso especial para circular por las vías públicas de la ciudad, otorgado por resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de junio de 1984, ya que los mismos no superan el límite de 12'5 Tn., establecido en el art. 3.2 de la Ordenanza de Permisos Especiales de Circulación y Estacionamiento.- Dicha baja surtirá efectos desde el 1 de enero de 1987.- Desde la fecha de efectividad de la baja, no procede el abono de tasa alguna correspondiente al permiso especial de circulación de los camiones mencionados.

Expediente 651.819/83.- Acceder a la solicitud formulada por D. Pablo Corvinos Esco, en representación de D. Francisco Zapata Pérez, declarando la baja de los vehículos matrícula Z-1052-I, en el permiso especial para circular por las vías públicas de la ciudad, otorgado por resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de enero de 1984, ya que los mismos no superan el límite de 12'5 Tn., establecido en el art. 3.2 de la Ordenanza de Permisos Especiales de Circulación y Estacionamiento.- Dicha baja surtirá efectos desde el 1 de enero de 1987.- Desde la fecha de efectividad de la baja, no procede el abono de tasa alguna correspondiente al permiso especial de circulación de los camiones mencionados.

Expediente 214.692/84.- Acceder a la solicitud formulada por D. Pedro Miras Vilches, representado a COMPAÑIA GENERAL DE CARBONES, declarando la baja de los vehículos matrícula Z-5713-P y MA-5642-A, en el permiso especial para circular por las vías públicas de la ciudad, otorgado por resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de junio de 1984, ya que los mismos no superan el límite de 12'5 Tn., establecido en el art. 3.2 de la Ordenanza de Permisos Especiales de Circulación y Estacionamiento.- Dicha baja surtirá efectos desde el 1 de enero de 1987.- Desde la fecha de efectividad de la baja, no procede el abono de tasa alguna correspondiente al permiso especial de circulación de los camiones mencionados.

Expediente 816.415/83.- Acceder a la solicitud formulada por D^a Angeles Royo, en representación de D. Enrique Serrano Martínez, declarando la baja de los vehículos matrícula Z-93.966, en el permiso especial para circular por las vías públicas de la ciudad, otorgado por resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de febrero de 1984, ya que los mismos no superan el límite de 12'5 Tn., establecido en el art. 3.2 de la Ordenanza de Permisos Especiales de Circulación y Estacionamiento.- Dicha baja surtirá efectos desde el 1 de enero de 1987.- Desde la fecha de efectividad de la baja, no procede el abono de tasa alguna correspondiente al permiso especial de circulación de los camiones mencionados.

Expediente 227.869/90.- Desestimar la solicitud de ACEVIL S.L., formulada en su representación por D. Antonio Acedo Villate, de anulación de la resolución de la Alcaldía-Presidencia de 21 de septiembre de 1990, que le concedía reserva de espacio C-624 en C/ Ramón Cuellar y le autorizaba el acceso y circulación por la zona Dormer-Cisne-Cuellar, por cuanto los informes emitidos desvirtúan las alegaciones que fundamentan la petición y mantienen las agarantías de reparación de daños determinado por Vialidad y Aguas.

Expediente 563.150/90.- Desestimar la solicitud formulada por D. José Tomás Martínez del Rfo, en representación de SIMAGO S.A., la autorización para instalar una reserva de carga y



descarga en la calle Santander, frente a su establecimiento, por tratarse de una vía de circulación intensiva próxima a un paso de peatones con el consiguiente riesgo para los mismos y encontrarse la zona de carga y descarga más próxima a unos 20 metros, además de que los vehículos puedan realizar estas operaciones en el interior de dicho establecimiento por tener un badén de acceso a una distancia de 6 metros.

Expediente 569.306/90.- Desestimar la solicitud de D. Santiago Arcas Serrano, formulada en representación de Alimentación S. Arcas, sobre autorización para poder circular la acera y porches en Plaza del Pilar nº 21, debiendo utilizarse la C/ Salduba respetando la señalización existente, y, si acaso, acceder parcialmente al recinto de obras, siempre con consentimiento de la Empresa y en las condiciones de situación, tiempo, etc., que pudieran ser aceptables para ambos.

Expediente 54.159/90.- Darse por enterada de la gestión de cobro de 20.000 pesetas, a que asciende el importe de los daños causados por el vehículo Z-1708-X, en cinco losas del jardín sito en Pº Echegaray y Caballero, en su confluencia con Plaza de Europa, y en consecuencia se archive el expediente.

Expediente 206.747/89.- Que se remita el presente expediente a dictámen previo y preceptivo de la Asesoría Jurídica de la Corporación, como dispone el artículo 221.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, por si por la misma, se encuentran fundamentos jurídicos suficientes para el ejercicio de acciones judiciales en reclamación del importe de los daños causados en una farola de alumbrado público sita en la confluencia de la Avda. Gómez Laguna con Vía Hispanidad, y cuyos datos y circunstancias obran en el expediente.

Expediente 613.712/90.- Autorizar a la Hermandad de San Joaquín y Virgen Dolorosa, para que la Sección de instrumentos de la misma, pueda realizar el ensayo de tambores, timbales y bombos, desde el mes de enero hasta la Semana Santa, los martes, miércoles, jueves y viernes, de 20 a 22 horas, los sábados de 16'30 a 18'30 horas, y domingos de 11 a 13'30 horas, en el parque de la Granja.- La presente autorización se entiende supeditada al cumplimiento por parte de la Cofradía solicitante, de la normativa de la Ordenanza Municipal sobre Protección contra Ruidos y Vibraciones, a cuyo efecto, la intensidad de tono de los instrumentos, no deberá superar el nivel máximo de ruidos de 45 dB, para no perturbar al vecindario o a los usuarios del entorno.- La entidad solicitante cuidará especialmente de no causar ningún desperfecto en las zonas ajardinadas del parque, procurando mantener en perfecto estado de limpieza el recinto y se responsabilizará de los daños que puedan ocasionarse en el Parque de la Granja, como consecuencia de la realización de los ensayos.

Expediente 633.503/90.- Conceder licencia municipal a JOSE PINILLA Y OTROS, S.C. para el funcionamiento de una grúa-torre, que tiene instalada en la obra que realiza en C/ La Salud nº 2-4-6-8-10, teniendo en cuenta que, el carro del que cuelga el gancho de la grúa, no debe rebasar el área del solar de la obra.- En el caso que el área de funcionamiento del brazo, rebasase el espacio acotado por la valla de las obras, nunca el contrapeso de la carga, podrá girar sobre la vía pública o propiedades privadas, habiendo de tener especial cuidado con los posibles contactos con líneas de conducción eléctrica.- Los elementos que transporte la grúa, serán colocados de forma que presenten la necesaria garantía de seguridad, a juicio del facultativo de la obra.- Se cumplirá exactamente lo dispuesto sobre grúas en la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aprobado por Orden de 9 de marzo de 1971.

Expediente 615.409/90.- Conceder licencia municipal a NUEVAS INICIATIVAS URBANAS S.A. para el funcionamiento de una grúa-torre, que tiene instalada en la obra que realiza en C/ Escultor Salas nº 17, teniendo en cuenta que, el carro del que cuelga el gancho de la grúa, no debe



rebasar el área del solar de la obra.- En el caso que el área de funcionamiento del brazo, rebasase el espacio acotado por la valla de las obras, nunca el contrapeso de la carga, podrá girar sobre la vía pública o propiedades privadas, habiendo de tener especial cuidado con los posibles contactos con líneas de conducción eléctrica.- Los elementos que transporte la grúa, serán colocados de forma que presenten la necesaria garantía de seguridad, a juicio del facultativo de la obra.- Se cumplirá exactamente lo dispuesto sobre grúas en la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aprobado por Orden de 9 de marzo de 1971.

Expediente 616.601/90.- Conceder licencia municipal a RIO IBAIZABAL S.A. para el funcionamiento de una grúa-torre, que tiene instalada en la obra que realiza en C/ San Roque nº 29, teniendo en cuenta que, el carro del que cuelga el gancho de la grúa, no debe rebasar el área del solar de la obra.- En el caso que el área de funcionamiento del brazo, rebasase el espacio acotado por la valla de las obras, nunca el contrapeso de la carga, podrá girar sobre la vía pública o propiedades privadas, habiendo de tener especial cuidado con los posibles contactos con líneas de conducción eléctrica.- Los elementos que transporte la grúa, serán colocados de forma que presenten la necesaria garantía de seguridad, a juicio del facultativo de la obra.- Se cumplirá exactamente lo dispuesto sobre grúas en la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aprobado por Orden de 9 de marzo de 1971.

Expediente 617.009/90.- Conceder licencia municipal a VIDORRETA-ROMERO C.B., para instalación y en su caso funcionamiento de una grúa-torre, para obras de construcción que realiza en C/ Africa del nº 33 al 39.- El funcionamiento de la grúa queda supeditado a que se aporten previamente al expediente, los Certificados de buen funcionamiento y seguridad de la grúa, expedido por técnico competente y visado por Colegio Oficial, y el de la casa instaladora, acreditativo del perfecto estado de montaje e instalación de la misma, a que se refieren los apartados c) y d) de las Ordenanza de Edificación 6.1.5. (adición).- En el caso de que el área de funcionamiento del brazo, rebase el espacio acotado por la valla de las obras, nunca el contrapeso de la carga ni el carro del que cuelga el gancho de la grúa podrán girar sobre la vía pública o propiedades ajenas a la obra, debiendo de evitarse con especial cuidado el contacto con líneas de conducción eléctrica.- Los elementos que transporte la grúa serán colocados de forma que presenten las necesarias garantías de seguridad, a juicio del facultativo de la obra.- Se cumplirá exactamente lo dispuesto sobre grúas en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aprobada por Orden de Marzo de 1971.

Expediente 590.560/90.- Conceder licencia municipal a CONSTRUCCIONES RUSTICAS Y URBANAS S.A. para instalación y en su caso funcionamiento de una grúa-torre, para obras de construcción que realiza en C/ Violante de Hungría s/n, -ampliación Escuela Idiomas.- El funcionamiento de la grúa queda supeditado a que se aporten previamente al expediente, los Certificados de buen funcionamiento y seguridad de la grúa, expedido por técnico competente y visado por Colegio Oficial, y el de la casa instaladora, acreditativo del perfecto estado de montaje e instalación de la misma, a que se refieren los apartados c) y d) de las Ordenanza de Edificación 6.1.5. (adición).- En el caso de que el área de funcionamiento del brazo, rebase el espacio acotado por la valla de las obras, nunca el contrapeso de la carga ni el carro del que cuelga el gancho de la grúa podrán girar sobre la vía pública o propiedades ajenas a la obra, debiendo de evitarse con especial cuidado el contacto con líneas de conducción eléctrica.- Los elementos que transporte la grúa serán colocados de forma que presenten las necesarias garantías de seguridad, a juicio del facultativo de la obra.- Se cumplirá exactamente lo dispuesto sobre grúas en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aprobada por Orden de Marzo de 1971.

Expediente 511.717/90.- Autorizar a DAEX S.A., para apertura de zanja y colocación de un hidrante en Avda. San Juan de la Peña, Centro de Asistencia de Minusválidos, como medida de Prevención de Incendios, cuyo lugar exacto de situación figura en el plano obrante en el expediente,



debiendo ubicarse en el exterior y en zona de acera, pegado al bordillo, por debajo de la rasante del pavimento, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el expediente.

Expediente 511.729/90.- Autorizar a DAEX S.A., para apertura de zanja y colocación de un hidrante en Avda. Pablo Gargallo nº 101-103-C/ París nº 4, como medida de Prevención de Incendios, cuyo lugar exacto de situación figura en el plano obrante en el expediente, debiendo ubicarse en el exterior y en zona de acera, pegado al bordillo, por debajo de la rasante del pavimento, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el expediente.

Expediente 780.907/87.- Aprobar el Proyecto-Memoria de adaptación a la Ordenanza de Prevención de Incendios, formulado por LA INSTRUCCION POPULAR S.A., para el local sito en C/ Dalia nº 13, destinado a Almacén de libros; con Anexo de fecha enero 1988, complementario al mismo, y devolver un ejemplar al interesado.- Las obras de adaptación deberán realizarse en el plazo máximo de tres meses, a partir de la recepción de la notificación de este Acuerdo, debiendo de solicitar, previamente, de conformidad con las disposiciones en su momento vigentes, la correspondiente licencia para la ejecución de las obras.- Una vez terminadas las obras, deberá solicitar del Departamento de Prevención de Incendios, a través del Excmo. Ayuntamiento, la inspección correspondiente para poder comprobar la instalación realizada.- El interesado deberá de mantener en perfectas condiciones de uso y funcionamiento las instalaciones y elementos de prevención de incendios adoptadas, así como permitir la inspección de todos ellos por los Servicios Técnicos municipales de Prevención de Incendios.- En caso de cambio de actividad u otra circunstancia que, conforme a las disposiciones de la Ordenanza, requieran la adopción de otras o mayores medidas de prevención, o distinto plazo de adaptación, deberá de solicitarse la aprobación de las instalaciones que, en su caso, procedan.

Expediente 281.790/89.- Aprobar el Proyecto-Memoria de adaptación a la Ordenanza de Prevención de Incendios, formulado por ALPOR COMERCIAL S.L., para el local sito en C/ Vía Verde nº 6-8, destinado a almacén de clavos, flejes y similares, con Anexo visado de fecha 15-3-89, y devolver al interesado un ejemplar de ambos.- Las obras de adaptación deberán realizarse en el plazo máximo de tres meses, a partir de la recepción de la notificación de este Acuerdo, debiendo de solicitar, previamente, de conformidad con las disposiciones en su momento vigentes, la correspondiente licencia para la ejecución de las obras.- Una vez terminadas las obras, deberá solicitar del Departamento de Prevención de Incendios, a través del Excmo. Ayuntamiento, la inspección correspondiente para poder comprobar la instalación realizada.- El interesado deberá de mantener en perfectas condiciones de uso y funcionamiento las instalaciones y elementos de prevención de incendios adoptadas, así como permitir la inspección de todos ellos por los Servicios Técnicos municipales de Prevención de Incendios.- En caso de cambio de actividad u otra circunstancia que, conforme a las disposiciones de la Ordenanza, requieran la adopción de otras o mayores medidas de prevención, o distinto plazo de adaptación, deberá de solicitarse la aprobación de las instalaciones que, en su caso, procedan.

Expediente 246.930/89.- Aprobar el Proyecto-Memoria de adaptación a la Ordenanza de Prevención de Incendios, formulado por PAVIMECON S.L., para el local sito en C/ Cortes de Aragón nº 21, destinado a venta menor de cerámica y pavimentos, con devolución al interesado de un ejemplar del mismo.- La puerta de separación del almacén con tienda tendrá una RF-60.- Las obras de adaptación deberán realizarse en el plazo máximo de tres meses, a partir de la recepción de la notificación de este Acuerdo, debiendo de solicitar, previamente, de conformidad con las disposiciones en su momento vigentes, la correspondiente licencia para la ejecución de las obras.- Una vez terminadas las obras, deberá solicitar del Departamento de Prevención de Incendios, a través del Excmo. Ayuntamiento, la inspección correspondiente para poder comprobar la instalación realizada.- El interesado deberá de mantener en perfectas condiciones de uso y funcionamiento las instalaciones y elementos de prevención de incendios adoptadas, así como permitir la inspección de todos ellos por los Servicios Técnicos municipales de Prevención de Incendios.- En caso de cambio de actividad u otra circunstancia que,



conforme a las disposiciones de la Ordenanza, requieran la adopción de otras o mayores medidas de prevención, o distinto plazo de adaptación, deberá de solicitarse la aprobación de las instalaciones que, en su caso, procedan.

Expediente 138.150/83.- Aprobar el Proyecto-Memoria de adaptación a la Ordenanza de Prevención de Incendios, formulado por Comunidad de Propietarios, para el edificio sito en Avda. Goya nº 87-89, destinado a viviendas y garajes, con devolución al interesado de un ejemplar del mismo.- Las puertas de salida de garaje y cuarto de instalaciones tendrán una RF-60.- Las obras de adaptación deberán realizarse en el plazo máximo de tres años, a partir de la recepción de la notificación de este Acuerdo, debiendo de solicitar, previamente, de conformidad con las disposiciones en su momento vigentes, la correspondiente licencia para la ejecución de las obras.- Una vez terminadas las obras, deberá solicitar del Departamento de Prevención de Incendios, a través del Excmo. Ayuntamiento, la inspección correspondiente para poder comprobar la instalación realizada.- El interesado deberá de mantener en perfectas condiciones de uso y funcionamiento las instalaciones y elementos de prevención de incendios adoptadas, así como permitir la inspección de todos ellos por los Servicios Técnicos municipales de Prevención de Incendios.- En caso de cambio de actividad u otra circunstancia que, conforme a las disposiciones de la Ordenanza, requieran la adopción de otras o mayores medidas de prevención, o distinto plazo de adaptación, deberá de solicitarse la aprobación de las instalaciones que, en su caso, procedan.

Expediente 183.514/90.- Aprobar el Proyecto-Memoria de adaptación a la Ordenanza de Prevención de Incendios, formulado por D. Florencio Castellero Orce (Comunidad de Propietarios), para el edificio sito en Travesía Puente Virrey nº 54-56, destinado a viviendas, y devolver al interesado un ejemplar del mismo.- Deberán realizar una instalación de alumbrado especial en la escalera.- Las obras de adaptación deberán realizarse en el plazo máximo de tres años, a partir de la recepción de la notificación de este Acuerdo, debiendo de solicitar, previamente, de conformidad con las disposiciones en su momento vigentes, la correspondiente licencia para la ejecución de las obras.- Una vez terminadas las obras, deberá solicitar del Departamento de Prevención de Incendios, a través del Excmo. Ayuntamiento, la inspección correspondiente para poder comprobar la instalación realizada.- El interesado deberá de mantener en perfectas condiciones de uso y funcionamiento las instalaciones y elementos de prevención de incendios adoptadas, así como permitir la inspección de todos ellos por los Servicios Técnicos municipales de Prevención de Incendios.- En caso de cambio de actividad u otra circunstancia que, conforme a las disposiciones de la Ordenanza, requieran la adopción de otras o mayores medidas de prevención, o distinto plazo de adaptación, deberá de solicitarse la aprobación de las instalaciones que, en su caso, procedan.

Expediente s/n.- Acceder a la solicitud formulada por D. José Antonio Vizarraga Lázaro, en representación de la productora cinematográfica española CINECETA P.C., S.A., sobre autorización municipal para efectuar el rodaje de unas secuencias para un cortometraje en la calle de las Virgenes los días 19 y 20 de enero hasta las 24 horas, sin perjuicio de cuantos permisos o autorización sea preciso obtener de cualesquiera otras autoridades u organismos.- Autorizar igualmente a CINECETA P.C., S.A., a cortar el tráfico rodado en C/ Virgenes en su tramo comprendido entre Méndez Nuñez y Jussepe Martínez, a partir de las 22 horas del viernes día 18 de enero hasta las 24 horas del domingo día 20 de enero en las siguientes condiciones: 1.- El acceso a dicho tramo se señalizará con vallas, señal de acceso prohibido y cartel que indique "calle cortada". Se iluminará convenientemente cuando la situación de CORTE permanezca en horario nocturno. 2.- Se garantizará en todo momento el tránsito peatinal, en suficientes condiciones de seguridad, durante la realización de cualquier operación que entrañe riesgo para los transeuntes, mediante la señalización de pasillos protegidos, colocación de carteles o indicaciones directas del personal dependiente del autorizado. 3.- Se permitirá el acceso a fincas y badenes autorizados en el tramo cortado, indicando el desvío alternativo ó incluso interrumpiendo la operación que motiva el CORTE si no hubiera otra posibilidad





de paso. 4.- Esta autorización incluye la de prohibir el estacionamiento con la señalización y la antelación reglamentarias, en zonas anejas en las que fuera conveniente para facilitar la ejecución de las operaciones ó disminuir el riesgo de accidentes. 5.- Para el remonte de vehículos, apoyos, etc., sobre la acera, se precisará el permiso específico del Servicio de Vialidad y Aguas.

Expediente 520.495/90.- Imponer a D. Fernando Marquina Dobato, la sanción de 1.000 pesetas de multa, por utilizar el autobús número 870, de la línea 30, sin título válido de transporte, el día 24 de septiembre de 1990, a las 18'50 horas. Lo que constituye infracción de la resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de mayo de 1983.

Expediente 520.471/90.- Imponer a D^a M^a Cruz Arnaz Alduain, la sanción de 1.000 pesetas de multa, por utilizar el autobús número 908, de la línea 33, sin título válido de transporte, el día 1 de octubre de 1990, a las 11'20 horas. Lo que constituye infracción de la resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de mayo de 1983.

Expediente 520.471/90.- Imponer a D^a M^a Dolores Peñalosa Andrés, la sanción de 1.000 pesetas de multa, por utilizar el autobús número 940, de la línea 36, sin título válido de transporte, el día 1 de octubre de 1990, a las 21'50 horas. Lo que constituye infracción de la resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de mayo de 1983.

Expediente 566.601/90.- Imponer a D. J. Carlos Jiménez Galacho, la sanción de 1.000 pesetas de multa, por utilizar el autobús número 865, de la línea 30, sin título válido de transporte, el día 12 de octubre de 1990, a las 16'25 horas. Lo que constituye infracción de la resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de mayo de 1983.

Expediente 566.601/90.- Imponer a D. Javier Cremades Nuñez, la sanción de 1.000 pesetas de multa, por utilizar el autobús número 865, de la línea 30, sin título válido de transporte, el día 12 de octubre de 1990, a las 16'25 horas. Lo que constituye infracción de la resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de mayo de 1983.

Expediente 566.601/90.- Imponer a D^a Elisenda Pons Sancho, la sanción de 1.000 pesetas de multa, por utilizar el autobús número 865, de la línea 30, sin título válido de transporte, el día 12 de octubre de 1990, a las 16'25 horas. Lo que constituye infracción de la resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de mayo de 1983.

Expediente 566.601/90.- Imponer a D. Nicolás González Badorrey, la sanción de 1.000 pesetas de multa, por utilizar el autobús número 828, de la línea 22, sin título válido de transporte, el día 14 de octubre de 1990, a las 20'30 horas. Lo que constituye infracción de la resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de mayo de 1983.

Expediente 566.601/90.- Imponer a D. Miguel Angel Martín Josa, la sanción de 1.000 pesetas de multa, por utilizar el autobús número 865, de la línea 30, sin título válido de transporte, el día 12 de octubre de 1990, a las 16'30 horas. Lo que constituye infracción de la resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de mayo de 1983.

Expediente 566.601/90.- Imponer a D. Alvaro Fernando Fuentes, la sanción de 1.000 pesetas de multa, por utilizar el autobús número 865, de la línea 30, sin título válido de transporte, el día 12 de octubre de 1990, a las 16'30 horas. Lo que constituye infracción de la resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de mayo de 1983.

Expediente 566.601/90.- Imponer a D. Fernando Izquierdo Rodríguez, la sanción de



1.000 pesetas de multa, por utilizar el autobús número 840, de la línea 30, sin título válido de transporte, el día 16 de octubre de 1990, a las 11'36 horas. Lo que constituye infracción de la resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de mayo de 1983.

Expediente 566.590/90.- Imponer a D. Juan Francisco Leiva Toro, la sanción de 1.000 pesetas de multa, por utilizar el autobús número 918, de la línea 40, sin título válido de transporte, el día 20 de octubre de 1990, a las 12'30 horas. Lo que constituye infracción de la resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de mayo de 1983.

Expediente 566.590/90.- Imponer a D. Enrique Sevilla Val, la sanción de 1.000 pesetas de multa, por utilizar el autobús número 831, de la línea 25, sin título válido de transporte, el día 18 de octubre de 1990, a las 17'30 horas. Lo que constituye infracción de la resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de mayo de 1983.

Expediente 566.590/90.- Imponer a D. Manuel Jove Recaldo, la sanción de 1.000 pesetas de multa, por utilizar el autobús número 831, de la línea 25, sin título válido de transporte, el día 18 de octubre de 1990, a las 17'30 horas. Lo que constituye infracción de la resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de mayo de 1983.

Expediente 566.590/90.- Imponer a D^a M^a Isabel Perlado Esteban, la sanción de 1.000 pesetas de multa, por utilizar el autobús número 621, de la línea 44, sin título válido de transporte, el día 17 de octubre de 1990, a las 11'35 horas. Lo que constituye infracción de la resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de mayo de 1983.

Expediente 566.590/90.- Imponer a D. Alejandro Herce Fuente, la sanción de 1.000 pesetas de multa, por utilizar el autobús número 860, de la línea 34, sin título válido de transporte, el día 17 de octubre de 1990, a las 20'15 horas. Lo que constituye infracción de la resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de mayo de 1983.

Expediente 566.590/90.- Imponer a D. Juan Antonio Escribano Sanz, la sanción de 1.000 pesetas de multa, por utilizar el autobús número 870, de la línea 30, sin título válido de transporte, el día 17 de octubre de 1990, a las 12'50 horas. Lo que constituye infracción de la resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de mayo de 1983.

Expediente 566.590/90.- Imponer a D. José Selga Vera, la sanción de 1.000 pesetas de multa, por utilizar el autobús número 833, de la línea 29, sin título válido de transporte, el día 17 de octubre de 1990, a las 16'55 horas. Lo que constituye infracción de la resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de mayo de 1983.

Expediente 538.697/90.- Imponer a D. Manuel Migueles Montoto, la sanción de 1.000 pesetas de multa, por utilizar el autobús número 443, de la línea 30, sin título válido de transporte, el día 8 de octubre de 1990, a las 18 horas. Lo que constituye infracción de la resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de mayo de 1983.

Expediente 538.697/90.- Imponer a D. José A. Pardo Paños, la sanción de 1.000 pesetas de multa, por utilizar el autobús número 921, de la línea 40, sin título válido de transporte, el día 8 de octubre de 1990, a las 11'05 horas. Lo que constituye infracción de la resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de mayo de 1983.

Expediente 538.697/90.- Imponer a D. Rafael Arias González, la sanción de 1.000 pesetas de multa, por utilizar el autobús número 701, de la línea 42, sin título válido de



transporte, el día 8 de octubre de 1990, a las 11'30 horas. Lo que constituye infracción de la resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de mayo de 1983.

Expediente 538.697/90.- Imponer a D. Cesar Alberto Rodríguez Perello, la sanción de 1.000 pesetas de multa, por utilizar el autobús número 836, de la línea 29, sin título válido de transporte, el día 4 de octubre de 1990, a las 21'20 horas. Lo que constituye infracción de la resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de mayo de 1983.

Expediente 538.697/90.- Imponer a D. Antonio Amador Maldonado, la sanción de 1.000 pesetas de multa, por utilizar el autobús número 932, de la línea 29, sin título válido de transporte, el día 4 de octubre de 1990, a las 20'05 horas. Lo que constituye infracción de la resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de mayo de 1983.

Expediente 538.697/90.- Imponer a D^a María Ferrer Ros, la sanción de 1.000 pesetas de multa, por utilizar el autobús número 455, de la línea 30, sin título válido de transporte, el día 2 de octubre de 1990, a las 21'30 horas. Lo que constituye infracción de la resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de mayo de 1983.

Expediente 538.697/90.- Imponer a D^a Consuelo Cuello Alvira, la sanción de 1.000 pesetas de multa, por utilizar el autobús número 861, de la línea 34, sin título válido de transporte, el día 2 de octubre de 1990, a las 11'30 horas. Lo que constituye infracción de la resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de mayo de 1983.

Expediente 538.697/90.- Imponer a D. Pablo Ferrer Ben Amar, la sanción de 1.000 pesetas de multa, por utilizar el autobús número 869, de la línea 40, sin título válido de transporte, el día 2 de octubre de 1990, a las 16'10 horas. Lo que constituye infracción de la resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de mayo de 1983.

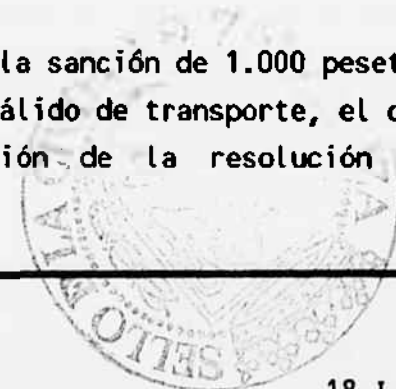
Expediente 520.495/90.- Imponer a D^a Montse Ruiz Galoy, la sanción de 1.000 pesetas de multa, por utilizar el autobús número 717, de la línea 31, sin título válido de transporte, el día 22 de septiembre de 1990, a las 21'10 horas. Lo que constituye infracción de la resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de mayo de 1983.

Expediente 520.495/90.- Imponer a D. Angel Soria, la sanción de 1.000 pesetas de multa, por utilizar el autobús número 631, de la línea 31, sin título válido de transporte, el día 24 de septiembre de 1990, a las 20'25 horas. Lo que constituye infracción de la resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de mayo de 1983.

Expediente 520.495/90.- Imponer a D. Enrique Arroyo Susín, la sanción de 1.000 pesetas de multa, por utilizar el autobús número 920, de la línea 40, sin título válido de transporte, el día 24 de septiembre de 1990, a las 9'10 horas. Lo que constituye infracción de la resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de mayo de 1983.

Expediente 520.495/90.- Imponer a D. Ramón Pérez Cueto, la sanción de 1.000 pesetas de multa, por utilizar el autobús número 870, de la línea 30, sin título válido de transporte, el día 23 de septiembre de 1990, a las 18'45 horas. Lo que constituye infracción de la resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de mayo de 1983.

Expediente 520.495/90.- Imponer a Elisa Soriano Gómez, la sanción de 1.000 pesetas de multa, por utilizar el autobús número 922, de la línea 40, sin título válido de transporte, el día 22 de febrero de 1990, a las 22'12 horas. Lo que constituye infracción de la resolución de





Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de mayo de 1983.

Expediente 520.495/90.- Imponer a D. Jesús Daniel Santomata Bartolomé, la sanción de 1.000 pesetas de multa, por utilizar el autobús número 865, de la línea 30, sin título válido de transporte, el día 20 de septiembre de 1990, a las 20'25 horas. Lo que constituye infracción de la resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de mayo de 1983.

Expediente 329.290/90.- Desestimar el recurso de reposición formulado por D. Abel Alves Machado, contra resolución de la M.I. Alcaldía-Presidencia de 28 de septiembre de 1990, por la que se denegó licencia municipal para venta ambulante de chucherías en los Barrios Rurales, ya que las alegaciones presentadas no desvirtúan los fundamentos de la resolución impugnada, toda vez que el solicitante no reúne los requisitos exigidos en el art. 11 de la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos.

Expediente 630.211/90.- Acceder a la solicitud formulada por D. José Cepero Terrén, de licencia municipal para venta de roscones los días 28 y 28 de enero de 1991 en C/ Alfonso I, tramo comprendido entre Manifestación y Pza. del Pilar, con motivo de la Festividad de San Valero; los días 2 y 3 de febrero, junto a la Iglesia de San Pablo, con motivo de la festividad de San Blas; el día 5 de febrero, día de Santa Agueda, en la Pza. del Portillo, junto a la iglesia; de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.5 de la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos.- La presente autorización tiene el carácter de personal e intransferible, por lo que la actividad se ejercerá personalmente por el titular de la autorización.- El titular de la licencia deberá estar en posesión de la correspondiente Licencia Fiscal y situarse en el lugar que indique la Policía Local a fin de no obstaculizar el tráfico peatinal o rodado, debiendo dejar el lugar de ubicación en perfectas condiciones de limpieza.- El interesado deberá abonar la cantidad de 25 pesetas, por día, de conformidad con la Ordenanza nº 25.5 de los Tributos Municipales, y viniendo obligado al cumplimiento de la siguiente normativa sanitaria: 1.- Todos los productos estarán en perfectas condiciones de consumo y exentos de materias extrañas, de gérmenes patógenos, sus toxinas o de aquellos otros microorganismos que por su número o especificidad puedan provocar alteraciones al consumidor. 2.- Procederán de materias primas que no estén alteradas, adulteradas o contaminadas. 3.- Todos los productos se transportarán siempre en embalajes o envases adecuados, debidamente rotulados y etiquetados y en las debidas condiciones higiénico-sanitarias. 4.- Los productos se expenderán correctamente envasados y etiquetados, procediendo todos ellos de industrias autorizadas. 5.- Se colocarán sobre superficies lisas y limpias, siempre elevados del suelo y en condiciones higiénicas. 6.- En el caso de aquellos productos más perecederos, se protegerán de las condiciones ambientales adversas por un toldo o similar. 7.- Los puestos de venta se situarán en lugares alejados de focos de contaminación y suciedad. 8.- El personal manipulador se encontrará debidamente aseado y con ropa adecuada y limpia.- Desestimar la solicitud formulada por D. José Cepero Terrén, de licencia para venta de roscones el día 11 de febrero de 1991, unto a la Iglesia del Portillo, con motivo de la festividad de la Virgen de Lourdes, ya que la misma no se encuentra comprendida entre las que autoriza el referido art. 2.5 de la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos.

Expediente 630.235/90.- Acceder a la solicitud formulada por D^a M^a Luisa Bobadilla Gracia, de licencia municipal para venta de roscones los días 28 y 28 de enero de 1991 en C/ Alfonso I, tramo comprendido entre Manifestación y Pza. del Pilar, con motivo de la Festividad de San Valero; los días 2 y 3 de febrero, junto a la Iglesia de San Pablo, con motivo de la festividad de San Blas; el día 5 de febrero, día de Santa Agueda, en la Pza. del Portillo, junto a la iglesia; de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.5 de la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos.- La presente autorización tiene el carácter de personal e intransferible, por lo que la actividad se ejercerá personalmente por el titular de la autorización.



El titular de la licencia deberá estar en posesión de la correspondiente Licencia Fiscal y situarse en el lugar que indique la Policía Local a fin de no obstaculizar el tráfico peatinal o rodado, debiendo dejar el lugar de ubicación en perfectas condiciones de limpieza.- El interesado deberá abonar la cantidad de 25 pesetas, por día, de conformidad con la Ordenanza nº 25.5 de los Tributos Municipales, y viniendo obligado al cumplimiento de la siguiente normativa sanitaria: 1.- Todos los productos estarán en perfectas condiciones de consumo y exentos de materias extrañas, de gérmenes patógenos, sus toxinas o de aquellos otros microorganismos que por su número o especificidad puedan provocar alteraciones al consumidor. 2.- Procederán de materias primas que no estén alteradas, adulteradas o contaminadas. 3.- Todos los productos se transportarán siempre en embalajes o envases adecuados, debidamente rotulados y etiquetados y en las debidas condiciones higiénico-sanitarias. 4.- Los productos se expendrán correctamente envasados y etiquetados, procediendo todos ellos de industrias autorizadas. 5.- Se colocarán sobre superficies lisas y limpias, siempre elevados del suelo y en condiciones higiénicas. 6.- En el caso de aquellos productos más perecederos, se protegerán de las condiciones ambientales adversas por un toldo o similar. 7.- Los puestos de venta se situarán en lugares alejados de focos de contaminación y suciedad. 8.- El personal manipulador se encontrará debidamente aseado y con ropa adecuada y limpia.- Desestimar la solicitud formulada por D^a M^a Luisa Bobadilla Gracia, de licencia para venta de roscones el día 11 de febrero de 1991, unto a la Iglesia del Portillo, con motivo de la festividad de la Virgen de Lourdes, ya que la misma no se encuentra comprendida entre las que autoriza el referido art. 2.5 de la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos.

Expediente 560.701/90.- Acceder a la solicitud formulada por D^a Lucía Murillo Solanas, de licencia municipal para venta de roscones los días 28 y 28 de enero de 1991 en C/ Alfonso I, tramo comprendido entre Manifestación y Pza. del Pilar, con motivo de la Festividad de San Valero; los días 2 y 3 de febrero, junto a la Iglesia de San Pablo, con motivo de la festividad de San Blas; el día 5 de febrero, día de Santa Agueda, en la Pza. del Portillo, junto a la iglesia; de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.5 de la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos.- La presente autorización tiene el carácter de personal e intransferible, por lo que la actividad se ejercerá personalmente por el titular de la autorización.- El titular de la licencia deberá estar en posesión de la correspondiente Licencia Fiscal y situarse en el lugar que indique la Policía Local a fin de no obstaculizar el tráfico peatinal o rodado, debiendo dejar el lugar de ubicación en perfectas condiciones de limpieza.- El interesado deberá abonar la cantidad de 25 pesetas, por día, de conformidad con la Ordenanza nº 25.5 de los Tributos Municipales, y viniendo obligado al cumplimiento de la siguiente normativa sanitaria: 1.- Todos los productos estarán en perfectas condiciones de consumo y exentos de materias extrañas, de gérmenes patógenos, sus toxinas o de aquellos otros microorganismos que por su número o especificidad puedan provocar alteraciones al consumidor. 2.- Procederán de materias primas que no estén alteradas, adulteradas o contaminadas. 3.- Todos los productos se transportarán siempre en embalajes o envases adecuados, debidamente rotulados y etiquetados y en las debidas condiciones higiénico-sanitarias. 4.- Los productos se expendrán correctamente envasados y etiquetados, procediendo todos ellos de industrias autorizadas. 5.- Se colocarán sobre superficies lisas y limpias, siempre elevados del suelo y en condiciones higiénicas. 6.- En el caso de aquellos productos más perecederos, se protegerán de las condiciones ambientales adversas por un toldo o similar. 7.- Los puestos de venta se situarán en lugares alejados de focos de contaminación y suciedad. 8.- El personal manipulador se encontrará debidamente aseado y con ropa adecuada y limpia.- Desestimar la solicitud formulada por D^a Lucía Murillo Solanas, de licencia para venta de roscones el día 11 de febrero de 1991, unto a la Iglesia del Portillo, con motivo de la festividad de la Virgen de Lourdes, ya que la misma no se encuentra comprendida entre las que autoriza el referido art. 2.5 de la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos.

Expediente 625.000/90.- Acceder a la solicitud formulada por D. Bonifacio Giménez



Pinilla, de licencia municipal para venta de roscones los días 28 y 28 de enero de 1991 en C/ Alfonso I, tramo comprendido entre Manifestación y Pza. del Pilar, con motivo de la Festividad de San Valero; los días 2 y 3 de febrero, junto a la Iglesia de San Pablo, con motivo de la festividad de San Blas; el día 5 de febrero, día de Santa Agueda, en la Pza. del Portillo, junto a la iglesia; de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.5 de la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos.- La presente autorización tiene el carácter de personal e intransferible, por lo que la actividad se ejercerá personalmente por el titular de la autorización.- El titular de la licencia deberá estar en posesión de la correspondiente Licencia Fiscal y situarse en el lugar que indique la Policía Local a fin de no obstaculizar el tráfico peatinal o rodado, debiendo dejar el lugar de ubicación en perfectas condiciones de limpieza.- El interesado deberá abonar la cantidad de 25 pesetas, por día, de conformidad con la Ordenanza nº 25.5 de los Tributos Municipales, y viniendo obligado al cumplimiento de la siguiente normativa sanitaria: 1.- Todos los productos estarán en perfectas condiciones de consumo y exentos de materias extrañas, de gérmenes patógenos, sus toxinas o de aquellos otros microorganismos que por su número o especificidad puedan provocar alteraciones al consumidor. 2.- Procederán de materias primas que no estén alteradas, adulteradas o contaminadas. 3.- Todos los productos se transportarán siempre en embalajes o envases adecuados, debidamente rotulados y etiquetados y en las debidas condiciones higiénico-sanitarias. 4.- Los productos se expendrán correctamente envasados y etiquetados, procediendo todos ellos de industrias autorizadas. 5.- Se colocarán sobre superficies lisas y limpias, siempre elevados del suelo y en condiciones higiénicas. 6.- En el caso de aquellos productos más perecederos, se protegerán de las condiciones ambientales adversas por un toldo o similar. 7.- Los puestos de venta se situarán en lugares alejados de focos de contaminación y suciedad. 8.- El personal manipulador se encontrará debidamente aseado y con ropa adecuada y limpia.

Expediente 624.872/90.- Acceder a la solicitud formulada por D^a M^a Pilar Monzón Polo, de licencia municipal para venta de roscones los días 28 y 28 de enero de 1991 en C/ Alfonso I, tramo comprendido entre Manifestación y Pza. del Pilar, con motivo de la Festividad de San Valero; los días 2 y 3 de febrero, junto a la Iglesia de San Pablo, con motivo de la festividad de San Blas; el día 5 de febrero, día de Santa Agueda, en la Pza. del Portillo, junto a la iglesia; de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.5 de la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos.- La presente autorización tiene el carácter de personal e intransferible, por lo que la actividad se ejercerá personalmente por el titular de la autorización.- El titular de la licencia deberá estar en posesión de la correspondiente Licencia Fiscal y situarse en el lugar que indique la Policía Local a fin de no obstaculizar el tráfico peatinal o rodado, debiendo dejar el lugar de ubicación en perfectas condiciones de limpieza.- El interesado deberá abonar la cantidad de 25 pesetas, por día, de conformidad con la Ordenanza nº 25.5 de los Tributos Municipales, y viniendo obligado al cumplimiento de la siguiente normativa sanitaria: 1.- Todos los productos estarán en perfectas condiciones de consumo y exentos de materias extrañas, de gérmenes patógenos, sus toxinas o de aquellos otros microorganismos que por su número o especificidad puedan provocar alteraciones al consumidor. 2.- Procederán de materias primas que no estén alteradas, adulteradas o contaminadas. 3.- Todos los productos se transportarán siempre en embalajes o envases adecuados, debidamente rotulados y etiquetados y en las debidas condiciones higiénico-sanitarias. 4.- Los productos se expendrán correctamente envasados y etiquetados, procediendo todos ellos de industrias autorizadas. 5.- Se colocarán sobre superficies lisas y limpias, siempre elevados del suelo y en condiciones higiénicas. 6.- En el caso de aquellos productos más perecederos, se protegerán de las condiciones ambientales adversas por un toldo o similar. 7.- Los puestos de venta se situarán en lugares alejados de focos de contaminación y suciedad. 8.- El personal manipulador se encontrará debidamente aseado y con ropa adecuada y limpia.

Expediente 613.743/89.- Acceder a la solicitud formulada por D. Luis Fernández Ordóñez, Secretario General de la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza, otorgándole una reserva



de espacio para estacionamiento de vehículos adscritos a las funciones de dicha Cámara, con capacidad para seis plazas, en la zona de estacionamientos en batería sito en Pza. Emperador Carlos I, frente a la Sede del citado organismo.- Dicha reserva será señalizada reglamentariamente por el solicitante y se ubicará en el lugar exacto que determine el Servicio Municipal de Tráfico y Transportes.- Los vehículos adscritos a la Cámara que utilicen la reserva de estacionamiento, deberán acreditar de forma suficiente su condición de vehículos oficiales, mediante los distintivos oportunos, con la aceptación de Policía Local y Servicios de Tráfico y Transportes.- La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza, queda exenta del pago del precio público correspondiente a reserva de espacio, de acuerdo con el art. 8 de la Ordenanza Fiscal nº 25.3.





HACIENDA

Anular los valores en recibo relativos a los datos de identificación que a continuación se indican:

Expediente 610.236/90.- Contribuyente: Varios.- Concepto: Solares.- Ejercicio: 1984.- Importe: 311.230 pesetas.- Baja Nº: B-864/90.

Expediente 606.375/90.- Contribuyente: Varios.- Concepto: Agua a tanto alzado.- Ejercicio: 1981 y 1084.- Importe: 4.655 pesetas.- Baja Nº: S-496/90.

Expediente 606.340/90.- Contribuyente: Varios.- Concepto: Impuesto de Radicación.- Ejercicio: 1989.- Importe: 2.368.139 pesetas.- Baja Nº: B-243/90.

Expediente 606.143/90.- Contribuyente: Varios.- Concepto: Agua por contador.- Ejercicio: 1984.- Importe: 929 pesetas.- Baja Nº: S-391/90.

Expediente 606.131/90.- Contribuyente: Varios.- Concepto: Tasa de basuras.- Ejercicio: 1982 y 1983.- Importe: 5.616 pesetas.- Baja Nº: S-712/90.

Expediente 606.118/90.- Contribuyente: Varios.- Concepto: Tasa de basuras.- Ejercicio: 1982.- Importe: 180.000 pesetas.- Baja Nº: S-93/90.

Expediente 606.094/90.- Contribuyente: Varios.- Concepto: Contribuciones especiales.- Ejercicio: 1974.- Importe: 7.194 pesetas.- Baja Nº: S-305/90.

Expediente 606.192/90.- Contribuyente: Promociones RIOMARO S.A.- Concepto: Plus-Valía.- Ejercicio: 1989.- Importe: 2.476.530 pesetas.- Baja Nº: S-523/89.

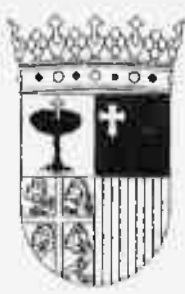
Expediente 606.179/90.- Contribuyente: Varios.- Concepto: Aprovechamiento de bienes comunales.- Ejercicio: 1990.- Importe: 14.563 pesetas.- Baja Nº: S-553/90.

Expediente 606.167/90.- Contribuyente: Promociones LAGUNA S.A.- Concepto: Contribución Territorial Urbana.- Ejercicio: 1987.- Importe: 47.017 pesetas.- Baja Nº: B-833/90.

Expediente 606.241/90.- Contribuyente: Cooperativa Ciudad Transporte Zaragoza.- Concepto: Contribución territorial urbana.- Ejercicio: 1986.- Importe: 2.734.668 pesetas.- Baja Nº: B-832/90.

Expediente 606.216/90.- Contribuyente: Obras públicas.- Concepto: Contribuciones especiales.- Ejercicio: 1974.- Importe: 59.532 pesetas.- Baja Nº: S-379/75.

Expediente 606.338/90.- Contribuyente: Varios.- Concepto: Aprovechamiento de bienes comunales.- Ejercicio: 1988.- Importe: 16.880 pesetas.- Baja Nº: F-242/90.



Expediente 606.290/90.- Contribuyente: Varios.- Concepto: Impuesto de circulación.-
Ejercicio: 1984.- Importe: 52.760 pesetas.- Baja Nº: F-241/90.

Expediente 606.265/90.- Contribuyente: Sociedad Cooperativa de Vivienda Victoria
M.- Concepto: Contribución territorial urbana.- Ejercicio: 1986.- Importe: 46.123 pesetas.- Baja Nº:
B-831/90.

Expediente 617.181/90.- Contribuyente: D. Francisco Carabantes Marcén.- Concepto:
Plus-Valía.- Ejercicio: 1987.- Importe: 196.697 pesetas.- Baja Nº: B-855/90.

Expediente 617.170/90.- Contribuyente: Varios.- Concepto: Vallas.- Ejercicio: 1990.-
Importe: 154.605 pesetas.- Baja Nº: B-830/90.

Expediente 617.168/90.- Contribuyente: Varios.- Concepto: Agua, vertido y basuras.-
Ejercicio: 1990.- Importe: 73.721 pesetas.- Baja Nº: B-847/90.

Expediente 617.144/90.- Contribuyente: D. Angel Carvajal Mirales y D. Jaime Buil
Armengol.- Concepto: Multas Alcaldía.- Ejercicio: 1989.- Importe: 127.500 pesetas.- Baja Nº:
B-839/90.

Expediente 617.132/90.- Contribuyente: Reciclazaragoza Asociación.- Concepto:
Impuesto de Radicación.- Ejercicio: 1988.- Importe: 163.951 pesetas.- Baja Nº: B-834/90.

Expediente 617.119/90.- Contribuyente: D. Andrés Abadía Gracia.- Concepto: Vallas.-
Ejercicio: 1989.- Importe: 97.376 pesetas.- Baja Nº: B-854/90.

Expediente 617.107/90.- Contribuyente: D. Jesús Gracia Blasco.- Concepto:
Contribución territorial urbana.- Ejercicio: 1989.- Importe: 58.814 pesetas.- Baja Nº: B-863/90.

Expediente 617.071/90.- Contribuyente: D. Ramiro Ramiro García y D. José Luis Ortiz
Fleta.- Concepto: Agua y vertido.- Ejercicio: 1987.- Importe: 65.720 pesetas.- Baja Nº: B-846/90.

Expediente 617.060/90.- Contribuyente: Vizman y D. José M. Lasheras Royo.- Concepto:
Plus-Valía.- Ejercicio: 1990.- Importe: 1.586.382 pesetas.- Baja Nº: B-853/90.

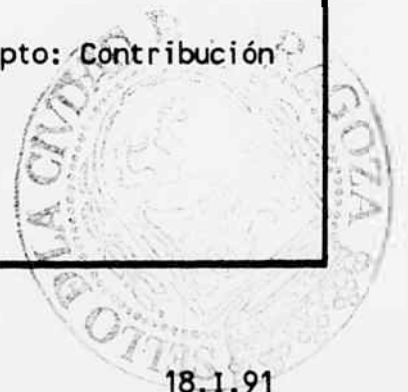
Expediente 617.058/90.- Contribuyente: D. Carlos Mateo Sánchez.- Concepto: Agua,
vertido y basuras.- Ejercicio: 1990.- Importe: 4.352 pesetas.- Baja Nº: B-852/90.

Expediente 617.034/90.- Contribuyente: D. Carlos Mateo Sánchez.- Concepto: Agua,
vertido y basuras.- Ejercicio: 1990.- Importe: 23.064 pesetas.- Baja Nº: B-849/90.

Expediente 616.992/90.- Contribuyente: D. Manuel Pérez Remacha.- Concepto: Multas
Alcaldía.- Ejercicio: 1987.- Importe: 33.138 pesetas.- Baja Nº: B-838/90.

Expediente 617.010/90.- Contribuyente: Varios.- Concepto: Agua y vertido.-
Ejercicio: 1988.- Importe: 596.650 pesetas.- Baja Nº: B-856/90.

Expediente 617.022/90.- Contribuyente: D. Julio Ramos López.- Concepto: Contribución
territorial urbana.- Ejercicio: 1984.- Importe: 5.651 pesetas.- Baja Nº: B-862/90.





Expediente 617.230/90.- Contribuyente: Varios.- Concepto: Contribuciones especiales.- Ejercicio: 1984.- Importe: 314.444 pesetas.- Baja Nº: S-350/90.

Expediente 636.966/90.- Contribuyente: Varios.- Concepto: Recibo Único.- Ejercicio: 1989.- Importe: 185.690 pesetas.- Baja Nº: F-245/90.

Expediente 636.893/90.- Contribuyente: Varios.- Concepto: Agua por contador.- Ejercicio: 1989.- Importe: 580.087 pesetas.- Baja Nº: F-246/90.

Expediente 636.881/90.- Contribuyente: D. J.L. Berna Bernal.- Concepto: Puestos Fijos.- Ejercicio: 1986.- Importe: 10.478 pesetas.- Baja Nº: F-78/90.

Expediente 636.870/90.- Contribuyente: Varios.- Concepto: Radicación.- Ejercicio: 1988.- Importe: 5.243.904 pesetas.- Baja Nº: F-244/90.

Expediente 636.856/90.- Contribuyente: Varios.- Concepto: Multas de tráfico.- Ejercicio: 1983.- Importe: 7.500 pesetas.- Baja Nº: F-246/90.

Expediente 636.832/90.- Contribuyente: Varios.- Concepto: Aperturas.- Ejercicio: 1987.- Importe: 441.759 pesetas.- Baja Nº: F-247/90.

Expediente 636.820/90.- Contribuyente: Varios.- Concepto: Plus-Valía.- Ejercicio: 1990.- Importe: 743.275 pesetas.- Baja Nº: B-897/90.

Expediente 636.905/90.- Contribuyente: Hidro Nitro S.A.- Concepto: Contribución territorial urbana.- Ejercicio: 1984.- Importe: 133.654 pesetas.- Baja Nº: B-890/90.

Expediente 636.917/90.- Contribuyente: Varios.- Concepto: Multas de tráfico.- Ejercicio: 1988.- Importe: 10.000 pesetas.- Baja Nº: B-886/90.

Expediente 636.929/90.- Contribuyente: Varios.- Concepto: Licencia fiscal industrial.- Ejercicio: 1989.- Importe: 197.620 pesetas.- Baja Nº: B-895/90.

Expediente 636.930/90.- Contribuyente: Varios.- Concepto: Licencia fiscal industrial.- Ejercicio: 1987.- Importe: 82.826 pesetas.- Baja Nº: B-894/90.

Expediente 636.984/90.- Contribuyente: Varios.- Concepto: Licencia fiscal industrial.- Ejercicio: 1989.- Importe: 117.864 pesetas.- Baja Nº: B-892/90.

Expediente 636.942/90.- Contribuyente: Varios.- Concepto: Licencia fiscal industrial.- Ejercicio: 1988.- Importe: 85.310 pesetas.- Baja Nº: B-890/90.

Expediente 651.195/90.- Contribuyente: Varios.- Concepto: Tasa de basuras.- Ejercicio: 1988.- Importe: 2.332.262 pesetas.- Baja Nº: F-252/90.

Expediente 650.796/90.- Contribuyente: Varios.- Concepto: Vertido.- Ejercicio: 1984.- Importe: 1.614.202 pesetas.- Baja Nº: F-249/90.

Expediente 650.810/90.- Contribuyente: Varios.- Concepto: Tasa de basuras.- Ejercicio: 1988.- Importe: 9.688.268 pesetas.- Baja Nº: F-251/90.





Expediente 650.735/90.- Contribuyente: Varios.- Concepto: Impuesto de circulación.- Ejercicio: 1989.- Importe: 2.873.878 pesetas.- Baja Nº: B-257/90.

Expediente 650.759/90.- Contribuyente: Varios.- Concepto: Impuesto de circulación.- Ejercicio: 1989.- Importe: 10.908.475 pesetas.- Baja Nº: F-254/90.

Expediente 650.723/90.- Contribuyente: Varios.- Concepto: Impuesto de circulación.- Ejercicio: 1989.- Importe: 3.699.093 pesetas.- Baja Nº: F-256/90.

Expediente 651.205/90.- Contribuyente: Varios.- Concepto: Multas de tráfico.- Ejercicio: 1990.- Importe: 6.620.500 pesetas.- Baja Nº: B-874/90.

Expediente 651.217/90.- Contribuyente: Varios.- Concepto: Multas de tráfico.- Ejercicio: 1990.- Importe: 422.680 pesetas.- Baja Nº: B-873/90.

Expediente 650.760/90.- Contribuyente: Varios.- Concepto: Impuesto de radicación.- Ejercicio: 1989.- Importe: 22.694.992 pesetas.- Baja Nº: F-255/90.

Expediente 650.784/90.- Contribuyente: Varios.- Concepto: Recibo Único.- Ejercicio: 1988.- Importe: 390.558 pesetas.- Baja Nº: F-250/90.

Expediente 651.230/90.- Contribuyente: Varios.- Concepto: Multas de tráfico.- Ejercicio: 1990.- Importe: 307.200 pesetas.- Baja Nº: B-896/90.

Expediente 631.229/90.- Contribuyente: Varios.- Concepto: Agua a tanto alzado.- Ejercicio: 1986.- Importe: 4.264.841 pesetas.- Baja Nº: F-253/90.

Expediente 635.298/90.- Que habiéndose justificado que la empresa HERMANOS ALONSO GARRAN S.L., es la entidad recaudatoria para llevar a cabo la gestión de cobranza, en período voluntaria, de todos los créditos derivados de la cesión bajo cualquier régimen, de viviendas, locales de negocio y edificaciones complementarias, de la DIPUTACION GENERAL DE ARAGON, Instituto del Suelo y la Vivienda, habrán de expedirse los mandamientos de pago a favor de la Diputación General de Aragón "Hermanos Alonso Garrán S.L.". Por Tesorería deberán remitirse a la Intervención General, todos los Mandamientos de Pago ordenados por el citado concepto, a favor únicamente de la Diputación General de Aragón, para que se proceda a su propuesta de anulación y posterior expedición de Mandamientos de Pago a favor de Diputación General de Aragón, "Hermanos Alonso Garrán S.L.". Para la efectividad del pago, por Tesorería municipal deberá exigirse la acreditación de la personalidad jurídica de la persona o entidad a quien se efectúe el pago.

Expediente 6.273/81.- Conceder licencia de apertura municipal de local sito en C/ León XIII nº 5, destinado a venta y reparación de máquinas de escribir interesado por HISPANO OLIVETTI S.A.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Salida de humos y gases sobre el tejado del edificio. d) Cumplimiento de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y 13 de septiembre de 1984.

Expediente 16.269/80.- Conceder licencia de apertura municipal del local sito en Nuestra Señora de Valvanera nº 2, destinado a peluquería para señoras, interesado por D^a Pilar Blasco Beltrán.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:



a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Salida de humos y gases sobre el tejado del edificio. d) Cumplimiento de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y 13 de septiembre de 1984.

Expediente 679.936/84.- Conceder licencia de apertura municipal de local sito en C/ calle Lagasca nº 21-23, destinado a Bar-Ambigú, interesado por D. Jesús Saenz Aróstegui.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Salida de humos y gases sobre el tejado del edificio. d) Cumplimiento de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y 13 de septiembre de 1984. e) Deberá cumplir las prescripciones higiénico-santiarias en cuanto a condiciones del local y en relación a la manipulación de los alimentos, las previstas en la Reglamentación Técnico-Santiaria para minoristas de 25 de enero de 1984. f) Certificado de Pesas y Medidas expedido por la Delegación de Industria.

Expediente 13.044/81.- Conceder licencia de apertura municipal de local sito en Fray Luis Urbano nº 48, 6ª A, destinado a oficina de construcción de aislamientos térmicos, interesado por D. Isaac García Argüello.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Salida de humos y gases sobre el tejado del edificio. d) Cumplimiento de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y 13 de septiembre de 1984.

Conceder las siguientes licencias de apertura para las actividades que se indican.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Salida de humos y gases sobre el tejado del edificio. d) Cumplimiento de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y 13 de septiembre de 1984:

Expediente 521.258/88.- A CENTRO DE ESTUDIOS OMEGA S.L., para academia de enseñanza en Pª de Sagasta nº 17, pral. dcha.

Expediente 3.043.039/88.- A D. José Luis Lisón Serrano, para fabricación y venta de marcos y molduras en C/ Pablo Iglesias nº 26, bajo.

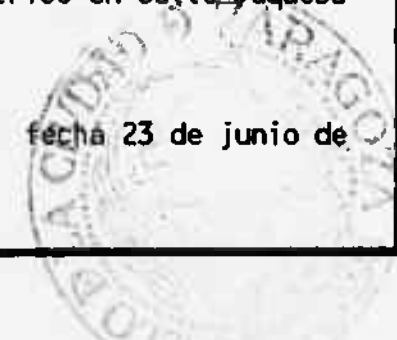
Expediente 609.397/86.- A D. José Luis Ortega Ballano, para almacén de bebidas, cerrado al público en C/ Espronceda nº 11.

Expediente 257.850/88.- A PERFUMOSA, para comercio menor de drogas y productos químicos, excepto papeles pintados en Antonio Vicente nº 12-14.

Expediente 400.200/88.- A Dª Eva Blasco Salueña, para fabricación y venta de artículos de pastelería y galletas, en C/ José Oto nº 34.

Expediente 170.894/87.- A RECINSA, para venta de material eléctrico en calle Duquesa Villahermosa nº 4.

Expediente 207.420/88.- Rectificar Resolución denegatoria de fecha 23 de junio de





1989, y Conceder licencia de apertura de local destinado a venta mayor de chocolates, artículos de confitería y galletas en C/ Silvestre Pérez nº 21, interesada por D. Carmelo Agustín Gutiérrez, con las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Salida de humos y gases sobre el tejado del edificio. d) Cumplimiento de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y 13 de septiembre de 1984. e) Deberá cumplir las prescripciones higiénico-sanitarias en cuanto a condiciones del local y las técnico-sanitarias en cuanto a manipulación de los alimentos previstos en la Legislación vigente.

Expediente 38.490/80.- Conceder licencia de apertura municipal de local sito en calle Sangenis nº 12, destinado a venta menor de colchones, interesado por D. José M^a Monreal Riaza.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Salida de humos y gases sobre el tejado del edificio. d) Cumplimiento de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y 13 de septiembre de 1984.





URBANISMO

Expediente 3.204.618/90.- Abonar a los Hermanos Barcelona Allué, la cantidad de 150.000 pesetas, en concepto de gastos de traslado de enseres excedentes en la finca de su propiedad nº 21, de la calle Cartagena, afectada por el Proyecto de Urbanización de la Prolongación de la Avda. de Cesáreo Alierta, sin perjuicio del justiprecio que resulte de la tramitación del expediente.- La indicada suma de 150.000 pesetas se abonará a los interesados con cargo a la partida 21.650.04.89 (54.086-A) Adquisición Suelo Convenio MOPU, del Presupuesto Municipal.- Autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente lo sustituya, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Expediente 3.127.571/89.- De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en ejecución de la resolución de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, de 26 de octubre de 1990, señalar el día 4 de febrero de 1991, a las doce horas, en el Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo (C/ Eduardo Ibarra, s/n -Romareda-), para, una vez efectuada la consignación de justiprecio, a disposición del Ilmo. Sr. Alcalde y a favor de D^a Lourdes Catalán Sacacia y Hermanos, señalada en la indicada resolución, proceder a la ocupación de una porción de terreno de 197 m², procedente de la finca catastral Z-12-84-02-004, afectada por vial de acceso a la Unidad de Actuación del Barrio de Villamayor, Area de Intervención U-84-11.- Designar al Ilmo. Sr. Alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la firma de cuanta documentación precisare la efectividad de la presente resolución.

Expediente 3.072.721/88.- De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en ejecución de la resolución de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, de 26 de octubre de 1990, señalar el día 4 de febrero de 1991, a las doce horas, en el Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo (C/ Eduardo Ibarra, s/n -Romareda-), para, una vez efectuada la consignación de justiprecio, a disposición del Ilmo. Sr. Alcalde y a favor de D. Miguel Mainar Almerge, señalada en la indicada resolución, proceder a la ocupación de una porción de terreno de 5,60 m², procedente de la finca catastral Z-12-84-02-004, afectada por vial de acceso a la Unidad de Actuación del Barrio de Villamayor, Area de Intervención U-84-11.- Designar al Ilmo. Sr. Alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la firma de cuanta documentación precisare la efectividad de la presente resolución.

Expediente 3.070.986/90.- Conceder a D^a Beatriz García Almendros, licencia de apertura para la actividad de comercio menor de frutas y verduras en C/ Gascón y Marín, nº 2.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes:



1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Deberá cumplir las prescripciones higiénico-sanitarias en cuanto a condiciones del local, y las técnico-sanitarias en cuanto a manipulación de alimentos, previstas en la legislación vigente. g) Certificado de Pesas y Medidas expedido por la Delegación de Industria. h) Deberá colocar aparato antiinsectos y extractor impulsado en servicio.

Expediente 3.162.737/89.- Conceder a D^a M^a Antonia Peiró Pérez, licencia de apertura para la actividad de video-club en Vía Universitat nº 81-83.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.094.430/90.- Conceder a MISTER MINIT SERVICES S.A., licencia de apertura para la actividad de fabricación de llaves y reparación de calzado en Zambrano, Centro Comercial PRYCA s/n.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Salida de humos y gases sobre el tejado del edificio. d) Cumplimiento de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y 13 de septiembre de 1984 y en concreto la colocación de un extintor de 12 kgs. de Polvo Polivalente. e) Caso de



instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.094.429/90.- Conceder a MISTER MINIT SERVICES S.A., licencia de apertura para la actividad de venta de material fotográfico en Zambrano, Centro Comercial PRYCA s/n.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Salida de humos y gases sobre el tejado del edificio. d) Cumplimiento de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y 13 de septiembre de 1984 y en concreto la colocación de un extintor de 12 kgs. de Polvo Polivalente. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.091.369/90.- Conceder a D. José María Auría Puig, licencia de apertura para la actividad de venta menor de puertas blindadas y de madera en Miguel Servet nº 34.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Salida de humos y gases sobre el tejado del edificio. d) Cumplimiento de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y 13 de septiembre de 1984 y en concreto la colocación de un extintor de 12 kgs. de Polvo Polivalente. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.085.908/90.- Conceder a MAQUINARIA MARQUEZ-GALVEZ S.L., licencia de apertura para la actividad de compra-venta de maquinaria nueva y usada en Avda. Cataluña nº 100.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Salida de humos y gases sobre el tejado del edificio. d) Cumplimiento de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y 13 de septiembre de 1984 y en concreto la colocación de un extintor de 12 kgs. de Polvo Polivalente. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.085.077/90.- Conceder a D^a Carmen Fuentes Riquelme, licencia de apertura para la actividad de taller cerámica en Tenor Fleta nº 24.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Salida de humos y gases sobre el tejado del edificio. d) Cumplimiento de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y 13 de septiembre de 1984 y en concreto la colocación de un



extintor de 12 kgs. de Polvo Polivalente. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.084.216/90.- Conceder a EDIFICACIONES DANUBIO S.A., licencia de apertura para la actividad de oficina en Independencia nº 6.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Salida de humos y gases sobre el tejado del edificio. d) Cumplimiento de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y 13 de septiembre de 1984 y en concreto la colocación de un extintor de 12 kgs. de Polvo Polivalente. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.071.530/90.- Conceder a VIVEROS LOPEZ S.L., licencia de apertura para la actividad de trabajos de jardinería en Ctra. Nacional II, Km 311.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Salida de humos y gases sobre el tejado del edificio. d) Cumplimiento de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y 13 de septiembre de 1984 y en concreto la colocación de un extintor de 12 kgs. de Polvo Polivalente. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.070.387/90.- Conceder a D^a María Victoria Conde Barcena, licencia de apertura para la actividad de peluquería en Vía Universitat nº 19.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Salida de humos y gases sobre el tejado del edificio. d) Cumplimiento de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y 13 de septiembre de 1984 y en concreto la colocación de un extintor de 12 kgs. de Polvo Polivalente. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.065.873/90.- Conceder a INTERNACIONAL DISTRIBUCION y PRODUCCION DE CERAMICA S.L., licencia de apertura para la actividad de domicilio social en Gran Vía nº 28.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Salida de humos y gases sobre el tejado del edificio. d) Cumplimiento de los medios de



Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y 13 de septiembre de 1984 y en concreto la colocación de un extintor de 12 kgs. de Polvo Polivalente. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.064.500/90.- Conceder a ARIAN KEMAL, licencia de apertura para la actividad de prótesis dental en Lorente nº 26.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Salida de humos y gases sobre el tejado del edificio. d) Cumplimiento de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y 13 de septiembre de 1984 y en concreto la colocación de un extintor de 12 kgs. de Polvo Polivalente. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.053.436/90.- Conceder a D. Javier Sanjuan Brota, licencia de apertura para la actividad de montaje de muebles a domicilio en Gómez de Segura nº 1.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Salida de humos y gases sobre el tejado del edificio. d) Cumplimiento de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y 13 de septiembre de 1984 y en concreto la colocación de un extintor de 12 kgs. de Polvo Polivalente. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.034.946/90.- Conceder a ABBOT S.L., licencia de apertura para la actividad de oficinas en San Miguel nº 37.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Salida de humos y gases sobre el tejado del edificio. d) Cumplimiento de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y 13 de septiembre de 1984 y en concreto la colocación de un extintor de 12 kgs. de Polvo Polivalente. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

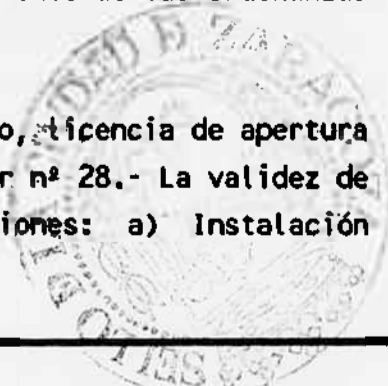
Expediente 3.027.830/90.- Conceder a D^a M. Nazaret Vidal Escribano, licencia de apertura para la actividad de venta de dulces y pasteles en Merced nº 6.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y



disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Deberá cumplir las prescripciones higiénico-sanitarias en cuanto a condiciones del local, y las técnico-sanitarias en cuanto a manipulación de alimentos, previstas en la legislación vigente. g) Certificado de Pesas y Medidas expedido por la Delegación de Industria. h) Deberá colocar toallas de un sólo uso en servicio así como retirar la basura a diario.

Expediente 3.134.345/89.- Conceder a INDUSTRIAS OLVE S.A., licencia de apertura para la actividad de comercio de maquinaria (almacén y venta) en Santa Isabel nº 54.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

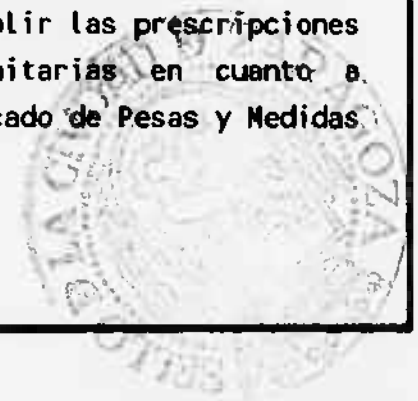
Expediente 3.084.937/90.- Conceder a D^a Pilar Pascual Resano, licencia de apertura para la actividad de artículos de pastelería, confitería y helados en Santader nº 28.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación





eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Deberá cumplir las prescripciones higiénico-sanitarias en cuanto a condiciones del local, y las técnico-sanitarias en cuanto a manipulación de alimentos, previstas en la legislación vigente. g) Certificado de Pesas y Medidas expedido por la Delegación de Industria.

Expediente 3.081.511/90.- Conceder a AUTOMATICOS ROGAR S.L., licencia de apertura para la actividad de almacén y venta menor de bebidas, alimentos, autoservicio.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Deberá cumplir las prescripciones higiénico-sanitarias en cuanto a condiciones del local, y las técnico-sanitarias en cuanto a manipulación de alimentos, previstas en la legislación vigente. g) Certificado de Pesas y Medidas expedido por la Delegación de Industria.





Expediente 3.001.560/89.- Conceder a D. Sergio Lairla Pérez, licencia de apertura para la actividad de fabricación pequeño material eléctrico en Urbanización LA COLINA, Barrio de Garrapinillos nº 1.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Salida de humos y gases sobre el tejado del edificio. d) Cumplimiento de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y 13 de septiembre de 1984 y en concreto la colocación de un extintor de 12 kgs. de Polvo Polivalente. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.053.351/90.- Conceder a PERFORACIONES Y SONDEOS HERMANOS RODRIGUEZ S.L., licencia de apertura para la actividad de pozos y sondeos, domicilio social, en Catorce de Septiembre, nº 1.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Salida de humos y gases sobre el tejado del edificio. d) Cumplimiento de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y 13 de septiembre de 1984 y en concreto la colocación de un extintor de 12 kgs. de Polvo Polivalente. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.229.228/90.- Conceder a FIGURMEDICA S.L., licencia de apertura para la actividad de asistencia de dietética y estética, en Avda. América, nº 9, planta baja.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias.



Expediente 3.087.178/88.- Conceder a CAJA DE PENSIONES PARA LA VEJEZ Y DE AHORROS DE CATALUÑA Y BALEARES, licencia de apertura para la actividad de oficina bancaria (en representación de la CAIXA en su nombre J. Porras) en Vía Universitat nº 83.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Salida de humos y gases sobre el tejado del edificio. d) Al cumplimiento del Proyecto de Prevención de Incendios presentado e informado favorablemente. Por el titular del establecimiento deberán mantenerse las instalaciones contra incendios en las debidas condiciones de seguridad, utilización y funcionamiento, realizando las revisiones periódicas ordinarias de entretenimiento y conservación así como todas aquellas que por las anomalías o circunstancias observadas fueran precisas al efecto y procediendo a efectuar las reparaciones o sustituciones en su caso de las instalaciones, equipos, aparatos o piezas defectuosas o averiadas en el momento de ser detectadas, todo ello de acuerdo con los criterios de mantenimiento especificados en la Norma Básica de la Edificación, NBE/CPI-82: Condiciones de Protección contra Incendios en los edificios. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las condiciones Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.163.494/90.- Conceder a D^a M^a Asunción Pérez Guerrero, licencia de apertura para la actividad de venta menor de ropa de todas clases en Ctra. de Logroño nº 45.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidas de humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las condiciones Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.180.066/90.- Conceder a URBETRANS S.A., licencia de apertura para la actividad de oficinas de transporte en Santiago Lapuente nº 5.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Salida de humos y gases sobre el tejado del edificio. d) Cumplimiento de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la



Ordenanza de 17 de julio de 1980 y 13 de septiembre de 1984 y en concreto la colocación de un extintor de 12 kgs. de Polvo Polivalente. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las condiciones Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.027.188/89.- Conceder a D. Félix Bolea Cruz, licencia de apertura para la actividad de oficina comercial de ediciones periódicas en Lapuyade nº 11.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Salida de humos y gases sobre el tejado del edificio. d) Cumplimiento de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y 13 de septiembre de 1984 y en concreto la colocación de un extintor de 12 kgs. de Polvo Polivalente. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las condiciones Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.009.773/90.- Conceder a Gabriel Bartoli S.C., licencia de apertura para la actividad de trabajos de fontanería, frío, calor y climatización en C² de las torres nº 107.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las condiciones Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.004.044/89.- Conceder a ROMERO GONZALEZ S.C., licencia de apertura para la actividad de peluquería en Escultor Félix Burriel nº 2-4.- La validez de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB (A) durante el día y 30 dB (A) durante la noche. c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de Prevención de Incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo



plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del Proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21-A situados en dos puntos alejados entre sí, visibles, y accesibles, uno próximo al acceso del local. 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión. 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán una clasificación M-1 en colgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, escaleras, falsos techos y tapicerías de asientos. M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado. 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros. d) Salidad e humos y gases sobre el tejado del edificio. e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial, viene obligado el interesado a solicitar Licencia de Instalación de acuerdo con el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. f) Al cumplimiento de las condiciones Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.157.881/89.- Denegar a D^a Agueda Cristina Alastruey Fauquet, la licencia de apertura para la actividad de despacho de tintorería, sita en Escultor Benlliure nº 7, habida cuenta que el expediente ha sido informado desfavorablemente por el Departamento de Sanidad, habiendo sido notificadas dichas deficiencias, sin que se hayan subsanado, de acuerdo con lo previsto en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.- Dar traslado del presente Acuerdo, a la Sección de Disciplina Urbanística para su conocimiento y efectos.

Expediente 3.131.388/90.- Denegar a TABLA'S S.C., la licencia de apertura para la actividad de comercio menor de alimentación, sita en Rebolería nº 2-nº 11, habida cuenta que el expediente ha sido informado desfavorablemente por el Departamento de Sanidad, habiendo sido notificadas dichas deficiencias, sin que se hayan subsanado, de acuerdo con lo previsto en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.- Dar traslado del presente Acuerdo, a la Sección de Disciplina Urbanística para su conocimiento y efectos.

Expediente 3.100.401/90.- Denegar a D. Emilio José García Sanz, la licencia de apertura para la actividad de comercio menor de carnes frescas y congelados, sita en San Lorenzo nº 12, habida cuenta que el expediente ha sido informado desfavorablemente por el Departamento de Sanidad, habiendo sido notificadas dichas deficiencias, sin que se hayan subsanado, de acuerdo con lo previsto en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.- Dar traslado del presente Acuerdo, a la Sección de Disciplina Urbanística para su conocimiento y efectos.

Expediente 3.083.086/90.- Denegar a D^a Angeles Sanagustín Gabarre, la licencia de apertura para la actividad de venta menor de alimentos, sita en C^a de la Almozara nº 16, habida cuenta que el expediente ha sido informado desfavorablemente por el Departamento de Sanidad, habiendo sido notificadas dichas deficiencias, sin que se hayan subsanado, de acuerdo con lo previsto en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.- Dar traslado del presente Acuerdo, a la Sección de Disciplina Urbanística para su conocimiento y efectos.

Expediente 3.025.166/90.- Denegar a BACALAOIS ISLANDIA ROICAJ S.L., la licencia de apertura para la actividad de venta menor de bacalaos, sita en Río Guadalope nº 9, habida cuenta que el expediente ha sido informado desfavorablemente por el Departamento de Sanidad, habiendo sido notificadas dichas deficiencias, sin que se hayan subsanado, de acuerdo con lo previsto en el art. 9



del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.- Dar traslado del presente Acuerdo, a la Sección de Disciplina Urbanística para su conocimiento y efectos.

Expediente 3.131.140/90.- Denegar a D. Jesús Enrique Use Solans, la licencia de apertura para la actividad de comercio de alimentación, sita en Juan Pablo II nº 12, habida cuenta que el expediente ha sido informado desfavorablemente por el Departamento de Sanidad, habiendo sido notificadas dichas deficiencias, sin que se hayan subsanado, de acuerdo con lo previsto en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.- Dar traslado del presente Acuerdo, a la Sección de Disciplina Urbanística para su conocimiento y efectos.

Expediente 3.014.263/90.- Denegar a ROMERO ALAMAN S.C., la licencia de apertura para la actividad de venta mayor de productos alimenticios, sita en Avda. Tenor Fleta nº 57, habida cuenta que el expediente ha sido informado desfavorablemente por el Departamento de Sanidad, habiendo sido notificadas dichas deficiencias, sin que se hayan subsanado, de acuerdo con lo previsto en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.- Dar traslado del presente Acuerdo, a la Sección de Disciplina Urbanística para su conocimiento y efectos.

Expediente 3.186.504/90.- Abonar a E.R.Z., previa certificación, la cantidad de 722.486 pesetas, en concepto de desvío de tendido eléctrico en el Camino de Enmedio, lo que obstaculiza la ejecución del proyecto de "Obras varias en el Barrio de San Gregorio".- La referida cantidad se abonará con cargo a la partida 613.432.00 URB 90, destinada a "Modificación redes eléctricas, gas y telefónicas".

Expediente 3.186.516/90.- Abonar a E.R.Z., previa certificación, la cantidad de 3.002.008 pesetas, en concepto de desvío de línea aérea de alta tensión en la calle Río Gállego, cuya urbanización obstaculiza, dentro del proyecto de "Obras varias en el Barrio de Movera".- La referida cantidad se abonará con cargo a la partida 613.432.00 URB 90, destinada a "Modificación redes eléctricas, gas y telefónicas".

Remitir a la Comisión Provincial de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, las solicitudes de licencias de instalación para las actividades que se indican, adjuntando lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales y Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas:

Expediente 3.047.830/90.- A D. Justo Ojos Negros López, para carpintería en calle Dos de Mayo nº 19 (Casetas).

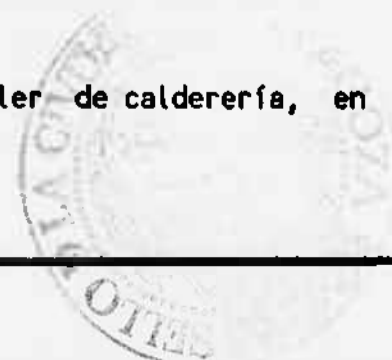
Expediente 3.036.204/90.- A GRAFICAS CALLEJAS S.L., para imprenta en calle Pontevedra nº 13.

Expediente 3.069.537/90.- A DISCAL SPORT S.L., para taller de confección, en Avda. Cataluña, Polígono El Pilar, Nave 9-B.

Expediente 3.000.532/90.- A REDONDOS Y PREFORMADOS S.L., para industria de fabricación de mallazo, en Polígono de Malpica C/F nº 55.

Expediente 3.068.823/90.- A D. Andrés Gracia Goez, para chacinería, en calle Milagrosa nº 5.

Expediente 3.082.139/90.- A INDUSTRIAS SAMFE S.L., para taller de calderería, en Polígono de Malpica "Los Sitios" C/E, nave 7.



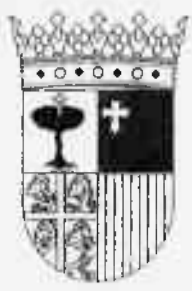


Expediente 3.059.935/90.- A ALCAZARA S.A.L., para fábrica de colchones, en calle Dalia nº 7 (Valdefierro).

Expediente 3.237.206/90.- Requerir a D. Emilio González Pérez, para que en el plazo de 15 días a partir del recibo de la presente notificación, procedan al cierre del local destinado a residencia, sito en Carretera de Barcelona 58, Santa Isabel de su propiedad, ya que el citado establecimiento carece de las oportunas licencias de obras, instalación y apertura, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 178 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana 185 del mismo Cuerpo Legal y artículos 29 y siguientes del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.- Advertir al titular de la actividad, que en caso de no proceder al cumplimiento voluntario de este acuerdo en el plazo concedido, se procederá a su ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en los artículos 100, 101, 102, 104 B) y 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Indicar a la parte interesada que los acuerdos de los órganos de las entidades locales son inmediatamente ejecutivos, como dispone al artículo 51 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Como consecuencia de lo anterior el titular del establecimiento no podrá ejercer la actividad de referencia a partir del plazo concedido hasta tanto no se obtenga las correspondientes licencias municipales.- Dar traslado de este acuerdo a la Policía Local a fin de comprobar la efectividad del mismo, y al Gobernador Civil de la Provincia, a los efectos previstos en el artículo 82.4 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Expediente 3.232.619/90.- Requerir a D. Francisco Javier Ruiz Naya, para que en el plazo de 15 días a partir del recibo de la presente notificación, procedan al cierre del local destinado a restaurante "Hostelería del Cardenal", sito en Remolinos, del Bº de la Cartuja de su propiedad, ya que el citado establecimiento carece de la oportuna licencia de apertura, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82.1º del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas.- Advertir al titular de la actividad, que en caso de no proceder al cumplimiento voluntario de este acuerdo en el plazo concedido, se procederá a su ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en los artículos 100, 101, 102, 104 B) y 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Indicar a la parte interesada que los acuerdos de los órganos de las entidades locales son inmediatamente ejecutivos, como dispone al artículo 51 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Como consecuencia de lo anterior el titular del establecimiento no podrá ejercer la actividad de referencia a partir del plazo concedido hasta tanto no se obtenga las correspondientes licencias municipales.- Dar traslado de este acuerdo a la Policía Local a fin de comprobar la efectividad del mismo, y al Gobernador Civil de la Provincia, a los efectos previstos en el artículo 82.4 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Expediente 3.217.782/90.- Requerir a PANLASA S.A., para que en el plazo de 15 días a partir del recibo de la presente notificación, procedan al cierre del local destinado a obrador, sito en Paseo de Sagasta nº 3 de su propiedad, ya que el citado establecimiento carece de las oportunas licencias de obras, instalación y apertura, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 178 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana 185 del mismo Cuerpo Legal y artículos 29 y siguientes del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.- Advertir al titular de la actividad, que en caso de no proceder al cumplimiento voluntario de este acuerdo en el plazo concedido, se procederá a su ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en los artículos 100, 101, 102, 104 B) y 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Indicar a la parte interesada que los acuerdos de los órganos de las entidades locales son inmediatamente ejecutivos, como dispone al artículo 51 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen



Local, en concordancia con el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Como consecuencia de lo anterior el titular del establecimiento no podrá ejercer la actividad de referencia a partir del plazo concedido hasta tanto no se obtenga las correspondientes licencias municipales.- Dar traslado de este acuerdo a la Policía Local a fin de comprobar la efectividad del mismo, y al Gobernador Civil de la Provincia, a los efectos previstos en el artículo 82.4 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Expediente 3.207.238/90.- Requerir a SONIDOS S.C., para que en el plazo de 15 días a partir del recibo de la presente notificación, procedan al cierre del local destinado a Pub "Tercera Parte", sito en C/ Florentino Ballesteros nº 22 de su propiedad, ya que el citado establecimiento carece de la oportuna licencia de apertura, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82.1º del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas.- Advertir al titular de la actividad, que en caso de no proceder al cumplimiento voluntario de este acuerdo en el plazo concedido, se procederá a su ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en los artículos 100, 101, 102, 104 B) y 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Indicar a la parte interesada que los acuerdos de los órganos de las entidades locales son inmediatamente ejecutivos, como dispone al artículo 51 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Como consecuencia de lo anterior el titular del establecimiento no podrá ejercer la actividad de referencia a partir del plazo concedido hasta tanto no se obtenga las correspondientes licencias municipales.- Dar traslado de este acuerdo a la Policía Local a fin de comprobar la efectividad del mismo, y al Gobernador Civil de la Provincia, a los efectos previstos en el artículo 82.4 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Expediente 3.199.290/90.- Requerir a D. Manuel Blasco Cubero, para que en el plazo de 15 días a partir del recibo de la presente notificación, procedan al cierre del local destinado a bar "La Sarten", sito en Dr. Iranzo nº 15 de su propiedad, ya que el citado establecimiento carece de la oportuna licencia de apertura, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82.1º del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas.- Advertir al titular de la actividad, que en caso de no proceder al cumplimiento voluntario de este acuerdo en el plazo concedido, se procederá a su ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en los artículos 100, 101, 102, 104 B) y 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Indicar a la parte interesada que los acuerdos de los órganos de las entidades locales son inmediatamente ejecutivos, como dispone al artículo 51 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Como consecuencia de lo anterior el titular del establecimiento no podrá ejercer la actividad de referencia a partir del plazo concedido hasta tanto no se obtenga las correspondientes licencias municipales.- Dar traslado de este acuerdo a la Policía Local a fin de comprobar la efectividad del mismo, y al Gobernador Civil de la Provincia, a los efectos previstos en el artículo 82.4 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Expediente 3.196.925/90.- Requerir a Dª Mª Carmen Borja Borja, para que en el plazo de 15 días a partir del recibo de la presente notificación, procedan al cierre del local destinado a bar "Manhatan", sito en Boggiero nº 67 de su propiedad, ya que el citado establecimiento carece de la oportuna licencia de apertura, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82.1º del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas.- Advertir al titular de la actividad, que en caso de no proceder al cumplimiento voluntario de este acuerdo en el plazo concedido, se procederá a su ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en los artículos 100, 101, 102, 104 B) y 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Indicar a la parte interesada que los acuerdos de los órganos de las entidades locales son inmediatamente ejecutivos, como dispone al artículo 51 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con



el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Como consecuencia de lo anterior el titular del establecimiento no podrá ejercer la actividad de referencia a partir del plazo concedido hasta tanto no se obtenga las correspondientes licencias municipales.- Dar traslado de este acuerdo a la Policía Local a fin de comprobar la efectividad del mismo, y al Gobernador Civil de la Provincia, a los efectos previstos en el artículo 82.4 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Expediente 3.196.815/90.- Requerir a D^a Ana Eva Blanco Vivas, para que en el plazo de 15 días a partir del recibo de la presente notificación, procedan al cierre del local destinado a pub "Tamaca", sito en Obispo Covarrubias nº 6 de su propiedad, ya que el citado establecimiento carece de la oportuna licencia de apertura, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82.1^º del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas.- Advertir al titular de la actividad, que en caso de no proceder al cumplimiento voluntario de este acuerdo en el plazo concedido, se procederá a su ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en los artículos 100, 101, 102, 104 B) y 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Indicar a la parte interesada que los acuerdos de los órganos de las entidades locales son inmediatamente ejecutivos, como dispone al artículo 51 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Como consecuencia de lo anterior el titular del establecimiento no podrá ejercer la actividad de referencia a partir del plazo concedido hasta tanto no se obtenga las correspondientes licencias municipales.- Dar traslado de este acuerdo a la Policía Local a fin de comprobar la efectividad del mismo, y al Gobernador Civil de la Provincia, a los efectos previstos en el artículo 82.4 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Expediente 3.185.570/90.- Requerir a D. Angel Fernández Medrano, para que en el plazo de 15 días a partir del recibo de la presente notificación, procedan al cierre del local destinado a café-bar, sito en Carretera de Logroño nº 64-66, del B^º de Casetas de su propiedad, ya que el citado establecimiento carece de la oportuna licencia de apertura, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82.1^º del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas.- Advertir al titular de la actividad, que en caso de no proceder al cumplimiento voluntario de este acuerdo en el plazo concedido, se procederá a su ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en los artículos 100, 101, 102, 104 B) y 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Indicar a la parte interesada que los acuerdos de los órganos de las entidades locales son inmediatamente ejecutivos, como dispone al artículo 51 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Como consecuencia de lo anterior el titular del establecimiento no podrá ejercer la actividad de referencia a partir del plazo concedido hasta tanto no se obtenga las correspondientes licencias municipales.- Dar traslado de este acuerdo a la Policía Local a fin de comprobar la efectividad del mismo, y al Gobernador Civil de la Provincia, a los efectos previstos en el artículo 82.4 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Expediente 3.178.868/90.- Requerir a D^a M^a Concepción Muñoz Caso, para que en el plazo de 15 días a partir del recibo de la presente notificación, procedan al cierre del local destinado a bar "Los Amigos", sito en Plaza de Las Heras del B^º de Casetas de su propiedad, ya que el citado establecimiento carece de la oportuna licencia de apertura, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82.1^º del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas.- Advertir al titular de la actividad, que en caso de no proceder al cumplimiento voluntario de este acuerdo en el plazo concedido, se procederá a su ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en los artículos 100, 101, 102, 104 B) y 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Indicar a la parte interesada que los acuerdos de los órganos de las entidades locales son inmediatamente ejecutivos, como dispone al artículo 51 de la Ley Reguladora de las Bases



de Régimen Local, en concordancia con el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Como consecuencia de lo anterior el titular del establecimiento no podrá ejercer la actividad de referencia a partir del plazo concedido hasta tanto no se obtenga las correspondientes licencias municipales.- Dar traslado de este acuerdo a la Policía Local a fin de comprobar la efectividad del mismo, y al Gobernador Civil de la Provincia, a los efectos previstos en el artículo 82.4 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Expediente 3.174.519/90.- Requerir a D. Jacinto Ruiz Cuevas, para que en el plazo de 15 días a partir del recibo de la presente notificación, procedan al cierre del local destinado a bar "La Taberna", sito en C/ Boggiero nº 101 de su propiedad, ya que el citado establecimiento carece de la oportuna licencia de apertura, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82.1º del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas.- Advertir al titular de la actividad, que en caso de no proceder al cumplimiento voluntario de este acuerdo en el plazo concedido, se procederá a su ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en los artículos 100, 101, 102, 104 B) y 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Indicar a la parte interesada que los acuerdos de los órganos de las entidades locales son inmediatamente ejecutivos, como dispone al artículo 51 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Como consecuencia de lo anterior el titular del establecimiento no podrá ejercer la actividad de referencia a partir del plazo concedido hasta tanto no se obtenga las correspondientes licencias municipales.- Dar traslado de este acuerdo a la Policía Local a fin de comprobar la efectividad del mismo, y al Gobernador Civil de la Provincia, a los efectos previstos en el artículo 82.4 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Expediente 3.172.394/90.- Requerir a D. José Mº Uliaque Saez, para que en el plazo de 15 días a partir del recibo de la presente notificación, procedan al cierre del local destinado a cervecería "Ivane", sito en Miguel Labordeta nº 1 de su propiedad, ya que el citado establecimiento carece de la oportuna licencia de apertura, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82.1º del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas.- Advertir al titular de la actividad, que en caso de no proceder al cumplimiento voluntario de este acuerdo en el plazo concedido, se procederá a su ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en los artículos 100, 101, 102, 104 B) y 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Indicar a la parte interesada que los acuerdos de los órganos de las entidades locales son inmediatamente ejecutivos, como dispone al artículo 51 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Como consecuencia de lo anterior el titular del establecimiento no podrá ejercer la actividad de referencia a partir del plazo concedido hasta tanto no se obtenga las correspondientes licencias municipales.- Dar traslado de este acuerdo a la Policía Local a fin de comprobar la efectividad del mismo, y al Gobernador Civil de la Provincia, a los efectos previstos en el artículo 82.4 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Expediente 3.157.240/90.- Requerir a D. José Mariscal Marcoa, para que en el plazo de 15 días a partir del recibo de la presente notificación, procedan al cierre del local destinado a bar "Olimpia", sito en C/ Leopoldo Romeo nº 8 de su propiedad, ya que el citado establecimiento carece de la oportuna licencia de apertura, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82.1º del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas.- Advertir al titular de la actividad, que en caso de no proceder al cumplimiento voluntario de este acuerdo en el plazo concedido, se procederá a su ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en los artículos 100, 101, 102, 104 B) y 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Indicar a la parte interesada que los acuerdos de los órganos de las entidades locales son inmediatamente ejecutivos, como dispone al artículo 51 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en

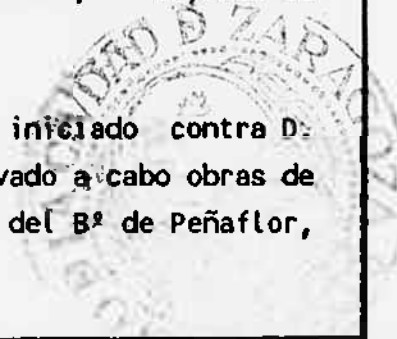


concordancia con el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Como consecuencia de lo anterior el titular del establecimiento no podrá ejercer la actividad de referencia a partir del plazo concedido hasta tanto no se obtenga las correspondientes licencias municipales.- Dar traslado de este acuerdo a la Policía Local a fin de comprobar la efectividad del mismo, y al Gobernador Civil de la Provincia, a los efectos previstos en el artículo 82.4 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Expediente 3.157.153/90.- Requerir a GALERIAS PRIMERO S.A., para que en el plazo de 15 días a partir del recibo de la presente notificación, procedan al cierre del local destinado a bar, sito en Monasterio de Siresa nº 12 de su propiedad, ya que el citado establecimiento carece de la oportuna licencia de apertura, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82.1º del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas.- Advertir al titular de la actividad, que en caso de no proceder al cumplimiento voluntario de este acuerdo en el plazo concedido, se procederá a su ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en los artículos 100, 101, 102, 104 B) y 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Indicar a la parte interesada que los acuerdos de los órganos de las entidades locales son inmediatamente ejecutivos, como dispone el artículo 51 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Como consecuencia de lo anterior el titular del establecimiento no podrá ejercer la actividad de referencia a partir del plazo concedido hasta tanto no se obtenga las correspondientes licencias municipales.- Dar traslado de este acuerdo a la Policía Local a fin de comprobar la efectividad del mismo, y al Gobernador Civil de la Provincia, a los efectos previstos en el artículo 82.4 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Expediente 3.138.200/90.- Habiéndose comprobado por la Policía Local que no se ha procedido a la clausura voluntaria del establecimiento bar "Volante", sito en C/ Eugenia Bueso nº 1, ordeada con fecha 9 de noviembre de 1990, se concede un nuevo plazo improrrogable de 30 días a D. José Luis García García, para que proceda a la clausura indicada.- Indicar a D. José Luis García García, que para poder ejercer la actividad en el local indicado deberá legalizar las instalaciones existentes, mediante la presentación en este Ayuntamiento de la documentación exigida en las Ordenanzas Municipales, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1981 y Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, concediéndole un plazo de treinta días para que cumplimente este requisito.- En caso de incumplimiento de lo ordenado, por la Alcaldía se adoptarán las medidas oportunas, incluyendo la clausura y precintaje del establecimiento por parte del Ayuntamiento.

Expediente 588.571/85.- Habiéndose comprobado por la Policía Local que no se ha procedido a la clausura voluntaria del establecimiento, sito en C/ Las Cortes nº 22, ordeada con fecha 5 de octubre de 1990, se concede un nuevo plazo improrrogable de 30 días a Dª Angeles Vadillo Zauca, para que proceda a la clausura indicada.- Indicar a Dª Angeles Vadillo Zauca, que para poder ejercer la actividad en el local indicado deberá legalizar las instalaciones existentes, mediante la presentación en este Ayuntamiento de la documentación exigida en las Ordenanzas Municipales, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1981 y Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, concediéndole un plazo de treinta días para que cumplimente este requisito.- En caso de incumplimiento de lo ordenado, por la Alcaldía se adoptarán las medidas oportunas, incluyendo la clausura y precintaje del establecimiento por parte del Ayuntamiento.

Expediente 3.161.393/90.- Sobreseer el expediente de denuncia iniciado contra D. Antonio Carruesco Utrilla, por la infracción urbanística cometida al haber llevado a cabo obras de construcción de refugio, balsa y caseta de herramientas en Los Guarales nº 77, del Bº de Peñaflo, 



sin la preceptiva licencia municipal, dado que ha transcurrido sobradamente, desde el momento de terminación de las obras el plazo de cuatro años previsto en el art. 9 del Real Decreto-Ley 16/1981, de 16 de octubre para que opere la prescripción, por lo que la Administración carece de capacidad sancionadora, sin que ello implique la legalización de las obras citadas e ilegalmente realizadas.

Expediente 549.538/86.- Sobreseer el expediente de sanción incoado a EXPOLUZ S.A. PUBLICIDAD EXTERIOR, por la infracción urbanística cometida al haber llevado a cabo las obras de instalación de cartel publicitario sito en C/ Cuarta Avenida nº 2, dado que se ha procedido a restablecer el orden urbanístico infringido.

Expediente 295.964/84.- Sobreseer el expediente de sanción incoado a D. José Muñoz Artal, por la infracción urbanística cometida al haber llevado a cabo obras de construcción de caseta en Bº de Miralbueno, sin la preceptiva licencia municipal, dado que ha transcurrido sobradamente, desde el momento de terminación de las obras el plazo de cuatro años previsto en el art. 9 del Real Decreto-Ley 16/1981, de 16 de octubre para que opere la prescripción, por lo que la Administración carece de capacidad sancionadora, sin que ello implique la legalización de las obras citadas e ilegalmente realizadas.

Expediente 481.775/84.- Sobreseer el expediente de sanción incoado a D. Vicente Conchán Gamón, por la infracción urbanística cometida al haber llevado a cabo obras de construcción de refugio habitable y depósito de agua en Guarales nº 77, del Bº de Peñaflor, sin la preceptiva licencia municipal, dado que ha transcurrido sobradamente, desde el momento de terminación de las obras el plazo de cuatro años previsto en el art. 9 del Real Decreto-Ley 16/1981, de 16 de octubre para que opere la prescripción, por lo que la Administración carece de capacidad sancionadora, sin que ello implique la legalización de las obras citadas e ilegalmente realizadas.

Expediente 3.229.387/90.- Sobreseer el expediente de sanción incoado a D. Manuel Pérez Mateo, por la infracción urbanística cometida al haber llevado a cabo obras de construcción de caseta en El Soto del Bº de Monzalbarba, sin la preceptiva licencia municipal, dado que ha transcurrido sobradamente, desde el momento de terminación de las obras el plazo de cuatro años previsto en el art. 9 del Real Decreto-Ley 16/1981, de 16 de octubre para que opere la prescripción, por lo que la Administración carece de capacidad sancionadora, sin que ello implique la legalización de las obras citadas e ilegalmente realizadas.

Expediente 31.120/87.- Sobreseer el expediente de denuncia iniciado contra THISA-TUBOS-HIERROS-INDUSTRIALES S.A., por la infracción urbanística cometida al haber llevado a cabo obras de apertura de tres ventanas en fachada del edificio sito en C/ Batalle de Pavía nº 3, sin la preceptiva licencia municipal, dado que ha transcurrido sobradamente, desde el momento de terminación de las obras el plazo de cuatro años previsto en el art. 9 del Real Decreto-Ley 16/1981, de 16 de octubre para que opere la prescripción, por lo que la Administración carece de capacidad sancionadora, sin que ello implique la legalización de las obras citadas e ilegalmente realizadas.

Expediente 3.208.307/90.- Sobreseer el expediente de denuncia a Dª Ana Mª Marín Castellanos, por la infracción urbanística cometida al haber llevado a cabo las obras de reforma y acondicionamiento de local sito en Vía Universitat nº 46, dado que según ha quedado demostrado la licencia se obtuvo el día 20 de diciembre de 1990, y el escaso margen de tiempo transcurrido aconseja el sobreseimiento.

Expediente 3.210.570/90.- Informar a D. Rafael Rodrio Clavero, que para poder ejercer la actividad en el local sito en C/ Antonio Leyva nº 68, deberá legalizar las instalaciones existentes, mediante la presentación en este Ayuntamiento de la documentación exigida en las



Ordenanzas Municipales, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1981, y Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, concediéndole un plazo de un mes para que cumplimento este requisito.- En caso de incumplimiento de lo ordenado, por la Alcaldía se adoptarán las medidas oportunas, incluyendo la clausura y precintaje del establecimiento por parte del Ayuntamiento.

Expediente 3.224.324/90.- Informar a D. Manuel Malo López, que para poder ejercer la actividad en el local sito en C/ Antonio Leyva nº 16, deberá legalizar las instalaciones existentes, mediante la presentación en este Ayuntamiento de la documentación exigida en las Ordenanzas Municipales, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1981, y Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, concediéndole un plazo de un mes para que cumplimento este requisito.- En caso de incumplimiento de lo ordenado, por la Alcaldía se adoptarán las medidas oportunas, incluyendo la clausura y precintaje del establecimiento por parte del Ayuntamiento.

Expediente 3.155.064/90.- Informar a D^a Margarita Pérez Huerta, que para poder ejercer la actividad en el local sito en C/ Mompeón nº 2, angular a Avda. Madrid, deberá legalizar las instalaciones existentes, mediante la presentación en este Ayuntamiento de la documentación exigida en las Ordenanzas Municipales, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1981, y Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, concediéndole un plazo de un mes para que cumplimento este requisito.- En caso de incumplimiento de lo ordenado, por la Alcaldía se adoptarán las medidas oportunas, incluyendo la clausura y precintaje del establecimiento por parte del Ayuntamiento.

Expediente 3.174.617/90.- Informar a D^a Carmen de Val Burdío, que para poder ejercer la actividad en el local sito en C/ San Blas nº 40, deberá legalizar las instalaciones existentes, mediante la presentación en este Ayuntamiento de la documentación exigida en las Ordenanzas Municipales, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1981, y Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, concediéndole un plazo de un mes para que cumplimento este requisito.- En caso de incumplimiento de lo ordenado, por la Alcaldía se adoptarán las medidas oportunas, incluyendo la clausura y precintaje del establecimiento por parte del Ayuntamiento.

Expediente 3.210.581/90.- Informar a D. José González Arnedo, que para poder ejercer la actividad en el local sito en C/ Antonio Leyva nº 73, deberá legalizar las instalaciones existentes, mediante la presentación en este Ayuntamiento de la documentación exigida en las Ordenanzas Municipales, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1981, y Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, concediéndole un plazo de un mes para que cumplimento este requisito.- En caso de incumplimiento de lo ordenado, por la Alcaldía se adoptarán las medidas oportunas, incluyendo la clausura y precintaje del establecimiento por parte del Ayuntamiento.

Expediente 787.935/83.- Desestimar el recurso de reposición formulado por D. José Caudevilla Sarralanga, frente a la resolución de la Alcaldía-OPresidencia de fecha 24 de noviembre de 1990, por la que se le imponía una sanción de 100.000 pesetas, al haber realizado las obras de construcción de casa en B^a de Movera, ya que las alegaciones presentadas no modifican las circunstancias de hecho y de derecho que motivaron la resolución recurrida.

Expediente 460.507/87.- Imponer a D. Manuel Díaz Roncero, como promotor de las obras, una sanción de 5.000 pesetas, por haber llevado a cabo las obras de instalación de cubierta metálica en patio de luces de la finca sita en C/ Corona de Aragón nº 26, careciendo de la preceptiva



COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

licencia municipal, de conformidad a lo dispuesto en el art. 228 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976 en relación con el art. 225 del mismo Texto Legal, advirtiéndole que el hecho de abonar la sanción impuesta, no significa que las obras realizadas sin licencia queden legalizadas.- Reinterar la orden de demolición acordada por el Consejo de Gerencia, con fecha 4 de noviembre de 1988, advirtiéndole que de no hacerlo así en el plazo de un mes, procederá el Ayuntamiento a realizarlo a su costa, de conformidad con lo establecido en el art. 185 de la Ley del Suelo en relación con los arts. 102 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Dar traslado de la presente Resolución a Administración de Rentas y Exacciones.

De lo que yo el Secretario, doy fe con el visto bueno del Sr. Alcalde,





RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

La Alcaldía-Presidencia con fecha 19 de enero de 1991 y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas ha adoptado las siguientes Resoluciones:

ALCALDIA-PRESIDENCIA.- Expediente s/n (Participación Ciudadana).- Vista la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas realizada por la entidad ASOCIACION DEPORTIVA SCHOOL ZARAGOZA T.M., y la documentación complementaria aportada por la misma, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 47, punto 3º y 48, punto 1º, del "Reglamento de Juntas Municipales, Juntas Vecinales y Participación Ciudadana", aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de enero de 1989, y del Decreto de esta M.I. Alcaldía de fecha 25 de octubre de 1990, ha resuelto: Primero.- Inscribir a la entidad Asociación Deportiva School Zaragoza T.M. (Tenis de Mesa), en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, en su Sección, Grupo y código correspondientes con el número 404. Segundo.- La inscripción producirá sus efectos de atribución de los derechos y deberes derivados de la inclusión en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Tercero.- La presente Resolución se notificará a los interesados y a la Oficina de Información; debiéndose inscribir en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.- Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 19 de enero de 1991.- El Alcalde, firmado: Antonio González Triviño.- El Secretario General, firmado: Vicente Revilla González.

De lo que yo el Secretario, doy fe con el visto bueno del Sr. Alcalde,





RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

La Alcaldía-Presidencia con fecha 21 de enero de 1991 y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas ha adoptado las siguientes Resoluciones:

ALCALDIA-PRESIDENCIA.- Urbanismo.- Resultando que para el desarrollo de las tareas encomendadas al Gabinete de Area de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se precisa la adquisición de un ordenador. Resultando que, el más idóneo para cubrir las necesidades, es un ordenador Macintosh II si 2/40, con un monitor Pantalla Vertical, una impresora Personal Laser Writer NT, un cartucho toner laser y un kit de conexión, por un importe total, I.V.A. incluido, es 1.172.752 pesetas. Resultando que Random Centro de Informática S.A., es el único distribuidor autorizado de Macintosh en Aragón. Considerando que es competencia de la M.I. Alcaldía-Presidencia la disposición de gastos, dentro de los límites señalados en la Ley y la disposición de pagos y la rendición de cuentas (art. 21 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local). Vista la citada normativa legal y lo señalado en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para 1991, esta Alcaldía-presidencia resuelve lo siguiente: Primero.- Aprobar la adquisición para el Gabinete de Area de la Gerencia Municipal de Urbanismo de: 1 Ordenador Macintosh II s 2(40, 1 monitor Pantalla Vertical, 1 Impresora Personal Laser Wrinter NT, 1 cartucho toner laser y 1 Kit de conexión, a la firma Random Centro de informática S.A., por un importe total, incluido I.V.A., de 1.172.752 pesetas. Segundo.- Reconocer una obligación a favor del citado proveedor, por el concepto e importe arriba señalados. Tercero.- Que por las dependencias interesadas se proceda al abono de la factura correspondiente con aplicación a la partida presupuestaria 628.432.00.URB.91. Cuarto.- Esta Alcaldía, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, será la competente para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad de la presente resolución.- Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 21 de enero de 1991.- El Alcalde Accidental, firando: Luis García Nieto Alonso.- El Secretario General, firmado: Vicente Revilla González.

ALCALDIA-PRESIDENCIA.- DECRETO.- Concedida por la Excm. Diputación Provincial una subvención por importe de 200.000 pesetas a la Alcaldía del Barrio de Peñaflo, con destino a Bandas de Música no profesionales, visto el acuerdo de la Junta Vecinal de dicho Barrio de fecha 19 de marzo de 1990, disponiendo el destino del tal subvención, así como el informe de Intervención expresivo de que el ingreso de la misma ha quedado formalizado en la subrubrica 8/6 de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto por Mandamiento de Ingreso nº 3.278/90 con esta fecha HE RESUELTO: Primero.- Que se abone a la Alcaldía del Barrio de Peñaflo y con destina a la adquisición de instrumentos de música expresados en acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 19 de marzo de 1990, el importe de la Subvención de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas) concedida por la Excm. Diputación Provincial según acuerdo de 29 de diciembre de 1989, para Bandas de Música no profesionales.- Segundo.- El pago se efectuará con carga a la subrubrica 8/6 de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto donde ha sido ingresada dicha subvención por Mandamiento nº 3.278/90, según informe de la Intervención General.- Tercero.- Del presente Decreto, que deberá inscribirse en el Libro de Resoluciones de esta Alcaldía-Presidencia, se dará traslado a la Alcaldía del Barrio de Peñaflo así como a la Intervención General y Tesorería, para su cumplimiento.- Dado en



la I.C. de Zaragoza por el Ilmo. Sr. Alcalde D. Antonio González Triviño, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y uno, ante mí el Secretario.- Certifico.- El Alcalde, firmado: Antonio González Triviño.- El Secretario General, firmado: Vicente Revilla González.





URBANISMO

Expediente 3.194.580/90.- Resolución del Ilmo. Sr. Alcalde, desestimando el recurso de reposición interpuesto con fecha 5 de diciembre de 1990, por D. Angel Hinojosa Barcelon, como copropietario de la finca sita en el nº 21 de calle Cartagena con la Providencia de la M.I. Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de octubre de 1990, por la que se declaraba en Estado de Ruina Inminente la citada finca, por no haber variado las circunstancias de hecho y de derecho que dieron origen a la adopción del mencionado acuerdo.

De lo que yo el Secretario, doy fe con el visto bueno del Sr. Alcalde,





RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

La Alcaldía-Presidencia con fecha 23 de enero de 1991 y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas ha adoptado las siguientes Resoluciones:

URBANISMO

Expediente 3.113.063/90.- Providencia de Ilmo. Sr. Alcalde, procediendo a la adjudicación directa por el procedimiento de urgencia a las obras de demolición y limpieza de escombros de los restos de las edificaciones y naves ubicadas en P² Echegaray s/n² (Ruedas Quintín), según memoria valorada que obra en el expediente.

Expediente 3.001.631/90.- Providencia del Ilmo. Sr. Alcalde, procediendo a la adjudicación por el procedimiento de urgencia de la ejecución de las obras comprendidas en la Ampliación del proyecto de Resolución de patologías existentes en viviendas afectadas por problemas de vertido en el B² de Juslibol, según memoria valorada que obra en el expediente. Adjudicar a la empresa LABORATORIOS PROYEX S.A., la realización de dichas obras.

De lo que yo el Secretario, doy fe con el visto bueno del Sr. Alcalde,

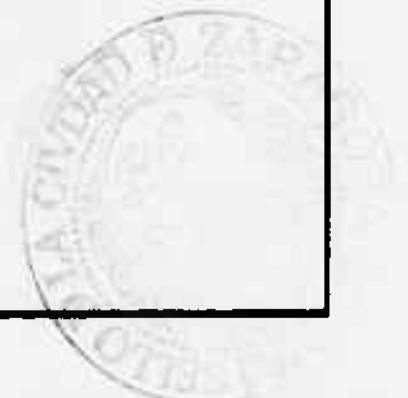




RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

La Alcaldía-Presidencia con fecha 24 de enero de 1991 y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas ha adoptado las siguientes Resoluciones:

ALCALDIA-PRESIDENCIA.- DECRETO.- Expediente 655.089/90 (Cultura y Acción Social).- Como complemento del Decreto de nombramiento del Jurado del V Premio de Escultura "Pablo Gargallo", y en aclaración de las cantidades percibidas por los miembros del Tribunal que han asistido de distintos lugares de fuera de nuestra Ciudad, o en representación de alguna Asociación de Críticos, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas a esta Alcaldía por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y el art. 24 g) del R.D.L. 781/86 de 18 de abril y demás normativa concordante, dispone: Unico.- Como complemento y aclaración del Decreto de esta Alcaldía del pasado día 15, sobre constitución del Jurado para el V Premio de Escultura Pablo Gargallo, fijación de fecha para el otorgamiento y señalamiento de dietas a percibir, se hace constar que las dietas a percibir por los Sres. integrantes del Jurado serán las siguientes: a) Sres. Bonito, Restany y Xurriquera: 133.333 pesetas. b) Sres. Gilart, Miracle y Cotanda: 58.823 pesetas. c) Representante Asociación Aragonesa de Críticos de Arte: 35.294 pesetas. d) A los miembros del Jurado vinculados al Ayuntamiento, se les aplicará la normativa vigente, R.D. 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del Servicio, fijándose la cuantía en 30.000 pesetas. Con esta aclaración se entiende por sustituido por ella todo el punto 2º del Decreto a que se ha hecho alusión de 15 de enero de 1991.- Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 24 de enero de 1991.- El Alcalde Accidental, firmado: Armando Pérez Borroy.- El Secretario General, firmado: Vicente Revilla González.





URBANISMO

Expediente s/n.- Providencia del Ilmo. Sr. Alcalde, declarando en estado de RUINA INMINENTE, el edificio sito en el nº 11 de la calle Urrea.

De lo que yo el Secretario, doy fe con el visto bueno del Sr. Alcalde,



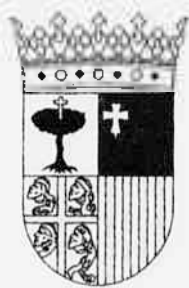


RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

La Alcaldía-Presidencia con fecha 25 de enero de 1991 y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas ha adoptado las siguientes Resoluciones:

ALCALDIA-PRESIDENCIA.- DECRETO.- Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Real Decreto 861/86 de 25 de abril, tiene a bien decretar lo siguiente: Primero.- Asignar a D^a Begoña Bartolomé Auria, Auxiliar Administrativo de este Excmo. Ayuntamiento adscrita a la Oficina Técnica del Gabinete de Alcaldía, un Complemento de Productividad de 50.000 pesetas.- Segundo.- La indicada cantidad la percibirá mensualmente y en 14 mensualidades, con efectos de 11 de febrero de 1991, fecha efectiva de su adscripción.- Tercero.- Teniendo en cuenta que con la asignación de este Complemento de Productividad se retribuye el especial rendimiento y la actividad extraordinaria, el percibo de la misma no permitirá que la interesada sea retribuida mediante cualquier otro concepto salvo lo que resulte de la aplicación de la valoración de puestos de trabajo.- Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y uno.- El Alcalde, firmado: Antonio González Tribiño.- El Secretario General, firmado: Vicente Revilla González.

ALCALDIA-PRESIDENCIA.- DECRETO.- Expediente 4.090/91.- Esta Alcaldía-Presidencia en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente y a la vista de la propuesta de resolución formulada por el Sr. Teniente de Alcalde Coordinador del Area de Régimen Interior, en calidad de Juez Instructor de la diligencias previas abiertas para considerar la conducta de D. Vicente Díez Martínez, Oficial Fontanero, perteneciente a la plantilla laboral, por los hechos acaecidos el días 26 de diciembre de 1990, puestos de manifiesto por el Sr. Maestro Encargado de la Casa Consistorial.- Primero.- Imponer a D. Vicente Díez Martínez, Oficial Fontanero, la sanción administrativa de apercibimiento, por la comisión de una falta de carácter leve: "Incumplimiento de los deberes y obligaciones...", al haberse ausentado de su puesto de trabajo sin presentar el correspondiente parte de ausencia para disfrutar de los 10 días de asuntos particulares señalados en el Convenio Colectivo. Todo ello tipificado en el artículo 8, apartado e) del Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado.- Segundo.- La presente sanción ha sido impuesta en virtud de lo establecido en los artículos 14 y 17 del Real Decreto 33/86, de 10 de enero y al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.2 del Real Decreto 781/86, que establecen no se preceptiva la instrucción de expediente disciplinario, en la imposición de sanciones por faltas leves. Al ser el Sr. Díez Martínez, trabajador perteneciente a la plantilla laboral, lo dispuesto en el párrafo es de aplicación por remisión del artículo 58 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.- Tercero.- Se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 149.2 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, en el artículo 18.2 del Real Decreto 33/86 de 10 de enero, respecto al trámite de audiencia al interesado.- Cuarto.- El presente Decreto, deberá comunicarse al interesado, expediente individual y al Sr. Maestro Encargado de la Casa Consistorial.- Quinto.- El presente Decreto deberá inscribirse en el libro de resoluciones de la Alcaldía-Presidencia.- Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y uno.- El Alcalde, firmado: Antonio González Triviño.- El Secretario General, firmado: Vicente Revilla González.



PERSONAL

Expediente 345.380/90.- Manifiestar a D. Joaquín Lecina Aced, que en la actualidad, las plazas de Bomberos, vienen calificadas en la plantilla Municipal como Bomberos-Conductores, siendo de la competencia del Jefe del Servicio el destino del puesto de trabajo dentro del mencionado Cuerpo.- Comunicar la presente resolución al interesado, expediente individual y Sr. Jefe del Servicio Contra Incendios y de Salvamento.

Expediente 369.790/90.- Manifiestar a D. Gabriel Beltrán Nebra, Operario Especialista de la Brigada de Conservación, en relación con su solicitud de ocupar la plaza de Oficial Guardallevés, vacante por jubilación, que la M.I. Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de julio de 1987, se puso en conocimiento de todas las Delegaciones, Secciones y otras Dependencias de este Ayuntamiento, que las funciones a realizar por el personal municipal son las propias de su cargo, significándole que el sistema de provisión de puestos de trabajo en los casos que sea imprescindible y urgente un determinado puesto de la organización del Servicio, está condicionado al correspondiente concurso.- Comunicar la presente resolución al interesado expediente individual, Jefe del Servicio de Conservación y Explotación y Jefe de las Brigadas del mencionado Servicio.

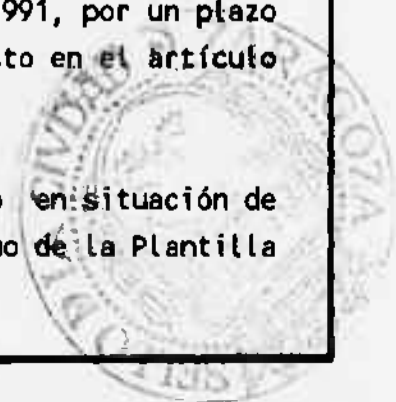
Expediente 543.921/90.- Manifiestar a D^a Paula Lancis Cortes, que a la vista del informe del Servicio Médico de Régimen Interior, y de su intención de solicitar jubilación por enfermedad, no procede el cambio de puesto de trabajo a no ser que la comisión encargada de valorar la invalidez, considere en su día que debe continuar trabajando.

Expediente 14.060/91.- Declara a D^a M^a Soledad García Albero, laboral, en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad en la plaza de Operario con carácter de fijo-discontinuo, a partir del día 15 de enero de 1991, fecha en la cual tomó posesión de la plaza de Vigilante-Mozo de Limpieza. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 a) de la Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la Función Pública y por aplicación analógica del Pacto/Convenio.

Expediente 4.138/91.- Declarar a D. Luis Herrero Castillo, laboral, en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad en la plaza de Operario con carácter de fijo discontinuo, a partir del día 1 de diciembre de 1990, fecha en la cual tomó posesión de la plaza de Operario con carácter de fijo. Todo ello por aplicación analógica del pacto/Convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 a) de la Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la Función Pública.

Expediente 658.528/90.- Declarar a D^a Avelina Peleato Sánchez en situación de excedencia voluntaria en la plaza de Psicólogo, a partir del día 1 de febrero de 1991, por un plazo no inferior a dos años sin que pueda exceder de cinco, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.2 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo.

Expediente 651.889/90.- Declarar a D. Hector Castillo Monteagudo en situación de excedencia voluntaria en la plaza de Socorrista con carácter de fijo discontinuo de la Plantilla





laboral, a partir del día en que comience la temporada del año 1991, por un plazo no inferior a 2 años, sin que pueda exceder de cinco, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.2 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo.

Expediente 647.454/90.- Declarar a D. José Javier Vela Escolano, laboral, en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad en la plaza de Operario con carácter de fijo discontinuo, a partir del día 1 de diciembre de 1990, fecha en la cual tomó posesión de la plaza de Operario con carácter de fijo. todo ello por aplicación analógica del Pacto/Convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 a) de la Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Expediente 644.223/90.- Conceder a D^a M^a Teresa Sanagustín Medina, Técnico Auxiliar, licencia por gestación desde el día 19-12-90 hasta el día 9-4-91, ambos inclusive, todo ello a la vista del informe emitido al respecto y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo, y el Convenio Colectivo de aplicación al personal de este Excmo. Ayuntamiento.

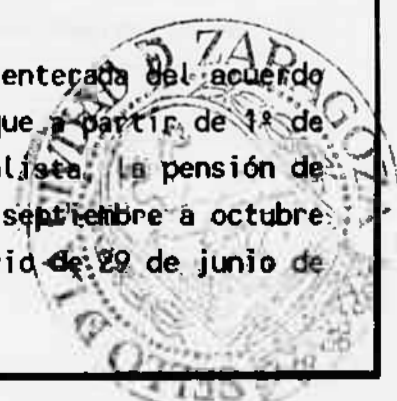
Expediente 594.088/90.- Conceder a D^a M^a José Abenia Pera, Auxiliar Administrativo, licencia por gestación desde el día 15-11-90 hasta el día 6-3-91, ambos inclusive, de acuerdo con su solicitud. Todo ello a la vista del informe emitido al respecto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/89, de 3 de marzo, que amplía y modifica las prescripciones contenidas en el artículo 30 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, aplicable a la Administración Local en virtud de lo establecido en la Disposición Final primera del mencionado texto legal.

Expediente 648.706/90.- Conceder a D^a M^a Jesús Juez Redondo, Auxiliar Administrativo, licencia por gestación desde el día 26-12-90 hasta el día 16-4-91, ambos inclusive, de acuerdo con su solicitud. Todo ello a la vista del informe emitido al respecto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/89, de 3 de marzo, que amplía y modifica las prescripciones contenidas en el artículo 30 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, aplicable a la Administración Local en virtud de lo establecido en la Disposición Final primera del mencionado texto legal.

Expediente 4.053/91.- Conceder a D^a M^a Carmen Izquierdo Ainaga, licencia por gestación desde el día 2-1-91 hasta el día 23-4-91, ambos inclusive, todo ello a la vista del informe emitido al respecto y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo, y el Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento.

Expediente 666.537/89.- Que la M.I. Alcaldía-Presidencia quede enterada del acuerdo adoptado por la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local por el que a partir del 1^o de noviembre de 1990 se concede a D. Rafael Miguel Torcal, Guardia, pensión de jubilación por invalidez la pensión de 78.728 pesetas mensuales. En concepto de atrasos correspondientes al período de septiembre a octubre de 1990: 157.456 pesetas.- Que en cumplimiento del acuerdo plenario de 29 de junio de 1990 que aprobó los Pactos de aplicación a Personal funcionario se abone a D. Rafael Miguel Torcal con cargo a la partida 162.314-04/90 Pensionista Premio de Jubilación, la cantidad de 100.000 pesetas en concepto de Premio de Jubilación Documento A con N^o de Informado 55.468A.

Expediente 107.281/90.- Que la M.I. Alcaldía-Presidencia quede enterada del acuerdo adoptado por la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local por el que a partir de 1^o de noviembre de 1990 se concede a D. Juan Antonio Ruiz Martínez, Operario Especialista, la pensión de 50.914 pesetas mensuales. En concepto de atrasos correspondientes al período de septiembre a octubre de 1990 la cantidad de 101.828 pesetas. Que en cumplimiento del acuerdo plenario de 29 de junio de





1990 que aprobó los Pactos de aplicación al Personal funcionario se abone a D. Juan Antonio Ruiz Martínez, con cargo a la partida 162.314-04/90 Pensionistas Premio de Jubilación la cantidad de 100.000 pesetas en concepto de Premio de Jubilación. Documento A, con número de informado 55.468A.

Expediente 303.464/90.- Que la M.I. Alcaldía-Presidencia quede enterada del acuerdo adoptado por la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local por el que a partir de 1º de noviembre de 1990 se concede a D. Julio Hernández Serrano, la pensión de 87.021 pesetas mensuales.- Que en cumplimiento del acuerdo plenario de 29 de junio de 1990 que aprobó los Pactos de aplicación al Personal funcionario, se abone a D. Julio Hernández Serrano, con cargo a la partida 162.314-04/90 Pensionistas Premio de Jubilación, la cantidad de 100.000 pesetas en concepto de Premio de Jubilación. Documento "A" con número de informado 55.468A.

Expediente 507.912/89.- Que la M.I. Alcaldía-Presidencia quede enterada del acuerdo adoptado por la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local por el que a partir de 1º de noviembre de 1990 se concede a D. Mariano Cuartero Anel, Maestro Encargado, la pensión de 114.330 pesetas mensuales. Y en concepto de atrasos de agosto a octubre de 1990 la cantidad de 342.990 pesetas.- Que en cumplimiento del acuerdo plenario de 29 de junio de 1990 que aprobó los Pactos de aplicación al Personal funcionario se abone a D. Mariano Cuartero Anel, con cargo a la partida 162.314-04/90 Pensionistas Premio de Jubilación. Documento A con número de Informado 55.468A.

Expediente 319.369/90.- Que la M.I. Alcaldía-Presidencia quede enterada del acuerdo adoptado por la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local por el que a partir de 1º de noviembre de 1990 se concede a D. Antonio Gimeno Condon, Guardallevés, la pensión de 77.062 pesetas mensuales. Atrasos de octubre de 1990 por importe de 77.062 pesetas. Y en concepto de Capital Seguro de vida (32,053%) un importe de 208.074 pesetas.- Que en cumplimiento de acuerdo plenario de 29 de junio de 1990 que aprobó los Pactos de aplicación al Personal funcionario, se abone a D. Antonio Gimeno Condon, con cargo a la partida 162.314-04/90 Pensionista Premio de Jubilación, la cantidad de 100.000 pesetas en concepto de Premio de Jubilación. Documento A con número de informado 55.468A.

Expediente 298.146/90.- Que la M.I. Alcaldía-Presidencia quede enterada del acuerdo adoptado por la Mutualidad nacional de Previsión de Administración Local por el que a partir de 1º de noviembre de 1990 se concede a D. Pedro Garralaga Naharro, Jefe de Brigadas de Alumbrado, la pensión de 115.804 pesetas mensuales. Atrasos de julio a octubre de 1990 463.216 pesetas. Y en concepto de Capital de Seguro de Vida la cantidad de 397.231 pesetas.- Que en cumplimiento del acuerdo plenario de 29 de junio de 1990 que aprobó los Pactos de aplicación al Personal funcionario, se abone a D. Pedro Garralaga Naharro, con cargo a la partida 162.314-04/90 Pensionistas Premio de Jubilación, la cantidad de 100.000 pesetas en concepto de Premio de Jubilación. Documento A con número de informado 55.468A.

Expediente 283.554/90.- Que la M.I. Alcaldía-presidencia quede enterada del acuerdo adoptado por la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local por el que a partir de 1º de noviembre de 1990 se concede a D. José Luis Ballestín del Val, Peón Jardinero, la pensión de 74.085 pesetas mensuales, de dicha cantidad corresponde abonar a la Corporación 750 pesetas mensuales. Atrasos de agosto a octubre de 1990 la cantidad de 222.255 pesetas. Y en concepto de Capital de Seguro de Vida 228.298 pesetas.- Que en cumplimiento del acuerdo plenario de 29 de junio de 1990 que aprobó los Pactos de aplicación al Personal funcionario, se abone a D. José Luis Ballestín del Val con cargo a la partida 162.314.04/90 Pensionista Premio de Jubilación, la cantidad de 100.000 pesetas en concepto de Premio de Jubilación. Documento A con número de informado 55.468A.

Expediente 370.712/90.- Que la M.I. Alcaldía-presidencia quede enterada del acuerdo adoptado por la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local por el que a partir de 1º de





noviembre de 1990 se concede a D. José María Berges Laguarda, Matarife, la pensión de 69.978 pesetas mensuales. Y en concepto de atrasos correspondiente al período de julio a octubre de 1990 la cantidad de 279.912 pesetas.- Que en cumplimiento del acuerdo plenario de 29 de junio de 1990 que aprobó los Pactos de aplicación al personal funcionario, se abone a D. José María Berges Laguarda con cargo a la partida 162.314-04/90 Pensionistas Premio de Jubilación, la cantidad de 100.000 pesetas en concepto de Premio de Jubilación. Documento A, con número de informado 55.468A.

Expediente 348.977/90.- Que la M.I. Alcaldía-presidencia quede enterada de la cuerdo adoptado por la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local por el que a partir de 1º de noviembre de 1990 se concede a Dª Francisca Espíldora Peñarrubia, Administrativo, la pensión de 114.634 pesetas mensuales. Y en concepto de Capital de Seguro de Vida 418.120 pesetas.- Que en cumplimiento del acuerdo plenario de 29 de junio de 1990 que aprobó los Pactos de aplicación al personal funcionario se abone a Dª. Francisca Espíldora Peñarrubia con cargo a la partida 162.314-04/90 Pensionista Premio de Jubilación la cantidad de 100.000 pesetas en concepto de Premio de Jubilación. Documento A con número de informado 55.468A.

Expediente 419.900/90.- De conformidad con el acuerdo de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, a la vista del informe de la Asesoría Médica de dicho Organismo, acceder a la petición formulada por Dª Francisca Guerrero Bernad, Telefonista, jubilándole por invalidez con efectos de 1º del mes siguiente a la adopción del acuerdo.- Que la vacante que se produce con esta jubilación sea provista en forma reglamentaria.- Que se eleve el presente expediente a la superior sanción de Mupal para que se sirva fijar la pensión de jubilación que le corresponda.- Que a partir de 1º del mes siguiente a la adopción del acuerdo y hasta tanto sea fijada por Mupal la cuantía de la pensión de jubilación y mejora de la misma se le abone en concepto de haber pasivo anual provisional la cantidad de 854.722 pesetas, equivalente al 80% del haber regulador de 1.068.402 pesetas.

Expediente 137.481/90.- De conformidad con el acuerdo de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, a la vista del informe de la Asesoría Médica de dicho Organismo, acceder a la petición formulada por D. Miguel Martín Martín, Guardia, jubilándole por invalidez con efectos de 1º del mes siguiente a la adopción del acuerdo.- Que la vacante que se produce con esta jubilación sea provista en forma reglamentaria.- Que se eleve el presente expediente a la superior sanción de Mupal para que se sirva fijar la pensión de jubilación que le corresponda.- Que a partir del 1º del mes siguiente a la adopción del acuerdo y hasta tanto sea fijada por Mupal la cuantía de la pensión de jubilación y mejora de la misma, se le abone en concepto de haber pasivo anual provisional la cantidad de 782.321 pesetas, equivalente al 80% del haber regulador de 977.901 pesetas.

Expediente 660.081/90.- Declarar que D. José Martínez López, Guardia a partir del día 19 de marzo de 1991, fecha siguiente al cumplimiento de la edad reglamentaria, pasa a situación de jubilado forzoso por edad, teniendo derecho a percibir en activo la mensualidad del citado mes de marzo de 1991 conforme a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.- Comunicar al interesado que debe solicitar de la Mutualidad por conducto de este Ayuntamiento, la pensión de jubilación que le pueda corresponder, debiendo acompañar a su solicitud la documentación exigida en la legislación vigente.- Que la vacante producida por esta jubilación sea provista en la forma reglamentaria.

Expediente 660.093/90.- Declarar que Dª Mª Pilar Pérez Ayora, Técnico a Extinguir a partir del día 28 de marzo de 1991, fecha siguiente al cumplimiento de la edad reglamentaria, pasa a situación de jubilado forzoso por edad, teniendo derecho a percibir en activo la mensualidad del citado mes de marzo de 1991 conforme a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Funcionarios de



Administración Local.- Comunicar al interesado que debe solicitar de la Mutualidad con conducto de este Ayuntamiento, la pensión de jubilación que pueda corresponder, debiendo acompañar a su solicitud la documentación exigida en la legislación vigente.- Que la vacante producida por esta jubilación se a provista en la forma reglamentaria.

Expediente 660.117/90.- Declarar que D. Angel Falcón Marín, Oficial Reaprador a partir del día 2 de marzo de 1991 fecha siguiente al cumplimiento de la edad relamentaria, para a situación de jubilado forzoso por edad , teniendo derecho a percibir en activo la mensualidad del citad mes de marzo de 1991 conforme a lo establecido en ela rtículo 83 del Reglamento de Funcionariod e Administración Local.- Comunicar al interesado que debe solicitar de la Mutualidad por conducto de este Ayuntamiento, la pensión de jubilación que le pueda corresponder, debiendo acompañar a su solicitud la documentación exigida en la legislación vigente.- Que la vacante producida por esta jubilación sea provista en la forma reglamentaria.

Expediente 660.129/90.- Declarar que D^a Aurora Millán Gracianieta, Administrativo a partir del día 12 de marzo de 1991 fecha siguiente al cumplimiento de la edad reglamentaria, pasa a situación de jubilado forzoso por edad, teniendo derecho a percibir en activo la mensualidad del citado mes de marzo de 1991 conforme a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.- Comunicar al interesado que debe solicitar de la Mutualidad por conducto de este Ayuntamiento, la pensión de jubilación que le pueda corresponder, debiendo acompañar a su solicitud la documentación exigida en la legislación vigente.- Que la vacante producida por esta jubilación sea provista en forma reglamentaria.

Expediente 660.130/90.- Declarar que D^a Asunción Felices Caverro, Administrativo a partir del día 19 de marzo de 1991 fecha siguiente al cumplimiento de la edad reglamentaria, pasa a situación de jubilado forzoso por edad, teniendo derecho a percibir en activo la mensualidad del citado mes de marzo de 1991 conforme a lo establecido en el artículo 83 del REglamento de Funcionarios de Administración Local.- Comunicar al interesado que debe solicitar de la Mutualidad por conducto de este Ayuntamiento, la pensión de jubilación que le pueda corrsponder, debiendo acompañar a su solicitud la documentación exigida en la legislación vigente.- Que la vacante producida por esta jubilación sea provista en forma reglamentaria.

Expediente s/n^o/91.- Quedar enterada del fallecimiento de D. Nicolas Lafuente Llera, Oficial de Colegio Público, ocurrido el día 31 de agosto de 1990.- Declarar la vacnate de Oficial de Colegio Público generada por el fallecimiento de dicho funcionario, a fin de que se proced, se cubra dicha vacante en forma reglamentaria.

Expediente s/n^o/91.- Quedar enterada del fallecimiento de D. Santiago Oliva Sacacia, oficial Herrero, ocurrido el pasado día 8 de cotubre de 1990.- Declarar la vacante de oficial Herrero, generada por el fallecimiento de dicho funcionario, a fin de que, si procede, se cubra dicha vacnate en forma reglamentaria.

Expediente s/n^o/91.- Quedar enterada del fallecimiento de D. Feranndo Andrés Langarita, Oficial de Control adscrito a Servicios Industriales, ocurrido el pasado día 12 de diciembre de 1990.- Declarar la vacante de Oficial de Control de Servicios Industriales, generada por el fallecimiento de dicho funcaionario, a find e que, si procede, se cubra dicha vante en forma reglamentaria..

Expediente s/n^o/91.- Quedar enterada del fallecimiento de D. Salvador Pérez Ezquerria, Ayudante Cámaras Frigoríficas, de la plantilla Laboral, ocurrido el pasado día 25 de septiembre de 1990.- Declarar la vacante de Ayudante de Cámaras Frigoríficas generada por el



fallecimiento de dicho trabajador a fin de que, si procede se cubra dicha vacante en forma reglamentaria.

Expediente s/nº/91.- Quedar enterada del fallecimiento de D. Gregorio Guillén Serrano, Vigilante adscrito a Festejos, de la plantilla Laboral, ocurrido el pasado día 21 de noviembre de 1990.- Declarar la vacante de Vigilante (Plantilla Laboral), generada por el fallecimiento de dicho trabajador a fin de que si procede, se cubra dicha vacante en forma reglamentaria.

Expediente s/nº/91.- Autorizar a Dª Mª José Foncillas Sierra, Técnico Auxiliar de Juventud, a desplazarse a Madrid durante los días 23 y 24 de enero de 1991, al objeto de participar en el Encuentro de Turismo Juvenil, cuya finalidad es recabar información y ampliar contactos para impulsar el Proyecto de Intercambios Juveniles y el Proyecto Europa. Tal desplazamiento llevará aparejado la percepción de la indemnización que en concepto de dietas, gastos de viaje y matrícula, haya lugar en derecho.

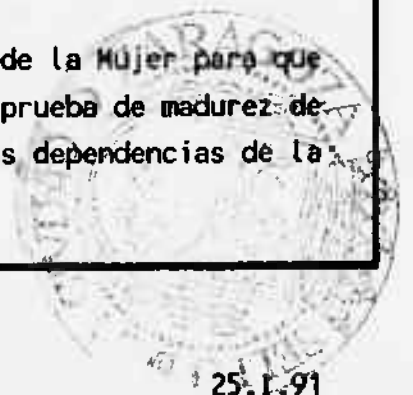
Expediente 627.064/90.- Manifiestar a D. Carlos Balanco Lou, Profesor Auxiliar de la Escuela Municipal de Teatro, que su jornada laboral semanal es de 16 horas, debiendo de cumplir las funciones que le sean encomendadas dentro de su jornada laboral, siempre que no exceda de esta, por lo tanto deberá de asumir el trabajo que le ha sido encomendado pro la Dirección de la Escuela, comunicándole, que de continuar en su negativa a cumplir el trabajo encomendado, se adoptarán las medidas de carácter disciplinario que en su caso correspondan.

Expediente 37.203/91.- Autorizar a D. José Javier Mozota Bernad, Jefe del Servicio de Conservación y Explotación a D. Jaime Sánchez Alonso, Jefe de la Unidad Técnica de Obras Especiales y a D. Fernando López Pena, Jefe de las Brigadas de Conservación y Explotación, a desplazarse a Cintruénigo (Navarro), el días 25 de enero de 1991, al objeto de poder supervisar y controlar la construcción del puente metálico adjudicado por este Ayuntamiento a la empresa Talleres Navascues, S.L. con sede en dicha ciudad y asistir a una reunión con el Ingeniero autor del Proyecto y con la Empresa de ensayos y control de los materiales y soldaduras.

Expediente s/nº/91.- Autorizar a Dª Mª Angeles Campo Antoñanzas, Jefe del Servicio de Acción Social, a desplazarse a Madrid durante los días 4, 5, 6, 7 de febrero, 4, 5, 6, 7 de marzo y 13, 14, 15 y 16 de mayo de 1991, al objeto de colaborar para desarrollar el programa sobre Intervención Socio-Familiar en los cursos de formación dirigidos a los profesionales de Equipos Interdisciplinarios, organizado por la Subdirección General de Formación del profesorado del Ministerio de Educación y Ciencia. Los gastos derivados de dicho desplazamiento correrán a cargo de la entidad organizadora.- Modificar la presente resolución a la Subdirección General de Formación del Profesorado y a la interesada.

Expediente 37.459/91.- Conceder a Dª Mª Victoria Mainar Plana, licencia por convivencia estable, por un período de 15 días naturales, por la convivencia estable con otra persona, acreditada mediante certificado de convivencia y de conformidad con el artículo 20 a) del vigente Pacto/Convenio de aplicación al Personal Municipal para los años 1990-1991. Dicha licencia se distribuirá a voluntad del funcionario o trabajador, siempre y cuando lo permitan las necesidades del Servicio, dentro del año natural en el que se haya solicitado, y se comunicarán las fecha del disfrute al Servicio de Personal mediante el correspondiente Parte de Ausencia.

Expediente 19.977/91.- Autorizar a los Talleres de Promoción de la Mujer para que realicen una visita con el grupo de mujeres que se están preparando para la prueba de madurez de Formación Profesional de Primer Grado en la rama de Auxiliar Administrativo, a las dependencias de la





Casa Consistorial.- Manifiestar a la Sra. Jefe del Servicio de Acción Social que deberá ponerse en contacto con Protocolo, dado que este Servicio tiene organizado el sistema de visitas de la Casa Consistorial, a fin de concretar día y hora para la visita.- Modificar la presente resolución a la Sra. Directora del Area de Sanidad y Acción Social y a la Sra. Jefe del Servicio de Acción Social, a los efectos oportunos.

Expediente 30.735/91.- Conceder licencia sin sueldo a D^a Carmen Boned Juliani para los días 24 y 29 de diciembre de 1990.

Expediente 30.845/91.- Conceder licencia sin sueldo a D^a M^a Cruz López Barja Dequiroga para los días 26 y 27 de diciembre de 1990.

Expediente 24.846/91.- Conceder licencia sin sueldo a D^a M^a Luz Colmenares Alvarez desde el 23 de enero hasta el 22 de febrero de 1991.

Expediente 625.024/90.- Abonar a D. Angel Gracia Burriel la cantidad de 100.000 pesetas en concepto de Premio de Jubilación, en cumplimiento del acuerdo plenario de 29 de junio de 1990, aprobatorio del Convenio Colectivo Municipal de 1990.- La citada cantidad, tal y como indica el Sr. Interventor de Fondos Municipales se abonará con cargo a la partida presupuesta 162.314.04/90.

Expediente 627.211/90.- Abonar a D^a Carmen Morata Blasco la cantidad de 100.000 pesetas en concepto de Premio de Jubilación, en cumplimiento del acuerdo Plenario de 29 de junio de 1990, aprobatorio del Convenio Colectivo Municipal de 1990.- La citada cantidad, tal y como indica el Sr. Interventor de Fondos Municipales, se abonará con cargo a la partida presupuestaria 162.314.04/90.

Expediente 597.920/90.- Abonar a D. Pedro Galan Sansegundo, la cantidad de 100.000 pesetas en concepto de Premio de Jubilación en cumplimiento del acuerdo plenario de 29 de junio de 1990 aprobatorio del Convenio Colectivo Municipal de 1990.- La citada cantidad, tal y como indica el Sr. Interventor de Fondos Municipales se abonará con cargo a la partida presupuestaria 162.314.04/90.

Expediente 576.337/90.- Abonar a D. Santiago Esteban Rodriguez la cantidad de 100.000 pesetas, en concepto de Premio de Jubilación, en cumplimiento del acuerdo plenario de 29 de junio de 1990, aprobatorio del Convenio Colectivo Municipal de 1990.- La citada cantidad tal y como indica el Sr. Interventor de Fondos Municipales, se abonará con cargo a la partida presupuestaria 162.314.04/90.

Expediente 42.292/91.- Autorizar a D. Florentino Blasco Cabello, Analista Programador, a desplazarse a Madrid con un duración de un día, que se determinará posteriormente, al objeto de visitar las instalaciones de la firma UNISYS con motivo de la necesidad de adaptar la nueva versión del Sistema Operativo Telcon correspondiente al Procesador de Comunicaciones DCP 15 instalado en el Ayuntamiento. Tal desplazamiento llevará aparejado la percepción de la indemnización que en concepto de dietas y gastos de viaje, haya lugar en derecho.

Expediente 109.052/90.- En uso de las atribuciones que me están conferidas y conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y artículo 4 del Real Decreto 2104/84 de 21 de noviembre, contratar con carácter laboral temporal a D^a M^a Mercedes Sancho Peña, como Asistente Social, con la retribución establecida en el Convenio Municipal para el Grupo B, Nivel 21, Estrato 8.- La presente contratación temporal se formaliza para la sustitución de D^a Raquel Saz Marco durante el período de licencia por maternidad y vacaciones reglamentarias disfrutadas sin solución de continuidad o en todo caso hasta la fecha de finalización



del contrato temporal de la trabajadora sustituida que es el 11 de mayo de 1991.

Expediente 561.617/89.- En uso de las atribuciones que me están conferidas y conforme a lo dispuesto en el artículo 177,2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y artículo 3 del Real Decreto 2104/84 de 21 de noviembre, contratar con carácter laboral temporal en calidad de socorrista a D^a Ana Isabel Anechina Torcal, D. Angel Roberto Falcon Blasco y D. José Alberto Puertas Palacín, con efectos desde el 26 de enero hasta el 25 de abril de 1991.- Percibirán como contraprestación por sus servicios las cantidades establecidas en el Convenio Municipal para el Grupo D, Nivel 15, Estrato 3.- La necesidad de la presente contratación se justifica en la obligación de la entidad municipal en cuanto a dotar de forma inmediata de medio tanto materiales como personales la piscina del Palacio Municipal y concurrir la circunstancia de que la plaza vacante está comprendida dentro del ámbito de aplicación de la Ley 30/84 de 2 de agosto, cuya provisión con carácter fijo, viene regulada por el Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre.

Expediente 639.635/90.- Aprobar la relación y proceder a su abono de expedientes correspondientes al mes de diciembre de 1990, relativos a gastos ocasionados por los funcionarios Municipales y sus beneficiarios, por diversos conceptos, en Clínicas, doctores, etc..., con cargo al Servicio de Asistencia Sanitaria, por un importe total de 18.045.988 pesetas.- Dicha cantidad será abonada con cargo a la Partida.- Dar cuenta de los precedentes acuerdos a Intervención y Casa de Socorro.

Expediente s/nº.- Autorizar a D. Manuel Ramos Martos, D. José Antonio Aranz de Motta, D. Fernando Fernández Lázaro, D. Manuel Pérez Corzán, D. Luis Zubero Imaz, D^a Teresa Ibarz Aguelo, D^a Reyes Campillo Castells, D. Rafael Espes Ojea, D^a Pilar Rubio Belbeze, funcionario adscritos al Servicio de Planeamiento del área de Urbanismo e Infraestructuras, para que asistan a las Jornadas sobre la Ley de Reforma de Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo a celebrar los días 30 y 31 de enero y 1 de febrero, dada la gran incidencia que produce en el desempeño en el de sus funciones la Ley objeto de las Jornadas.

Expediente 467.984/90.- Desestimar la petición formulada por D. José Zubalez Gimenez, sobre abono de vacaciones reglamentarias correspondientes a 1990, por considerar que las vacaciones son establecidas para su disfrute y no para ser abonadas.

Expediente 250.184/90.- Acceder a la petición formulada por D. Ramón Taule Tello sobre abono de plus de jornada partida desde 20.9.89.- Abonar al peticionario, por el concepto de referido la cantidad de 22.233 pesetas, correspondientes al periodo comprendido entre el 20-9-89 al 20-6-90.- La citada cantidad, puede hacerse efectiva con cargo a la partida presupuestaria 151.100.00.90, según documento contable número de informado 90/55.510A.- El Director de la Escuela de Danza Clásica, deberá informar mensualmente, al Servicio de Personal, en relación con el mes anterior y desde 1.7.90, sobre si el peticionario ha realizado su trabajo en régimen de jornada partida.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Depositaria, Intervención General y Escuela Municipal de Danza Clásica, a los efectos oportunos.

Expediente 155.085/90.- Acceder a la petición formulada por D. Francisco San Martín Castellón, sobre abono de Plus de pantalla con efectos de 1.4.90.- Abonar al peticionario, por el concepto antedicho la cantidad de 57.200 pesetas, relativa al período comprendido entre el 1-4-90 y 31-30-11-90.- La cantidad referida puede abonarse con cargo a la partida presupuestaria 151.100.00.90, conforme al documento contable número de informado 90/54.933A.- El Servicio de Ingeniería Industrial comunicará mensualmente, respecto del mes anterior, al Servicio de Personal, sobre si el peticionario realizó su trabajo única y exclusivamente con pantalla durante toda la jornada, ello desde 1-12-90.- Dar traslado del presente expediente al interesado, Depositaria e



Intervención General y al Servicio de Ingeniería Industrial.

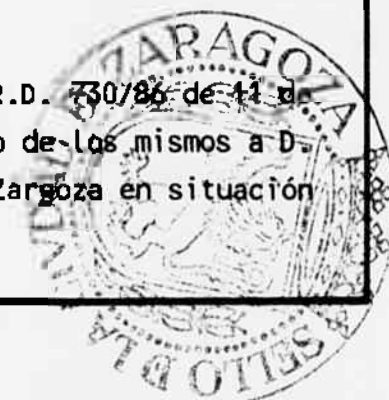
Expediente 354.231/90.- Acceder a la petición formulada por D^a Concepción Villarroya Solanas, sobre abono de plus de pantalla, con efectos de 1-10-89.- Abonar a la peticionaria por el concepto referido la cantidad de 98.150 pesetas, correspondientes al período comprendido del 1-10-89 al 30-11-90.- La citada cantidad puede hacerse efectiva con cargo a la partida presupuestaria 151.100.00.90 según documento contable número de informado 90/55.488A.- El Servicio de Infraestructura Hidráulica informará mensualmente, en relación con el mes anterior, sobre si la peticionaria realizó su trabajo única y exclusivamente con pantalla durante toda la jornada, ello desde el 1-12-90.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Depositaria, Intervención General y Servicio de Infraestructura Hidráulica.

Expediente 438.291/90.- Acceder a la petición formulada por D^a Francisca Muñux Navarro y D^a Margarita Acebes Chaperó, sobre abono de plus de pantalla desde el 1-5-90.- Abonar a cada una de las peticionarias, por el concepto indicado, la cantidad de 50.050 pesetas, relativa al período comprendido entre el 1-5-90 y el 30-11-90.- La citada cantidad puede hacerse efectiva con cargo a la partida 151.100.00.90, según documento contable número de informado 90/55.487A.- El Jefe de Servicio de Fiestas Poñulares, deberá comunicar al Servicio de Personal, mensualmente, sobre si los peticionarios realizaron su trabajo única y exclusivamente con pantalla, siempre en relación al mes anterior y desde 1.12.90.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, depositaria, Intervención General y Fiestas Populares.

Expediente 313.262/90.- Acceder a la petición formulada por d^a Marta Jimenez Casado sobre abono de plus de pantalla, con efectos de 1-5-90.- Abonar por el concepto indicado, la cantidad de 50.000 pesetas, relativa al período comprendido entre el 1.5.90 y el 30.11.90.- La cantidad referida, puede hacerse efectiva con cargo a la partida presupuestaria 151.100.00.90 conforme al documento contable número de informado 90/54.935A.- El Servicio de Obras y urbanizaciones, del Area de Ingeniería, deberá informar al Servicio de Personal mensualmente, respecto del mes anterior, sobre si el peticionario realizó su trabajo única y exclusivamente con pantalla durante toda la jornada, ello desde el 1-12-90.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Depositaria, Intervención General y Servicio de Obras de Urbanizaciones del Area de Ingeniería a los oportunos efectos.

Expediente 245.280/90.- De conformidad con la legislación vigente, R.D. 730/86 de 11 de abril, artículo 10 y siguientes proceder al reconocimiento de trienios y abono de los mismos a D. Juan Castell Díaz, funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en situación administrativa de Servicios Especiales desde el 1 de noviembre de 1989, fecha de su nombramiento como funcionario de la Comisión de las Comunidades Europeas.- En consecuencia, reconocer a D. Juan Castell Díaz dos trienios vencidos el 1 de junio de 1985 y el 1 de junio de 1988 en la categoría profesional de Bombero, señalando como fecha del próximo vencimiento, esta vez en la categoría profesional de Cabo-Bombero el 1 de junio de 1991, siempre y cuando las circunstancias administrativas permanezcan inalteradas.- Asimismo abonar a D. Juan Castell Díaz la cantidad de 56.810 pesetas, en concepto de trienios vencidos, con efectos retroactivos desde el 1 de noviembre de 1989, fecha en la que pasó a la situación de Servicios Especiales y hasta el 31 de diciembre de 1990 y continuando con el pago mensual de los mismos, a razón de 3.776 pesetas a partir de 1 de enero de 1991.- El expresado abono podrá hacerse efectivo con cargo a la partida 121.100.00.90 Retribuciones Básicas Funcionarios del presupuesto municipal vigente, en la entidad bancaria que el propio interesado señala: Caja de Ahorros de la Inmaculada, Agencia 35, cuenta nº 40-66.

Expediente 565.329/90.- De conformidad con la legalidad vigente R.D. 730/86 de 11 de abril, artículo 10 y siguientes, proceder al reconocimiento de trienios y abono de los mismos a D. Joaquín Vidaller Gracia, funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en situación





administrativa de Servicios Especiales desde el 1 de octubre de 1986, fecha de su nombramiento como funcionario de la Comisión de las Comunidades Europeas.- En consecuencia, reconocer a D. Joaquín Vidaller Gracia 4 trienios, dos de ellos vencidos el 1 de febrero de 1980 y 13 de febrero de 1983 en la categoría profesional de Auxiliar Administrativo, y dos más vencidos el 19 de abril de 1986 y el 15 de mayo de 1989 en la categoría profesional de Técnico Superior de Administración Especial Economista, señalando como fecha del próximo vencimiento el 15 de mayo de 1992, siempre y cuando las circunstancias administrativas permanezcan inalteradas.- Asimismo, abonar a D. Joaquín Vidaller Gracia la cantidad de 567.807 pesetas en concepto de trienios vencidos, con efectos retroactivos de 1 de octubre de 1986, fecha en la que pasó a la situación administrativa de Servicios Especiales, y hasta el 31 de diciembre de 1990, continuando con el pago mensual de los mismo, a razón de 13.212 pesetas a partir de 1 de enero de 1991.- El expresado abono podrá hacerse efectivo con cargo a la partida 120.100.00.90, Retribuciones Básicas Funcionarios, del Presupuesto Municipal vigente, en la entidad Bancaria que el propio interesado señala, Caja de Ahorros de la Inmaculada.

Expediente 619.954/90.- Abonar a:

- D^a M^a Jesús Palasi Sotera 120.000 pesetas.
- D. Jesús Corcuera del Puerto 55.000 pesetas.
- D^a Martas Castejón Gimeno 110.000 pesetas
- D^a Josefina Burillo Ezquerria 48.000 pesetas
- D. Miguel A. Gracia de Trias 98.000 pesetas.
- D. Francisco J. Gracia Sánchez 59.000 pesetas.
- D. Eusebio Talayero Mateo 17.000 pesetas.
- D. miguel A. Portero Urdaneta 460.000 pesetas.
- D. Juan F. Pérez Sarmillán 240.000 pesetas.
- D^a María A. Carbo 180.000 pesetas.
- D. José J. Vargas 98.000 pesetas.
- D. jorge Martínez Granada 460.000 pesetas.
- D. José M^a Campo Olivar 298.000 pesetas.
- D. Ramiro Pardo Berges 297.000 pesetas.
- D. Carlos Asún Navales 277.000 pesetas.
- D^a M^a Felisa Leal López 108.000 pesetas.
- D^a Pilar Ardanuy Salamero 42.000 pesetas.
- D^a M^a A. Guerra Cancer 146.000 pesetas.
- D^a Mercedes Pelacho 240.000 pesetas.

en concepto de Gratificación por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral.- La cantidad total, que asciende a 3.353.000 pesetas, podrá hacerse efectiva con cargo a la partida presupuestaria 151.128.06 PER, según documento contable A, con número de informado 90/56.446A.

Expediente 581.634/90.- Abonar a los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Subalternos que se indican en la relación que en fotocopia adjunta se detallan, la cantidad total de 369.000 pesetas, importe de las retribuciones correspondientes al mes de octubre de 1990 por asistencia a Actos Corporativos y Vinos de Honor.- La citada cantidad podrá hacerse efectiva con cargo a la partida 151.100.00.90 PER, según documento contable A con número de informado 90/54.187A.- De los precedentes acuerdos se dará traslado a los señores Maestros Encargados de la Conserjería, a la Intervención General y a Depositaria a los efectos oportunos.

Expediente 446.928/90.- Abonar a:

- D^a Teresa Bayarte Boncompain 355.000 pesetas.





- D. Julián Jesús Benito Duran 175.000 pesetas.
- D. Carmelo Bosque Palacín 250.000 pesetas.
- D^a Azucena Turón Lanuza 355.000 pesetas.

en concepto de gratificación, por trabajos realizados fuera de la jornada laboral, del 19 de febrero al 17 de julio de 1990, con motivo de la elaboración de Cartografía diversa como parte de los trabajos previos del Casco de Población de Zaragoza.- La cantidad total, que asciende a 1.135.000 pesetas, podrá hacerse efectiva con cargo a la partida presupuestaria 151.100.00.90 PER.

2 Expediente 544.880/90.- Abonar a D. Antonio Granado Barneto, Cabo-Conductor del Servicio Contra Incendios y Salvamentos, la cantidad de 21.499 pesetas, en concepto de Gratificación por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral durante septiembre y octubre de 1990.- La citada cantidad podrá hacerse efectiva con cargo a la partida presupuestaria 151.100.00.90 PER, según documento contable A.

Expediente 573.008/90.- Abonar a la personas que se citan en relación adjunta al expediente las cantidades indicadas en concepto de Gratificación por trabajos extraordinarios con motivo de las Fiestas del Pilar 1990.- La cantidad total 5.815.925 pesetas, podrá hacerse efectiva con cargo a la partida presupuestaria 151.100.00.90 PER, según documento contable A, con número de informado 90/55.415A.

Expediente 524.758/90 y 524.746/90.- Rectificar las listas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de méritos con prueba de aptitud convocado para la provisión de plazas de Oficiales y Maestros, aprobada por resolución de esta M.I. Alcaldía-presidencia de 2 de noviembre de 1990, en el sentido de que en las mismas deben aparecer como admitidos los señores que a continuación se detallan en el expediente, por cumplir todos los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria.- Publicar las presente rectificación en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.





CULTURA

Expediente 659.695/90.- Autorizar a D^a Ascensión Hernández Martínez, la reproducción fotográfica de planos y periódicos de la Hemeroteca Municipal, siempre que su estado de conservación los permita.- Comunicar la presente autorización al interesado, señalándose las observaciones siguientes: a) En caso de que el solicitante pretenda incluir las reproducciones en una publicación, deberá aparecer citado en algún lugar de aquella como propietario de los fondos, el Archivo Municipal.- b) Asimismo, deberá remitir al Archivo Municipal dos ejemplares de dicha publicación a fin de que formen parte de la Biblioteca de la Ciudad.

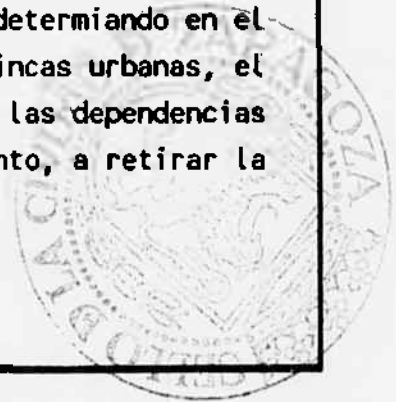
Expediente 237.362/90.- Comunicar a D^a Aurora Díaz en relación con su solicitud de acceder a una plaza en la Casa de Amparo, que en el momento actual, es imposible atender su petición. No obstante, y dadas las reformas que se están efectuando, en un plazo de tiempo breve, se podrán acoger nuevas peticiones. Lo que se comunicará en el momento oportuno.

Expediente 558.232/90.- Comunicar oficialmente a D^a Emilia Leal Santos que las prestaciones económicas por minusvalías son gestionadas por el INSERSO, por lo que deberá dirigirse a ese Organismo, al objeto de solicitarla para su madre D^a M^a Jesús Santos Sánchez.

Expediente 24.860/91.- Comunicar al Banco Atlántico la imposibilidad de atender a su solicitud ya que la factura de referencia, por importe de 8542.028 pesetas, fue abonada en el año 1988, a Tobogán S.C.L., como acreedor de este Excmo. Ayuntamiento por el suministro de material escolar y libros de texto.

Expediente 706.011/86.- En relación con la solicitud de Club Baloncesto CAI-Zaragoza, sobre abono por parte del Ayuntamiento de la pista de parquet desmontable suministrado por JUNCKERS IBERICA, S.A., facturada al precio de 10.781.229 pesetas, y no considerando suficiente la documentación presentada, hasta el momento, se acuerda requerir nuevamente al citado Club la factura original o en su defecto, certificación debidamente cumplimentada, de que la propiedad de la pista corresponde a esa Entidad y de que fue adquirida con cargo a sus presupuestos, a efectos de acreditar el punto tres del acuerdo de la M.I. Comisión de Gobierno de 23 de septiembre de 1986.,

Expediente 518.976/90.- Que se comunique a D. Fernando Bello Pardos, para la construcción de un centro Parroquial emplazado en calle Ateca y Loarre, que consta de un portal de acceso a viviendas y otro de acceso a La Iglesia, cuya numeración se solicita, le corresponde la siguiente: los números 35 y 37 respectivamente de la calle Ateca, el primero identifica el acceso más alejado a calle Fray Julián Garcés y el segundo el acceso más próximo. Dado que el referido edificio tiene fachada, también a la calle Loarre, procede asignar el número 54 accesorio de la calle Loarre. Todo ello tal como se señala en plano adjunto.- En cumplimiento de lo determinado en el artículo II.7 de la vigente Ordenanza para identificación y rotulación de vías y fincas urbanas, el citado señor puede pasar a partir de los quince días de recibir la comunicación, por las dependencias de Servicio de Técnica Fical (Dirección de Arquitectura), sita en este Ayuntamiento, a retirar la placa identificativa de su numeración, que le será entregada gratuitamente.





Expediente 536.828/90.- Que se comunique a D. José Javier Ceño Lajusticia, que para la construcción del edificio emplazado en calle Reconquista, cuya numeración solicita, le corresponde el número 3 de la calle Reconquista, tal como se señala en Plano Adjunto.- En cumplimiento de lo determinado en el artículo II.7 de la vigente Ordenanza para identificación y rotulación de vías y fincas urbanas, el citado señor puede pasar a partir de los quince días de recibir la comunicación, por las dependencias de Servicio de Técnica Fical (Dirección de Arquitectura), sita en este Ayuntamiento, a retirar la placa identificativa de su numeración, que le será entregada gratuitamente.

Expediente 537.127/90.- Que se comunique a D. Tomás López Izquierdo, que para la construcción del edificio emplazado en calle Goicoechea, cuya numeración solicita, le corresponde el número 40 de la calle Goicoechea, tal como se señala en Plano Adjunto.- En cumplimiento de lo determinado en el artículo II.7 de la vigente Ordenanza para identificación y rotulación de vías y fincas urbanas, el citado señor puede pasar a partir de los quince días de recibir la comunicación, por las dependencias de Servicio de Técnica Fical (Dirección de Arquitectura), sita en este Ayuntamiento, a retirar la placa identificativa de su numeración, que le será entregada gratuitamente.

Expediente 537.103/90.- Que se comunique a D. German Arnillas Colen, que para la construcción del edificio emplazado en calle Sur en B^a de Santa Isabel, cuya numeración solicita, le corresponde el número 9 de la calle Sur de dicho Barrio, tal como se señala en plano adjunto.- En cumplimiento de lo determinado en el artículo II.7 de la vigente Ordenanza para identificación y rotulación de vías y fincas urbanas, D. German Arnillas Colen puede pasar a partir de los quince días de recibir la comunicación, por las dependencias del Servicio de Técnica fiscal, sita en este Ayuntamiento, a retirar la placa identificativa de su numeración, que le será entregada gratuitamente.

Expediente 537.078/90.- Que se comunique a D. Santiago Serrano Castejón, que para la construcción de dos viviendas independientes emplazadas en calle Cabañera, que constan de dos portales de acceso a viviendas, a los que a su vez se accede desde la calle Cabañera, y cuya numeración solicita le corresponde el número 23 de la calle Cabañera para el acceso a las edificaciones y diferenciar los portales, con números de casa 1 y 2, todo ello tal como se señala en plano adjunto.- En cumplimiento de lo determinado en el artículo II.7 de la vigente Ordenanza para identificación y rotulación de vías y fincas urbanas, el citado señor puede pasar a partir de los quince días de recibir la comunicación, por las dependencias de Servicio de Técnica Fical (Dirección de Arquitectura), sita en este Ayuntamiento, a retirar la placa identificativa de su numeración, que le será entregada gratuitamente.

Expediente 537.054/90.- Que se comunique a D. Jesús Maestro Prieto, que para la construcción del edificio emplazado en Avda. Constitución del B^a de Casetas, cuya numeración solicita, le corresponde el número 13 de la Avda. Constitución del B^a de Casetas, tal como se señala en plano adjunto.- En cumplimiento de lo determinado en el artículo II.7 de la vigente Ordenanza para identificación y rotulación de vías y fincas urbanas, el citado señor puede pasar a partir de los quince días de recibir la comunicación, por las dependencias de Servicio de Técnica Fical (Dirección de Arquitectura), sita en este Ayuntamiento, a retirar la placa identificativa de su numeración, que le será entregada gratuitamente.

Expediente 537.029/90.- Que se comunique a D. Julio Marcosw Santamaría, que para la construcción de dos viviendas unifamiliares emplazadas en Pza. de España B^a de Garrapinitos, que constan de dos portales de acceso a viviendas, y cuya numeración solicita le corresponde la siguiente: los números 5 y 6 de la Pza. de España, el primero para el portal más alejado a la calle



Mayor y el segundo para el portal más próximo a esta vía, todo ello tal como se señala en Plano Adjunto. En cumplimiento de lo determinando en el artículo II.7 de la vigente Ordenanza para identificación y rotulación de vías y fincas urbanas, el citado señor puede pasar a partir de los quince días de recibir la comunicación, por las dependencias de Servicio de Técnica Fical (Dirección de Arquitectura), sita en este Ayuntamiento, a retirar la placa identificativa de su numeración, que le será entregada gratuitamente.

Expediente 537.005/90.- Que se comunique a COGESA, que para la construcción del edificio emplazado en calle Antonio Agustín y calle La Cadena, que consta de 3 portales de acceso a viviendas, dos por calle La Cadena y uno por Calle Antonio Agustín, cuya numeración solicita, le corresponde la siguiente:

- Los número 15 y 17 para los portales situados en calle La Cadena, el primero para el portal más próximo a la calle Antonio Agustín y el último para el portal más alejado a esta vía.
- En relación al portal situado en calle Antonio Agustín le corresponde el número 4 de dicha calle.

Todo lo cual queda reflejado en plano adjunto. En cumplimiento de lo determinado en el artículo II.7 de la vigente "Ordenanza para identificación y rotulación de vías y fincas urbanas, C.O.G.E.S.A. puede pasar a partir de los quince días de recibir la comunicación por las dependencias del Servicio de Técnica Fical (Dirección de Arquitectura), sita en este Ayuntamiento, a retirar la placa identificativa de su numeración, que le será entregada gratuitamente.

Expediente 536.963/90.- Que se comunique a D. José Antonio Domínguez Llovería, que para la construcción del edificio emplazando en calle Obispo Peralta angular a calle Capricornio, cuya numeración solicita, le corresponde el número 11 de la calle Capricornio, tal como queda reflejado en plano adjunto. En cumplimiento de lo determinando en el artículo II.7 de la vigente Ordenanza para identificación y rotulación de vías y fincas urbanas, el citado señor puede pasar a partir de los quince días de recibir la comunicación, por las dependencias de Servicio de Técnica Fical (Dirección de Arquitectura), sita en este Ayuntamiento, a retirar la placa identificativa de su numeración, que le será entregada gratuitamente.

Expediente 536.951/90.- Que se comunique a D. Francisco Artal Parcuellas, que para la construcción del edificio emplazado en calle Jorge Cocci angular a avda. Compromiso de Caspe, cuya numeración solicita, le corresponde el número 24 de la calle Jorge Cocci. Dado que el referido edificio tiene fachada, también a la Avda. Compromiso de Caspe a la que podría abrir sus puertas futuros locales comerciales, procede asignar el número 35 accesorio de la Avda. Compromiso de Caspe, para la exclusiva identificación de tales posibles locales.- En cumplimiento de lo determinando en el artículo II.7 de la vigente Ordenanza para identificación y rotulación de vías y fincas urbanas, el citado señor puede pasar a partir de los quince días de recibir la comunicación, por las dependencias de Servicio de Técnica Fical (Dirección de Arquitectura), sita en este Ayuntamiento, a retirar la placa identificativa de su numeración, que le será entregada gratuitamente.

Expediente 536.926/90.- Que se comunique a Construcciones T.O.E., S.L. que para la construcción del edificio emplazado en avda. de Navarra, cuya numeración solicita, le corresponde el número 187 de la avda. Navarra, tal como se señala en plano adjunto.- En cumplimiento de lo determinando en el artículo II.7 de la vigente Ordenanza para identificación y rotulación de vías y fincas urbanas, el citado señor puede pasar a partir de los quince días de recibir la comunicación, por las dependencias de Servicio de Técnica Fical (Dirección de Arquitectura), sita en este Ayuntamiento, a retirar la placa identificativa de su numeración, que le será entregada gratuitamente.

Expediente 536.902/90.- Que se comunique a la Sociedad Municipal de la Vivienda, que



para la construcción del edificio emplazado en calle Las Aramas, cuya numeración solicita, le corresponde el número 131 de la calle Las Armas, tal como se señala en plano adjunto. En cumplimiento de lo determinando en el artículo 11.7 de la vigente Ordenanza para identificación y rotulación de vías y fincas urbanas, el citado señor puede pasar a partir de los quince días de recibir la comunicación, por las dependencias de Servicio de Técnica Fical (Dirección de Arquitectura), sita en este Ayuntamiento, a retirar la placa identificativa de su numeración, que le será entregada gratuitamente.

Expediente 537.347/90.- Que se comunique a D. Luis García Hernández, que para la construcción del edificio emplazado en calle Universidad, cuya numeración solicita, le corresponde el nº 13 de la calle Universidad. Dado que el referido edificio tiene fachada, también, a la calle Palafox a la que podría abrir sus puertas futuros locales comerciales, procede asignar el número 30 accesorio de la calle Palafox para la exclusiva identificación de tales posibles locales. Todo ello tal como se señala en plano adjunto.- En cumplimiento de lo determinando en el artículo 11.7 de la vigente Ordenanza para identificación y rotulación de vías y fincas urbanas, el citado señor puede pasar a partir de los quince días de recibir la comunicación, por las dependencias de Servicio de Técnica Fical (Dirección de Arquitectura), sita en este Ayuntamiento, a retirar la placa identificativa de su numeración, que le será entregada gratuitamente.

Expediente 537.359/90.- Que se comunique a D. Angel Segura Rodriguez, representante de Promociones Riomaro, S.A., que para la construcción del edificio emplazado en area 11, parcela 22, solares J y K, que consta de 2 portales de acceso a viviendas por calle Margarita Nelken y cuya numeración solicita, le corresponde la siguiente: los número 24 y 26 de la calle Margarita Nelken, el primero para el portal más próximo a Avda. Gómez de Avellaneda y el segundo para el alejado a esta vía tal como se señala en plano adjunto. En cumplimiento de lo determinando en el artículo 11.7 de la vigente Ordenanza para identificación y rotulación de vías y fincas urbanas, el citado señor puede pasar a partir de los quince días de recibir la comunicación, por las dependencias de Servicio de Técnica Fical (Dirección de Arquitectura), sita en este Ayuntamiento, a retirar la placa identificativa de su numeración, que le será entregada gratuitamente.

Expediente 181.621/90.- Que se comunique a D. José Luis Alconchel, representante de la comunidad de vecinos de la antigua calle Conde Alperche nº 2, que por acuerdo plenario de 21 de abril de 1988, dicha calle quedó integrada en el denominado camino de las Torres. En consecuencia se procedió a la reenumeración de la fincas que, hasta entonces, se identificaban por Conde Alperche, quedando en la actualidad una finca sin reenumerar.- Comunicar a D. José Luis Alconchel que dicha finca identificada hasta ahora como número 2 de la calle Conde Alperche, se le ha asignado el número 2 de la calle Roger de Tur.

Expediente 536.890/90.- Que se comunique a Promociones Centur-Zaragoza, S.A., que para la rehabilitación del edificio de viviendas emplazado en calle San Pablo angular a Avda. César Augusto, cuya numeración solicita, le corresponde el número 2 de la calle San Pablo, tal como se señala en plano adjunto.- En cumplimiento de lo determinando en el artículo 11.7 de la vigente Ordenanza para identificación y rotulación de vías y fincas urbanas, el citado señor puede pasar a partir de los quince días de recibir la comunicación, por las dependencias de Servicio de Técnica Fical (Dirección de Arquitectura), sita en este Ayuntamiento, a retirar la placa identificativa de su numeración, que le será entregada gratuitamente.





ADMINISTRACION DE TRIBUTOS

Conceder la devolución de ingresos indebidos en concepto de Licencia Fiscal.

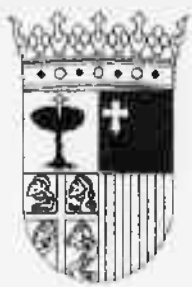
- D. David Murillo Guallar 5.747 pesetas.
- D^a Elvira Hernández Ruiz 4.718 pesetas.
- Tefer, S.A. 17.644 pesetas.
- Operadores Aragón Oparsa 169.573 pesetas.
- Recreativos Sta. Teresa, S.A. 344.487 pesetas.
- Creazar, S.A. 148.001 pesetas.
- Félix Gómez Serrano 8.225 pesetas.
- D^a M^a Dolores Oliver Buhigas 25.697 pesetas.
- D. Alejandro Sobregues Castiñeira 34.560 pesetas.
- D^a Paloma Miñiz Vega 15.881 pesetas.
- D. Agustín Valenzuela Gil 2.117 pesetas.
- D^a Asunción Santaliestra Pueyo 31.759 pesetas.
- D. Joaquín Ferrer Gimeno 9.616 pesetas.
- D. Antonio Soriano Cameo 1.151 pesetas.
- D. Francisco Villagrasa Ordovas 2.318 pesetas.

Conceder la devolución de Ingresos Indebidos en concepto de Contribución Urbana, a D. Enrique Romeo Andrés por importe de 16.546 pesetas.

Aprobar las liquidaciones de Tasa de Equivalencia que a continuación se indican:

PV-01-91.....15.222.800 pesetas.



**ORGANIZACION**

Expediente 17.106/91.- Comunicar a D^a Ana M^a Fernández Sánchez, en relación a la reclamación presentada, que por parte del Ayuntamiento no fue posible actuar de otro modo, dada la falta de comunicación de la autorización realizada por el Servicio Provincial de Industria de la D.G.A. a determinadas empresas privadas, a sellar los boletines de los instaladores, pero no obstante, se toma en consideración esta reclamación, para así evitar que este tipo de problemas se pueda producir en un futuro.





PATRIMONIO Y CONTRATACION

Ceder por 45 años a los señores que se relacionan un nicho de los Cementerios Municipales de Torrero y de Villamayor por el importe que se indica.

Expediente 634.890/90.- D^a Consuelo Bielsa Jarabo, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 649.042/90.- D^a M^a Teresa Lázaro Romero, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 649.030/90.- D^a Carmen Lanero Romeo, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 649.029/90.- D^a Ana Andrés Casas, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 649.017/90.- D^a Angeles Enguita Marcos, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 649.005/90.- D^a Rosario Carramiñana Lafuente, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 648.999/90.- D^a Pilar Lázaro Burillo, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 648.987/90.- D. Gregorio Enguita Gotor, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 648.975/90.- D^a María Latorre Cardo, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 648.963/90.- D^a Eva Sariñena Remacha, por importe de 26.815 pesetas.

Expediente 22.464/90.- D^a Sabina Lamas de Frutos, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 22.488/91.- D^a Pilar Sánchez Navarro, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 22.490/91.- D. Sixto Izquierdo Gracia, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 22.501/91.- D. Benjamín Bazán Samitier, por importe de 52.185 pesetas.

Expediente 22.525/91.- D^a Teresa Martín Langarita, por importe de 46.385 pesetas.

Expediente 22.537/91.- D^a Ernestina Salinas Molinas, por importe de 26.815 pesetas.

Expediente 22.550/91.- D^a Saturnina Soriano Izquierdo, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 22.562/91.- D^a Vicente Burgos Andrés, por importe de 46.385 pesetas.

Expediente 22.574/91.- D^a María Villanueva Gorriz, por importe de 26.815 pesetas.



Expediente 22.598/91.- D. José Manuel Naya Sarvise, por importe de 9.060 pesetas.

Expediente 22.600/91.- D^a Antonia García Gullarte, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 22.623/91.- D. Carmelo Gracia, por importe de 46.385 pesetas.

Expediente 22.660/91.- D. Segismundo Navarro Rubio, por importe de 46.385 pesetas.

Expediente 22.684/91.- D. Félix Lozano Sopesens, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 22.708/91.- D^a Pilar Pinto Lozano, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 22.721/91.- D^a Nadia Belenguer Nuez, por importe de 66.685 pesetas.

Expediente 22.733/91.- D. Luis Tomás Calavia, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 22.769/91.- D^a Victoria Blasco Martínez, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 22.782/91.- D^a Purificación Pérez Lamban, por importe de 13.770 pesetas.

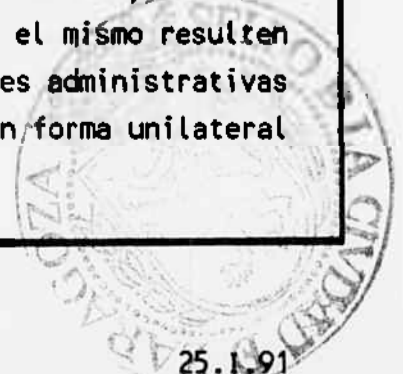
Expediente 22.806/91.- D^a Natividad Alonso Mayor, por importe de 64.190 pesetas.

Expediente 122.662/87.- Devolver a Pedro Sarasa Sánchez, con domicilio en calle Conde Aranda nº 45, o a quien en derecho corresponda la finaza defianitiva, por importe de 4.054 pesetas, constituida en Depositaria en fecha 10.-4-87 con el resguardo nº 1561/86, para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de contrato de suministro de un ciclomotor Vespino modelo AL de 49 C.C., para la Sección de Arquitectura.

Expediente 568.983/90.- Devolver a Olympex Ibérica, S.A., con domicilio en Rocafort nº 27, 08015 de Barcelona, fianza definitiva por un importe de 24.635 pesetas relativa a suministro de material deportivo con destino al Centro Deportivo Municipal La Granja, estando contabilizada con el nº 10.224 y nº de Tesorería 838/87.

Expediente 607-199/90.- Que a partir del próximo año forestal 1991/92, cause alta D. Ernesto Martínez Bes en la concesión a canon de la parcela 28/73, sita en el Monter Realengo de Villamayor, con una superficie de 0'7000 Has. destinada al cultivo de viña de segunda.- Desde dicha fecha el canon anual de la concesión ascenderá a la cantidad de 980 pesetas sin perjuicio de las revisiones que en el mismo resulte procedentes.- La presente concesión a canon se ajustará al pliego de condiciones administrativas vigentes.- El Excmo. Ayuntamiento se reserva expresamente la facultad de decretar en forma unilateral y en cualquier momento la caducidad de la concesión, sin necesidad de aviso previo, haciendo suyas las mejoras introducidas en la finca, sin que por este motivo asista al concesionario derecho a reclamación ni indemnización alguna.

Expediente 577.724/90.- Que atendiendo a la solicitud formulada al efecto por D. Nicolas Gracia Belenguer, a partir del próximo año forestal 1991/92, cause baja en el cultivo de viña de segunda y alta como cereal seco de tercera en la parcela 48/37, sita en el Monte Realengo de Villamayor, con una extensión de 0'1625 que tiene concedida a canon.- Desde dicha fecha, el canon anual de la concesión ascenderá a 114 pesetas sin perjuicio de las revisiones que en el mismo resulten procedentes.- La presente concesión a canon se ajustará al pliego de condiciones administrativas vigente.- El Excmo. Ayuntamiento se reserva expresamente la facultad de decretar, en forma unilateral





y en cualquier momento la caducidad de la concesión, sin necesidad de aviso previo, habiendo suyas las mejoras introducidas en las fincas, sin que por este motivo asista al concesionario derecho a reclamación ni indemnización alguna.

Expediente 588.358/90.- Que a partir del próximo año forestal 1991/91, cause baja D^a Aurora López Días con la concesión a canon del aprovechamiento de 45 metros cuadrados de vivienda y cueva, todo ello ubicado en el polígono 18 catastral del Barrio de Peñaflor.- Que a partir del próximo año forestal 1991/92, cause alta D. Jacinto Escota Moliner en los aprovechamientos mencionados en el punto primero y con las mismas características.- Desde dicha fecha deberá abonar un canon anual de 1.674 pesetas más la cantidad de 837 pesetas, en concepto de tasas de trapaso, todo ello sin perjuicio de las revisiones que en el mismo resulten procedentes.- La presente concesión a canon se ajustará al pliego de condiciones administrativas vigente.- El Excmo. Ayuntamiento se reserva expresamente la facultad de decretar y en cualquier momento la caducidad de la concesión, sin necesidad de aviso previo, haciendo suyas las mejoras introducidas en la finca sin que este motivo asista al concesionario derecho a reclamación ni indemnización.

Expediente 607.896/90.- Que a partir del próximo año forestal 1991/92, cause baja Lamata Nervión V. Vda. de concesión a canon de las parcelas que se detallan del Vedado de Villamayor:

PARCELA	SUPERFICIE HAS.	CULTIVO
39/180	1'1000	c.s. 3 ^a
39/176	1'0875	c.s. 3 ^a

Expediente 477.904/90.- Rectificar los apartados primero y segundo de la Resolución de la Alcaldía de 7 de diciembre de 1990, que quedarán redactados del siguiente modo:

" Primero.- Que a partir del próximo año forestal 1991/92, cause baja D^a Luisa Catalán Beltrán en la concesión a canon de los siguientes aprovechamientos del barrio de Juslibol:

PARCELA	SUPERFICIE HAS.	CULTIVO
22/018	0'0090	corral
22/018	0'0125	cueva
22/018	0'0020	cubierto

Segundo.- Que a partir del próximo año forestal 1991/92, cause alta D^a Antonia Carrillo Catalán en la concesión a canon de la parcela 22/018, mencionada en el punto primero y con las mismas características.

Expediente 461.450/90.- Que a partir del próximo año forestal 1991/92 cause baja D. Eleuterio García Acerete en la concesión a canon de la finca ubicada en calle del Bar nº 103 del Barrio de Juslibol.- Que a partir del próximo año forestal 1991/92 cause alta en la concesión a canon de la finca ubicada en calle del Bar 103, del Barrio de Juslibol, D. Julian Gálvez Valiente, por ser el ocupante real de la misma. Dicha finca consta de los siguientes aprovechamientos:

- Cueva 95 metros cuadrados.
- Vivienda 5 metros cuadrados.
- Almacén 46 metros cuadrados.
- Solar 167 metros cuadrados.

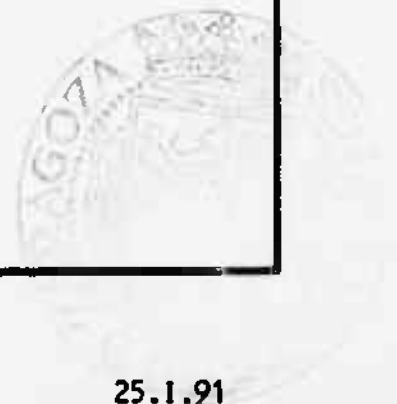
Desde dicha fecha el canon anual de la concesión ascenderá a la cantidad de 3.483 pesetas sin perjuicio de las revisiones que en el mismo resulten procedentes.- La presente concesión a canon se ajustará al pliego de condiciones administrativas vigente.- El Excmo. Ayuntamiento se reserva expresamente la facultad de decretar en forma unilateral y en cualquier momento la caducidad de la



concesión, sin necesidad de aviso previo, habiendo suyas las mejoras introducidas en las fincas, sin que por este motivo asista al concesionario derecho a reclamación ni indemnización alguna.- Comunicar a D. Julián Gávez Valiente que no resulta conveniente para los intereses municipales acceder a su solicitud de concesión de terreno ubicado frente a la parcela que actualmente se realiza sobre propiedades municipales en el Barrio de Juslibol.

Expediente 480.672/90.- Que la concesión de los nichos número 56 y 57 así como el número 175 filas segunda todos ellos de la manzana A del Cementerio municipal de Torrero, figuren en lo sucesivo a nombre de D^a Carmen, D^a Rosario, D^a María Dolores, D^a Blanca y D^a María Rosa Camón Pascual, por resultar legítimas herederas de los anteriores concesionarios, de conformidad con la documentación aportada al efecto, así como del Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 296 de fecha 27 de diciembre de 1990, al no haberse presentado alegación alguna contra el mismo.- Deberán abonar en la Oficina del Cementerio Municipal de Torrero, en concepto de tasa de traspaso, la cantidad de 40.011 pesetas en el plazo de diez días, a contar del siguiente al en que reciban esta notificación.- Una vez abonada dicha cantidad, todos los documentos obrantes en las dependencias municipales que hagan referencia a los indicados nichos figurarán a nombre de D^a Carmen, D^a Rosario, D^a Blanca, D^a M^a Dolores y D^a María Rosa Camón Pascual.- Las nuevas concesionarias deberán presentar esta notificación en la Dirección General de Tributos, para la exacción si procede del correspondiente impuesto sobre transmisiones patrimoniales, dentro del plazo de treinta días, a partir de su recepción.

Expediente 1.922/91.- Que la concesión del nicho nº 279 fila 1ª manzana A-2, del Cementerio Municipal de torrero que actualmente figura a nombre de D. Ricardo Pérez Ezquerria y D^a María Alvarez Gracianeta, esta ultima inhumada en el indicado nicho, se añadan los nombre de sus hijas D^a M^a del Carmen y D^a Aurora Pérez Alvarez.- Deberán abonar en la Oficina del Cementerio municipal de Torrero, y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza nº 19vigente, la cantidad de cinco mil doscientas diecinueve pesetas en el plazo de diez días a contar del siguiente al en que reciban esta notificación.- Una vez abonada dicha cantidad, la concesión del indicado nicho figurará anombre de D. Ricardo Pérez Exquerria y D^a María del Carmen y D^a Aurora Pérez Alvarez.- Deberán presentar esta notificación en la Dirección General de Tributos para la exacción, si procede del correspondiente impuesto sobre transmisiones patrimoniales, dentro del plazo de un mes, a partir de su recepción.





GOBERNACION

Expediente 661.767/89.- Conceder a Construcciones L.M., S.A., la baja de la autorización número C-538 de reserva de espacio en la calzada, en calle D. Juan de Aragón nº 9, por haber finalizado la utilización de la misma.- La citada baja, así como la relativa al badén si se hubiera concedido en su día, tendrá efectos a partir de 31 de diciembre de 1990.- Requerir a Promociones Inmobiliarias E.A.A., S.A., para que en el plazo de 15 días proceda a legalizar el badén construído sin licencia en calle D. Juan de Aragón nº9, así como las placas sin número allí existentes.

Expediente 3.197.580/90.- Acceder al cambio de titularidad del badén y reserva de espacio B-467 de calle La Habana nº 5, autorizado a Dª Irene Langarita Sevilla, de manera que en lo sucesivo girará a favor de Dª Amparo Berdusan Langarita, con a significación de que dicho cambio surtirá efectos a partir de 1ª de enero de 1991.

Expediente 88.427/90.- Desestimar la solicitud de D. manuel Tey Ducl'ços, formulada en representación de Aglomeración, S.A., de autorización para utilización de placas portátiles de reserva de estacionamiento para suministro de carbones por cuanto el uso de una reserva portátil solo tiene el precedent de las Empresas de Mudanzas y a juicio de Tráfico y Transportes municipal no está justificada ni es conveniente su autorización a otros transportes.

Expediente 121.379/90.- Desestimar la solicitud de Cálculo y Escritura, S.A. de licencia anual para descarga de mercancía en sus almacenes de calle Carmen nº 21-23, ya que carece de flota propia de amiones que pudieran identificarse, haciendo constar que las operaciones que se efectuen conv ehículos de P.M.A. no superior a 12,5 Tm. y desde la reserva de carga y descarga señalizada frente al establecimiento no precisen ninguna autorización más concreta, debiendo limitarse a casos excepcionales la utilización de vehículos de peso superior que deberán contar con el permiso específico del Servicio Municipal de Tráfico y Transportes.

Expediente 602.466/90.- Desestimar la petición de Dª Mª Dolores Pujol Peiro, sobre reintegro de la tasa abonada por retirada del vehículo Z-7210-AB por la grúa municipal el 26 de octubre de 1990, por no hallarse incurso el caso planteado en ninguno de los supuestos de exención de pago establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza 21 de los Tributos Municipales, al hallarse estacionado en el centro de la calzada de la calle Moret, perjudicando la circulación.

Expediente 660.227/90.- Autorizar a D. Fernando Gómez Astasio para la venta circunstancial de banderas y gorras, en las inmediaciones del campo de fútbol de la Romareda, los días 27 de enero de 1991 con motivo de los partidos de fútbol que se celebrarán dichos días en el referido estadio.- La presente autorización tiene el carácter de personal e intransferible. El interesado deberá situarse en lugar que no entorpezca la circulación peatonal ni el tráfico rodado, debiendo seguir en todo momento, las instrucciones que pueda recibir de los Agentes de la Policía Local.- En concepto de tasa por la referida licencia el interesado deberá abonar la cantidad de 100 pesetas in cuyo recibo de haberlas satisfecho no tendrá validez la presente autorización.



Expediente 660.203/90.- Autorizar a Gerardo López Terrer para la venta circunstancial de banderas y gorras, en la inmediaciones del campo de fútbol de la Romareda, los días 27 de enero de 1991 con motivo de los partidos de fútbol que se celebrarán dichos días en el referido estadio.- La presente autorización tiene el carácter de personal e intransferible. El interesado deberá situarse en lugar que no entorpezca la circulación peatonal ni el tráfico rodado, debiendo seguir en todo momento, las instrucciones que pueda recibir de los Agentes de la Policía Local.- en concepto de tasa por la referida licencia el interesado deberá abonar la cantidad de 100 pesetas in cuyo recibo de haberlas satisfecho no tendrá validez la presente autorización.

Expediente 660.180/90.- Autorizar a D. Roberto Monzaba Forcadell para la venta circunstancial de banderas y gorras, en la inmediaciones del campo de Fútbol de la Romareda, los días 27 de enero de 1991 con motivo de los partidos de fútbol que se celebrarán dichos días en el referido estadio.- La presente autorización tiene el carácter de personal e intransferible. El interesado deberá situarse en lugar que no entorpezca la circulación peatonal ni el tráfico rodado, debiendo seguir el todo momento las instrucciones que pueda recibir de los Agentes de la Policía Local.- En concepto de tasa por la referida licencia el interesado deberá abonar la cantidad de 100 pesetas sin cuyo recibo de haberlas satisfecho no tendrá validez la presente autorización.

Expediente 660.166/90.- Autorizar a D. Daniel Segarra Monzaba para la venta circunstancial de banderas y gorras, en la inmediaciones del campo de Fútbol de la Romareda, los días 27 de enero de 1991 con motivo de los partidos de fútbol que se celebrarán dichos días en el referido estadio.- La presente autorización tiene el carácter de personal e intransferible. El interesado deberá situarse en lugar que no entorpezca la circulación peatonal ni el tráfico rodado, debiendo seguir el todo momento las instrucciones que pueda recibir de los Agentes de la Policía Local.- En concepto de tasa por la referida licencia el interesado deberá abonar la cantidad de 100 pesetas sin cuyo recibo de haberlas satisfecho no tendrá validez la presente autorización.

Expediente 560.847/90.- Conceder a D. Ricardo Sancho Asín, licencia municipal para la venta de roscones, los días 28 y 29 de enero de 1991, con motivo de la festividad de San Valero, en el primer tramo de la calle Alfonso esquina pza. del Pilar, el día 2 y 3 de febrero de 1991 con motivo de la festividad de San Blas en la iglesia de San Pablo proximidades de la calle Blas y el día 5 de febrero de 1991, con motivo de la festividad de Santa Agueda en la plaza del Portillo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 2 de la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos.- La presente autorización tiene el carácter de personal e intransferible, por lo que la actividad se ejercerá personalmente por el titular de la autorización.- El titular de la licencia deberá estar en posesión de la correspondiente Licencia Fiscal y situarse en el lugar que indique la Policía Local a fin de no obstaculizar el tráfico peatonal o rodado, debiendo dejar el lugar de ubicación en perfectas condiciones de higiene y limpieza.- El interesado deberá abonar la cantidad de 25 pesetas, por día de conformidad con la Ordenanza nº 25.5 de los Tributos Municipales y viniendo obligado al cumplimiento de la siguiente normativa sanitaria:

1ª.- Todos los productos estarán en perfectas condiciones de consumo y exentos de materias extrañas, de gérmenes patógenos, sus toxinas o de aquellos otros microorganismos que por su número o especificidad puedan provocar alteraciones al consumidor.

2ª.- Procederán de materias primas que no estén alteradas adulteradas o contaminadas.

3ª.- Todos los productos se transportarán siempre en embalajes o envases adecuados, debidamente rotulados y etiquetados y con las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

4ª.- Los productos se expenderán correctamente envasados y etiquetados, procediendo todos ellos de industrias autorizadas.

5ª.- Se colocarán sobre superficies lisas y limpias, siempre elevados del suelo y en condiciones higiénicas.



6.- En el caso de aquellos productos más perecederos, se protegerán de las condiciones ambientales adversas por un toldo similar.

7.- Los puestos de venta se situarán en lugares alejados o focos de contaminación y suciedad.

8.- El personal manipulador se encontrará debidamente aseado y con ropa adecuada y limpia.

Expediente 560.701/90.- Conceder a D^a Lucía Murillo Solana, licencia municipal para la venta de roscones, los días 28 y 29 de enero de 1991, con motivo de la festividad de San Valero, en el primer tramo de la calle Alfonso esquina pza. del Pilar, el día 2 y 3 de febrero de 1991 con motivo de la festividad de San Blas en la iglesia de San Pablo proximidades de la calle Blas y el día 5 de febrero de 1991, con motivo de la festividad de Santa Agueda en la plaza del Portillo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 2 de la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos.- La presente autorización tiene el carácter de personal e intransferible, por lo que la actividad se ejercerá personalmente por el titular de la autorización.- El titular de la licencia deberá estar en posesión de la correspondiente Licencia Fiscal y situarse en el lugar que indique la Policía Local a fin de no obstaculizar el tráfico peatonal o rodado, debiendo dejar el lugar de ubicación en perfectas condiciones de higiene y limpieza.- El interesado deberá abonar la cantidad de 25 pesetas, por día de conformidad con la Ordenanza nº 25.5 de los Tributos Municipales y viniendo obligado al cumplimiento de la siguiente normativa sanitaria:

1^a.- Todos los productos estarán en perfectas condiciones de consumo y exentos de materias extrañas, de gérmenes patógenos, sus toxinas o de aquellos otros microorganismos que por su número o especificidad puedan provocar alteraciones al consumidor.

2^a.- Procederán de materias primas que no estén alteradas adulteradas o contaminadas.

3^a.- Todos los productos se transportarán siempre en embalajes o envases adecuados, debidamente rotulados y etiquetados y con las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

4^a.- Los productos se expenderán correctamente envasados y etiquetados, procediendo todos ellos de industrias autorizadas.

5^a.- Se colocarán sobre superficies lisas y limpias, siempre elevados del suelo y en condiciones higiénicas.

6.- En el caso de aquellos productos más perecederos, se protegerán de las condiciones ambientales adversas por un toldo similar.

7.- Los puestos de venta se situarán en lugares alejados o focos de contaminación y suciedad.

8.- El personal manipulador se encontrará debidamente aseado y con ropa adecuada y limpia.

Expediente 560.762/90.- Conceder a D. José Antonio Sancho Murillo, licencia municipal para la venta de roscones, los días 28 y 29 de enero de 1991, con motivo de la festividad de San Valero, en el primer tramo de la calle Alfonso esquina pza. del Pilar, el día 2 y 3 de febrero de 1991 con motivo de la festividad de San Blas en la iglesia de San Pablo proximidades de la calle Blas y el día 5 de febrero de 1991, con motivo de la festividad de Santa Agueda en la plaza del Portillo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 2 de la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos.- La presente autorización tiene el carácter de personal e intransferible, por lo que la actividad se ejercerá personalmente por el titular de la autorización.- El titular de la licencia deberá estar en posesión de la correspondiente Licencia Fiscal y situarse en el lugar que indique la Policía Local a fin de no obstaculizar el tráfico peatonal o rodado, debiendo dejar el lugar de ubicación en perfectas condiciones de higiene y limpieza.- El interesado deberá abonar la cantidad de 25 pesetas, por día de conformidad con la Ordenanza nº 25.5 de los Tributos Municipales y viniendo obligado al cumplimiento de la siguiente normativa sanitaria:

1^a.- Todos los productos estarán en perfectas condiciones de consumo y exentos de materias extrañas, de gérmenes patógenos, sus toxinas o de aquellos otros microorganismos que por su número o especificidad puedan provocar alteraciones al consumidor.



2ª.- Procederán de materias primas que no estén alteradas adulteradas o contaminadas.

3ª.- Todos los productos se transportarán siempre en embalajes o envases adcaudos, debidamente rotulados y etiquetados y con las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

4ª.- Los productos se expenderán correctamente envasados y etiquetados, procediendo todos ellos de industrias autorizadas.

5ª.- Se colocarán sobre superficies lisas y limpias, siempre elevados del suelo y en condiciones higénicas.

6.- En el caso de aquellos productos más perecederos, se protegerán de las condiciones ambientales adversas por un toldo similar.

7.- Los puestos de venta se situarán en lugares alejados o focos de contaminación y suciedad.

8.- El personal manipulador se encontrará debidamente aseado y con ropa adecuada y limpia.

Expediente 560.847/90.- Conceder a D. Ricardo Sancho Asín, licencia municipal para la venta de roscones, los días 28 y 29 de enero de 1991, con motivo de la festividad de San Valero, en el primer tramo de la calle Alfonso esquina pza. del Pilar, el día 2 y 3 de febrero de 1991 con motivo de la festividad de San Blas en la iglesia de San Pablo proximidades de la calle Blas y el día 5 de febrero de 1991, con motivo de la festividad de Santa Agueda en la plaza del Portillo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 2 de la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos.- La presente autorización tiene el carácter de personal e intransferible, por lo que la actividad se ejercerá personalmente por el titular de la autorización.- El titular de la licencia deberá estar en posesión de la correspondiente Licencia Fiscal y situarse en el lugar que indique la Policía Local a fin de no obstaculizar el tráfico peatonal o rodado, debiendo dejar el lugar de ubicación en perfectas condiciones de higiene y limpieza.- El interesado deberá abonar la cantidad de 25 pesetas, por día de conformidad con la Ordenanza nº 25.5 de los Tributos Municipales y viniendo obligado al cumplimiento de la siguiente normativa sanitaria:

1ª.- Todos los productos estarán en perfectas condiciones de consumo y exentos de materias extrañas, de gérmenes patógenos, sus toxinas o de aquellos otros microorganismos que por su número o especificidad puedan provocar alteraciones al consumidor.

2ª.- Procederán de materias primas que no estén alteradas adulteradas o contaminadas.

3ª.- Todos los productos se transportarán siempre en embalajes o envases adcaudos, debidamente rotulados y etiquetados y con las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

4ª.- Los productos se expenderán correctamente envasados y etiquetados, procediendo todos ellos de industrias autorizadas.

5ª.- Se colocarán sobre superficies lisas y limpias, siempre elevados del suelo y en condiciones higénicas.

6.- En el caso de aquellos productos más perecederos, se protegerán de las condiciones ambientales adversas por un toldo similar.

7.- Los puestos de venta se situarán en lugares alejados o focos de contaminación y suciedad.

8.- El personal manipulador se encontrará debidamente aseado y con ropa adecuada y limpia.

Expediente 649.812/90.- Conceder a Dª Mª Jesús Canalda Lainez, licencia municipal para la venta de roscones, los días 28 y 29 de enero de 1991, con motivo de la festividad de San Valero, en el primer tramo de la calle Alfonso esquina pza. del Pilar, el día 2 y 3 de febrero de 1991 con motivo de la festividad de San Blas en la iglesia de San Pablo proximidades de la calle Blas y el día 5 de febrero de 1991, con motivo de la festividad de Santa Agueda en la plaza del Portillo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 2 de la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos.- La presente autorización tiene el carácter de personal e intransferible, por lo que la actividad se ejercerá personalmente por el titular de la autorización.- El titular de la licencia deberá estar en posesión de la correspondiente Licencia Fiscal y situarse en el lugar que indique la Policía Local a fin de no obstaculizar el



tráfico peatonal o rodado, debiendo dejar el lugar de ubicación en perfectas condiciones de higiene y limpieza.- El interesado deberá abonar la cantidad de 25 pesetas, por día de conformidad con la Ordenanza nº 25.5 de los Tributos Municipales y viniendo obligado al cumplimiento de la siguiente normativa sanitaria:

1º.- Todos los productos estarán en perfectas condiciones de consumo y exentos de materias extrañas, de gérmenes patógenos, sus toxinas o de aquellos otros microorganismos que por su número o especificidad puedan provocar alteraciones al consumidor.

2º.- Procederán de materias primas que no estén alteradas adulteradas o contaminadas.

3º.- Todos los productos se transportarán siempre en embalajes o envases adecuados, debidamente rotulados y etiquetados y con las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

4º.- Los productos se expendrán correctamente envasados y etiquetados, procediendo todos ellos de industrias autorizadas.

5º.- Se colocarán sobre superficies lisas y limpias, siempre elevados del suelo y en condiciones higiénicas.

6.- En el caso de aquellos productos más perecederos, se protegerán de las condiciones ambientales adversas por un toldo similar.

7.- Los puestos de venta se situarán en lugares alejados o focos de contaminación y suciedad.

8.- El personal manipulador se encontrará debidamente aseado y con ropa adecuada y limpia.

Expediente 281.430/88.- Acceder a la solicitud formulada por D. Felipe Ballarín Pérez, como representante legal de la Sociedad Baltax, S.L., en consecuencia anular el recibo nº 1401-2, clave recaudatoria VA-02-90, girado a nombre de D. Felipe Ballarín Pérez por un importe de 37.965 pesetas, en concepto de ocupación de la vía pública con veladores y sombrillas con publicidad, cuya instalación fue autorizada por Resoluciones de Alcaldía-presidencia de 20 de mayo de 1989 y 21 de octubre de 1988, junto al establecimiento denominado Cafetería Baltax.- Que en sustitución del mencionado recibo por Administración de Rentas se girará otro recibo a nombre de Baltax, S.L., con domicilio en Pº Mº Agustín nº 13, por el mismo importe y por el mismo concepto que el anterior.

Expediente 562.948/90.- Conceder a Encarnación Jimenez Borja, licencia municipal para ejercer la venta ambulante de Textil, cosméticos en la vía pública, Barrio Rurales, todo ello sin perjuicio de las demás autorizaciones y requisitos exigidos por otras autoridades u Organismos competente. La presente licencia municipal carecerá de eficacia si el titular de la misma no se halla en posesión de la correspondiente Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales.- El plazo de vigencia de la licencia tendrá efectividad a partir de 1 de enero de 1991 y finalizará el 31 de junio de 1991, caso de no haberse obtenido previamente la prórroga expresa de la misma. No obstante, la licencia podrá ser revocada por el Ayuntamiento cuando lo considere conveniente, sin derecho por parte del peticionario a indemnización o resarcimiento alguno.- El interesado deberá abonar 55 pesetas día, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º de las Tarifas de la ordenanza Fiscal nº 25.5.- La licencia es intransmisible y la actividad se ejercerá personalmente por el titular de la misma, quien vendrá obligado además, al cumplimiento de las normas establecidas en la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos y atenerse, en todo momento a las instrucciones que pueda recibir de los Agente de la Policía Local.

Expediente 626.215/90.- Desestimar la petición formulada por Dª Mª Pilar Díaz Hernández sobre autorización para la venta ambulante de ropas en la vía pública, barrios Rurales y ello dado que la solicitante no se haya en posesión de la correspondiente Licencia Fiscal incumpléndose entonces lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos.

Expediente 640.681/90.- Desestimar la petición formulada por Dª Mª Adelina Gabarre Gabarre sobre autorización para la venta ambulante de ropa y cosméticos en la vía pública, Barrios



Rurales y ciudad y ello dado que la solicitante no se haya en posesión de la correspondiente Licencia Fiscal incumpléndose entonces lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos.

Expediente 639.270/90.- Comunicar a D. Jesús Moriel Mesa titular del establecimiento Bar Estella sito en calle Gómez Segura nº 3, que como consecuencia de la inspección llevada a cabo por la Policía Local con fecha 11-12-90, se comprobó la inexistencia de extintores. A tal efecto se le requiere, para que en el plazo de quince días, se proceda a subsanar la deficiencia denunciada, observando las siguientes normas:

a) Los extintores móviles deberán colocarse en aquellos puntos en donde se estime que existe una mayor probabilidad de originarse un incendio, a ser posible próximos a las salidas y siempre en lugares de fácil visibilidad de acceso. En local grandes o cuando existan obstáculos que dificulten su localización, se señalará convenientemente su ubicación.

b) En cuanto a la forma de colocación, se realizará sobre soportes fijados o paramentos verticales o pilares, de forma que la parte superior del extintor quede como máximo a 1,70 m. del suelo.

c) En el supuesto de que el extintor esté sujeto a posibles daños físicos, químicos o atmosféricos deberán estar convenientemente protegidos.

d) Por lo que respecta a número y distribución, se hace depender del tipo de fuego eventualmente a extinguir, y de la superficie del local. No obstante, todo establecimiento destinado a espectáculos públicos deberá estar provisto de un extintor de incendios por cada 25 m. de recorrido, y como mínimo dos en cada zona diferenciada del local colocados a la vista del público.- El presente requerimiento se efectúa en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Prevención de Incendios y del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, significándole que el incumplimiento de lo establecido en el apartado anterior podrá sancionarse con multas que podrán oscilar entre 75.001 y 1.000.000 pesetas.- De la presente resolución se da traslado al Cuerpo de Policía Local a los efectos de vigilar su observancia, debiendo comunicar a este Servicio los incumplimientos que al respecto se observen.

Expediente 639.171/90.- Comunicar a Puerta Hosteleros, S.L. titular del establecimiento Bar Felipe sito en Gómez Segura nº 1 que como consecuencia de la inspección llevada a cabo por la Policía Local con fecha 12-12-90, se comprobó la inexistencia de extintores. A tal efecto se le requiere para que en el plazo de quince días se proceda a subsanar la deficiencia denunciada, observando las siguientes normas:

a) Los extintores móviles deberán colocarse en aquellos puntos en donde se estime que existe una mayor probabilidad de originarse un incendio, a ser posible próximos a las salidas y siempre en lugares de fácil visibilidad y acceso. En local grandes o cuando existan obstáculos que dificulten su localización se señalará convenientemente su ubicación.

b) En cuanto a la forma de colocación, se realizará sobre soportes fijados o paramentos verticales o pilares, de forma que la parte superior del extintor quede como máximo a 1,70 m. de suelo.

c) En el supuesto de que el extintor esté sujeto a posibles daños físicos, químicos o atmosféricos deberán estar convenientemente protegidos.

d) Por lo que respecta a número y distribución, se hace depender del tipo de fuego eventualmente a extinguir, y de la superficie del local. No obstante, todo establecimiento destinado a espectáculos públicos deberá estar provisto de un extintor de incendios por cada 25 m. de recorrido, y como mínimo dos en cada zona diferenciada del local colocados a la vista del público.- El presente requerimiento se efectúa en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Prevención de Incendios y del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, significándole que el incumplimiento de lo establecido en el apartado anterior, podrá sancionarse con multas que podrán oscilar entre 75.001 y 1.000.000 pesetas.- De la presente



resolución se da traslado al Cuerpo de la Policía Local a los efectos de vigilar su observancia de biendo comunicar a este Servicio los incumplimientos que al respecto se observen.

Expediente 629.678/90.- Comunicar a Candida Trenado Sereno titular de establecimiento la Taberna sito en calle Monasterio de Piedra nº 1 que como consecuencia de la inspección realizada por la Policía Local con fecha 5-12-90 se comprobó que los extintores existentes en el local no habían pasado la verificación anual correspondiente al año 1990. A tal efecto se le requiere, en el caso de que dicha verificación siga sin realizarse, para que en el plazo de quince días, se lleve a cabo recordándole al mismo tiempo que se verificará periódicamente y como máximo cada 3 meses, por el personal del establecimiento la situación, accesibilidad y aparente buen estado del extintor y todas sus inscripciones del fabricante o Instalador. Particularmente se verificará el peso del extintor, su presión en caso de ser necesario, así como el peso mínimo previsto para los botellines que contengan agente impulsor, de igual forma cada 12 meses se realizará una verificación de los extintores por personal especializado y ajeno al propio establecimiento. Las verificaciones emestrales y anuales se recogerán en tarjetas unidos de forma segura a los extintores en las que constará la fecha de cada comprobación y la identificación de la personal que la ha realizado. En caso de ser necesarias observaciones especiales, estas podrán ser indicadas en las mismas, todo ello de conformidad con el pnto 4.1 del anexo noveno de la Ordenanza Municipal de Preevención de Incendios.- Se le significa que en el supuesto de no llevar a cabo las verificaciones a que hace referencia el párrafo primero del presente acuerdo, se podrá sancionar al titular del establecimiento con multas que podrán oscilar entre 75.000 y 1.000.00 de pesetas dependiendo de la gravedad de la infracción cometida.

Expediente 639.281/90.- Comunicar a D. Pedro Ramón Sanz Portugues titular del establecimiento Bar Yuste sito en calle Monasterio del Yuste nº 1 que como consecuencia de la inspección realizada por la Policía Local con fecha 11-12-91 se comprobó que los extintores existentes en el local no habían pasado la verificación anual correspondiente al año 1990. A tal efecto se le requiere, en el caso de que dicha verificación siga sin realizarse, para que en el plazo de quince días, se lleve a cabo recordándole al mismo tiempo que se verificará periódicamente y como máximo cada 3 meses, por el personal del establecimiento la situación, accesibilidad y aparente buen estado del extintor y todas sus inscripciones del fabricante o Instalador. Particularmente se verificará el peso del extintor, su presión en caso de ser necesario, así como el peso mínimo previsto para los botellines que contengan agente impulsor, de igual forma cada 12 meses se realizará una verificación de los extintores por personal especializado y ajeno al propio establecimiento. Las verificaciones emestrales y anuales se recogerán en tarjetas unidos de forma segura a los extintores en las que constará la fecha de cada comprobación y la identificación de la personal que la ha realizado. En caso de ser necesarias observaciones especiales, estas podrán ser indicadas en las mismas, todo ello de conformidad con el pnto 4.1 del anexo noveno de la Ordenanza Municipal de Preevención de Incendios.- Se le significa que en el supuesto de no llevar a cabo las verificaciones a que hace referencia el párrafo primero del presente acuerdo, se podrá sancionar al titular del establecimiento con multas que podrán oscilar entre 75.000 y 1.000.00 de pesetas dependiendo de la gravedad de la infracción cometida.

Expediente 12.947/91.- Comunicar a D. Eloy Ruberte Garrido titular del establecimiento BAR Lisboa sito en calle Laguna Azorín nº 6 que como consecuencia de la inspección realizada por la Policía Local con fecha 21-12-90 se comprobó que los extintores existentes en el local no habían pasado la verificación anual correspondiente al año 1990. A tal efecto se le requiere, en el caso de que dicha verificación siga sin realizarse, para que en el plazo de quince días, se lleve a cabo recordándole al mismo tiempo que se verificará periódicamente y como máximo cada 3 meses, por el personal del establecimiento la situación, accesibilidad y aparente buen estado del extintor y todas sus inscripciones del fabricante o Instalador. Particularmente se verificará



el peso del extintor, su presión en caso de ser necesario, así como el peso mínimo previsto para los botellines que contengan agente impulsor, de igual forma cada 12 meses se realizará una verificación de los extintores por personal especializado y ajeno al propio establecimiento. Las verificaciones emestrales y anuales se recogerán en tarjetas unidos de forma segura a los extintores en las que constará la fecha de cada comprobación y la identificación de la personal que la ha realizado. En caso de ser necesarias observaciones especiales, estas podrán ser indicadas en las mismas, todo ello de conformidad con el pnto 4.1 del anexo noveno de la Ordenanza Municipal de Preevención de Incendios.- Se le significa que en el supeusto de no llevar a cabo las verificaciones a que hace referencia el párrafo primero del presente acuerdo, se podrá sancionar al titular del establecimiento con multas que podrán oscilar entree 75.000 y 1.000.00 de pesetas dependiendo de la gravedad de la infracción cometida.

Expediente 13.185/91.- Comunicar a D. Cesar REvuelto Aragón titular del establecimiento Bar Unicornio sito en calle Leopoldo Romeo nº 20 que como consecuencia de la inspección realizada por la Policía Local con feha 20-12-90 se comprobó que los extintores existentes en el local no habían pasado la verificación anual correspondiente al año 1990. A tal efecto se le requiere, en el caso de que dicha verificación siga sin realizarse, Opara que en el plazo de quince días, se lleve a cabo recordándole al mismo tiempo que se verificará preriódicamente y como máximo cada 3 meses, por el personal del establecimiento la situación, accesibilidad y aparente buen estado del extintor y todas sus inspecrpciones del fabricante o Instalador. Particularmente se verificará el peso del extintor, su presión en caso de ser necesario, así como el peso mínimo previsto para los botellines que contengan agente impulsor, de igual forma cada 12 meses se realizará una verificación de los extintores por personal especializado y ajeno al propio establecimiento. Las verificaciones emestrales y anuales se recogerán en tarjetas unidos de forma segura a los extintores en las que constará la fecha de cada comprobación y la identificación de la personal que la ha realizado. En caso de ser necesarias observaciones especiales, estas podrán ser indicadas en las mismas, todo ello de conformidad con el pnto 4.1 del anexo noveno de la Ordenanza Municipal de Preevención de Incendios.- Se le significa que en el supeusto de no llevar a cabo las verificaciones a que hace referencia el párrafo primero del presente acuerdo, se podrá sancionar al titular del establecimiento con multas que podrán oscilar entree 75.000 y 1.000.00 de pesetas dependiendo de la gravedad de la infracción cometida.

Expediente 639.207/90.- REquerir a Puerta Hosteleros, S.L., titular del establecimiento Bar Felipe sito en calle Gómez de Segura nº 1 que proceda a la recepción de la presente resolución, a dotar de iluminación al letrero señalizador de la puerta de salida del estableicmiento, de conformidad con el artículo 3.5 del Real Decreto 2.816/82 de 27 de agosto y artículo 99 de la Ordenanza MUnicipal de Incendios que establecen la obligación de dotar de alumbrado de emergencia a los eatablecimiento de pública concurrencia y más concretamente, la señalización con indicación de salida de las puertas que comuniquen con el exterior con letras bien visible e iluminadas con lámparas pertenecientes al alumbrado de señalización y de emergencia.- Se le significa que en el supuesto de incumplir la presente resolución, se podrá sancionar al titular del establecimiento requerido con multas de oscilen entre 75.001 y 1.000.000 de pesetas.

Expediente 532.993/90.- Autorizar a D. Francisco Javier Cortes Forcada, para instalar los contenedors de basuras que sean necesarios a criterio del Servicio de Ingeniería Industrial, en las calle SALvador Allende nº 57 y 59, e Isla Gomera nº 1, con destino a la recogida de basuras procedentes de la Comunidad de Propiedarios de inmuebles citado. La adquisición e instalación de dichos recipientes corresponderá por cuenta del solicitante.- El solicianta deberá satisfacer la tasa que resulte de aplicar a cada unod e los tenedores colocados la tarifa de la correspondiente Ordenanza Fiscal.



Expediente 391.608/90.- Desestimar la solicitud formulada por D. Valentín Lozano Buro, de retirar los contenedores ubicados en calle Salvador Allende próximos al Bar Pirineos, dado que según informe a la Inspección de Limpieza Pública, la ubicación de los recipientes es correcta.

Expediente 249.798/90.- Autorizar a D. Domingo José Dueso Moreno, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Sarasate nº 20, para instalar en la acera de la calle Blanca de Navarra, a la altura del inmueble nº 20 de la calle Pablo Sarasate nº 20 hitos metálicos de fundición nodular, a fin de impedir el remonte del bordillo por vehículos y estacionamiento sobre la acera.- El solicitante deberá ponerse en contacto con el servicio municipal de vialidad y Aguas a fin de recibir instrucciones, sobre el modelo exacto de los hitos a instalr así como sobre su emplazamiento y forma de colocación.

Expediente 550.377/90.- Autorizar a D. José Hernández Pérez en representación Comunidad Rfos de Aragón para isntalar un contenedor de basuras en Avda. Cataluña nº 298 con destino a la recogida de los residuos procedentes de la Comunidad General Avda. de Cataluña nº 298. La adquisición e instalación de dicho recipiente corresponderá por cuenta del solicitante.- El solicitante deberá abonar en concepto de precio público por ocupación de la vía la cantidad de 33.600 pesetas, de acuerdo con el epígrafe c) de la Ordenanza Fiscal nº 25-6.

Expediente 400.309/90.- Autorizar a D. Francisco Javier Cortes Forcada, para instalar los contenedores de basuras que sean necesarios, a criterio del Servicio de Ingeniería Industrial, en la calle José Luis Borau nº 19, con destino a la recogida de basuras procedentes de la Comunidad de Propietarios. La adquisición e instalación de dichos recipiente correspondienrá por cuenta del solicitante.- El solicitante deberá satisfacer la tasa que resulte de aplicar a cada uno de los contenedores colocados, la tarifa de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

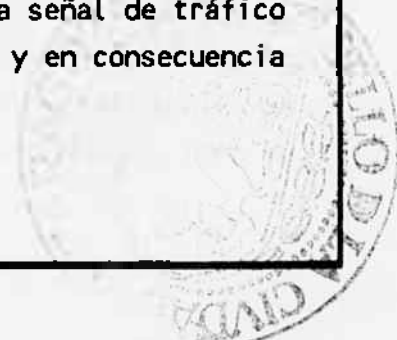
Expediente 328.306/90.- Darse por enterada de la gestión de cobro de 9.587 pesetas, a que asciende el importe de los daños causados por el vehículos Z-6601-H, en una señal de Tráfico sita en la intersección de la calle Tomás Edison y Jaime Ferrán y en consecuencia se archive el expediente.

Expediente 496.530/90.- Darse por enterada de la gestión de cobro de 36.030 pesetas, a que asciende al importe de los daños causador por el vehículo Z-7433-AJ, en una papelera y una señal informativa sitas en Pº Echegaray y Caballero, salida calle Jardiel y en consecuencia se archiv el expediente.

Expediente 579.870/89.- Darse por enterada de la gestión de cobro de 18.297 pesetas, a que asciende el importe de los daños causados por el vehículos Z-6449-D, en una papelera y una señal de prohibido parada sitas en Pº Mº Agustín- Gral Mayandía y en consecuencia se archive el expediente.

Expediente 542.754/90.- Darse por enterada de la gestión de cobro de 31.167 pesetas, a que asciende el importe de los daños causados por el vehículo Z-6157-AJ, en una señal vertical de Stop y una papelera sitas en Pantano de Yesa-Valle de Pineta, y en consecuencia se archive el expediente.

Expediente 463.171/90.- Darse por enterada de la gestión de cobro de 11.273 pesetas a que asciende el importe de los daños causados por el vehículo Z-4798-0, en una señal de tráfico sita en calle Castilla, a la altura del número 14, el día 3 de septiembre de 1990 y en consecuencia se archive el expediente.





Expediente 230.979/90.- Remitir el presente expediente previo y preceptivo de la Asesoría Jurídica de la Corporación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por si por la misma se encuentran fundamentos jurídicos suficientes para el ejercicio de acciones judiciales en reclamación del importe de los daños causados en dos árboles sitos en calle Rosalía de Castro s/nº, el importe de los dos árboles asciende a 41.490 pesetas, y cuyos datos y circunstancias obran en el expediente.

Expediente 286.528/90.- Remitir el presente expediente a dictamen previo y preceptivo de la Asesoría Jurídica de la Corporación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por si por la misma se encuentran fundamentos jurídicos suficientes para el ejercicio de acciones judiciales en reclamación del importe de los daños causados en dos vallas metálicas y un árbol sitos en Pº Sagasta, confluencia con el Pº Cuellar, y cuyos datos y circunstancias obran en el expediente.

Expediente 515.235/90.- Remitir el presente expediente a dictamen previo y preceptivo de la Asesoría Jurídica de la Corporación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, por si por la misma se encuentran fundamentos jurídicos suficientes para el ejercicio de acciones judiciales en reclamación del importe de los daños causados en una señal de tráfico sita en Pº de la Gran Vía, entorsección con calle Docto Cerrada, el importe de la señal asciende a 9.569 pesetas, y cuyos datos y circunstancias obran en el expediente.

Expediente 504.356/90.- Remitir el presente expediente a dictamen previo y preceptivo de la Asesoría Jurídica de la Corporación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, por si por la misma se encuentran fundamentos jurídicos suficientes para el ejercicio de acciones judiciales en reclamación del importe de los daños causados en un árbol sito en Vía Universitat, a la altura de Telefónica, y cuyos datos y circunstancias obran en el expediente.

Expediente 473.518/90.- Remitir el presente expediente a dictamen previo y preceptivo de la Asesoría Jurídica de la Corporación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, por si por la misma se encuentran fundamentos jurídicos suficientes para el ejercicio de acciones judiciales en reclamación del importe de los daños causados en tres cipreses sitos en calle Marqués de la Cadena, zona ajardinada próxima al puente de Las Fuentes, y cuyos datos y circunstancias obran en el expediente.

Expediente 157.296/90.- Remitir el presente expediente a dictamen previo y preceptivo de la Asesoría Jurídica de la Corporación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, por si por la misma se encuentran fundamentos jurídicos suficientes para el ejercicio de acciones judiciales en reclamación del importe de los daños causados en un vordillo de zona ajardinada sita en Pº Cuellar a la altura de la intersección con calle Lapuyade, y cuyos datos y circunstancias obran en el expediente.

Expediente 178.278/90.- Remitir el presente expediente a dictamen previo y preceptivo de la Asesoría Jurídica de la Corporación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, por si por la misma se encuentran fundamentos jurídicos suficientes para el



ejercicio de acciones judiciales en relcamación del importe de los daños causados en una valla protectora de peatones sita en calle Conde Aranda frente al nº 9, y cuyos datos y circunstancias obran en el expediente.

Expediente 251.363/90.- Remitir el presente expediente a dictamen previo y preceptivo de la Asesoría Jurídica de la Corporación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, por si por la misma se encuentran fundamentos jurídicos suficientes para el ejercicio de acciones judiciales en relcamación del importe de los daños causados en una señal de obligación sita en plaza del Portillo en calle Pignatelli, y cuyos datos y circunstancias obran en el expediente.

Expediente 322.675/90.- Remitir el presente expediente a dictamen previo y preceptivo de la Asesoría Jurídica de la Corporación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, por si por la misma se encuentran fundamentos jurídicos suficientes para el ejercicio de acciones judiciales en relcamación del importe de los daños causados en una valla de protección sita en Pº Reyes de Aragón, y cuyos datos y circunstancias obran en el expediente.

Expediente 322.712/90.- Remitir el presente expediente a dictamen previo y preceptivo de la Asesoría Jurídica de la Corporación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, por si por la misma se encuentran fundamentos jurídicos suficientes para el ejercicio de acciones judiciales en relcamación del importe de los daños causados en dos árboles sitos en la acera de la calle Mariano Barbasan entre las fincas nº 11 y 9, y cuyos datos y circunstancias obran en el expediente.

Expediente 365.794/90.- Remitir el presente expediente a dictamen previo y preceptivo de la Asesoría Jurídica de la Corporación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, por si por la misma se encuentran fundamentos jurídicos suficientes para el ejercicio de acciones judiciales en relcamación del importe de los daños causados en la zona ajardinada y dos surtidores de agua, sitos en Vía Hispanidad frente a la Clínica Montpellier, y cuyos datos y circunstancias obran en el expediente.

Expediente 365.794/90.- Remitir el presente expediente a dictamen previo y preceptivo de la Asesoría Jurídica de la Corporación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, por si por la misma se encuentran fundamentos jurídicos suficientes para el ejercicio de acciones judiciales en relcamación del importe de los daños causados en la zona ajardinada y en dos surtidors de agua, sitos en Vía Hispanidad, frente a la Clínica Montpellier, y cuyos datos y circunstancias obran en el expediente.

Expediente 364.639/90.- Remitir el presente expediente a dictamen previo y preceptivo de la Asesoría Jurídica de la Corporación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, por si por la misma se encuentran fundamentos jurídicos suficientes para el ejercicio de acciones judiciales en relcamación del importe de los daños causados en una valla de protección y un árbol sito en calle Marceliano Isabal, y cuyos datos y circunstancias obran en el expediente.



Expediente 463.782/90.- Remitir el presente expediente a dictamen previo y preceptivo de la Asesoría Jurídica de la Corporación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, por si por la misma se encuentran fundamentos jurídicos suficientes para el ejercicio de acciones judiciales en reclamación del importe de los daños causados en una valla de doble onda, sita en P^a Teruel, frente a la Comisaría de Policía Nacional, y cuyos datos y circunstancias obran en el expediente.

Expediente 367.968/90.- Remitir el presente expediente a dictamen previo y preceptivo de la Asesoría Jurídica de la Corporación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, por si por la misma se encuentran fundamentos jurídicos suficientes para el ejercicio de acciones judiciales en reclamación del importe de los daños causados en un árbol sito en calle Asalto en la parte posterior del cuartel San Agustín, y cuyos datos y circunstancias obran en el expediente.

Expediente 393.540/90.- Remitir el presente expediente a dictamen previo y preceptivo de la Asesoría Jurídica de la Corporación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, por si por la misma se encuentran fundamentos jurídicos suficientes para el ejercicio de acciones judiciales en reclamación del importe de los daños causados en un árbol y una señal informativa sita en calle Cascajo del B^a de San Gregorio, y cuyos datos y circunstancias obran en el expediente.

Expediente 394.057/90.- Remitir el presente expediente a dictamen previo y preceptivo de la Asesoría Jurídica de la Corporación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, por si por la misma se encuentran fundamentos jurídicos suficientes para el ejercicio de acciones judiciales en reclamación del importe de los daños causados en un árbol platanero sito en el P^a de la Constitución frente el nº 15-17, y cuyos datos y circunstancias obran en el expediente.

Expediente 400.114/90.- Remitir el presente expediente a dictamen previo y preceptivo de la Asesoría Jurídica de la Corporación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, por si por la misma se encuentran fundamentos jurídicos suficientes para el ejercicio de acciones judiciales en reclamación del importe de los daños causados en un árbol sito en P^a Colón - P^a Ruiseñores, y cuyos datos y circunstancias obran en el expediente.

Expediente 406.711/90.- Remitir el presente expediente a dictamen previo y preceptivo de la Asesoría Jurídica de la Corporación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, por si por la misma se encuentran fundamentos jurídicos suficientes para el ejercicio de acciones judiciales en reclamación del importe de los daños causados en un árbol sito en calle María Zambrano a la altura de entrada Mercancías Pryca, y cuyos datos y circunstancias obran en el expediente.

Expediente 406.979/90.- Remitir el presente expediente a dictamen previo y preceptivo de la Asesoría Jurídica de la Corporación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, por si por la misma se encuentran fundamentos jurídicos suficientes para el



ejercicio de acciones judiciales en reclamación del importe de los daños causados en una valla de pita en calle Coso nº 93, y cuyos datos y circunstancias obran en el expediente.

Expediente 424.706/90.- Remitir el presente expediente a dictamen previo y preceptivo de la Asesoría Jurídica de la Corporación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, por si por la misma se encuentran fundamentos jurídicos suficientes para el ejercicio de acciones judiciales en reclamación del importe de los daños causados en un árbol sito en calle Ntra. Sra. del Salz frente al nº 11, y cuyos datos y circunstancias obran en el expediente.

Expediente 502/90.- Remitir el presente expediente a dictamen previo y preceptivo de la Asesoría Jurídica de la Corporación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, por si por la misma se encuentran fundamentos jurídicos suficientes para el ejercicio de acciones judiciales en reclamación del importe de los daños causados en las instalaciones de los jardines sitos en calle Ramiro I nº 26-28, concretamente en una llave de paso (agua), y cuyos datos y circunstancias obran en el expediente.

Expediente 430.754/90.- Remitir el presente expediente a dictamen previo y preceptivo de la Asesoría Jurídica de la Corporación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, por si por la misma se encuentran fundamentos jurídicos suficientes para el ejercicio de acciones judiciales en reclamación del importe de los daños causados en dos árboles sitos en Puente de la Almozara, dirección calle Valle de Broto, y cuyos datos y circunstancias obran en el expediente.

Expediente 140.750/90.- Remitir el presente expediente a dictamen previo y preceptivo de la Asesoría Jurídica de la Corporación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, por si por la misma se encuentran fundamentos jurídicos suficientes para el ejercicio de acciones judiciales en reclamación del importe de los daños causados en un árbol sito en calle Del Riego, en el Barrio de Santa Isabel, y cuyos datos y circunstancias obran en el expediente.

Expediente 433.814/90.- Remitir el presente expediente a dictamen previo y preceptivo de la Asesoría Jurídica de la Corporación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, por si por la misma se encuentran fundamentos jurídicos suficientes para el ejercicio de acciones judiciales en reclamación del importe de los daños causados en un árbol sito en la Glorieta Azanares confluencia con calle Gómez Salvo, y cuyos datos y circunstancias obran en el expediente.

Expediente 446.520/89.- Remitir el presente expediente a dictamen previo y preceptivo de la Asesoría Jurídica de la Corporación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, por si por la misma se encuentran fundamentos jurídicos suficientes para el ejercicio de acciones judiciales en reclamación del importe de los daños causados en un árbol sito frente al final de la calle Silvestre, y cuyos datos y circunstancias obran en el expediente.

Expediente 462.330/89.- Remitir el presente expediente a dictamen previo y preceptivo de la Asesoría Jurídica de la Corporación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de



28 de noviembre de 1986, por si por la misma se encuentran fundamentos jurídicos suficientes para el ejercicio de acciones judiciales en reclamación del importe de los daños causados en un árbol sito en P^a Fernando el Católico esquina a San Juan de la Cruz, y cuyos datos y circunstancias obran en el expediente.

Expediente 187.070/90.- Remitir el presente expediente a dictamen previo y preceptivo de la Asesoría Jurídica de la Corporación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, por si por la misma se encuentran fundamentos jurídicos suficientes para el ejercicio de acciones judiciales en reclamación del importe de los daños causados en una farola de alumbrado público sita en Avda. de Goya a la altura del nº 30 en el jardín central, y cuyos datos y circunstancias obran en el expediente.

Expediente 412.100/90.- Remitir el presente expediente a dictamen previo y preceptivo de la Asesoría Jurídica de la Corporación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, por si por la misma se encuentran fundamentos jurídicos suficientes para el ejercicio de acciones judiciales en reclamación del importe de los daños causados en una cartelera informativa de dirección, sita en P^a Isabel la Católica, a la altura de los enlaces Vía Hispanidad-Ibérica, y cuyos datos y circunstancias obran en el expediente.

Expediente 438.633/90.- Remitir el presente expediente a dictamen previo y preceptivo de la Asesoría Jurídica de la Corporación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, por si por la misma se encuentran fundamentos jurídicos suficientes para el ejercicio de acciones judiciales en reclamación del importe de los daños causados en un semáforo sito en calle Manuel Lasala-Pte. Blasco Cacho, y cuyos datos y circunstancias obran en el expediente.

Expediente 474.599/90.- Remitir el presente expediente a dictamen previo y preceptivo de la Asesoría Jurídica de la Corporación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, por si por la misma se encuentran fundamentos jurídicos suficientes para el ejercicio de acciones judiciales en reclamación del importe de los daños causados en un semáforo y en una señal de tráfico sitas en el cruce del Portillo, y cuyos datos y circunstancias obran en el expediente.

Expediente 533.990/90.- Autorizar a los vehículos matrícula M-6758-BT, Z-0406-AF, B-1299-FH y V-8745-BM, propiedad de D. José Aguilar Carceller, domiciliada en calle Ramón J. Sender nº 3, 9^aC, para realizar servicio de transporte escolar dentro del casco urbano, a efecto de transporte de la Ciudad de Zaragoza, dentro de las condiciones que se expresan a continuación.- La autorización se limita a la realización de transporte reiterado, descrecional, de servicio particular complementario de estudiantes con origen o destino en un centro de enseñanza, por el itinerario y con las paradas que se señalan en el Anexo I, que debe entenderse incluido en la presente propuesta.- Los conductores de los vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 3^o del R.D. 2.296/1983, deberán llevar durante la realización del transporte, junto con su carnet de conducir, justificante e estar inscritos en el Registro especial de la Dirección General de Tráfico.- Los conductores deberán igualmente, y en cumplimiento del artículo 7^o de la Ordenanza Municipal, llevar consigo la autorización municipal durante la realización del servicio a disposición de las autoridades que la soliciten.- Los asientos y su situación, las puertas, ventanas, dispositivos de señalización y otros elementos del vehículo cumplirán las determinaciones del Decreto y mantendrán en todo momento las características básicas que presentaban en el momento de pasar la revisión técnica.-



Los vehículos respetarán en todo momento las condiciones de velocidad, duración máxima del viaje y presencia del monitor acompañante exigidas en los artículos 5º al 9º del R.D. 2.296/1983, y contarán con los seguros y contratas regulados por el mismo.- La vigencia de la autorización viene determinada por la validez de la tarjeta ITV del vehículos, sin que en ningún caso pueda ser superior a un año, de conformidad con el artículo 9º de la Ordenanza Municipal.

Expediente 523.237/90.- Autorizar a los vehículos matrícula HU-8659-H, HU-8660-H, HU-6093-I, Z-6508-AH, Z-6507-AH, Z-5920-AH, Z-1495-AC, Z-1494-AC, Z-9541-X, Z-6878-X, Z-7697-X, Z-5717-V, Z-5718-V, Z-7803-S, Z-7804-S, Z-3119-S, HU-8352-E propiedad de D. Hernán Cortes Valls para domiciliada en calle Aznar Molina s/nº para realizar servicio de transporte escolar dentro del casco urbano, a efecto de transporte de la Ciudad de Zaragoza, dentro de las condiciones que se expresan a continuación.- La autorización se limita a la realización de transporte reiterado, discrecional, de servicio particular complementario de estudiantes con origen o destino en un centro de enseñanza, por el itinerario y con las paradas que se señalan en el Anexo I, que debe entenderse incluido en la presente propuesta.- Los conductores de los vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º del R.D. 2.296/1983, deberán llevar durante la realización del transporte, junto con su carnet de conducir, justificante e estar inscritos en el Registro especial de la Dirección General de Tráfico.- Los conductores deberán igualmente, y en cumplimiento del artículo 7º de la Ordenanza Municipal, llevar consigo la autorización municipal durante la realización del servicio a disposición de las autoridades que la soliciten.- Los asientos y su situación, las puertas, ventanas, dispositivos de señalización y otros elementos del vehículo cumplirán las determinaciones del Decreto y mantendrán en todo momento las características básicas que presentaban en el momento de pasar la revisión técnica.- Los vehículos respetarán en todo momento las condiciones de velocidad, duración máxima del viaje y presencia del monitor acompañante exigidas en los artículos 5º al 9º del R.D. 2.296/1983, y contarán con los seguros y contratas regulados por el mismo.- La vigencia de la autorización viene determinada por la validez de la tarjeta ITV del vehículos, sin que en ningún caso pueda ser superior a un año, de conformidad con el artículo 9º de la Ordenanza Municipal.

Expediente 6.900/91.- Acceder a la petición formulada por D. Mariano Aparicio Gracia renovándole el permiso municipal de conductor de vehículos auto-taxis nº A-T.1636, que no renovó a su debido tiempo por olvido involuntario tomando de ello referencia la Policía Local y con la advertencia al interesado de la necesidad de extremar su cuidado para evitar la producción de tales hechos, con anotación en su expediente personal.- De conformidad con la Trifa sexta de la Ordenanza Fiscal nº 12, el solicitante deberá abonar la cantidad de 4.400 pesetas, en el plazo de ocho días a partir del siguiente a la recepción de la notificación de este acto.

Expediente 2.074/91.- Acceder a la petición formulada por D. Ruperto Valenzuela Valenzuela, renovándole el permiso municipal de conductor de vehículos autor-taxis nº A.T. 986, que no renovó a su debido tiempo por olvido involuntario tomando de ello referencia la Policía Local y con la advertencia al interesado de la necesidad de extremar su cuidado para evitar la producción de tales hechos, con anotación en su expediente personal.- De conformidad con la Tarifa sexta de la Ordenanza Fiscal nº 12, el solicitante deberá abonar la cantidad de 3.300 pesetas, en el plazo de ocho días a partir del siguiente a la recepción de la notificación.

Expediente 2.062/91.- Acceder a la petición formulada por D. Miguel Angel Valenzuela Recio renovándole el permiso municipal de conductor de vehículos auto-taxis nº A.T. 2535, que no renovó a su debido tiempo por olvido involuntario tomando de ello referencia la Policía Local y con la advertencia al interesado de la necesidad de extremar su cuidado para evitar la producción de tales hechos, con anotación en su expediente personal.- De conformidad con la tarifa sexta de la Ordenanza Fiscal nº 12, el solicitante deberá abonar la cantidad de 7.150 pesetas, en el plazo de ocho días a partir del siguiente a la recepción de la notificación.



Expediente 24.970/91.- El Servicio de Participación Ciudadana facilitará a la Asociación cultural recreativa Paña El Brabán 4 carrozas con motivo de la celebración del próximo Carnaval 1991, para el día 9 de febrero de 1991, siendo el transporte de la carrozas desde el Almacén Municipal de Cogullada hasta el lugar de utilización por cuenta de la Entidad solicitante, así como también su custodia y reintegro en perfecto estado, asumiendo la plena y exclusiva responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar en las carrozas, cuyo uso les ha sido cedido por este Ayuntamiento.

Expediente 16.050/91.- El Servicio de Ingeniería Industrial instalará una toma de luz para uso de megafonía, en el plaza Santo Domingo el día 31 de enero con motivo de la celebración del día Escolar por la Paz, jornada organizada por varios colegios y asociaciones del Distrito y patrocinada por la Junta Municipal del Casto Histórico.- Asimismo por parte de la Policía Local se nombrará el oportuno servicio de colaboración y asistencia afecto al desarrollo de los actos organizados en esta jornada del Día Escolar por la Paz prevista para el día 31 de enero del año en curso. A tal efecto, la entidad organizadora deberá contactar previamente con la Policía Local indicándole las actividades a realizar y el horario de celebración de las mismas.

Expediente 6.599/90.- Conceder a D^a Clara Gema Aguirre Eguiguren la tarjeta especial de estacionamiento para minusválidos en los lugares establecido a este fin, para el vehículo matrícula Z-3653-M y a los efectos establecidos en la Ordenanza Especial Reguladora de Estacionamiento para Minusválidos.

Expediente 614.756/90.- Comunicar a D. Leoncio Morales REgaño, en relación a la solicitud de una mayor vigilancia en la calle Tarazona para evitar el estacionamiento de vehículos en aceras y pasos de cebra, que la Policía Local ya está prestando servicio para evitar estas infracciones. No obstante, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, se incrementará el servicio en el lugar mencionado.

Expediente 543.248/90.- Comunicar a D^a M^a Mercedes Gómez Galvez, en relación con su solicitud de aumento del número de autobuses urbanos adscritos a la línea nº 34 y de creación de nuevas líneas, que dichas medidas se consideran muy convenientes y que, si bien no es posible ponerlas en práctica en la actualidad, serán atendidas cuando las disponibilidades lo permitan.

Expediente 300.612/90.- Desestimar la petición formulada por D. Jesús Gallego Hernández, en representación de Euro Grúas, S.L., del Permiso especial de Circulación por la vías públicas de la ciudad de vehículos con peso superior al autorizado, para los camiones-grúas matrícula B-44995-VE, y LE-050840, ya que este tipo de vehículos en la mayoría de los casos, precisan del permiso concreto para ejercer su actividad en la vía pública, y que no puedan englobarse en una autorización general. Ese permiso concreto que precisan para cada operación debe considerarse también como autorización de circulación del vehículo para acceso al punto de trabajo, sujeta al horario que se haya aceptado en la misma. Se deberá solicitar directamente la autorización correspondiente que contemplará los detalles de ocupación, horario, etc, y la circulación de vehículos todo ello para cada actuación en la vía pública.

Expediente 395.945/90.- Desestimar la solicitud formulada por D. Jesús M^a Muñoz Rodrigo, de instalación de barreras físicas que impidan el acceso de vehículos a las vías del interior del parque Cabezo Buena-Vista, ya que es imprescindible mantener dicho acceso practicable en previsión de situaciones de emergencia que exijan la entrada de los vehículos.- Comunicar al solicitante referido en el apartado anterior, que por parte de la Policía Local se vigila en la medida de las posibilidades actuales, el cumplimiento de la prohibición vigente de circulación de vehículos por el



parque. Igualmente se estudiará la creación de reservas de estacionamiento que permitan atender las necesidades actuales sin exigir la entrada de vehículos al interior del parque, para servicio a los Kioscos y viveros sitos en el mismo..

Expediente 550.842/90.- Comunicar a D. Antonio Sierra Pérez, como Gerente Territorial de Renfe Zaragoza, en relación a su solicitud de mejoras en la regulación semafórica de la Estación -Portillo, ampliando el tiempo de salida en el semáforo de la estación, duplicando el sistema de semáforo a la entrada del recinto ferroviario y adaptando medidas sancionadoras por la Policía Local para los estacionamientos indebidos, que la Policía Local, ya atiende los problemas de estacionamiento en la Estación y se atienden las llamadas con relación al tema, incluso con empleo de grúas. se considera la actuación a requerimiento como la más oportuna, y sin perjuicio de que también se ejerza la vigilancia por los servicios de la zona. En cuanto a la regulación semafórica, con fecha 19-12-90, se modificó la misma, con objeto de mejorar la salida de vehículos de la estación. El tiempo de salida que era de 18 segundos, se amplió a 28. Se incluye en la lista de modificaciones a realizar, la ampliación de la instalación semafórica sugerida, para realizarla en el momento en que el plan de trabajo y los presupuestos los permitan.

Expediente 537.091/90.- Comunicar a D^a Mirian López Rodrigo, en representación del Colegio Guillermo Doñate del Barrio de San Gregorio, en relación con su solicitud de un paso de cebra a la salida del citado colegio, que con fecha 21 de diciembre de 1990, quedaron concluidos los trabajos de señalización de San Gregorio, entre los que se incluían el paso de peatones solicitado.

Expediente 523.274/90.- Comunicar a D. Pascual Arruego Roche, en representación de la Comunidad de Vecinos de calle Escultor Lobato nº 34-36, en relación con su petición de colocación de placas de prohibido aparcar en Escultor Lobato n 34-36, que ya han sido dadas las órdenes oportunas que la instalación de señales de prohibido estacionar, que acoten un espacio de 5 m. en el lugar mencionado.

Expediente 384.052/90.- Comunicar a D. Conrado Urisel Gonzalvo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Alarife Marien Marguan nº 2-18, en relación a su solicitud de que se prohíba aparcar en un lado de la calle de acceso al garaje de la citada Comunidad, que por parte de este Ayuntamiento, se ha procedido a instalar la señalización requerida.

Expediente 588.933/90.- Comunicar a D. Isidro García Mateo, como Alcalde del Barrio de Casablanca, en relación a su solicitud de instalación de dos espejos parabólicos en las calles Embarcadero con Las Rosas y en calles Centro y El Prado, que ya se han dado las órdenes oportunas para que se proceda a la instalación de los mismos.

Expediente 431.151/90.- Comunicar a D. Jesús Ignacio Martínez Pastor, en relación a su solicitud de información sobre la supresión del servicio de autobuses que una Cogullada con el Barrio de San Juan y Zaragoza, durante la celebración de las pasadas fiestas en el Barrio de San Juan de Mozarrifar, que los cortes, desvíos y alteraciones en el Transporte Público, se vienen produciendo normalmente en todos los barrios, incluso en el centro de Zaragoza, cuando se celebran las fiestas patronales. En el caso concreto de San Juan, durante las pasadas fiestas, se produjeron diversos cortes de calles que impidieron el normal paso del autobús, lo que dió lugar a los consabidos cortes y desvíos en las líneas de autobús.

Expediente 640.803/90.- Conceder licencia municipal a Norteña de Construcciones, S.A., para instalación y, en su caso funcionamiento de una grúa torre, para obras de construcción que realiza en solar sito en calle Padre Polanco nº 40.- El funcionamiento de la grúa queda supeditado a que se aporten previamente al expediente, los Certificados de buen funcionamiento y seguridad de la



grúa, expedido por técnico competente y visado por Colegio oficial, y el de la casa instaladora, acreditativo del perfecto estado de montaje e instalación de la misma, a que se refieren los apartados c) y d) de las Ordenanza de Edificación 6.1.5.- En el caso de que el área de funcionamiento del brazo, rebase el espacio acotado por la valla de las obras, nunca el contrapeso de la carga ni el carro del que cuelga el gancho de la grúa podrán girar sobre la vía pública o propiedades ajenas a la obra, debiendo de evitarse con especial cuidado el contacto con líneas de conducción eléctrica.- Los elementos que transporte la grúa serán colocados de forma que presenten las necesarias garantías de seguridad, a juicio del facultativo de la obra.- Se cumplirá exactamente lo dispuesto sobre grúas en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aprobada por Orden de Marzo de 1971.

Expediente 625.916/90.- Conceder licencia municipal a Curtillas Hermanos Constructores, S.A., para instalación y, en su caso funcionamiento de una grúa-torre, para obras de construcciones que realiza en solar para ejecución de Centro de Salud en calle Gómez de Avellaneda, S/nº.- El funcionamiento de la grúa queda supeditado a que se aporten previamente al expediente, los Certificados de buen funcionamiento y seguridad de la grúa, expedido por técnico competente y visado por Colegio oficial, y el de la casa instaladora, acreditativo del perfecto estado de montaje e instalación de la misma, a que se refieren los apartados c) y d) de las Ordenanza de Edificación 6.1.5.- En el caso de que el área de funcionamiento del brazo, rebase el espacio acotado por la valla de las obras, nunca el contrapeso de la carga ni el carro del que cuelga el gancho de la grúa podrán girar sobre la vía pública o propiedades ajenas a la obra, debiendo de evitarse con especial cuidado el contacto con líneas de conducción eléctrica.- Los elementos que transporte la grúa serán colocados de forma que presenten las necesarias garantías de seguridad, a juicio del facultativo de la obra.- Se cumplirá exactamente lo dispuesto sobre grúas en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aprobada por Orden de Marzo de 1971.

Expediente 630.895/90.- Conceder licencia municipal a Sistemas de Estructuras, S.A. para el funcionamiento de dos grúas-torres, que tiene instaladas en la obra que realiza en solar para construcción, sito en calle Pablo Ruiz Picasso (Actur, Area 11, parc. 5), teniendo en cuenta que, el carro del que cuelga el gancho de la grúa, no debe rebasar el área del solar de la obra.- En el caso de que el área de funcionamiento del brazo, rebasase el espacio acotado por la valla de las obras, nunca el contrapeso de la carga, podrá girar sobre la vía pública o propiedades privadas, habiendo de tener especial cuidado con lo posibles contactos con líneas de conducción eléctrica.- Los elementos que transporte la grúa, serán colocados de forma que presenten la necesaria garantía de seguridad, a juicio del facultativo de la obra.- Se cumplirá exactamente lo dispuesto sobre grúas en la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aprobado por Orden de 9 de marzo de 1971.

Expediente 645.842/90.- Conceder licencia municipal a Construcciones Lobe, S.A., para el funcionamiento de una grúa-torre, que tienen instalado en la obra que realiza en solar para construcción, sito en calle Fray Julián Garcés-Loarre-Ateca, teniendo en cuenta que, el carro del que cuelga el gancho de la grúa, no debe rebasar el área del solar de la obra.- En el caso de que el área de funcionamiento del brazo, rebasase el espacio acotado por la valla de las obras, nunca el contrapeso de la carga, podrá girar sobre la vía pública o propiedades privadas, habiendo de tener especial cuidado con lo posibles contactos con líneas de conducción eléctrica.- Los elementos que transporte la grúa, serán colocados de forma que presenten la necesaria garantía de seguridad, a juicio del facultativo de la obra.- Se cumplirá exactamente lo dispuesto sobre grúas en la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aprobado por Orden de 9 de marzo de 1971.

Expediente 211.023/90.- Aprobar Proyecto-Memoria de adaptación a la Ordenanza de Prevención de Incendios formulado por D. José L. Romeo Burguete "Disproal" para la nave sita en calle Isabel de Sto. Domingo, nave 2, Polígono El Pilar, destinado a almacén y distribución repostería



industrial, con evolución al interesado de un ejemplar del mismo.- Deberá cumplir con el Título VII de la Ordenanza Municipal de Prevención de Incendios.- Las obras de adaptación deberán de realizarse de inmediato, a partir de la recepción de la notificación de este Acuerdo, debiendo de solicitar, previamente, de conformidad con las disposiciones en su momento vigentes, la correspondiente licencia para la ejecución de las obras.- Una vez terminadas las obras, deberá solicitar del Departamento de Prevención de Incendios, a través del Excmo. Ayuntamiento, la inspección correspondiente para poder comprobar la instalación realizada.- El interesado deberá de mantener en perfectas condiciones de uso y funcionamiento las instalaciones y elementos de prevención de incendios adoptadas, así como permitir la inspección de todos ellos por los Servicios técnicos municipales de Prevención de Incendios.- En caso de cambio de actividad u otra circunstancia que, conforme a las disposiciones de la ordenanza, requieran la adopción de otras o mayores medidas de prevención o distinto plazo de adaptación, deberá de solicitarse la aprobación de las instalaciones que, en su caso, procedan.

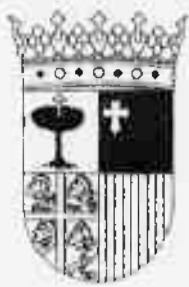
Expediente 3.147.692/89.- Aprobar el Proyecto-Memoria de adaptación a la Ordenanza de Prevención de Incendios, formulado por Sanagustín Industrial de Peluquería, S.A., para la nave sita en carretera de Huesca Km. 6,570, blq. H, nº 10, Ciudad de Transporte, destinado a almacén de productos y aparatos de peluquería, con Comparecencia de fecha 5-6-90, que lo completa y devolver un ejemplar de ambos al interesado.- La solución adoptada para muros cortafuegos, se ampliará a la totalidad de la cubierta que vierta a naves contiguas.- Las obras de adaptación deberán de realizarse de inmediato, a partir de la recepción de la notificación de este Acuerdo, debiendo de solicitar, previamente, de conformidad con las disposiciones en su momento vigentes, la correspondiente licencia para la ejecución de las obras.- Una vez terminadas las obras, deberá solicitar del Departamento de Prevención de Incendios, a través del Excmo. Ayuntamiento, la inspección correspondiente para poder comprobar la instalación realizada.- El interesado deberá de mantener en perfectas condiciones de uso y funcionamiento las instalaciones y elementos de prevención de incendios adoptadas, así como permitir la inspección de todos ellos por los Servicios técnicos municipales de Prevención de Incendios.- En caso de cambio de actividad u otra circunstancia que, conforme a las disposiciones de la ordenanza, requieran la adopción de otras o mayores medidas de prevención o distinto plazo de adaptación, deberá de solicitarse la aprobación de las instalaciones que, en su caso, procedan.

Expediente 300.929/90.- Comunicar a D. Nicolás Solsona Marín, en representación de las Comunidades de Propietarios de calle Poeta Rosalía de Castro nº 5-7-9 y calle Victoria Ocampo nº 6, que girada la visita de inspección correspondiente a los edificios de las citadas comunidades, solicitada para comprobar la instalación realizada por la Constructora en ellos, en relación al cumplimiento de la Ordenanza de Prevención de Incendios, el Departamento de Prevención de Incendios informa que existen las siguientes deficiencias. Deberá dar cumplimiento al artículo 105, en cuanto a conductos verticales.- Solicitará la prueba hidráulica de carga. Asimismo, también es necesaria la siguiente documentación. Certificado del Técnico dando cumplimiento a la Ordenanza de Prevención de Incendios, según su artículo 3º, Homologación de racores.- Homologación de puertas RF-60.- Dar traslado a Gerencia de Urbanismo, Licencias de este Acuerdo, por tratarse de edificio de nueva construcción y ser la misma quien concedió la licencia de obras y quien tramite el expediente de final de obra.

Expediente 538.697/90.- Imponer sanción de 1.000 pesetas a D. Juan Mateo Berlanga por utilizar el transporte público urbano sin título válido.

Expediente 566.590/90.- Imponer sanción de 1.000 pesetas a Dª Mª Angela Cuarte Sánchez, por utilizar el transporte público urbano sin título válido.

Expediente 422.300/90.- Acceder a la petición de Dª Rosa Mª Palacio Gutierrez, en nombre de Dª Catalina Gutierrez Crespo, por la que interesa le sean devueltos once gastos, que fueron



retirados de su domicilio, el día 14 de enero de 1991, únicamente a efectos de su traslado a Barcelona, sin que en ningún caso puedan ser alojados en domicilio o local de Zaragoza.- El traslado se realizará por este Ayuntamiento, a cuyo efecto la interesada deberá indicar, previamente fecha en que habrá de llevarse a cabo y domicilio en Barcelona al que deberán ser enviados los referidos gatos.

Expediente 579.935/90.- Acceder a la petición de las Comunidades de Propietarios de calle Monterregado nº 11 y 13, relativa a que por los Servicios Municipales se proceda a la limpieza y retirada de residuos del local sito en los bajos de dicho inmueble, del que son titulares los herederos de D. Fernando Infante Martín, cuyo efecto, por el Servicio de Ingeniería Industrial se cursarán las órdenes oportunas de la Empresa Concesionaria del Servicio de Limpieza Pública debiendo previamente la Comunidad solicitante facilitar la entrada al local para que pueda llevarse a efecto dicha limpieza, cuyo coste será cargado a quien resulte en su día titular de dicho local.

Expediente 645.719/90.- Autorizar a D. Lorenzo Sancho Redondo en representación de Informaciones Stadio, S.A, para la circulación por las vías públicas de la Ciudad de una furgoneta marca Ford matrícula Z-0210-AL, desde el 1º de febrero hasta el 31 de julio de 1991, con el fin de realizar una campaña publicitaria del diario deportivo Stadio Sport, con horario de 10 a 13 horas, la cual deberá realizarse con estricta sujeción a las siguientes normas:

- a) Se observará en todo momento la normativa vigente en materia de tráfico.
 - b) Se evitará la circulación del vehículo en todas las vías de intenso tráfico en las que, debido a la baja velocidad del mismo pueda perturbar el normal desarrollo de la circulación.
 - c) Queda terminantemente prohibida la parada o estacionamiento del vehículo en todos aquellos lugares en que pueda perjudicar la libre circulación tanto rodada como peatonal.
- Autorizar igualmente a Informaciones Stadio, S.A., para emitir anuncios sonoros, mediante aparato de megafonía instalado en el vehículo a que refiere el apartado anterior, debiendo, en todo caso observarse las siguientes prescripciones:

- 1) Las emisiones se realizarán dentro del horario comprendido entre las 10 y las 13 horas, desde primeros de febrero hasta el 31 de julio de 1991.
- 2) En ningún momento se transmitirá a las viviendas colindantes un nivel de ruidos superior a 45 decibelios.
- 3) Queda prohibida la emisión en zonas próximas a hospitales y centros de asistencia.

La Empresa autorizada deberá mantener las vías por las que circule limpias de todo follete, papel o desperdicio procedente de la campaña publicitaria.- El solicitante deberá abonar la cantidad de 18.584 pesetas en concepto de impuesto de publicidad por la emisión de anuncios, sonoros, de conformidad con la tarifa de la Ordenanza nº 8 de Tributos y Precios públicos, careciendo de validez, la presente autorización si no va acompañada del recibo justificante del pago.

Expediente 302.444/90.- Autorizar a D. José Blas Gracia Pastor para colocar tres maceteros en la acera, frente al Café Karma, sito en calle Contamina nº 18.- La instalación se efectuará por el solicitante, a su cargo, que vendrá obligado a la conservación posterior, en las debidas condiciones de ornato.- Previamente a su instalación, deberán recabarse las pertinentes instrucciones del Gabinete Técnico de Tráfico y Transporte, y su situación deberá fijarse de forma que no perturbe ni dificulte el normal tránsito de peatones.- La presente autorización se concede con carácter provisional y supeditada al resultado de las obras de urbanización del sector, viniendo obligado, el solicitante a retirarlas en el supuesto de que fuera requerido para ello, por cualquier circunstancia, sin derecho a indemnización de ninguna clase.

Expediente 660.349/90.- Autorizar a Dª Carmen Montañez García para instalar un rocón de 25 metros de largo, en el arden central del Pº de la Gran Vía, a la altura de la antigua Facultad de Medicina el día 29 de enero de 1991, con motivo de la festividad de san Valero, con objeto de



ofrecerlo en raciones a los ciudadanos, amenizándose los actos con actuaciones de la tuna.- La instalación del roncon y el ofrecimiento de raciones deberá efectuarse de forma que no perturbe el normal tránsito de peatones por la zona.- El roscón deberá reunir las condiciones mínimas higiénico sanitarias siguientes:

1) Todos los productos utilizados estarán en perfectas condiciones de consumo y exentos de materias extrañas, de gérmenes patógenos, sus toxinas o de aquellos otros microorganismos que por su número o especificidad puedan provocar alteraciones al consumidor.

2) Procedera de materias primas que no esten alteradas adulteradas o contaminadas.

3) El roscón se transportará en embalaje o envase adecuado, y en las debidas condiciones higienico sanitarias y su colocación se realizará sobre superficies lisas y limpias, siemapre elevado del suelo y en condiciones higiénicas, y deberá proceder de industria autorizada.

4) El roncón deberá situarse en lugar alejado de focos de contaminación y suciedad debiendo protegerse de las condiciones ambientales adversas por un toldo o similar.

5) El personal manipulador se encontrara debidamente aseado y con ropa adecuada y limpia.

6) El roscón no deberá ir relleno de nata ni de ningún otro alimento perecedero tan susceptible de alteración y/o contaminación.

Expediente 656.501/90.- Autorizar a la Empresa Grupo Pentagono España, S.A., para la circulación, por las vías públicas de la Ciudad de un autobús de dos pisos, durante los días 31 de enero al 7 de febrero de 1991, con el fin de realizar una campaña publicitaria, consistente en la distribución de muestras gratuitas de productos de chocolate entre los ciudadanos, la cual deberá realizarse con estricta sujeción a las siguientes normas:

a) Se observara en todo momento la normativa vigente en materia de tráfico.

b) Se evitará la circulación del vehículo en todas las vías de intenso tráfico en las que debido a la baja velocidad del mismo, pueda perturbar el normal desarrollo de la circulación.

c) Queda terminantemente prohibida la parada o estacionamiento del vehículo ent odos aquellos lugares en que se pueda perjudicar la libre circulación, tanto rodado como peatonal.- Autorizar igualmente a Grupo Pentagono España, S.A., para emitir anuncios sonoros, mediante aparato de megafonía instalado en el vehículo a que se refiere el apartado anterior debiendo, en todo caso, observarse las siguientes prescripciones:

1) Las emisiones se realizaran dentro del horario comprendido entre las 8 y 22 horas de los días 31 de enero al 7 de febrero de 1991.

2) En ningún momento se transmitira a las vivienda colindantes, un nivel de ruidos superior a 45 dcibelios.

3) Queda prohibida la emisión en zonas próximas a hospitales y centros de asistencia.- La Emprfes autorizada, deberá mantener las vias por los que circula limpias de todo folleto, papel o desperdicio procedente de la campaña publicitaria.- El solicitante deberá abonar la cantidad de 9.292 pesetas en concepto de impuesto de publicidad por la emisión de anuncios sonoros, de conformidad con la tarifa de la ordenanza nº 8 de Tributos y Precios Públicos, careciendo de validez, la presente autorización si no va acompañada del recibo justificante del pago.

Expediente 330.611/89.- Estimar la petición de D^a M^a Pilar Ruiz TAbuena sobre anulación de los recibos nº 1065-5, 533-8, 913-4, 385-8, 217-9, 1242-5, 593-3, 27-174/90, 111-178/90, 556-183/90, 777-193/90, 848-198/90, 1207-208/90, 961-1, 322-3, 1957-8, 752-1, 117-7, 656-1, 383-8 y 13-87, correspondientes a los meses de febrero de 1987 a enero de 1989, girados por el concepto, taso ocupación puesto nº 19 del Mercado de San Vicente de Paúl, por un importe de 12.000 y 12.400 pesetas cada uno, mas recargos, toda vez que el puesto estuvo cerrado, durante dicho período habiendo quedado en favor del Ayuntamiento la instalación del puesto efectuada por la titular de la concesión, una vez desalojado el mismo, anulándose en consecuencia los citados recibos.



HACIENDA

Expediente 655.407/90.- Acceder a la solicitud presentada por la Comunidad de Propietarios de la Vía Universitas nº 52 y desglosar la cuota girada a su cargo en concepto de contribuciones especiales entre todos los copropietarios con arreglo al coeficiente de participación de cada uno en el inmueble.- Por el Servicio de Hacienda y Gestión Tributaria se girarán los recibos que se indican en el expediente.- Anular el recibo nº 30-8 de la clave recaudatoria CE-42-90, identificación 409-31 girado a Comunidad de Propietarios de la calle Vía Universitas nº 52, por importe de 456.012 pesetas.

Expediente 646.587/89.- Acceder a la solicitud presentada por la Comunidad de Propietarios de la calle Cádiz nº 3 y desglosar el recibo girado a su cargo en el recibo girado a su cargo en concepto de contribuciones especiales por obras de alumbrado, entre todos los copropietarios con arreglo al coeficiente de participación de cada uno en el inmueble.- Por el Servicio de Hacienda y Gestión Tributaria se girarán los recibos que se detallan en el expediente.- Anular el recibo nº 46-0 de la clave recaudatoria CE-41-89, identificación 1077-16, girado a la Comunidad de Propietarios de la calle Cádiz nº 3, por importe de 68.282 pesetas.

Expediente 653.624/90.- Acceder a la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios de la calle Terminillo nº 74 y desglosar la cuota girada a su cargo en concepto de contribuciones especiales entre todos los copropietarios con arreglo al coeficiente de participación de cada uno en el inmueble.- Por el Servicio de Hacienda y Gestión Tributaria se girarán los recibos que se detallan en el expediente.- Anular el recibo 48-4 de la clave recaudatoria CE-42-90, identificación 409-68 girado a la Comunidad de Propietarios de la calle Terminillo nº 74, por importe de 158.709 pesetas.

Expediente 632.678/90.- Anular el recibo de las siguientes referencias.- Concepto: C. Especiales urbanización La Paz-Torrero 2º plazo.- Finca: San Antonio de Padua nº 23.- Titular: Abel Arnas Pons.- Identificación: 505-906.- Recibo nº: 1235-2.- Clave: 35-90.- Motivo: haber sido abonado el importe mediante ingreso directo nº 12544 del 12 de diciembre de 1990.

Expediente 649.751/90.- Anular el recibo de las siguientes referencias.- Concepto: C. Especiales urbanización La Paz-Torrero.- Titular: Purificación Jarrod Bolaños.- Finca: Orense s/nº.- Identificación: 505-361.- Nº de Recibo: 418-9.- Clave: 35-90.- Importe 214.918 pesetas.- Motivo: Haber sido abonado mediante ingreso directo el 11 de septiembre de 1990, recibo nº 12526.

Expediente 631.108/90.- Anular los recibos de las siguientes referencias.- Concepto: C. Especiales urbanización La Paz-Torrero.- Titular: D. Agustín Cubero López.- Finca: Pensamiento nº 26.- Nº de recibo: 101-6.- Clave: CE-21/89 y 103-8 CE-36-90 correspondientes al 1º y 2º plazo fraccionamiento.- Importe: 16.172 pesetas cada uno.- Motivo: Haber abonado el importe total de la cuota de la contribución especial mediante recibos 484-6 de la clave CE-33/88 y 12543 de ingreso directo el 12-12-90.

Expediente 649.799/90.- Anular los recibos de las siguientes referencias.- Concepto:



C. especiales urbanización La Paz-Torrero.- Finca: La Perla nº 122.- Titular: D. Angel Gutierrez Fernández.- Identificación: 505-1096.- Nº recibos: 297-8 y 294-4.- Clave: 21-89 y 36-90 correspondientes al 1º y 2º plazo del fraccionamiento de pago respectivamente.- Motivo: haber sido abonado el importe total de la cuota mediante recibos 1089-3 clave 33-88 y 12.548 ingreso directo.

Expediente 4.652/91.- Anular los recibo de las siguientes referencias.- Contribuyente: D. Pedro Linares.- Concepto: C. Especiales urbanización Avda. San José.- Finca: Avda. San José nº 139.- Nº de recibos 133-0 y 139-8.- Clave: CE-1-89 y CE-47-89.- Motivo: error en la titularidad y haber sido abonados los recibos correctos mediante ingreso directo nº 12551 y 12550 a nombre de D. Enrique Barriendo Tobías, propietario de la finca.

Expediente 615.153/90.- Estimar la reclamación presentada por Dª Mª José Bel Martínez contra liquidación por contribuciones especiales por obras de remodelación de la calle Allue Salvador, al haberse comprobado que la titularidad de la finca San Miguel nº 50, pertenece a Josefina, Pilar y Julieta Bel Martínez.- Como consecuencia del apartado anterior deberán anularse los siguientes recibos: Concepto: C. especiales remodelación calle Alloue Salvador.- Finca: San Miguel nº 50.- Nº recibos: 18-0 y 12-8.- Clave: CE-26-89.- Importes: 317.211 y 425.997 pesetas y en sustitución por el Servicio de Hacienda y Gestión Tributaria deberán emitirse tres nuevas liquidaciones por importe cada una de 247.736 pesetas a nombre de Josefina, Pilar y Julieta Bel Martínez con domicilio en San Miguel nº 50.

Expediente 453.086/89.- Proceder al bono a D. Angel Latorre Palos de 72.275 pesetas en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de ingreso en la Tesorería Municipal de los recibos por contribuciones especiales derivados de las obras de alumbrado y pavimentación en la calle Pío Ballesteros, cuyo derecho a la devolución fue reconocido por Resolución de Alcaldía de 3 de febrero de 1989 hasta el día 8-8-89 en que fueron reintegradas las 163.298 pesetas al recurrente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.b. del R.D. 1163/90 de 21 de septiembre.- El abono de dichos intereses se hará conc argo a la partida presupuestaria HYE 226.613.90.

Expediente 649.787/90.- Estimar la reclamación presentada por D. pascual Guillermo Muños contra liquidación por contribuciones especiales urbanización La Paz-Torrero, finca Goicoechea 89, al haberse comprobado que la titularidad de la misma corresponde a Dª Mª Teresa Cardenas Viciana.- Como consecuencia del anterior apartado, deberá anularse el siguiente recibo: Concepto: C. Especiales urbanización La Paz-Torrero.- Titular: D. Pascual Guillermo Muñoz.- Fincoa Goicoechea 89.- Identificación: 505-203.- Nº recibo: 205-1.- Clave: 35-90.- Importe: 19.815 pesetas, y en sustitución del anulado, por el Servicio de Hacienda y Gestión Tributaria deberá emitirse un nuevo recibo por los mismos conceptos, finca e importe pero dirigido a Dª Mª Teresa Cardenas Viciana con domicilio cobratorio en calle Goicoechea nº 8.

Expediente 644.822/90.- Anular los recibos de la clave CE-39-90 número 1-9, 2-6, 3-6 y 4-2 correspondiente al 2º plazo de las contribuciones especiales derivadas de las obras de alumbrado en la calle Nueva Apertura paralela a la Avda. San José y en el caso de que alguno de llos hubiera sido abonado se procederá a su devolución mediante la tramitación del pertinente expediente.- Como en la liquidación definitiva de las contribuciones especiales, mencionadas en el apartado primero, las cuotas resultantes son inferiores a las provisionales procede la devolución de la diferencia entre lo abonado por cuota provisional y lo girado en concepto de liquidación a los siguientes titulares:

TITULAR	FINCA	C. PROVISIONAL	C.DEFINITIVA	DIFERENCIA
---------	-------	----------------	--------------	------------



Imnb. M. Servet, S.A.	M. Servet nº 53	48.984 ptas.	39.345 ptas	9.639 ptas
C. Solans Manera	Comp. Caspe nº 6	12.427 ptas.	9.981 ptas	2.446 ptas
Pr. Imnb. Formax	Comp. Caspe nº 16	13.767 ptas.	11.058 ptas	2.709 ptas
Cdad. Propietarios	Comp. Caspe nº 18	51.356 ptas.	41.250 ptas	10.106 ptas

para poder tramitar el correspondiente expediente de devolución de ingresos indebidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 155 de la L.G.T. y de lo regulado en su desarrollo por el R.D. 1163/90 de 21 de septiembre, deberá aportar, junto a la presente resolución de los recibos originales ingresados en su día de la clave CE-20-88.

Expediente 643.802/90.- Estimar la reclamación presentada por D^a Dolores Romeo Peña, contra liquidación por contribuciones especiales por obras de adecuación de alumbrado público en el Barrio Delicias, Secto II, finca Domingo Ram nº 2, al haberse comprobado que el titular en la fecha de recepción de las obras era D. Jesús Torres Guebara.- Como consecuencia del anterior apartado deberá anularse el siguiente recibo: Concepto: C. especiales adecuación alumbrado B^a Delicias.- Titular: D^a Pilar Peña Molina, Finca: Domingo Ram nº2.- Nº Recibo 415-1.- Clave: CE-37-90.- identificación 516-459.- Importe: 2.484 pesetas y por el Servicio de Hacienda y Gestión Tributaria deberá emitirse un nuevo recibo por los mismos concepto, finca e importe pero dirigido a D. Jesús Torres Guebara con domicilio cobratorio en calle Juan XXIII nº 1, 11 B.

Expediente 574.615/90.- Estimar la solicitud de exención planteada por los Padres Pasionistas de las contribuciones especiales derivadas de las obras de alumbrado de la calle General Capaz y otras, en aplicación lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales en relación con lo establecido en el artículo IV de los Acuerdos del Estado Español con la Sta. Sede de 3 de enero de 1979 al haberse comprobado que la finca afectada corresponde a la zona ajardinada de la Parroquia de Sta. Gema.- Proceder a la anulación de la siguiente liquidación: Concepto: C. Especiales-alumbrado Gral. Capaz y otras.- Clave REcaudatoria: CE-20-90.- Recibo 3-8.- Identificación: 529-4.- Importe: 21.330 pesetas y por el Servicio de Ejecución de Planeamiento se adopten las oportunas medidas a los efectos de no incluir dicha identificación en el Padrón correspondiente a la liquidaciones de las contribuciones especiales referidas.

Expediente 578.011/90.- Estimar la solicitud de exención planteada por el Arzobispado de Zaragoza de las Contribuciones Especiales derivadas de las obras de adecuación de alumbrado en el Br. de San José, Secto II, por la finca nº 3 de Escultor Salas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales con lo establecido en el artículo IV de los Acuerdos del Estado Español con la Sta. Sede de 3 de enero de 1979, al haberse comprobado que la finca afectada corresponde a la Iglesia Parroquial de San Lino.- Proceder a la anulación de la siguiente liquidación: Concepto: C. Especiales-Alumbrado B. San José Sector II.- Finca Escultor Salas nº 3.- Contribuyente: Arzobispado de Zaragoza.- Recibo 216-1.- Identificación 534-204.- Clave CE-31-90.- Importe 8.683 pesetas.

Expediente 578.072/90.- Estimar la solicitud de exención planteada por el Arzobispado de Zaragoza de las contribuciones especiales derivadas de las obras de adecuación de alumbrado en el B. San José Sector II, por la finca en Escultor Salas nº 3,k en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales en relación con lo establecido en el artículo IV de los Acuerdos del Estado Español con la Sta. Sede de 3 de enero de 1979, al haberse comprobado que la finca afectada corresponde a la Iglesia Parroquial de San Lino.- Proceder a la anulación de la siguiente liquidación: Concepto: C. Especiales-adecuación alumbrado, B. San José.- Contribuyente: Arzobispado de Zaragoza.- Recibo: 240-4, Clave CE-31-90,



Identificación 534.230.- Importe 6.627 pesetas.

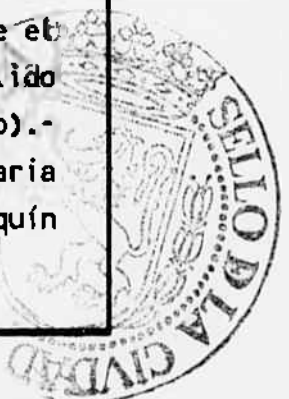
Expediente 599.347/90.- Desestimar la solicitud de exención planteada por D^a Teresa Manzanos Vozmediano de las contribuciones especiales derivadas de las obras de pavimentación e instalación de servicios en la Avda. Compromiso de Caspe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las haciendas Locales que prohíbe el reconocimiento de otro beneficio fiscales que no sean los reconocidos expresamente en normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

Expediente 15.359/91.- Estimar la reclamación presentada por D. Teofilo Ovejero Alonso contra liquidación por contribuciones especiales urbanización B^a La Jota, finca Molino de las Aramas, 35, girada a nombre de Luis Ruiz Eguilaz, al haberse comprobado que el propietario, en la fecha de terminación de las obras 13-7-81, era el reclamante.- Como consecuencia del anterior apartado deberá anularse el siguiente recibo: Concepto: C. especiales urbanización B^a de la Jota.- Contribuyente: Luis Ruiz Eguilaz.- Finca Molino de las Armas nº 35.- Nº de recibo: 253-9.- Clave: CE-14-89.- Identificación: 66-199.- Importe 27.250 pesetas y en sustitución por el Servicio de Hacienda y Gestión Tributaria deberá emitirse un nuevo recibo por los mismos concepto, finca e importe pero dirigido a A. Teófilo Ovejero Alonso, con domicilio en P^a Rosales nº 26, esc. 4, 5^a D.

Expediente 11.660/91.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. mariano Aldama Magnet en nombre de la Telefónica de España, S.a., derivadas de las obras de urbanización parcial de la calle Vía Unívérsta, Duquesa Villahermosa y otras, al ser de aplicación la compensación establecida en los artículos 3 y 4 de la Ley 15/87 de 30 de julio sobre Tributación de la C.T.N.E. vigente de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 8^a de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.- Proceder a la nulación de la siguientes liquidaciones: Concepto: C. Especiales urbanización.- Contribuyente: Compañía Telefónica Nacional de España.- Recibo: 16-4, 38-9, 39-2 y 63-9.- Identificación_ 409-10, 109-39, 409-31 y 409-92.- Importes: 605.527, 110.002, 47.026 y 818.046 pesetas.

Expediente 624.273/90.- Estimar la reclamación presentada por D. Amado Jimenez Jimenez contra las contribuciones especiales derivadas de las obras de urbanización del Polígono 37 correspondiente a la finca de la calle Brasil, al haber acreditado el interesado que el Pleno del Ayuntamiento de 19-2-90 acordó adquirir en avenencia la finca referida, comprometiéndose este Ayuntamiento a asumir las contribuciones especiales que pudieran corresponder a la finca tal y como se recoge en el apartado 5^o del acuerdo meritado.- Proceder a la anulación de la siguiente liquidación: Concepto: C. Especiales-urbanización La Paz Torrero.- Contribuyente: D. Amado9 Gimenez Gimenez.- Finca: Brasil.- Recibo 171-8.- Clave CE-36-90.- Importe:35.475 pesetas y proceder a la devolución de la cantidad abonada indebidamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de al Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 155 de la L.G.T. y de lo regulado en su desarrollo por el R.D. 1163/90 de 21 septiembre, para lo que deberá aportar, junto a la presente resolución los recibos originales ingresados en su día, a los efectos de iniciar el oportuno expediente de devolución.

Expediente 649.800/90.- Estimar la reclamación presentada por D. Justo Bellido Mejino contra la liquidación pro contribuciones especiales urbanización La Paz Torrero, finca Orense nº 111, al haberse comprobado mediante Escrito Pública que el propietario de la fecha de recepción de las obras era D. Joaquín Izquierdo Redon.- Como consecuencia del anterior apartado deberá anularse el siguiente recibo: Concepto: C. Especiales Urbanización La Paz-Torrero.- Titular: Justo Bellido Mejino.- Finca: Orense nº 111.- Nº de recibo: 36-6, Clave 36-90 (2^o plazo fraccionamiento).- Identificación 505-238.- Importe: 16.172 pesetas, y por el Servicio de Hacienda y Gestión Tributaria deberá emitirse un nuevo recibo por los mismos concepto, finca e importe pero dirigido a D. Joaquín





Izquierdo Redón con domicilio cobratorio en Roger de Flor nº 5.

Expediente 645.891/90.- Anular el recibo de las siguientes referencias: Concepto C. Especiales urbanización la Paz Torreso.- Contribuyente: José Ramirez López.- Finca: Tte. Coronel Moyano nº 31.- Nº Recibo: 279-2.- Clave 36-90.- Identificación 505-1057.- Importe 24.257 pesetas.- Motivo error en la titularidad y haber sido abonado el imprevisto mediante ingreso directo nº 12547 a nombre de Pablo de Baya Laga, propietario de la finca.

Expediente 598.999/90.- Estimar la solicitud presentada por D Montserrat Juste Asensio contra la liquidación de la Tasa de Basuras del año 1987 del local sito en Avda. Madrid nº 89 a nombre de d. Antonio Ibern Bernardo por existir duplicidad con el recibo abonado a nombre de Hermandad de Domantes de Sangre.- Devolver a D. Antonio Ibern Bernardo la cantidad de 5.194 pesetas importe del recibo nº 44008 girado en el año 1987 a su nombre y con dirección en Avda. de Madrid nº 89 Local bar por existir duplicidad.- A tales efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 155 de la Ley general Tributaria y de lo regulado en su desarrollo por el Real Decreto 1163/90 de 21 de septiembre, para lo que deberá aportar en esta Sección junto a la presente Resolución el recibo original indebidamente abonado, a los efectos de iniciar el expediente de devolución.

Expediente 608.928/90.- Informar al reclamante, Comunidad de Propietarios Mercado Doce de octubre 15, que proceda a la devolución de la cantidad abonada incorrectamente en el recibo con los datos infracitados:

Concepto: Agua y Vertido.- Período: Agosto 1990.- Póliza 303897.- Titular D.P. Doce de Octubre, 15.- Dirección Doce de Octubre 15 MD.- Nº de recibo, 48931-2.- Importe, 87.561 pesetas.

La cantidad correcta en el recibo mencionado era de 18.827 pesetas, que valoran:

Cuota 3.076 pesetas.- Consumo 511 pesetas.- Basura 5.029 pesetas.- Cargo 10.211 pesetas.- Total 18.827 pesetas, como se ha abonado la cantidad de 87.561 pesetas, resultan a devolver 68.734 pesetas.

La cantidad total a devolver al reclamante Comunidad de Propietarios Mercado Doce de Octubre nº 15, es pues, de 68.734 pesetas más cuotas y recargos si los hubiese.- Para proceder a la devolución de las cantidades indebidamente ingresadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 155 de la L.G.T. y de lo regulado en su desarrollo por el R.D. 1163/90 de 21 de septiembre, deberá aportar, junto a la presente resolución los recibos originales ingresados en su día, a los efectos de iniciar el oportuno expediente de devolución.

Expediente 607.004/90.- Informar al reclamante D. Pedro José Gimenez Lombar que causa baja de los conceptos de Agua a Tanto Alzado, vertido y basuras, con los datos infracitados:

Control: 8924.01 (810567) pr.

Control: 8924.02 (810568) sg.

Control: 8924.03 (810569) tr.

Control: 8924.04 (810570) Lc.

Control: 8924.05 (810571) Lc.

Todos los controles con titular Dª Teresa Vera Tello y dirección calle Torre nº 10.- la baja de los conceptos de Agua a Tanto Alzado, vertido y Basuras anteriormente mencionada, se lleva a cabo en la última facturación, esto es, 30 de septiembre de 1990, pero con efectos de 1 de enero de 1990 por Taponamiento de la toma de agua en la general de la calle.- Precede la devolución de las cantidades indebidamente ingresadas, correspondientes a los recibos que se detallan en el expediente, todos a nombre de Dª Teresa Vera Tello y dirección en calle La Torre nº 10. La cantidad total a devolver al reclamante D. Pedro José Gimenez Lombar es de 77.361 pesetas, más costas y recargos si los hubiere.-



Para proceder a la devolución de las cantidades indebidamente ingresadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 155 de la L.G.T. y de lo regulado en su desarrollo por el R.D. 1163/90 de 21 de septiembre, deberá aportar, junto a la presente resolución los recibos originiales ingresados en su día, a los efectos de iniciar el oportuno expediente de devolución.

Expediente 456.250/90.- Informar al reclamante D. Antonio Cano Mata, la baja del concepto de Agua a Tanto Alzado, vertido y basuras con los datos infracitados:

Control: 9621.12 (811187)

Titular: Gerónimo Mata y otra

Dirección: Zumalacárregui nº 12 lc.

La baja de los conceptos de Agua a Tanto Alzado, vertido y basuras anteriormente mencionada se lleva a cabo en la última facturación, esto es, 31 de octubre de 1990, pero con efectos de 1 de enero de 1990, por existir la póliza de suministro de agua por contrato 393583 a nombre del inquilino del local D^a M^a Luisa Pellegrero Usón.- Procede la devolución de las cantidades indebidamente ingresadas, correspondientes a los recibos que se detallan en el expediente, todos ellos a nombre de Gerónimo Mata y otra, y dirección en calle Zumalacárregui nº 12, lc.- La cantidad a devolver al recamanta D. Antonio Cano Mata, es pues de 19.035 pesetas, más costas y recargos si los hubiera, devolución que se llevará a efecto a través de la cuenta corriente 37396 de la ofician principal del Banco Hispano Americano.- Para proceder a la devolución de las cantidades indebidamente ingresadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14,2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las haciendas Locales, en relación con el artículo 155 de la L.G.T. y de lo regulado en su desarrollo por el R.D. 1163/90 de 21 de septiembre, deberá aportar, junto a la presente resolución de los recibos originiales ingresados en su día, a los efectos de iniciar el oportuno expediente de devolución.

Expediente 313.763/90.- Informar al reclamante D. Bienvenido Aznar Martín, que la finca de calle Conde Aranda nº 93, previa inspección de la Dirección de Vialidad y Aguas que determina que la toma de agua de la mencionada finca se encuentra debidamente taponada en la general de la calle, causa baja en el Padrón de Agua a Tanto Alzado con los datos infracitados:

Control: 921.01 - 801351 pr.

Control: 921.02 - 801352 sg. dcha.

Control: 921.03 - 801353 sg. izda.

Control: 921.04 - 801354 tr. dcha.

Control: 921.05 - 801355 tr. izda.

Control: 921.06 - 801356 lc.

Control: 921.07 - 801357 lc.

Control: 921.08 - 801358 lc.

Todos los recibos con titular D. Bienvenido Aznar Martín y dirección en calle Conde Aranda nº 93.- Causar baja en el padrón de agua a tanto alzado, vertido y basuras, en la última facturación esto es, 30 de septiembre de 1990 por motivo de taponamiento, con efectos de 1 de enero de 1988, ya que a través de la documentación aportada por el reclamante, se prueba que la finca fue tapiada por orden de ejecución del Ayuntamiento y que desde esa fecha no ha habido posibilidad de utilización o consumo del suministro de agua, por lo que procede la anulación de los recibos correspondientes al Agua a Tanto Alzado del ejercicio de 1988, Tasa por recogida de basuras, ejercicio 1988, Agua Vertido y Basuras, períodos de octubre de 1989 a septiembre de 1990.- Procede la devolución de los importes indebidamente abonados correspondientes a los recibos que se detallan en el expediente.- Para proceder a la devolución de las cantidades indebidamente ingresadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14,2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las haciendas Locales, en relación con el artículo 155 de la L.G.T. y de lo regulado en su desarrollo por el R.D. 1163/90 de 21 de septiembre, deberá aportar, junto a la presente resolución de los recibos originiales ingresados en su día, a los efectos de iniciar el oportuno expediente de devolución.



Expediente 15.176/91.- Estimar la reclamación presentada por D. Antonio Fernández Hernández, contra la liquidación por la tasa de Agua y Alcantarillado de la póliza 308307 correspondiente al período de junio-agosto de 1990, al haber aportado una resolución favorable del Servicio Provincial de Industria de la D.G.A.- Proceder a la anulación del recibo AC-8-90 nº 27579-7 por importe de 104.809 pesetas y a realizar un cargo adicional en la siguiente facturación por importe de 48.712 pesetas resultantes de considerar el consumo realizado en el mismo período de tiempo del año anterior.

Expediente 590.461/90.- Estimar la reclamación presentada por D. Antonio Julian Robredo Liaño contra las liquidaciones por las tasas de Agua, Alcantarillado y Basuras correspondientes a la póliza nº 273027 del Paseo Sagasta nº 13 local y de los períodos de febrero-abril 1990 y mayo-junio 1990 al haber acreditado la solicitud de baja en fecha anterior, habiendo sido desmontado el contador en enero de 1990.- Proceder a la devolución de las 8.312 pesetas, ingresadas indebidamente en los recibos nº 233345-2 y 23148-9 de los períodos señalados en el apartado anterior, para lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 155 de la Ley General Tributaria y las disposiciones del R.D. 1163/90 de 21 de septiembre, para lo que junto a la presente resolución deberá portar los recibos originarios ingresados en su día a los efectos de iniciar el expediente de devolución.

Expediente 603.119/90.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Pedro Gil Gimenez contra las liquidaciones por tasa de vertido de la calle Caspe nº 5-7 puesto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.218 del Código Civil sólo los documentos públicos hacen prueba, aún contra tercer del hecho que motiva su otorgamiento y de la fecha de este. Junto a ello el artículo 2.2 de la ordenanza 26, entonces reguladora de la tasa de vertido, establecía como obligados al pago los propietarios de las fincas afectadas considerando como tales a quienes figurasen en el Padrón de Contribución Territorial Urbana, siendo el reclamante, por ello, el obligado al pago en tanto no acredite mediante escritura pública la titularidad distinta.

Expediente 606.045/90.- Estimar la reclamación presentada por D. Francisco Arnau Belando contra las liquidaciones por las tasas de Agua, Alcantarillado y Basuras correspondientes a la póliza 223559 de la Avda. de Madrid nº 285, 3ª B y de los períodos AC-2-89, AC-2-90, AC-5-90, AC-8-90, al haber acreditado la baja anterior en el suministro, desmontándose el contador el 7 de noviembre de 1988.- Proceder a la devolución de las 15.530 pesetas ingresadas indebidamente en los recibos:

AC-2-89	nº 52227-8	(1.119)
AC-2-90	nº 67382	(7.089)
AC-5-90	nº 67370	(1.833)
AC-8-90	nº 67199	(5.489)

para lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 155 de la Ley General Tributaria y las disposiciones del RC 1163/90 de 21 de septiembre, para lo que, junto a la presente resolución deberá aportar los recibos originales ingresados en su día a los efectos de iniciar el oportuno expediente de devolución.

Expediente 601.275/90.- Desestimar la solicitud planteada por D. José Manuel Collados Echenique en nombre de Sarrio, S.A., como sociedad absorbente de la Montañanesa, S.A., de rectificación de las tarifas aplicadas en la tasa de Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos de la Ordenanza nº 17 Tarifa II por no ajustarse a la clasificación señalada en la ordenanza tal y como se informa por el Servicio de Ingeniería Industrial que se transcribe:



Vista la solicitud de D. José Manuel Collados Echenique en representación Sarrío, S.A., sociedad absorbente de la Montañanesa, S.A., por la que se propone rectificar las cartas de pago recibidas por la utilización del Centro de Eliminación de Residuos (C.E.R.), aplicando la tasa de 28 pesetas/TM, se informa lo siguiente: En el C.E.R. vienen siendo tratados cuatro tipos de residuos procedentes de La Montañanesa, S.A., desde el mes de mayo de 1989. Los tipos de residuos son los siguientes:

- Industrial.- Residuo procedente de la limpieza de naves constituido por serrines, embalajes y restos de barridos. Estos residuos tienen el carácter de Residuo Industrial Convencional.

- Corteza.- Está constituido este residuo por tiras de corteza de árbol. Dadas las características relativas a su proceso de descomposición y posible combustión se depositan en el Area de Residuos Urbanos, aún cuando a efectos de tasa a aplicar se cataloga como Residuo Industrial Convencional.

- Ceniza.- Después de realizar los correspondientes análisis se considera el residuo admisible en el C.E.R., teniendo el carácter de Residuo Inerte.

- Lodos.- Realizados los pertinentes análisis se viene comprobando que este residuo es admisible en el C.E.R., siendo depositado en el Area de Residuos Industriales Convencionales, zona de lodos de papelera y similares, y a efectos de tasa a aplicar se cataloga como Residuos Industriales Convencional.

Respecto a la tasa a aplicar la vigente Ordenanza Fiscal nº 17 en su Tarifa II establece lo siguiente:

14. Residuos Sólidos Urbanos, 810 pts./Tm.
15. Residuos Industriales convencionales, 280 pts./Tm.
16. Residuos inertes, escombros, lodos, derribos, tierras, etc., 29 pts./Tm.
17. Residuos industriales especies que se requiere de medios excepcionales, precio de mercado dadas las especiales características de la prestación de tal servicio.

Este Servicio de Ingeniería Industrial viene remitiendo mensualmente al Servicio de Hacienda y Gestión Tributaria las liquidaciones precisas para que se proceda a la exacción de la tasa correspondiente. En dichas relaciones queda recogida La Montañanesa, S.A., a la cual se le aplican dos tipos de epígrafe fiscal en función del residuo a tratar, correspondiendo a Residuo Industrial Convencional y Residuos inertes. A la vista de cuanto antecede, considerando el origen de los residuos producidos por La Montañanesa así como su composición, este Servicio de Ingeniería Industrial se rectifica en la tasa aplicada no procediendo por tanto rectificar las cartas de pago. Por último, y respecto a la clasificación de inertes que se desprende de los análisis de la Generalitat de Catalunya, entendemos que para el caso que nos ocupa no tiene relevancia tal clasificación, toda vez que la misma se basa en la Orden de 17 de octubre de 1984 del Departamento de Política Territorial y Obres Públiques de la Generalitat de Catalunya, cuando en realidad lo que se trata de aplicar son la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública, Recogida de Tratamiento y Residuos Sólidos y las Ordenanzas Municipales, Tributos y Precios Públicos del Ayuntamiento de Zaragoza.

Expediente 557.896c/90.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Mariano Aldama Magnet en nombre y representación de la Compañía Telefónica Nacional de España, contra las liquidaciones por la tasa de vertedero municipal, puesto que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley 15/87 de 20 de julio de Tributación de la CTNE en relación con la disposición adicional 8ª de la ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la citada compañía sólo está sujeta al Impuesto sobre Bienes Inmuebles y por lo que se refiere a los restantes tributos de carácter local y a los precios públicos de la misma naturaleza, las deudas tributarias o contraprestaciones que por su exacción o exigencia pudieran corresponder a la Compañía



Telefónica Nacional de España se sustituyen por un compensación en metálico de periodicidad anual.- Proceder a la anulación de las siguientes liquidaciones: Clave recaudatoria VA-09-90.- Recibo 158-1.- Importe 280 pesetas.- Y a su devolución en el caso de que hubiera sido abonado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14-2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 155 de la Ley General Tributaria y de lo dispuesto en el Real Decreto 1113/90 de 21 de septiembre, para lo que deberá aportar junto a la presente resolución el recibo original ingresado en su día a los efectos de iniciar el oportuno expediente de devolución.

Expediente 512.200/90.- Desestimar la solicitud de exención de la tasa de basuras y de bonificación en la de Agua y Alcantarillado presentada por D^a Albina Arguedas Guerrero por el suministro realizado en la calle Enramada nº 27, parcela y por la póliza 197612 por cuanto que, según informe de los Servicios Sociales Municipales los ingresos totales de los ocupantes de la vivienda rebasan el límite señalado en el artículo 9 de la Ordenanza nº 17 y en el artículo 11 de la ordenanza nº 22.

Expediente 554.080/90.- Desestimar la solicitud de exención de la tasa de basuras y de bonificación en la de Agua y Alcantarillado presentada por D^a M^a Carmen Castro Morales por el suministro realizado en la calle Pedro Porte nº 32, pral. izda. y por la póliza 387579, por cuanto que, según informe de los Servicios Sociales municipales los ingresos totales de los ocupantes de la vivienda rebasan el límite señalado en el artículo 9 de la Ordenanza nº 17 y en el artículo 11 de la Ordenanza nº 22.

Expediente 611.329/90.- Desestimar la reclamación presentada por D^a M^a Angeles Forcen Ruiz en representación del Departamento de Industria Comercio y Turismo de la D.G.A. contra las liquidaciones por la tasa de Agua, Alcantarillado y Basuras de la póliza nº 328986 correspondientes a la calle Coso nº 134, 1^a por cuanto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo de la Ordenanza nº 22 la obligación de contribuir no se extingue en tanto no se solicita la baja en el suministro y se proceda al desmontaje del contador, hecho este que no se produjo hasta el 22 de noviembre de 1990.





URBANISMO

Expediente 3.123.319/89.- Requerir a No Se, No Se, S.A. para que en el plazo de quince días a partir del recibo de la presente notificación procedan al cierre del local destinado a peletería sito en calle Delicias n 77-79 de su propiedad, ya que el citado establecimiento carece de las oportunas licencias de obras, instalación y apertura, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 178 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana 185 del mismo Cuerpo Legal y artículos 29 y siguientes del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.- Advertir al titular de la actividad que, en caso de no proceder al cumplimiento voluntario de este acuerdo en el plazo concedido, se procederá a su ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en los artículos 100, 101, 102, 104 B) y 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Indicar a la parte interesada que los acuerdos de los órganos de las entidades locales son inmediatamente ejecutivos, como dispone el artículo 51 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Como consecuencia de lo anterior el titular del establecimiento no podrá ejercer la actividad de referencia a partir del plazo concedido hasta tanto no se obtenga las correspondientes licencias municipales.

Expediente 3.152.243/89.- Requerir a D. Mariano Valdrés Gimeno para que en el plazo de quince días a partir del recibo de la presente notificación, procedan al cierre del local destinado a bar restaurante sito en calle Avila nº 37 de su propiedad, ya que el citado establecimiento carece de la oportuna licencia de apertura, máxime teniendo en cuenta que con fecha 23 de julio de 1990 fue desestimada la licencia urbanística de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades REcreativas.- Advertir al titular de la actividad que, en caso de no proceder al cumplimiento voluntario de este acuerdo en el plazo concedido, se procederá a su ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en los artículos 100, 101, 102, 104 B) y 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Indicar a la parte interesada que los acuerdos de los órganos de las entidades locales son inmediatamente ejecutivos, como dispone el artículo 51 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Como consecuencia de lo anterior el titular del establecimiento no podrá ejercer la actividad de referencia a partir del plazo concedido hasta tanto no se obtenga las correspondientes licencias municipales.

Expediente 665.979/85.- Requerir a D. Enrique Gregorio Sánchez, para que en el plazo de quince días a partir del recibo de la presente notificación, procedan al cierre del local destinado a bar sito en calle Castellar nº 7 de su propiedad, ya que el citado establecimiento carece de la oportuna licencia de apertura, máxime teniendo en cuenta que con fecha 17 de octubre de 1988 fue desestimada la licencia de acondicionamiento e instalación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades REcreativas.- Advertir al titular de la actividad que, en caso de no proceder al cumplimiento voluntario de este acuerdo en el plazo concedido, se procederá a su ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en los artículos 100, 101, 102, 104 B) y 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Indicar a la parte interesada que los acuerdos de los órganos de las entidades locales son



inmediatamente ejecutivos, como dispone el artículo 51 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Como consecuencia de lo anterior el titular del establecimiento no podrá ejercer la actividad de referencia a partir del plazo concedido hasta tanto no se obtenga las correspondientes licencias municipales.

Expediente 12.402/84.- Requerir a D. Juan J. Navarro Fernández para que en el plazo de quince días a partir del recibo de la presente notificación, procedan al cierre del local destinado a bar sito en calle Almansa nº 12 de su propiedad, ya que el citado establecimiento carece de la oportuna licencia de apertura, máxime teniendo en cuenta que con fecha 12 de agosto de 1988 fue desestimada la licencia urbanística de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas.- Advertir al titular de la actividad que, en caso de no proceder al cumplimiento voluntario de este acuerdo en el plazo concedido, se procederá a su ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en los artículos 100, 101, 102, 104 B) y 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Indicar a la parte interesada que los acuerdos de los órganos de las entidades locales son inmediatamente ejecutivos, como dispone el artículo 51 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Como consecuencia de lo anterior el titular del establecimiento no podrá ejercer la actividad de referencia a partir del plazo concedido hasta tanto no se obtenga las correspondientes licencias municipales.

Expediente 3.027.220/90.- Requerir a D. Juan Carlos Martínez Alonso para que en el plazo de quince días a partir del recibo de la presente notificación procedan al cierre del local destinado a bar sito en camino Puente Virrey nº 59, de su propiedad ya que el citado establecimiento carece de la oportuna licencia de apertura, máxime teniendo en cuenta que con fecha 3 de agosto de 1990 fue desestimada la licencia de instalación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas.- Advertir al titular de la actividad que, en caso de no proceder al cumplimiento voluntario de este acuerdo en el plazo concedido, se procederá a su ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en los artículos 100, 101, 102, 104 B) y 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Indicar a la parte interesada que los acuerdos de los órganos de las entidades locales son inmediatamente ejecutivos, como dispone el artículo 51 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Como consecuencia de lo anterior el titular del establecimiento no podrá ejercer la actividad de referencia a partir del plazo concedido hasta tanto no se obtenga las correspondientes licencias municipales.

Expediente 3.155.418/88.- Requerir a Recreativos Larriba, S.A., para que en el plazo de quince días a partir del recibo de la presente notificación procedan al cierre del local destinado a salón recreativo sito en Avda. Compromiso de Caspe nº 109-111 de su propiedad, ya que el citado establecimiento carece de la oportuna licencia de apertura, máxime teniendo en cuenta que con fecha 13 de junio de 1990 fue desestimada la licencia urbanística de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas.- Advertir al titular de la actividad que, en caso de no proceder al cumplimiento voluntario de este acuerdo en el plazo concedido, se procederá a su ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en los artículos 100, 101, 102, 104 B) y 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Indicar a la parte interesada que los acuerdos de los órganos de las entidades locales son inmediatamente ejecutivos, como dispone el artículo 51 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Como consecuencia de lo anterior el titular del establecimiento no podrá ejercer la actividad de referencia a partir del plazo concedido hasta tanto no se obtenga las correspondientes licencias municipales.



Expediente 714.782/84.- Requerir a D. Agustín Marco Alonso para que en el plazo de quince días a partir del recibo de la presente notificación procedan al cierre del local destinado a bar sito en calle Predicadores nº 37 que el citado establecimiento carece de la oportuna licencia de apertura, máxime teniendo en cuenta que con fecha 25 de febrero de 1989 fue desestimada la licencia urbanística de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas.- Advertir al titular de la actividad que, en caso de no proceder al cumplimiento voluntario de este acuerdo en el plazo concedido, se procederá a su ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en los artículos 100, 101, 102, 104 B) y 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Indicar a la parte interesada que los acuerdos de los órganos de las entidades locales son inmediatamente ejecutivos, como dispone el artículo 51 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Como consecuencia de lo anterior el titular del establecimiento no podrá ejercer la actividad de referencia a partir del plazo concedido hasta tanto no se obtenga las correspondientes licencias municipales.

Expediente 3.055.764/89.- Requerir a D. Juan Francisco Beorlegui Ageda para que en el plazo de quince días a partir del recibo de la presente notificación, procedan al cierre del local destinado a bar sito en Pza. Ntra. Sra. del Carmen nº 1-2-3 local 2, de su propiedad ya que el citado establecimiento carece de la oportuna licencia de apertura, máxime teniendo en cuenta que con fecha 4 de abril de 1990 fue desestimada la licencia urbanística de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas.- Advertir al titular de la actividad que, en caso de no proceder al cumplimiento voluntario de este acuerdo en el plazo concedido, se procederá a su ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en los artículos 100, 101, 102, 104 B) y 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Indicar a la parte interesada que los acuerdos de los órganos de las entidades locales son inmediatamente ejecutivos, como dispone el artículo 51 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Como consecuencia de lo anterior el titular del establecimiento no podrá ejercer la actividad de referencia a partir del plazo concedido hasta tanto no se obtenga las correspondientes licencias municipales.

Expediente 3.041.458/89.- Requerir a D. Micanor Lalmolda Colás para que en el plazo de quince días a partir del recibo de la presente notificación, procedan al cierre del local destinado a Chocolatería sito en Avda. San José nº 36-38 de su propiedad, ya que el citado establecimiento carece de la oportuna licencia de apertura, máxime teniendo en cuenta que con fecha 18 de julio de 1990 fue desestimada la licencia urbanística de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas.- Advertir al titular de la actividad que, en caso de no proceder al cumplimiento voluntario de este acuerdo en el plazo concedido, se procederá a su ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en los artículos 100, 101, 102, 104 B) y 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Indicar a la parte interesada que los acuerdos de los órganos de las entidades locales son inmediatamente ejecutivos, como dispone el artículo 51 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Como consecuencia de lo anterior el titular del establecimiento no podrá ejercer la actividad de referencia a partir del plazo concedido hasta tanto no se obtenga las correspondientes licencias municipales.

Expediente 3.193.725/89.- Requerir a D. Francisco Penit Rodríguez para que en el plazo de quince días a partir del recibo de la presente notificación, procedan al cierre del local destinado a bar mesón sito en calle Los Viejos nº 6, de su propiedad ya que el citado establecimiento



carece de la oportuna licencia de apertura, máxime teniendo en cuenta que con fecha 25 de junio de 1990 fue desestimada la licencia urbanística de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas.- Advertir al titular de la actividad que, en caso de no proceder al cumplimiento voluntario de este acuerdo en el plazo concedido, se procederá a su ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en los artículos 100, 101, 102, 104 B) y 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Indicar a la parte interesada que los acuerdos de los órganos de las entidades locales son inmediatamente ejecutivos, como dispone el artículo 51 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Como consecuencia de lo anterior el titular del establecimiento no podrá ejercer la actividad de referencia a partir del plazo concedido hasta tanto no se obtenga las correspondientes licencias municipales.

Expediente 3.193.340/90.- Requerir a D. José María Martínez Martínez para que en el plazo de quince días a partir del recibo de la presente notificación, proceda al cierre del local destinado a bar Joipe sito en calle José Oto nº 24 de su propiedad, ya que el citado establecimiento carece de la oportuna licencia de apertura, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas.- Advertir al titular de la actividad que, en caso de no proceder al cumplimiento voluntario de este acuerdo en el plazo concedido, se procederá a su ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en los artículos 100, 101, 102, 104 B) y 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Indicar a la parte interesada que los acuerdos de los órganos de las entidades locales son inmediatamente ejecutivos, como dispone el artículo 51 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Como consecuencia de lo anterior el titular del establecimiento no podrá ejercer la actividad de referencia a partir del plazo concedido hasta tanto no se obtenga las correspondientes licencias municipales.

Expediente 3.168.936/90.- Requerir a D. Miguel Aznar Ortego para que en el plazo de quince días, a partir del recibo de la presente notificación, proceda al cierre del local destinado a bar Miguel sito en calle Silvestre Pérez nº 8, de su propiedad ya que el citado establecimiento carece de la oportuna licencia de apertura, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas.- Advertir al titular de la actividad que, en caso de no proceder al cumplimiento voluntario de este acuerdo en el plazo concedido, se procederá a su ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en los artículos 100, 101, 102, 104 B) y 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Indicar a la parte interesada que los acuerdos de los órganos de las entidades locales son inmediatamente ejecutivos, como dispone el artículo 51 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Como consecuencia de lo anterior el titular del establecimiento no podrá ejercer la actividad de referencia a partir del plazo concedido hasta tanto no se obtenga las correspondientes licencias municipales.

Expediente 3.211.503/90.- Requerir a D. Serafín Aguilar Abenia para que en el plazo de quince días a partir del recibo de la presente notificación procedan al cierre del local destinado a almacén de madera sito en calle Escultor Lobato nº 2, de su propiedad, ya que el citado establecimiento carece de las oportunas licencias de obras, instalación y apertura, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana 185 del mismo cuerpo Legal y artículo 29 y siguientes del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.- Advertir al titular de la actividad que, en caso de no proceder al cumplimiento voluntario de este acuerdo en el plazo concedido, se procederá a su ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en los artículos 100, 101, 102, 104 B) y 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Indicar a la parte interesada que los acuerdos de los órganos de las entidades locales son inmediatamente ejecutivos, como dispone el artículo 51 de la Ley Reguladora de



las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Como consecuencia de lo anterior el titular del establecimiento no podrá ejercer la actividad de referencia a partir del plazo concedido hasta tanto no se obtenga las correspondientes licencias municipales.

Expediente 269.978/84.- Habiéndose comprobado por la Policía Local que no se ha procedido a la clausura voluntaria del establecimiento cervecería Russian sito en calle Arzobispo Añoa del Busto nº 1 ordenada con fecha 9 de noviembre de 1990, se concede un nuevo plazo improrrogable de treinta días a D. Ricardo Rodríguez Sola para que proceda a la clausura indicada.- Indicar al mencionado señor que para poder ejercer la actividad en el local indicado deberá legalizar las instalaciones existentes, mediante la presentación en este Ayuntamiento de la documentación exigida en las Ordenanzas Municipales, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 10 de noviembre de 1981 y Reglamento Genral de Policía de Espectáculos y Actividades REcreativas de 27 de agosto de 1982 concediéndole un plazo de treinta días para que cumplimente este requisito.- En caso de incumplimiento de lo ordeñado, por la Alcaldía se adoptarán las medidas oportunas, incluyendo la clausura y precintaje del establecimiento por parte del Ayuntamiento.

Expediente 253.531/87.- Habiéndose comprobado por la Policía Local que no se ha procedido a la clausura voluntaria del establecimiento bar sito en calle Conde Aranda nº 17 ordenada con fecha 2 de febrero de 1990, se concede un nuevo plazo improrrogable de treinta días a D^a María Flor Burriel Berné para que proceda a la clausura indicada.- Indicar al mencionado señor que para poder ejercer la actividad en el local indicado deberá legalizar las instalaciones existentes, mediante la presentación en este Ayuntamiento de la documentación exigida en las Ordenanzas Municipales, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 10 de noviembre de 1981 y Reglamento Genral de Policía de Espectáculos y Actividades REcreativas de 27 de agosto de 1982 concediéndole un plazo de treinta días para que cumplimente este requisito.- En caso de incumplimiento de lo ordeñado, por la Alcaldía se adoptarán las medidas oportunas, incluyendo la clausura y precintaje del establecimiento por parte del Ayuntamiento.

Expediente 3.138.052/90.- Habiéndose comprobado por la Policía Local que no se ha procedido a la clausura voluntaria del establecimiento restaurante El Toro sito en calle Comercio s/nº Bº de San Juan de Mozarrifar ordenada con fecha 11 de octubre 1990, se concede un nuevo plazo improrrogable de treinta días a D. Angel Serrano Sánchez para que proceda a la clausura indicada.- Indicar al mencionado señor que para poder ejercer la actividad en el local indicado deberá legalizar las instalaciones existentes, mediante la presentación en este Ayuntamiento de la documentación exigida en las Ordenanzas Municipales, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 10 de noviembre de 1981 y Reglamento Genral de Policía de Espectáculos y Actividades REcreativas de 27 de agosto de 1982 concediéndole un plazo de treinta días para que cumplimente este requisito.- En caso de incumplimiento de lo ordeñado, por la Alcaldía se adoptarán las medidas oportunas, incluyendo la clausura y precintaje del establecimiento por parte del Ayuntamiento.

Expediente 841.278/86.- Habiéndose comprobado por la Policía Local que no se ha procedido a la clausura voluntaria del establecimiento pub Scala Nught sito en calle Burgos nº 31 ordenada con fecha 16 de junio de 1989, se concede un nuevo plazo improrrogable de treinta días a D. José Antonio San Agustín Amiell para que proceda a la clausura indicada.- Indicar al mencionado señor que para poder ejercer la actividad en el local indicado deberá legalizar las instalaciones existentes, mediante la presentación en este Ayuntamiento de la documentación exigida en las Ordenanzas Municipales, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 10 de noviembre de 1981 y Reglamento Genral de Policía de Espectáculos y Actividades REcreativas de 27 de agosto de 1982 concediéndole un plazo de treinta días para que cumplimente este requisito.- En caso de incumplimiento de lo ordeñado, por la Alcaldía se adoptarán las medidas oportunas, incluyendo la



clausura y precintaje del establecimiento por parte del Ayuntamiento.

Expediente 153.466/87.- Habiéndose comprobado por la Policía Local que no se ha procedido a la clausura voluntaria del establecimiento restaurante Samiramis sito en calle Avila nº 12 ordenada con fecha 11 de octubre de 1990, se concede un nuevo plazo improrrogable de treinta días a D. Nathir M. Sh. Al. Ard para que proceda a la clausura indicada.- Indicar al mencionado señor que para poder ejercer la actividad en el local indicado deberá legalizar las instalaciones existentes, mediante la presentación en este Ayuntamiento de la documentación exigida en las Ordenanzas Municipales, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 10 de noviembre de 1981 y Reglamento Genral de Policía de Espectáculos y Actividades REcreativas de 27 de agosto de 1982 concediéndole un plazo de treinta días para que cumplimente este requisito.- En caso de incumplimiento de lo ordeanado, por la Alcaldía se adoptarán las medidas oportunas, incluyendo la clausura y precintaje del establecimiento por parte del Ayuntamiento.

Expediente 10.581/84.- Imponer a D. Miguel Ramos Sola como promotor de las obras una sanción de 375.000 pesetas, por haber llevado a cabo las obras de construcción de caseta en Bº ede Garrapinillos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 228 de la ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976 en relación con el artículo 225 del mismo Texto Legal, advirtiéndole que el hecho de abonar la sanción impuesto, no significa que las obras realizadas sin licencia queden legalizadas.- Reiterar la orden de demolición acordada por el Sr. Teniente de Alcalde con fecha 2 de diciembre de 1988 advirtiéndole que de no hacerlo así en el plazo de un mes procederá el Ayuntamiento a realizarlo a su costa, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 de la Ley del Suelo en relación con los artículo 012 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Expediente 188.257/84.- Imponer D. Carlos Calvo Cabello como promotor de las obras una sanción de 20.402 pesetas, por haber llevado a cabo las obras de reforma y acondicionamiento de local sito en calle Predicadores nº 67 de conformidad a lo dispuesto en el artículo 228 de la ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976 en relación con el artículo 225 del mismo Texto Legal, advirtiéndole que el hecho de abonar la sanción impuesto, no significa que las obras realizadas sin licencia queden legalizadas.- Reiterar la orden de demolición acordada por el Sr. Teniente de Alcalde con fecha 18 de noviembre de 1988 advirtiéndole que de no hacerlo así en el plazo de un mes procederá el Ayuntamiento a realizarlo a su costa, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 de la Ley del Suelo en relación con los artículo 012 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Expediente 188.123/84.- Imponer D. Ramón Ruíz Jiménez como promotor de las obras una sanción de 42.000 pesetas, por haber llevado a cabo las obras de construcción de vallado en término de Almozara del Bº de Almozara, careciendo de la preceptiva licencia municipal de conformidad a lo dispuesto en el artículo 228 de la ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976 en relación con el artículo 225 del mismo Texto Legal, advirtiéndole que el hecho de abonar la sanción impuesto, no significa que las obras realizadas sin licencia queden legalizadas.- Reiterar la orden de demolición acordada por el Sr. Teniente de Alcalde con fecha 16 de junio de 1989 advirtiéndole que de no hacerlo así en el plazo de un mes procederá el Ayuntamiento a realizarlo a su costa, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 de la Ley del Suelo en relación con los artículo 012 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Expediente 126.411/85.- Imponer D. Pascual Sánchez Gallardo como promotor de las obras una sanción de 120.000 pesetas, por haber llevado a cabo las obras de construcción de refugio en Los Guarales Altos del Bº de Peñafior, careciendo de la preceptiva licencia municipal de conformidad a lo dispuesto en el artículo 228 de la ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana,



Texto Refundido de 9 de abril de 1976 en relación con el artículo 225 del mismo Texto Legal, advirtiéndole que el hecho de abonar la sanción impuesto, no significa que las obras realizadas sin licencia queden legalizadas.- Reiterar la orden de demolición acordada por el Consejo de Gerencia con fecha 30 de septiembre de 1987 advirtiéndole que de no hacerlo así en el plazo de un mes procederá el Ayuntamiento a realizarlo a su costa, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 de la Ley del Suelo en relación con los artículo 012 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Expediente 37.909/85.- Imponer Espacio Publicidad Exterior, S.A. como promotor de las obras una sanción de 70.000 pesetas, por haber llevado a cabo las obras de instalación de Carteleras en Vía Hispanidad nº 133 de conformidad a lo dispuesto en el artículo 228 de la ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976 en relación con el artículo 225 del mismo Texto Legal, advirtiéndole que el hecho de abonar la sanción impuesto, no significa que las obras realizadas sin licencia queden legalizadas.- Reiterar la orden de demolición acordada por el Sr. Teniente de Alcalde con fecha 1 de junio de 1990 advirtiéndole que de no hacerlo así en el plazo de un mes procederá el Ayuntamiento a realizarlo a su costa, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 de la Ley del Suelo en relación con los artículo 012 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Expediente 173.410/86.- Imponer a D. Nicanor Ons Carbonell como promotor de las obras, una sanción de 40.000 pesetas por haber llevado a cabo las obras de reforma y acondicionamiento de local sito en calle Boggiero nº 72, con anterioridad a contar con la preceptiva licencia municipal de conformidad a lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976 en relación con el artículo 225 del mismo Texto Legal, advirtiéndole que el hecho de abonar la sanción impuesta no significa que las obras realizadas sin licencia queden legalizadas.- Reiterar a D. Nicanor Ons Carbonell la orden de demolición acordada por el Sr. Teniente de Alcalde con fecha 18 de noviembre de 1988, advirtiéndole que, de no hacerlo así, en el plazo de un mes, procederá el Ayuntamiento a realizarlo a su costa, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 de la Ley del Suelo, en relación con los artículos 102 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.- REquerir a D. Nicanor Ons Carbonell para que en el plazo de quince días a partir del recibo de la presente notificación proceda al cierre del local destinado a salón recreativo sito en calle Boggiero nº 72 de su propiedad ya que el citado establecimiento carece de la oportuna licencia de apertura, máxime teniendo en cuenta que con fecha 14 de enero de 1987 fue desestimada la licencia urbanística de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas.- Advertir al titular de la actividad que, en caso de no proceder al cumplimiento voluntario de este acuerdo en el plazo concedido, se procederá a su ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en los artículos 100, 101, 102, 104 B) y 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Indicar a la parte interesada que los acuerdos de los órganos de las entidades locales son inmediatamente ejecutivos, como dispone el artículo 51 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Expediente 3.209.890/90.- Sobreseer el expediente de sanción incoado a D. Santiago Rodríguez López por la infracción urbanística cometida al haber llevado a cabo las obras de construcción de barbacoa en carretera de Movera nº 107, dpdo. Chalet N, careciendo de la preceptiva licencia municipal, dado que se ha procedido a restablecer el orden urbanístico infringido.

Expediente 3.076.483/90.- Sobreseer el expediente de sanción incoado a D. José Antonio Morian Pina por la infracción urbanística cometida al haber llevado a cabo las obras de cambio de cubierta en nave-local y construcción de nuevos aseos en calle La Higuera nº 17 bajos, dado que se ha procedido a restablecer el orden urbanístico infringido.



Expediente 3.061.402/90.- Sobreseer el expediente de sanción incoado a Ardedis, S.L. por la infracción urbanística cometida al haber llevado a cabo las obras de reforma y acondicionamiento de local sito en Vía Hispanidad nº 102, dado que se ha procedido a restablecer el orden urbanístico infringido.

Expediente 3.068.713/90.- Sobreseer el expediente de sanción iniciado a D. Blas Oliván Ansón por haber llevado a cabo las obras de acondicionamiento de local sito en calle General Yagüe nº 17 dado que según ha quedado demostrado en el expediente, no existió tal infracción.

Expediente 15.921/82.- Sobreseer el expediente de denuncia iniciado contra D. Crisóstomo Abengozar del Pozo por la infracción urbanística cometida al haber llevado a cabo obras de construcción de caseta en Los Guarales del Bº de Peñafior sin la preceptiva licencia municipal, dado que ha transcurrido sobradamente, desde el momento de terminación de las obras el plazo de cuatro años previsto en el artículo 9 del Real Decreto Ley 16/1981, de 16 de octubre para que opere la prescripción, por lo que la Administración carece de capacidad sancionadora, sin que ello implique la legalización de las obras antes citadas e ilegalmente realizadas.

Expediente 15.924/82.- Sobreseer el expediente de denuncia iniciado contra D. Carlos Crespo Sánchez por la infracción urbanística cometida al haber llevado a cabo obras de construcción de caseta en Los Guarales del Bº de Peñafior sin la preceptiva licencia municipal, dado que ha transcurrido sobradamente, desde el momento de terminación de las obras el plazo de cuatro años previsto en el artículo 9 del Real Decreto Ley 16/1981, de 16 de octubre para que opere la prescripción, por lo que la Administración carece de capacidad sancionadora, sin que ello implique la legalización de las obras antes citadas e ilegalmente realizadas.

Expediente 3.236.504/90.- Sobreseer el expediente de sanción iniciado a Dª Ana María Castellanos por haber llevado a cabo las obras de reforma y acondicionamiento de local sito en calle Miguel Servet nº 126 dado que según ha quedado demostrado en el expediente no existió tal infracción.

Expediente 3.219.125/90.- Informar a D. Angel Arellano López de Baró, presidente de la Comunidad de Propietarios, que realizada visita de inspección se ha comprobado que las obras realizadas en el piso 1ª izquierda de la calle Zumalacárregui nº 4, se ajustan a la licencia de obras que se observa unas pequeñas fisuras en la escalera que no implican a la estructura del edificio.

Expediente 3.146.934/90.- Informar a D. Victor Laplaza Laplaza que realizada visita de inspección se ha comprobado que la calle Menéndez Pidal nº 11 piso 15 izda, se ha abierto una ventana en fachada de unas dimensiones aproximadas de 1'50 x 0'70 m. que corresponde con la licencia de obras menor concedida con fecha 27 de julio de 1990.- Manifestar a D. Victor Laplaza Laplaza que las licencias se otorgan, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros, por lo que si se considera perjudicado puede acudir, si así lo desea, a la jurisdicción competente.

Expediente 40.827/82.- Acceder al fraccionamiento solicitado por D. Antonio Marco López para el pago de la sanción de 255.000 pesetas, impuesta por la M.I. Alcaldía-presidencia con fecha 6 de noviembre de 1987 por la infracción urbanística cometida al haber realizado obras de construcción de casa y cerramiento en Cº de Cuarte, Término de Alfar, careciendo de la preceptiva licencia municipal.- En concordancia con el punto primero que por la Administración de Rentas, se anule el recibo que pueda haberse girado, sea cual sea la situación recaudatoria en que se encuentre.- Que se giren por la Administración de Rentas nuevos recibos de las siguientes forma: a) Un primer recibo equivalente a la mitad del importe de la sanción (127.500 pesetas), al recibir la presente notificación.- b) Un nuevo recibo transcurridos seis meses por la cantidad restante (127.500 pesetas).



Expediente 255.984/83.- Acceder al fraccionamiento solicitado por D. Luis González Bravo para el pago de la sanción de 170.000 pesetas, impuesta por la M.I. Alcaldía-Presidencia con fecha 13 de noviembre de 1987 por la infracción urbanística cometida al haber realizado obras de construcción de caseta y cerramiento en Los Guarales de B² de Peñaflores.- En concordancia con el punto primero que por la Administración de Rentas, se anule el recibo que pueda haberse girado, sea cual sea la situación recaudatoria en que se encuentre.- Que se giren por la Administración de Rentas nuevos recibos de la siguiente forma: a) Un primer recibo equivalente a la mitad del importe de la sanción (85.000 pesetas), al recibir la presente notificación.- b) Un nuevo recibo transcurridos seis meses por la cantidad restante (85.000 pesetas).

Expediente 112.221/84.- Acceder al fraccionamiento solicitado por D. Manuel Hombrados Jordán para el pago de la sanción de 50.000 pesetas, impuesta por la M.I. Alcaldía-Presidencia con fecha 9 de noviembre de 1990 por la infracción urbanística cometida al haber realizado obras de construcción de nave agrícola en calle Afueras nº 4 del B² de Villamayor.- En concordancia con el punto primero que por la Administración de Rentas, se anule el recibo que pueda haberse girado, sea cual sea la situación recaudatoria en que se encuentre.- Que se giren por la Administración de Rentas nuevos recibos de la siguiente forma: a) Un primer recibo equivalente a la mitad del importe de la sanción (25.000 pesetas), al recibir la presente notificación.- b) Un nuevo recibo transcurridos seis meses por la cantidad restante (25.000 pesetas).

Expediente 3.012.113/88.- Dejar sin efecto la orden de demolición de las obras de construcción de la nave agrícola en Camino de Epila del B² de Miralbuena dirigida a D^a Adela Blasco Valencia por resolución de la Alcaldía-Presidencia de 15 de junio de 1990, ya que dicha construcción está amparada por licencia concedida con fecha 18 de junio de 1988 por el Consejo de Gerencia.- Informar a D^a Adela Blasco Valencia que la sanción impuesta es correcta ya que las obras se iniciaron con anterioridad a contar con dicha licencia municipal.

Expediente 467.860/84.- Dejar sin efecto la sanción de 60.000 pesetas impuesta a D. José Borderas Mallada por resolución de 9 de febrero de 1990 al haber llevado a cabo obras de construcción de refugio agrícola en La Almozara, parcela 5, al comprobarse que las obras fueron realizadas por D^a M^a José Borderas Borderas.- Que por la Administración de Rentas y Exacciones se anule el recibo que haya podido girarse a nombre de D. José Borderas Mallada por la cantidad indicada sea cual sea la situación recaudatoria en el que encuentre.- Que se continúe la tramitación del expediente de sanción referente a D^a M^a José Borderas Borderas.

Expediente 3.217.708/90.- Estimar el recurso de reposición presentada por D. Luis García Hernández, gerente de la sociedad mercantil Cesaraugusta Inmobiliaria, S.A., frente a la resolución de la Alcaldía-Presidencia de 12 de diciembre de 1990 por la que se le requería a la inmediata paralización de las obras de construcción de edificio de nueva planta en calle Universidad s/n^a, ya que con fecha 28 de mayo de 1990 se concedió licencia de obras para la construcción de 34 viviendas locales y garajes en calle Universidad nº 11 y 13 por lo que se deja sin efecto la orden de paralización.- Informar a D. Luis García Hernández que la norma 8.4.5 a) de la Ordenanzas de Edificación, dispone que en el lugar de toda obra o construcción deberá tenerse a disposición de los funcionarios del Ayuntamiento lo siguiente: 1.- Un ejemplar del proyecto aprobado, con el sello de la Corporación.- 2.- El documento acreditativo de haber sido comunicado al Ayuntamiento a la efectividad de la dirección facultativa de las obras.- 3.- Copia del plano entregado al interesado por el Servicio competente del Ayuntamiento, con el señalamiento de alineaciones y rasantes.- 4.- Fotocopia de la licencia.

Conceder las siguientes Licencias de Apertura, sujetas al cumplimiento de las



condiciones que se indican en cada expediente.

Expediente 3.132.520/88.- D. Hipólito Aso Marco, licencia de apertura para la actividad de reparación de radiadores de automovil sita en calle Lastanosa nº 27.

Expediente 3.042.950/88.- D. Francisco Enfadaque Casao, licencia de apertura para la actividad de taller de fabricación de lápidas sita en calle Adrados nº 1.

Expediente 3.142.768/88.- D^a M^a Luz García Barón, licencia de apertura para la actividad de comercio al por menor de alimentación, sita en calle Compromiso de Caspe nº 3 puesto nº 18.

Expediente 3.044.372/89.- D. Antonio Rodriguez Vicen, licencia de apertura para la actividad de reparación de automóviles de comercio menor de vehículos, sita en calle Galicia nº 12 (Casetas).

Expediente 3.042.209/89.- D. Pascual Sebastian Ruiz, licencia de apertura para la actividad de salón recreativo sita en calle Monasterio San Martín de Cillas nº 5.

Expediente 3.121.695/89.- D^a M^a Concepción Jordan Manzano, licencia de apertura para la actividad de Bar Restaurante, sita en calle Lorenzo Pardo nº 28.

Expediente 3.012.626/88.- Fotokopias, S.L., licencia de apertura para la actividad de Copistería, sita en calle Corona de Aragón nº 26.

Expediente 3.160.739/89.- D. Javier Serrano Cebolada, licencia de apertura para la actividad de taller de reparación de vehículos sita en calle José Luis Borau nº 13.

Expediente 3.004.239/89.- Talleres Coruña, S.A., licencia de apertura para la actividad de taller de reparación de vehículos, sita en calle Coruña nº 37-39.

Expediente 3.127.283/88.- D^a Almudena Garrido Calahorra, licencia de apertura para la actividad de bar de 3^a categoría, sita en calle Predicadores nº 7-11.

Expediente 3.135.016/88.- D. Juan Ignacio Aliaga Martínez licencia de apertura para la actividad de bar de 4^a categoría, sita en plaza Santo Domingo nº 7-8.

Expediente 3.009.082/87.- Denegar a D. Jesús María Tomé Acero licencia de apertura para la actividad de bar de 3^a categoría sita en calle San Antonio María Claret nº 20, habida cuenta que por Resolución de Consejo de Gerencia de 12 de septiembre de 1990 (3.008.185/89) ha sido denegada la petición de licencia urbanística, requisito previo para la obtención de la licencia de apertura, de acuerdo con los artículo 40 y siguientes del Reglamento de Policía de Espectáculos y Actividades REcreativas de 27 de agosto de 1982 y artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Expediente 3.006.432/88.- Denegar a D. Alfredo Sanz Soria, "Marisquería el Grove" licencia de apertura para la actividad de bar sita en calle Mayor nº 2, habida cuenta que por Resolución del Consejo de Gerencia de 25 de septiembre de 1989 (3.003.091/88) ha sido denegada la petición de licencia urbanística, requisito previo para la obtención de la licencia de apertura, de acuerdo con los artículo 40 y siguientes del Reglamento de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982 y artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones



Locales.

Expediente 3.056.625/89.- Denegar a D. Juan Francisco Beorlegui Agreda licencia de apertura para la actividad de Bar de 4ª categoría sita en plaza del Carmen nº 7, casa 1-3 habida cuenta que por resolución del consejo de Gerencia de 4 de abril de 1990, ha sido denegada la petición de licencia urbanística, requisito previo para la obtención de la licencia de apertura, de acuerdo con los artículos 40 y siguientes del Reglamento de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982 y artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Expediente 3.132.800/90.- Denegar a D. Carlos Sierra Quero licencia de apertura para la actividad de supermercado de alimentación sita en calle Arzobispo Domenech nº 12 habida cuenta que por Resolución de la M.I. Alcaldía-Presidencia de 6 de abril de 1990 ha sido denegada la petición de licencia de instalación, requisito previo para la obtención de licencia de apertura de acuerdo con los artículos 34 y siguientes del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Conceder las siguientes licencias de instalación, condicionadas a lo especificado en el proyecto y en las determinaciones señaladas en los informes de los Servicios Técnicos Municipales, no pudiendo comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por los Servicios Técnicos Municipales, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras que se señalan en el proyecto y el cumplimiento de las condiciones bajo las que se otorga la Licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Expediente 626.460/86.- Dª Mª Dolores Torres Paulos, licencia de instalación para la actividad de bar sito en calle Pano y Ruata nº 13.

Expediente 22.224/86.- D. Joaquín Sánchez Sorribas, licencia de instalación para la actividad de taller mecánico sito en calle Barcelona nº 26.

Expediente 71.960/87.- Distribuciones Reus, S.A., licencia de instalación para la actividad de supermercado sito en calle Copérnico nº 2.

Expediente 3.129.452/89.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Vicente Cameo Guarga contra el acuerdo de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de mayo de 1989, por el que se le denegó la licencia de instalación para la actividad de puente de lavado automático en calle Monasterio Sta. Cruz de la Serós nº 49, angular a Avda. de San Juan de Peña, al no haber variado las circunstancias de hecho ni de derecho que motivaron, confirmando en sus propios términos el acuerdo impugnado.- Con independencia de lo anterior, comunicar a los interesados en el expediente que, según los Servicios Técnicos de Medio Ambiente, la actividad se ajusta a las limitaciones de la Ordenanza Municipal sobre Ruidos y Vibraciones, según las condiciones del informe de fecha 25 de julio de 1990.

Expediente 3.163.916/89.- Estimar la denuncia interpuesta por Dª Juana Losilla Borraz contra la actividad de Pizzería La Pizza sita en calle Temple nº 5 y cuyo titular es D. Mauricio Samper Escuel con domicilio en calle Temple nº 5, una vez que por los distintos servicios técnicos municipales se ha podido comprobar que la emisión a la atmósfera de humos, supera los límites previstos por las Ordenanzas Municipales de Protección del Medio Ambiente Atmosférico.- Requerir al titular de la actividad para que en el plazo de un mes proceda a subsanar las deficiencias observadas, acreditándolo mediante la presentación de un certificado técnico debidamente



complimentado, en el que se haga constar las modificaciones efectuadas y el cumplimiento y adaptación a las Ordenanzas Municipales de Protección del Medio Ambiente Atmosférico.- Los acuerdos de las Corporaciones Locales, son inmediatamente ejecutivos, conforme al artículo 51 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Dar traslado del presente acuerdo a los distintos servicios técnicos municipales y al Gobernador Civil de la Provincia, para su conocimiento y efectos, conforme al artículo 82.4 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.- No podrá haber música.

Expediente 3.129.201/90.- Estimar la denuncia interpuesta por el presidente de la Comunidad de Propietarios de calle Atares nº 4, contra la actividad de Bar Moino, sita en calle Atares nº 4 y cuyo titular es D. Jesús Alegre Casten con domicilio en calle Atares nº 4, bar, una vez que por los distintos servicios técnicos municipales se ha podido comprobar que la emisión a la atmósfera de humos, supera los límites previstos por las Ordenanzas Municipales de Protección del Medio Ambiente Atmosférico.- Requerir al titular de la actividad para que en el plazo de un mes proceda a subsanar las deficiencias observadas, acreditándolo mediante la presentación de un certificado técnico debidamente cumplimentado, en el que se haga constar las modificaciones efectuadas y el cumplimiento y adaptación a las Ordenanzas Municipales de Protección del Medio Ambiente Atmosférico.- Los acuerdos de las Corporaciones Locales, son inmediatamente ejecutivos, conforme al artículo 51 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Dar traslado del presente acuerdo a los distintos servicios técnicos municipales y al Gobernador Civil de la Provincia, para su conocimiento y efectos, conforme al artículo 82.4 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Expediente 3.135.187/90.- Estimar la denuncia interpuesta por D. Armando López Sanjosé contra la actividad de Bar Imperial I sita en plaza Muñoz Grandes nº 4, y cuyo titular es D. José Luis González Navalón con domicilio en plaza Muñoz Grandes nº 4 una vez que por los distintos servicios técnicos municipales se ha podido comprobar que la emisión a la atmósfera de humos, supera los límites previstos por las Ordenanzas Municipales de Protección del Medio Ambiente Atmosférico.- Requerir al titular de la actividad para que en el plazo de un mes proceda a subsanar las deficiencias observadas, acreditándolo mediante la presentación de un certificado técnico debidamente cumplimentado, en el que se haga constar las modificaciones efectuadas y el cumplimiento y adaptación a las Ordenanzas Municipales de Protección del Medio Ambiente Atmosférico.- Los acuerdos de las Corporaciones Locales, son inmediatamente ejecutivos, conforme al artículo 51 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Dar traslado del presente acuerdo a los distintos servicios técnicos municipales y al Gobernador Civil de la Provincia, para su conocimiento y efectos, conforme al artículo 82.4 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Expediente 3.193.297/89.- Estimar la denuncia interpuesta por el presidente de la Comunidad de Propietarios de calle Venecia nº 43 contra la actividad de taller de reparación de vehículos sita en calle Venecia nº 43 y cuyo titular es D. Juan José Lorente Andrés con domicilio en calle Venecia nº 43 una vez que por los distintos Servicios Técnicos Municipales se ha podido comprobar que la salida de gases al exterior no se ajusta a la normativa vigente produciendo molestias por humos y gases, todo ello incumpliendo lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes de la ordenanza Municipal de Protección del medio Ambiente Atmosférico, en relación con los artículos 1, 3 y 8 de la misma y artículos 6 y 7 de las Disposiciones Comunes de dichas Ordenanzas.- Requerir a la parte denunciada para que en el plazo de un mes proceda a subsanar las deficiencias observadas, acreditándolo mediante el correspondiente certificado extendido por técnico competente en el que consten las medidas correctoras adoptadas y su efectiva realización.- Advertir al titular de la actividad que los acuerdos de las Corporaciones Locales, son inmediatamente ejecutivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 45 de la



Ley de Procedimiento Administrativo.

Expediente 3.090.643/90.- Estimar la denuncia interpuesta por Policía Local a requerimiento de D. Feliciano Oliván contra la actividad de venta y distribución de artículos de regado sita en calle Marina Española edificio Cuarzo y cuyo titular es Angesa Distribuciones, S.A., una vez que por los distintos Servicios Técnicos Municipales se ha podido comprobar que la salida de gases al exterior no se ajusta a la normativa vigente produciendo molestias por humos y gases, todo ello incumpliendo lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes de la ordenanza Municipal de Protección del medio Ambiente Atmosférico, en relación con los artículos 1, 3 y 8 de la misma y artículos 6 y 7 de las Disposiciones Comunes de dichas Ordenanzas.- Requerir a la parte denunciada para que en el plazo de un mes proceda a subsanar las deficiencias observadas, acreditándolo mediante el correspondiente certificado extendido por técnico competente en el que consten las medidas correctoras adoptadas y su efectiva realización.- Advertir al titular de la actividad que los acuerdos de las Corporaciones Locales, son inmediatamente ejecutivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Expediente 3.195.563/89.- Estimar la denuncia interpuesta por D. Mariano Vicente Bastor López contra la actividad de calefacción sita en calle Norte nº 18-20-22 y cuyo titular es Comunidad de Propietarios con domicilio en calle Norte nº 18-20-22 una vez que por los distintos Servicios Técnicos Municipales se ha podido comprobar que la salida de gases al exterior no se ajusta a la normativa vigente produciendo molestias por humos y gases, todo ello incumpliendo lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes de la ordenanza Municipal de Protección del medio Ambiente Atmosférico, en relación con los artículos 1, 3 y 8 de la misma y artículos 6 y 7 de las Disposiciones Comunes de dichas Ordenanzas.- Requerir a la parte denunciada para que en el plazo de un mes proceda a subsanar las deficiencias observadas, acreditándolo mediante el correspondiente certificado extendido por técnico competente en el que consten las medidas correctoras adoptadas y su efectiva realización.- Advertir al titular de la actividad que los acuerdos de las Corporaciones Locales, son inmediatamente ejecutivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Expediente 3.091.064/90.- Estimar la denuncia interpuesta por D^a Blanca Pérez (en representación de Comunidad de Propietarios de calle Valle de Zuriza nº 16) contra la actividad de panificadora sita en calle Valle de Zuriza nº 16 y cuyo titular es Panificadora Laborda, S.L., por cuanto se ha comprobado que produce un nivel de ruidos superior a los límites fijados por el artículo 34 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra Ruidos y Vibraciones, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 28, 30, 34 y 40 de la misma.- Requerir a la parte denunciada para que en el plazo de un mes proceda a subsanar las deficiencias observadas, acreditándolo mediante el correspondiente certificado extendido por técnico competente en el que consten las medidas correctoras adoptadas y su efectiva realización.- Advertir al titular de la actividad que los acuerdos de las Corporaciones Locales son inmediatamente ejecutivos de conformidad con el artículo 51 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Expediente 3.072.513/90.- Estimar la denuncia interpuesta por D. Miguel Angel Díez Marín contra la actividad de ebanistería sita en calle Vega nº 50 y cuyo titular es D. Juan Lombardo Murillo por cuanto se ha comprobado que produce un nivel de ruidos superior a los límites fijados por el artículo 34 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra Ruidos y Vibraciones, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 28, 30, 34 y 40 de la misma.- Requerir a la parte denunciada para que en el plazo de un mes proceda a subsanar las deficiencias observadas, acreditándolo mediante el correspondiente certificado extendido por técnico competente en el que



consten las medidas correctoras adoptadas y su efectiva realización.- Advertir al titular de la actividad que los acuerdos de las Corporaciones Locales son inmediatamente ejecutivos de conformidad con el artículo 51 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Expediente 3.020.897/90.- Estimar la denuncia interpuesta por D. Domingo ruberte Gómez contra la actividad de afilado Herramientas sita en calle Cardenal Cisneros nº 7 y cuyo titular es D. Jesús Gracia Azcarate por cuanto se ha comprobado que produce un nivel de ruidos superior a los límites fijado por el artículo 34 de la Ordenanza Municipal de Protección del medio Ambiente contra Ruidos y Vibraciones, incumpliendo lo dispuesto en los artículo 28, 30, 34, y 40 de la misma.- Requerir a la parte denunciada para que en el plazo de un mes proceda a subsanar las deficiencias observadas acreditándolo mediante el correspondiente certificado extendido por técnico competente en el que consten las medidas correctoras adoptadas y su efectiva realización.- Advertir al titular de la actividad que los acuerdos de las Corporaciones Locales son inmediatamente ejecutivos de conformidad con el artículo 51 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Expediente 3.216.493/90.- Aprobar la declaración de Vertido de Aguas Residuales, presentada por D. Domingo Seves Moretín, titular de la actividad de Actuator Industrias Electromecánicas, S.A. dedicada a fabricación de componentes mecánicos, sita en carretera de Castellón Km. 4,800 polígono San Valera nave 6 y 7.- Clasificar el Vertido de Aguas Residuales de la actividad de referencia dentro de la clase I en atención a su caudal y potencia contaminadora, con arreglo a lo previsto en el artículo 7º de la Ordenanza Municipal para el Control de Contaminación de Aguas Residuales.- La presente aprobación se adopta sin perjuicio de las medidas correctoras que pudieran exigirse para el ejercicio de la actividad, previa comprobación por los Servicios Técnicos Municipales.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Dirección de Vialidad y Aguas, para su conocimiento.

Expediente 3.216.505/90.- Aprobar la Declaración de Vertido de Aguas Residuales, presentada por Hidráulica y Sistemas, S.L., titular de la actividad dedicada a montaje de suelos móviles para carga y descarga sita en carretera de Castellón polígono San Valero nave 1.- Clasificar el Vertido de Aguas Residuales de la actividad de referencia dentro de la clase I, en atención a la caudal y potencia contaminadora, con arreglo a lo previsto en el artículo 7º de la Ordenanza Municipal para el Control de la Contaminación de las Agua Residuales.- La presente aprobación se adopta sin perjuicio de las medidas correctoras que pudieran exigirse para el ejercicio de la actividad, previa comprobación de los Servicios Técnicos Municipales.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Dirección de Vialidad y Aguas, para su conocimiento.

Expediente 3.216.517/90.- Aprobar la declaración de Vertido de Aguas Residuales, presentada por D. José L. Aznarez Cases, titular de la actividad de Aragón Industrial, S.A., dedicada a fabricación de maquinaria para minas, sita en carretera de Castellón Polígono San Valero nave 8.- Clasificar el Vertido de Aguas Residuales de la actividad de referencia dentro de la clase I en atención a su caudal y potencia contaminadora, con arreglo a lo previsto en el artículo 7º de la Ordenanza Municipal para el Control de la Contaminación de als Agua Residuales.- La presente aprobación se adopta sin perjuicio de las medidas correctoras que pudieran exigirse para el ejercicio de la actividad, previa comprobación por los servicios Técnicos Municipales.

Expediente 3.216.529/90.- Aprobar la Declaración de Vertido de Aguas Residuales presentada por D. Antonio Marín Liarte, titular de la actividad de Saneamiento Marín, S.A., dedicada a almacén y venta mayor REgulador Sanitario y Calefacción, sita en Avda. de Las Torres nº 100.- Clasificar el Vertido de Aguas Residuales de la actividad de referencia dentro de la clase I, en



atención a su caudal y potencia contaminadora, con arreglo a lo previsto en el artículo 7º de la Ordenanza Municipal para el Control de la Contaminación de las Aguas Residuales.- La presente aprobación se adopta sin perjuicio de las medidas correctoras que pudieran exigirse para el ejercicio de la actividad, previa comprobación por los Servicios Técnicos Municipales.

Expediente 3.216.530/90.- Aprobar la Declaración de Vertido de Aguas Residuales, presentada por Basculantes Zaragoza, S.A., titular de la actividad de dedicada a fabricación e instalación de basculantes y carrocerías, sita en carretera de Castellón Km. 4,400 polígono San Valero, nave 100.- Clasificar el Vertido de Aguas Residuales de la actividad de referencia dentro de la Clase I, en atención a su caudal y potencia contaminadora, con arreglo a lo previsto en el artículo 7º de la Ordenanza Municipal para el Control de la Contaminación de las Aguas Residuales.- La presente aprobación se adopta sin perjuicio de las medidas correctoras que pudieran exigirse para el ejercicio de la actividad, previa comprobación por los Servicios Técnicos Municipales.

Expediente 3.216.542/90.- Aprobar la Declaración de Vertido de Aguas Residuales, presentada por Saneamientos Pat, S.a., titular de la actividad de dedicada a almacén de material sanitario y calefacción, sita en carretera Castellón Km. 4'400 polígono San Valero nave 58.- Clasificar el Vertido de Aguas Residuales de la actividad de referencia dentro de la clase I en atención a su caudal y potencia contaminadora, con arreglo a lo previsto en el artículo 7º de la Ordenanza Municipal para el Control de la Contaminación de las Agua Residuales.- La presente aprobación se adopta sin perjuicio de las medidas correctoras que pudieran exigirse para el ejercicio de la actividad, previa comprobación por los Servicios Técnicos Municipales.

Expediente 3.216.554/90.- Aprobar la declaración de Vertido de Aguas Residuales, presentada por D. Eduardo Romanos Salvador, titular de la actividad de Roysol, S.A., dedicada a fábrica de otros artículos metálicos, sita en carretera de Castellón Polígono San Valero nave 82.- Clasificar el Vertido de Aguas Residuales de la actividad de referencia dentro de la clase I, en atención a su caudal y potencia contaminadora, con arreglo a lo previsto en el artículo 7º de la ordenanza Municipal para el Control de la Cotaminación de las Aguas Residuales.- La presente aprobación se adopta sin perjuicio de las medidas correctoras que pudieran exigirse para el el ejercicio de la actividad, previa comprobación por los Servicios Técnicos Municipales.

Expediente 3.216.566/90.- Aprobar la Declaración de Vertido de Aguas Residuales, presentada por Dª Mercedes Fernández Sevillano, titular de la actividad de Tucerel, S.a., dedicada a venta mayor de saneamientos y construcción, sita en carretera de Castellón Km. 4'5 Polígono San Valero nave 88.- Clasificar el Vertido de Aguas Residuales de la actividad de referencia dentro de la clase I en atención a su caudal y potencia contaminadora, con arreglo a lo previsto en el artículo 7º de la Ordenanza Municipal para el Control de la Cotaminación de las Aguas Residuales.- La presente aprobación se adopta sin perjuicio de las medidas correctoras que pudieran exigirse para el ejercicio de la actividad, previa comprobación por los Servicios Técnicos Municipales.

Conceder las siguientes licencias de instalación, condicionadas al cumplimiento de lo dispuesto en cada expediente.

Expediente 407.840/84.- D. Victor Vidal Hernández, licencia de instalación para la actividad de obrador de pastelería sito en avda. San José nº 113.

Expediente 53.416/82.- D.S.P.R. y Cía, licencia de instalación para la actividad de Bar Restaurante sito en calle Costa nº 8.

Expediente 54.156/79.- Comunidad de Propietarios licencia de instalación para la



actividad de depósito de gasóleo sito en Vía Hispanidad s/nº, angular a prolongación con avda. Gómez Laguna.

Expediente 728.324/85.- Calogas, S.A., licencia de instalación para la actividad de dos depósitos gas propano en cceso a Bº de Garrapínillos.

Expediente 149.092/87.- Comunidad de Propietarios, licencia de instalación para la actividad de aparcamiento privado sito en calle Mariano Baselga nº 10-12.

Expediente 582.999/83.- D. Santiago Antonio Pérez Urbez, licencia de instalación para la actividad de impronta sita en calle Miguel Servet nº 110.

Expediente 610.412/85.- Denegar la licencia de apertura solicitada por Bingo Gran Vía, S.A., para la actividad de Sala de vingo en Pº Fernando el Católico nº 2, por cuanto la actividad no cuenta con la licencia d einstalación y acondicionamiento de local exigida como previa y proceptiva a la de apertura por el artículo nº 34 del RAMINP y artículo 40 y concordante del rEglamento Genral de Policía de Espectáculos y Actividades REcreativas (R.D. 2816/82 de 27 de agosto).- Como consecuencia de lo anterior, el interesado no podrá ejercer la actividad de referencia según lo dispuesto en el artículo 29 del citado Reglamento en coordinación con el 3.1. de la Instrucción de Normas Complementarias para la aplicación del mismo.

Expediente 336.363/87.- Requerir a D. Rafael Díaz Salvatierra, titular de la actividad de Pub La Papagaya sito en calle Cortés de Aragón nº 62, para que proceda en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la notificación del presente, a la clausura voluntaria del establecimiento, hasta tanto el mismo se ajuste a lo preceptuado por las Ordenanzas Municipales de lo que deberá dar cuenta al Servicio de Medio Ambiente, todo ello una vez que se ha podido comprobar que la actividad de referencia continúa incumpliendo lo preceptuado por el artículo 34 de las Ordenanzas Municipales de Protección del Medio Ambiente en materia de Ruidos y Vibraciones, así como el acuerdo de la M.I. Comisión de Gobierno de fecha 24 de abril de 1990, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 81 y 82 del Reglamento General de POLICÍA de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, artículo 36 y siguientes del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y artículo 59 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local.- Advertit al titular de la actividad que los acuerdos de las Corporaciones Locales son inmediatamente ejecutivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo y para el caso de incumplimiento, la Administración de conformidad con los artículos 100, 101, 102 y 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo podrá proceder a la ejecución subsidiaria de los mismos.

Expediente 3.037.273/90.- Estimar la denuncia interpuesta por D. Santiago de Andrés Clemente contra la actividad de Centro de Enseñanza de Música sita en Pº de la Constitución nº 24, y cuyo titular es Centor de Enseñanza de Música Clásica, S.L., con domicilio en Pº Independencia nº 24, una vez que por los distintos servicios técnicos municipales se ha podido comprobar que la actividad denunciada emite un nivel de ruidos superior al permitido por el artículo 34 de las Ordenanzas Municipales de Protección del Medio Ambiente contra Ruidos y Vibraciones.- Requerir al titular de la actividad para que en el plazo de un mes proceda a subsanar las deficiencias observadas por los distintos servicios técnicos municipales, debiendo acreditarlo mediante la presentación de un Certificado técnico debidamente cumplimentado, en el que se haga constar el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales de Protección del medio Ambiente contra ruidos y vibraciones. Caso de no proceder a subsanar las deficiencias a preciadas y no presentarse el certificado técnico, la administración podrá proceder a doptar los acuerdos que considere más oportunos, incluso la clausura



de la actividad.

Expediente 3.127.637/90.- Estimar la denuncia interpuesta por la Policía Local a requerimiento de D^a Lucia Casanova contra la actividad de Bar La Calzorras sito en plaza de San Pedro Nolasco nº 6 y cuyo titular es D^a Esther Vitaller Ramos, una vez que por los distintos servicios técnicos municipales se ha podido comprobar que la actividad denunciada emite un nivel de ruidos superior al permitido por el artículo 34 de las Ordenanzas Municipales de Protección del Medio Ambiente contra Ruidos y Vibraciones.- Requerir al titular de la actividad para que en el plazo de un mes proceda a subsanar las deficiencias observadas por los distintos servicios técnicos municipales, debiendo acreditarlo mediante la presentación de un Certificado técnico debidamente cumplimentado, en el que se haga constar el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales de Protección del Medio Ambiente contra Ruidos y Vibraciones. Caso de no proceder a subsanar las deficiencias apreciadas y no presentarse el certificado técnico, la administración podrá proceder a adoptar los acuerdos que considere más oportunos, incluso la clausura de la actividad.

Expediente 3.007.452/90.- Estimar la denuncia interpuesta por Administrador Comunidad de Propietarios Dr. Cerrada nº 7-13, contra la actividad de chimenea sita en calle Laguna de Rins nº 8 y cuyo titular es Comunidad de Propietarios una vez que por los distintos servicios técnicos municipales se ha podido comprobar que la salida de gases al exterior no se ajusta a la normativa vigente produciendo molestias por humos y gases, todo ello incumpliendo lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Atmosférico, en relación con los artículos 1, 3 y 8 de la misma, y artículos 6 y 7 de las Disposiciones Comunes de dicha Ordenanza.- Requerir a la parte denunciada para que en el plazo de un mes proceda a subsanar las deficiencias observadas, acreditándolo mediante el correspondiente certificado extendido por técnico competente en el que consten las medidas correctoras adoptadas y su efectiva realización.

Expediente 3.000.422/90.- Estimar la denuncia interpuesta por Comunidad de Propietarios de calle Venecia nº 39 y Checa nº 36, contra la actividad de fabricación de aparatos electrónicos sita en calle Venecia nº 38 y cuyo titular es Somelco, S.A., una vez que por los distintos servicios técnicos municipales se ha podido comprobar que la salida de gases al exterior no se ajusta a la normativa vigente produciendo molestias por humos y gases, todo ello incumpliendo lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Atmosférico, en relación con los artículos 1, 3 y 8 de la misma y artículos 6 y 7 de las Disposiciones Comunes de dichas Ordenanzas.- Requerir a la parte denunciada para que en el plazo de un mes proceda a subsanar las deficiencias observadas, acreditándolo mediante el correspondiente certificado extendido por técnico competente en el que consten las medidas correctoras adoptadas y su efectiva realización.

Expediente 3.055.160/90.- Estimar la denuncia interpuesta por Policía Local a requerimiento de D. Manuel Castillejos contra la actividad de Supermercado Spar y cuyo titular es Suzasa por cuanto se ha comprobado que produce un nivel de ruidos superior a los límites fijados por el artículo 34 de la Ordenanza Municipal de Protección del medio Ambiente contra Ruidos y Vibraciones, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 28, 30, 34 y 40 de la misma.- Requerir a la parte denunciada para que en el plazo de un mes proceda a subsanar las deficiencias observadas, acreditándolo mediante el correspondiente certificado extendido por técnico competente en el que consten las medidas correctoras adoptadas y su efectiva realización.

Expediente 3.220.941/90.- Requerir a D. Santiago Blasco Delgado con domicilio en calle Pino nº 30 (B^a Cartuja Baja) titular de la actividad de Restaurante sita en B^a Cartuja Baja, calle b, para que en el plazo de un mes corrija las deficiencias comprobadas por el Departamento de Prevención de Incendios en informe del que se adjunta copia de conformidad con lo dispuesto en la



artículo 36 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Real Decreto 2414/61 de 30 de noviembre.- Advertir al titular de la actividad que una vez adoptados, deberá poner de manifiesto en este Servicio las medidas correctoras exigidas.

Expediente 152.360/85.- Requerir a D. Santos Valle Hernández en cumplimiento del acuerdo de la M.I. Alcaldía-presidencia de fecha 22 de enero de 1987, para que se abstenga de ejercer la actividad de pescadería, carnicería y verdulería sita en calle Mayor nº 48, cuya licencia de instalación ha sido denegada, no pudiendo, en consecuencia, ejercerse la mencionada actividad, debiendo en el plazo de un mes al cese de la actividad.- Advertir que, en caso de incumplimiento, se adoptarán las medidas legales oportunas, incluso la clausura de la actividad por vía de ejecución forzosa, según lo previsto en los artículos 100, 104 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Expediente 752.563/85.- Requerir a Eléctricas Reunidas de Zaragoza en cumplimiento del acuerdo de la M.I. Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de junio de 1989, para que se abstenga de ejercer la actividad de Centro de Transformación, sita en avda. Cesáreo Alierta nº 21, cuya licencia de instalación ha sido denegada, no pudiendo, en consecuencia, ejercerse la mencionada actividad, debiendo en el plazo de un mes proceder al cese de la actividad.- Advertirle que en caso de incumplimiento, se adoptarán las medidas que legalmente procedan, incluso la clausura de la actividad por vía de ejecución forzosa, según lo previsto en los artículos 100, 104 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Expediente 521.630/85.- Remitir a la Comisión Provincial de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón para la calificación de la actividad, la solicitud de licencia de instalación para fábrica de válvulas de acero inoxidable sita en polígono San Valero nave 75.

Expediente 32.109/78.- Remitir a la Comisión Provincial de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón para la calificación de la actividad la solicitud de licencia de instalación para la actividad de taller de fundición de metales no férricos sita en polígono San Valero nave 21-22 y 36.

Expediente 3.081.242/88.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Miguel Angel Aznar Ortega contra resolución de la M.I. Comisión de Gobierno de fecha 20 de junio de 1989 por el que se le sancionaba como titular de la actividad Bar Miguel con multa de 25.000 pesetas y se le requería para la subsanación de las deficiencias al no haber variado ni los hechos ni los fundamentos de derecho que le sirvieron de base.

Expediente 33.490/87.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. José Joaquín Gil Gil con domicilio en calle Augusto Bebel nº 13, 1ª A, contra Resolución de la M.I. Alcaldía-presidencia de 20 de abril de 1990, por la que se denegaba licencia de apertura para la actividad de bar Tango sita en calle Villacampa nº 48 al no haber variado ni los hechos ni los fundamentos de Derecho que le sirvieron de base y en concreto, por cuanto la denegación se produjo de conformidad con los artículos 99 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 178 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, habida cuenta que la actividad carece de la preceptiva licencia urbanística, previa y necesaria, para la tramitación de la solicitud de licencia de apertura en base a lo establecido por los artículos 36 y 40 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y artículos 34 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Expediente 172.850/87.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Matias Segura Susin contra resolución de la M.I. Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de marzo de 1986



por la que se deniega licencia de apertura de la actividad de fabrica de taller calderería menor sita en polígono Las Navas s/nº (Bº de San Juan de Mozarrifal), al no haber variado ni los hechos ni los fundamentos de Derecho que le sirvieron de base.

Conceder las siguientes Licencias de Apertura.- La validez de esta Licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.- b) Máximo nivel de ruidos transmitidos a las viviendas más cercanas: 45 dB(A) durante el día y 30 dB(A) en la noche.- c) Deberá cumplirse y disponerse de los medios de prevención de incendios exigidos por la Ordenanza de 17 de julio de 1980 y acuerdo Plenario de 15 de mayo de 1986, según el cual, por reunir el local las características señaladas en el mismo, previamente a la entrega de la notificación del presente acuerdo deberá solicitar ser eximido de la obligatoriedad de presentación del proyecto de Prevención de Incendios, comprometiéndose bajo su responsabilidad a cumplir los puntos siguientes: 1.- Instalación de un mínimo de dos extintores de eficacia 21 A, situados en dos puntos alejados entre si, visibles y accesibles, uno próximo al acceso del local.- 2.- Luces de emergencia cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión.- 3.- Todos los materiales de construcción o decoración tendrán la clasificación M-1 en olgaduras y elementos flotantes. M-2 en revestimientos murales, de escalera, falsos techos y tapicerías de asientos M-3 en revestimientos murales. Los elementos estructurales y de cerramiento estarán protegidos de tal forma que resulten resistentes al fuego 120 minutos como mínimo, y en caso de posibilidad de ignifugación se presentará el correspondiente certificado de Laboratorio oficialmente homologado.- 4.- Deberá disponer de una puerta de acceso a la vía pública de al menos una unidad de paso, con apertura al exterior de 0'80 metros.- d) Salida de humos y gases sobre el tejado del edificio.- e) Caso de instalar motores, máquinas o cualquier otro elemento industrial viene obligado el interesado a solicitar licencia de instalación, según el artículo 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y ordenanzas Municipales de Protección del Medio Ambiente.- f) Al cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

Expediente 3.004.673/90.- Dª Mª José Ferrero Laso licencia de apertura para la actividad de venta de plantas sita en paseo de la Constitución nº 35.

Expediente 3.006.530/90.- Dª Yolanda Tovar Pérez, licencia de apertura para la actividad de peluquería de señoras en calle María Moliner nº 3.

Expediente 3.006.566/90.- Zarralanga, S.C., licencia de apertura para la actividad de salón de belleza en calle García Galdeano nº 4.

Expediente 3.016.559/90.- Aragrem, S.A., licencia de apertura para la actividad de venta menor de artículos en avda. América nº 83.

Expediente 3.017.482/90.- Las Inmas, S.C., licencia de apertura para la actividad de confección en calle Rocio nº 17.

Expediente 3.017.592/90.- Grupo J.F.M. y Cía, S.L., licencia de apertura para la actividad de alquiler y venta de películas de vídeo en calle María Moliner nº 8.

Expediente 3.019.228/90.- Floristas García, S.L., licencia de apertura para la actividad de venta de flores y plantas en avda. Valencia nº 13.

Expediente 3.022.986/90.- Zaragoza Arte Prints, S.L., licencia de apertura para la actividad de venta mayor de verduras en calle Coso nº 84.



Expediente 3.022.998/90.- D. Luis Soler Alvarez, licencia de apertura para la actividad de venta de periódicos en paseo de la Mina nº 12.

Expediente 3.024.036/90.- D. José Luis Gimeno Puyuelo, licencia de apertura para la actividad de venta menor de bisutería ordinaria en calle Batalla de Pavía nº 19.

Expediente 3.024.048/90.- D. José Luis Gimeno Puyuelo, licencia de apertura para la actividad de fabricación de bisutería ordinaria artesanal en prolongación a Leyva Cas nº 2.

Expediente 3.024.073/90.- Pull Envios Directos Aragón, S.L., licencia de apertura para la actividad de almacén folletos publicitarios en calle Isla Ibiza nº 5.

Expediente 3.027.084/90.- D. Miguel Angel Angulo Pelegrín, licencia de apertura para la actividad de comercio menor de baños, lavabos y accesorios en calle Miguel Artigas nº 17-19.

Expediente 3.027.988/90.- Echeman, S.a., licencia de apertura para la actividad de instalación de fontanería y mantenimientos en calle Agustina de Aragón nº 62.

Expediente 3.034.470/90.- Chao Abian, S.C., licencia de apertura para la actividad de peluquería de señoras en calle María Moliner nº 14.

Expediente 3.037.713/90.- Dª Francisca Bartolomé Castelreanas, licencia de apertura para la actividad de venta de retales, modista sin género en calle María Guerrero nº 30.

Expediente 3.044.438/90.- Dª Mª Teresa M. Grasa de las Meras, licencia de apertura para la actividad de venta de retales en calle Conde Aranda nº 53.

Expediente 3.051.066/90.- Dª Gloria Zanar Pina, licencia de apertura para la actividad de confección y venta menor de ropa exterior de señora en plaza San Braulio nº 1.

Expediente 3.052.575/90.- Dª Mª del Rosario Salvador Muñio, licencia de apertura para la actividad de servicios de peluquería de señoras en plaza Ntra. Sra. del Portal nº 4.

Expediente 3.054.725/90.- Dª M del Mar Peñalosa Blasco, licencia de apertura para la actividad de peluquería de señora y caballero en calle Mariana Pineda nº 16.

Expediente 3.055.794/90.- D. Juan Miralles Campos, licencia de apertura para la venta menor de tabaco en Br. Montañana nº 37.

Expediente 3.069.623/90.- D. Arturo Eslava Aguilar, licencia de apertura para la actividad de confección de prenda exterior femenina en calle D. Pedro de Luna nº 78.

Expediente 3.070.546/90.- Dª María Pilar Parra Moncasi, licencia de apertura para la actividad de venta menor de artículos de bisutería ordinaria en avda. Madrid nº 164.

Expediente 3.070.962/90.- D. Manuel Albornoz Paliunaite, licencia de apertura para la actividad de comercio menor de géneros de punto en avda. San José nº 70.

Expediente 3.071.041/90.- Dª Mª José Rodriguez Benito, licencia de apertura para comercio menor de prendas de vestido y tocado de señora en paseo Independencia nº 24-26.



Expediente 3.071.468/90.- D^a Adelina Nuño Román licencia de apertura para la actividad de venta menor de confección de peletería en calle Arzobispo Domenech nº 2.

Expediente 3.071.774/90.- D^a Mercedes Castillo Plaza, licencia de apertura para la actividad de comercio de mercería en calle Emilio Alfaro nº 4.

Expediente 3.072.036/90.- D. Ignacio Javier Urcola Rivas, licencia de apertura para la actividad de limpieza en seco en calle Juan Bautista del Mazo nº 29.

Expediente 3.072.048/90.- Nuevas Iniciativas Urbanas, S.A., licencia de apertura para la actividad de oficina de construcción en calle Dr. Cerrada nº 7.

Expediente 3.072.061/90.- Monton Sancho, S.A.L., licencia de apertura para la actividad de venta de maquinaria y alquiler de máquinas de oficina en calle Coso nº 131.

Expediente 3.070.290/90.- Rionda, S.A., licencia de apertura para la actividad de venta de accesorios metálicos para autos en calle Urb. T. San Lamberto, local 2-B.

Expediente 3.072.097/90.- Armarios Empotrados, S.A., licencia de apertura para la actividad de venta menor de muebles de todas clases en paseo Independencia nº 24-26.

Expediente 3.073.472/90.- Blasgar, S.C., licencia de apertura para la actividad de almacén en calle San Adrian de Sasabe nº 54.

Expediente 3.073.508/90.- D^a M^a Pilar Muñoz Moreno, licencia de apertura para la actividad de venta menor de ropa y accesorios de bebe en avda. América nº 9.

Expediente 3.073.533/90.- D. Manuel Espallargas Pelleja, licencia de apertura para la actividad de peluquería de señoras en calle San Juan de la Peña nº 182.

Expediente 3.073.557/90.- D^a Inmaculada Muñoz Vicente, licencia de apertura para la actividad de tienda de moda en Galería Comercial Pryca.

Expediente 3.074.137/90.- D^a M^a Isabel Martínez Juan, licencia de apertura para la actividad de venta mayor de papel de reproducción de planos en calle Germana de Foix nº 21.

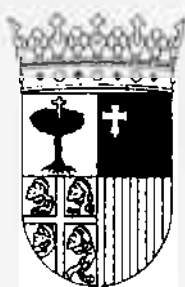
Expediente 3.075.157/90.- Decon, S.C., licencia de apertura para la actividad de albañilería en calle Conde Aranda nº 32.

Expediente 3.075.597/90.- Viajes Vincit, S.A., licencia de apertura para la actividad de agencia de viajes en calle Cadiz nº 7.

Expediente 3.075.939/90.- D. Jesús Vicente Royo, licencia de apertura para la actividad de venta menor de prendas de vestir en calle Delicias nº 80.

Expediente 3.076.018/90.- Priagentes, S.C., licencia de apertura para la actividad de comercio de estantería metálicas en calle José Pellicer nº 52.

Expediente 3.077.051/90.- Elementos de Mobiliaria, S.A., licencia de apertura para la actividad de venta menor de muebles en Avda. Almozara nº 9.



Expediente 3.077.-100/90.- D^a Teresa Millan Alfranca, licencia de apertura para la actividad de venta menor de confección en avda. Independencia (Centro Comercial) nº 24.

Expediente 3.019.909/90.- Calzados Levir, S.C., licencia de apertura para la actividad de comercio de calzado en calle Antonio Mauro nº 25.

Expediente 3.080.014/90.- D. Fernando Pérez Bardaji, licencia de apertura para la actividad de venta de papelería y revistas en calle Ntra. Sra. del Salz nº 41.

Expediente 3.080.038/90.- Cosepar, S.L., licencia de apertura para la actividad de instalaciones eléctricas en edificio en calle Tarragona nº 4.

Expediente 3.080.370/90.- Distribuciones Internacionales Cosmética (INDICO), licencia de apertura para la actividad de venta mayor de cosmética en calle Cinco de noviembre nº 38.

Expediente 3.080.478/90.- Electrosonido, S.C., licencia de apertura para la actividad de venta menor de electrodomésticos en avda. Pablo Gargallo nº 17.

Conceder las siguientes licencias de instalación, condicionadas a lo especificado en el proyecto y en las determinaciones señaladas en los informes de los Servicios Técnicos Municipales, no pudiendo comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna inspección por los Servicios Técnicos Municipales, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras que se señalan en el proyecto y el cumplimiento de las condiciones bajo las que se otorga la licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Expediente 3.174.380/89.- D. Javier Oliden Alvarez (CASAGAR, S.L.) licencia de instalación para almacén de confección y taller en carretera de Castellón Km. 3,3

Expediente 3.124.492/88.- D. Ricardo Alfes Rebollo, licencia de instalación para taller de géneros de punto en calle Jaca nº 12.

Expediente 3.194.-342/89.- D. Manuel Mallen Gómez, licencia de instalación para almacén de productos cárnicos en paseo de la Rivera nº 3.

Expediente 3.013.231/90.- D. Antonio Martínez Pinilla, licencia de instalación para carnicería en calle Zafiro nº 2.

Expediente 3.075.891/90.- D^a Carmen Feliz Lahoz, licencia de instalación para taller de reparación de maquinaria de marmol en calle Emilio Lasala nº 12.

Expediente 3.031.275/90.- D. Pedro Manuel Nebra, licencia de instalación para taller de fabricación de muebles de madera en calle Pelayo nº 43.

Expediente 3.098.418/989.- D. José Javier Rioja Saez (Manufacturas Lejarisa, S.A.) licencia de instalación para taller de calzado en camino Miralbueno nº 90.

Expediente 3.178.435/89.- D. Jesús Pablo Monge, licencia de instalación para almacén frigorífico en Mercazaragoza nº 4.



Expediente 3.048.537/89.- D. Manuel Castillo Balduz, licencia de instalación para dos depósitos de gasóleo en Urb. Parque Roma blq. A.

Expediente 3.173.641/89.- D. miguel Angel Lázaro Royo (Industrial Gráficas Zaragoza), licencia de instalación para fábrica de cajas de cartón en carretera de Castellón Km. 9'800.

Expediente 3.174.379/89.- D. Francisco Fraguas Pasamar, licencia de instalación para taller de Pantógrafos en calle Lugo nº 54.

Expediente 3.078.511/90.- D. Angel Pavia Camara, licencia de instalación para taller de carpintería en calle Hecla nº 5.

Expediente 3.026.284/90.- D. José Luis Tormes Modrego, licencia de instalación para depósito de Gaóleo enc alle Victoria nº 37.

Expediente 3.026.296/90.- Dª Gloria García Martínez, licencia de instalación para venta de vehículos en calle Monasterio de Siresa nº 22.

Expediente 3.039.180/90.- Talleres Rigar, S.C., licencia de instalación para taller de automóviles en plaza de Jesús nº 17.

Expediente 3.037.921/90.- Dª Mª Pilar Galvez Toribio, licencia de instalación para taller de confección en calle Ortila Ranillas nº 7.

Expediente 3.067.473/90.- Cía Distribuidora Gasóleo, S.A., licencia de instalación para depósito de gasóleo en carretera de Castellón 58.

Expediente 3.086.831/90.- D. Octavio Barcelona García, licencai de isntalación para taller de mecanizado en avda. Cataluña nº 243.

Expediente 3.086.843/90.- Dª Monserrat García Martín, licencia de instalación para la actividad de obrador de caracoles en calle Madre Sacramento nº 49.

Expediente 3.066.416/90.- Minimeca Española, S.A., licencia de instalación para taller de tubos metálicos en calle Escultor Lobato nº 15.

Expediente 3.011.180/90.- D. Angel Galvez Millán, licencia de instalación para la actividad de taller de mecanizado de piezas en calle San Juan de la Peña nº 182.

Expediente 3.017.225/90.- D. Pascual Gonzalvo Borge, licencia de instalación para favrica de accesorios de carrocerías en polígono Malpica calle E nº 31.



RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

La Alcaldía-Presidencia con fecha 28 de enero de 1991 y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas ha adoptado las siguientes Resoluciones:

ALCALDIA-PRESIDENCIA.- (Participación Ciudadana).- En aplicación del Reglamento de Juntas Municipales, Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de enero de 1989, en el que se establece, en su artículo 11. 3) y 4), que los representantes de las Asociaciones de vecinos serán nombrados por el Alcalde, a propuesta de la correspondiente entidad ciudadana, en número de uno por cada asociación con actuación en el ámbito territorial de las Juntas Municipales, por el presente Decreto vengo a disponer: Primero.- Nombrar representante de la Asociación de Vecinos A.VV. PINARES DE TORRERO-VENECIA (09.52.173) en la Junta Municipal TORRERO, por ser su ámbito de actuación, a la persona siguiente: D. Fernando Buendía Vilella. Segundo.- Este nombramiento facultará el derecho del representante de la Asociación de Vecinos a integrarse en el gobierno y administración de la Junta Municipal, en su condición de miembros del Pleno de la Junta, con voz pero sin voto, tal y como disponen los artículos 9 y 15.1 del Reglamento de Juntas Municipales, Juntas Vecinales y Participación Ciudadana. Tercero.- El presente Decreto se notificará individualmente al interesado y al Presidente de la Junta Municipal de Distrito.- Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 28 de enero de 1991.- El Alcalde, firmado: Antonio González Triviño.- El Secretario General, firmado: Vicente Revilla González.

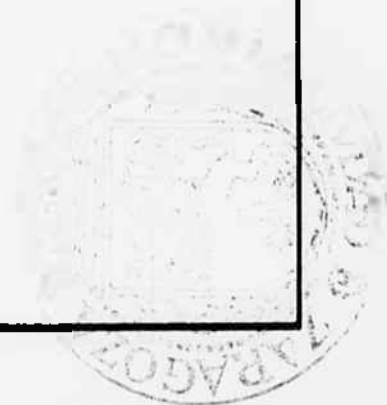


URBANISMO

Expediente 3.011.631/90.- Providencia del Ilmo. Sr. Alcalde, proceder a indemnizar a D. Santiago Gotor Vera y hermana por un importe total de 300.000 pesetas, en concepto de desalojo de la vivienda sita en el nº 5 de la calle Mayor del Barrio de Juslibol, con objeto de ejecutar las obras comprendidas en el "Proyecto para la Reparación de las fincas sitas en los nºs 1-3-5 de la calle Mayor del Barrio de Juslibol. Fase I".

Expediente 3.011.631/90.- Providencia del Ilmo. Sr. Alcalde, procediendo a la adjudicación directa por el procedimiento de urgencia de la ejecución de las obras comprendidas en "Proyecto para la Reparación de las fincas sitas en los nºs 1-3-5 de la calle Mayor del Barrio de Juslibol. Fase I", según memoria valorada obrante en el expediente.

De lo que yo el Secretario, doy fe con el visto bueno del Sr. Alcalde,

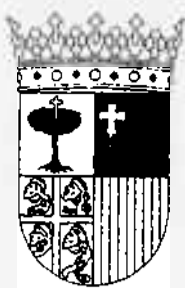




RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

La Alcaldía-Presidencia con fecha 30 de enero de 1991 y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas ha adoptado las siguientes Resoluciones:

ALCALDIA-PRESIDENCIA.- Expediente s/n (Participación Ciudadana).- Vista la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas realizada por la entidad ASOCIACION DEPORTIVA PRIMERO DE MAYO, y la documentación complementaria aportada por la misma, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 47, punto 3º y 48, punto 1º, del "Reglamento de Juntas Municipales, Juntas Vecinales y Participación Ciudadana", aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de enero de 1989, y del Decreto de esta M.I. Alcaldía de fecha 25 de octubre de 1990, ha resuelto: Primero.- Inscribir a la entidad Asociación Deportiva Primero de Mayo, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, en su Sección, Grupo y código correspondiente, con el número 405. Segundo.- La inscripción producirá sus efectos de atribución de los derechos y deberes derivados de la inclusión en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Tercero.- La presente Resolución se notificará a los interesados y a la Oficina de Información; debiéndose inscribir en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.- Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 30 de enero de 1991- El Alcalde, firmado: Antonio González Triviño.- El Secretario General, firmado: Vicente Revilla González.



URBANISMO

Expediente 3.113.063/90.- Providencia del Ilmo. Sr. Alcalde, procediendo a la adjudicación por el procedimiento de urgencia de las obras de demolición de los restos de edificaciones y naves ubicadas en P^a Echegaray s/n^o (Ruedas Quintín), según memoria valorada obrante en el expediente.

De lo que yo el Secretario, doy fe con el visto bueno del Sr. Alcalde,



RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

La Alcaldía-Presidencia con fecha 31 de enero de 1991 y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas ha adoptado las siguientes Resoluciones:

ALCALDIA-PRESIDENCIA.- Expediente s/n (Participación Ciudadana).- Vista la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas realizada por la entidad A.P.A. COLEGIO HIJAS DE SAN JOSE, y la documentación complementaria aportada por la misma, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 47, punto 3º y 48, punto 1º, del "Reglamento de Juntas Municipales, Juntas Vecinales y Participación Ciudadana", aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de enero de 1989, y del Decreto de esta M.I. Alcaldía de fecha 25 de octubre de 1990, ha resuelto: Primero.- Inscribir a la entidad A.P.A. Colegio Hijas de San José, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, en su Sección, Grupo y código correspondiente, con el número 406. Segundo.- La inscripción producirá sus efectos de atribución de los derechos y deberes derivados de la inclusión en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Tercero.- La presente Resolución se notificará a los interesados y a la Oficina de Información; debiéndose inscribir en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.- Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 31 de enero de 1991.- El Alcalde, firmado: Luis García Nieto Alonso.- El Secretario General, firmado: Vicente Revilla González.

ALCALDIA-PRESIDENCIA.- Expediente s/n (Participación Ciudadana).- Vista la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas realizada por la entidad ASOCIACION DEPORTIVA RAYO PORTILLO-MONTAÑANA, y la documentación complementaria aportada por la misma, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 47, punto 3º y 48, punto 1º, del "Reglamento de Juntas Municipales, Juntas Vecinales y Participación Ciudadana", aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de enero de 1989, y del Decreto de esta M.I. Alcaldía de fecha 25 de octubre de 1990, ha resuelto: Primero.- Inscribir a la entidad Asociación Deportiva Rayo Portillo-Montañana, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, en su Sección, Grupo y código correspondiente, con el número 407. Segundo.- La inscripción producirá sus efectos de atribución de los derechos y deberes derivados de la inclusión en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Tercero.- La presente Resolución se notificará a los interesados y a la Oficina de Información; debiéndose inscribir en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.- Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 31 de enero de 1991.- El Alcalde, firmado: Antonio González Triviño.- El Secretario General, firmado: Vicente Revilla González.

ALCALDIA-PRESIDENCIA.- Expediente s/n (Participación Ciudadana).- Vista la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas realizada por la entidad A.VV. CULTURAL, RECREATIVA Y DE CONSUMIDORES "SAN JOSE-LA PLAYA TORRERO, DE LOS DISTRITOS MUNICIPALES 5, 6 Y 9", (BARRIOS DE SAN JOSE, LAS FUENTES Y TORRERO), y la documentación complementaria aportada por la misma, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 47, punto 3º y 48, punto 1º, del "Reglamento de Juntas Municipales, Juntas Vecinales y Participación Ciudadana", aprobado por



COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

245

el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de enero de 1989, y del Decreto de esta M.I. Alcaldía de fecha 25 de octubre de 1990, ha resuelto: Primero.- Inscribir a la entidad A.VV. Cultural, Recreativa y de Consumidores "San José-La Playa Torrero, de los Distritos Municipales 5, 6 y 9" (Barrios de San José, Las Fuentes y Torrero), en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, en su Sección, Grupo y código correspondiente, con el número 408. Segundo.- La inscripción producirá sus efectos de atribución de los derechos y deberes derivados de la inclusión en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Tercero.- La presente Resolución se notificará a los interesados y a la Oficina de Información; debiéndose inscribir en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.- Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 31 de enero de 1991.- El Alcalde, firmado: Antonio González Triviño.- El Secretario General, firmado: Vicente Revilla González.

De lo que yo el Secretario, doy fe con el visto bueno del Sr. Alcalde,

